



# **INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)**

---

## **INFORME FINAL**

Elaborado por: EY México (Mancera, S.C.)



## TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS.....	2
LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS .....	5
AGRADECIMIENTOS .....	7
<b>1. ANTECEDENTE .....</b>	<b>8</b>
<b>2. RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA DIVULGACIÓN SISTEMÁTICA DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>3. MARCO JURÍDICO DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.....</b>	<b>16</b>
3.1. REGULACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS .....	17
3.1.1. CONSTITUCIÓN.....	17
3.1.2. LEGISLACIÓN FEDERAL.....	22
3.1.2.1. Órganos Reguladores.....	23
3.1.2.2. Otras partes interesadas.....	25
3.1.3. LEGISLACIÓN ESTATAL.....	30
3.2. REGULACIÓN EN MATERIA DE MINERÍA .....	30
3.2.1. CONSTITUCIÓN.....	30
3.2.2. LEGISLACIÓN FEDERAL.....	32
3.2.2.1. Partes interesadas.....	33
3.2.3. LEGISLACIÓN ESTATAL.....	38
<b>4. RÉGIMEN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.....</b>	<b>38</b>
4.1. ASIGNACIONES .....	39
4.1.1. Descripción del Régimen de Asignaciones.....	39
4.1.2. Derechos e impuestos aplicables a las asignaciones .....	42
4.2. CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN.....	46
4.2.1. Descripción del régimen aplicable a los CEE.....	46
4.2.2. Proceso de licitación.....	48
4.2.3. Tipos de Contratos.....	49
4.2.4. Descripción de las contraprestaciones .....	51
4.3. DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A ASIGNACIONES Y CONTRATOS .....	56
4.3.1. Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos .....	56
4.3.2. Uso u ocupación superficial .....	56
4.4. OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.....	59
4.5. REGISTRO DE LICENCIAS .....	60
4.6. CONTRATOS .....	62
<b>5. RÉGIMEN PARA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES.....</b>	<b>62</b>
5.1. DISPOSICIONES GENERALES .....	62
5.2. ASIGNACIONES .....	64
5.2.1. Descripción del Régimen de Asignaciones.....	64
5.2.2. Proceso para obtener las Asignaciones .....	65
5.2.3. Término de las Asignaciones.....	66
5.2.4. Derechos e impuestos aplicables a las Asignaciones.....	67
5.3. CONCESIONES.....	67
5.3.1. Descripción del Régimen de Concesiones.....	67
5.3.2. Proceso para Obtener las Concesiones.....	69
5.4. DE LOS DERECHOS APLICABLES .....	73
5.4.1. Derechos e impuestos aplicables a las Concesiones .....	73
5.4.2. Flujos Medioambientales.....	77
5.5. ZONAS DE RESERVAS MINERAS .....	78

5.5.1.	<i>Descripción del Régimen para las Zonas de Reservas Mineras</i> .....	78
5.5.2.	<i>Desincorporación de las Zonas de Reservas Mineras</i> .....	78
5.6.	INSCRIPCIÓN ANTE EL RPM.....	78
5.6.1.	<i>Inscripciones</i> .....	78
5.6.2.	<i>Rectificación de Errores</i> .....	82
5.6.3.	<i>Procedimiento Registral</i> .....	82
5.6.4.	<i>Publicidad del RPM</i> .....	83
5.6.5.	<i>Cartografía Minera</i> .....	83
<b>6.</b>	<b>RÉGIMEN FISCAL GENERAL</b> .....	<b>84</b>
6.1.	IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	84
6.2.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	85
<b>7.</b>	<b>BENEFICIARIOS REALES</b> .....	<b>86</b>
<b>8.</b>	<b>PARTICIPACIÓN ESTATAL</b> .....	<b>88</b>
8.1.	PEMEX.....	88
8.2.	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO.....	89
8.3.	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. ....	89
	.....	91
	.....	91
	.....	91
<b>9.</b>	<b>INDICADORES OPERATIVOS HIDROCARBUROS</b> .....	<b>92</b>
9.1.	EXPLORACIÓN.....	92
9.1.1.	<i>Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES)</i> .....	92
9.1.2.	<i>Perforación de Pozos</i> .....	94
9.2.	PRODUCCIÓN.....	96
9.3.	EXPORTACIÓN.....	98
<b>10.</b>	<b>INDICADORES OPERATIVOS MINERÍA</b> .....	<b>99</b>
10.1.	EXPLORACIÓN.....	99
10.2.	PRODUCCIÓN.....	100
10.3.	EXPORTACIÓN.....	101
10.3.1.	<i>Balanza comercial minero metalúrgica</i> .....	102
<b>11.</b>	<b>DIVULGACIÓN DE LOS FLUJOS RECIBIDOS POR EL ESTADO DERIVADOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS</b> .....	<b>104</b>
11.1.	FLUJOS RECAUDADOS POR EL FMP.....	105
11.2.	FLUJOS RECAUDADOS POR EL SAT.....	106
11.3.	FLUJOS RECAUDADOS POR EL SGM.....	109
11.4.	DIVIDENDO ESTATAL.....	109
11.5.	RESUMEN DE INGRESOS DIVULGADOS.....	110
<b>12.</b>	<b>RECOPIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INGRESOS</b> .....	<b>111</b>
12.1.	METODOLOGÍA.....	111
12.1.1.	<i>Empresas y entidades gubernamentales que deberán reportar</i> .....	112
▶	PEMEX.....	112
12.1.2.	<i>Obtención, procesamiento y verificación de la información</i> .....	114
12.1.3.	<i>Aseguramiento de la calidad de la información</i> .....	114
12.2.	SECTOR HIDROCARBUROS.....	115
	<i>Petróleos Mexicanos</i> .....	115
12.3.	SECTOR MINERÍA.....	125
<b>13.</b>	<b>DIVULGACIÓN DEL DESTINO DE LOS FLUJOS PARA EL ESTADO DERIVADOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS</b> .....	<b>134</b>

13.1.	MARCO NORMATIVO .....	134
13.1.1.	Breve descripción de la operación de los destinos contemplados en el marco normativo .....	135
13.1.1.1.	Uso de la reserva de largo plazo del FMP .....	136
13.1.2.	Distribución de los flujos derivados de impuestos y derechos con destino específico .....	137
13.1.3.	Distribución de los flujos con destino específico de los Ingresos Petroleros .....	140
13.1.4.	Distribución de los flujos destinados a cubrir el PEF .....	147
<b>14.</b>	<b>TRANSPARENCIA EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS .....</b>	<b>153</b>
14.1.	TRANSPARENCIA DEL FMP .....	154
14.2.	TRANSPARENCIA DE LA CNH .....	155
14.3.	INFORMACIÓN CNH – CNIH .....	156
<b>15.</b>	<b>ECONOMÍA MEXICANA.....</b>	<b>159</b>
15.1.	CARACTERÍSTICAS GENERALES .....	159
<b>16.</b>	<b>MATERIALIDAD DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS .....</b>	<b>163</b>
16.1.	EL PESO DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS .....	163
16.1.1.	El peso del sector de hidrocarburos.....	163
<b>17.</b>	<b>MATERIALIDAD DEL SECTOR MINERO.....</b>	<b>166</b>
17.1.	EVOLUCIÓN HISTORIA DE LA MINERÍA EN MÉXICO.....	166
17.2.	LA ECONOMÍA MEXICANA Y LA MINERÍA .....	167
17.2.1.	CARACTERÍSTICAS GENERALES .....	167
17.2.2.	EL PESO DEL SECTOR MINERO EN LA ECONOMÍA NACIONAL .....	170
17.3.	INDICADORES OPERATIVOS.....	170
17.4.	EMPRESAS MINERAS .....	178
17.4.1.	CARACTERÍSTICAS GENERALES .....	178
17.4.2.	EMPRESAS MINERAS PARTICIPANTES.....	179
<b>18.</b>	<b>RESUMEN DE REQUISITOS EITI .....</b>	<b>184</b>
<b>19.</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA / REFERENCIAS .....</b>	<b>188</b>

## LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

<b>AGA</b>	Alianza para el Gobierno Abierto
<b>AMEXHI</b>	Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos
<b>APF</b>	Administración Pública Federal
<b>ASEA</b>	Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
<b>BR</b>	Beneficiarios Reales
<b>CAMIMEX</b>	Cámara Minera de México
<b>CEE</b>	Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos
<b>CENAGAS</b>	Centro Nacional de Control del Gas Natural
<b>CFE</b>	Comisión Federal de Electricidad
<b>CFF</b>	Código Fiscal de la Federación
<b>CIEP</b>	Contratos Integrales de Exploración y Producción
<b>CNH</b>	Comisión Nacional de Hidrocarburos
<b>CNIH</b>	Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>COPF</b>	Contratos de Obra Pública Financiada
<b>CPC</b>	Contrato de Producción Compartida
<b>CRE</b>	Comisión Reguladora de Energía
<b>DGM</b>	Dirección General de Minas
<b>EB</b>	Embajada Británica
<b>EITI</b>	Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas
<b>FCMA</b>	Fondo Conjunto Mexicano – Alemania
<b>FEFMPH</b>	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
<b>FM</b>	Fundar Centro de Análisis e Investigación
<b>FMI</b>	Fondo Monetario Internacional
<b>FMP</b>	Fondo Mexicano de Petróleo
<b>FRDSEMM</b>	Fondo Regional para el Desarrollo Sustentable de Estados y Municipios Mineros
<b>GI</b>	Grupo Intersecretarial
<b>GIZ</b>	Agencia de Cooperación Alemana al Desarrollo
<b>GMN</b>	Grupo Multipartícipe Nacional
<b>GTT</b>	Grupo de Trabajo Técnico
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>Informe EITI</b>	Informe EITI México 2018 (para el año fiscal 2016)
<b>INPC</b>	Índice Nacional de Precios al Consumidor
<b>ISR</b>	Impuesto sobre la Renta
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>LCF</b>	Ley de Coordinación Fiscal
<b>Ley de Pemex</b>	Ley de Petróleos Mexicanos
<b>LFD</b>	Ley Federal de Derechos
<b>LFMPED</b>	Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo
<b>LFPRH</b>	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
<b>LH</b>	Ley de Hidrocarburos
<b>LIE</b>	Ley de Inversión Extranjera

<b>LIF</b>	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016
<b>LISH</b>	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
<b>LISR</b>	Ley del Impuesto Sobre la Renta
<b>LM</b>	Ley Minera
<b>LORCME</b>	Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética
<b>MSPMM</b>	Manual de Servicios al Público en Materia Minera
<b>PEMEX</b>	Petróleos Mexicanos
<b>PEP</b>	Pemex Exploración y Producción
<b>PODER</b>	Proyecto sobre Organización, Desarrollo Educación e Investigación
<b>PPE</b>	Personas Políticamente Expuestas
<b>RLH</b>	Reglamento a la Ley de Hidrocarburos Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
<b>RLIE</b>	Extranjeras
<b>RLISH</b>	Reglamento a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
<b>RLM</b>	Reglamento de la Ley Minera
<b>RPM</b>	Registro Público de Minería
<b>SAT</b>	Servicio de Administración Tributaria
<b>SE</b>	Secretaría de Economía
<b>SEMARNAT</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>SENER</b>	Secretaría de Energía
<b>SGM</b>	Servicio Geológico Mexicano
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>SIE</b>	Sistema de Información Energética
<b>SNA</b>	Sistema Nacional Anticorrupción
<b>ST</b>	Secretaría Técnica
<b>TDR</b>	Términos de Referencia

## Agradecimientos

El Administrador Independiente quisiera agradecer a la ST, a GIZ, a las empresas participantes, a las cámaras y asociaciones que las agrupan y a los demás personas, agencias e instituciones involucradas, por su colaboración y apoyo para la realización de este Primer Informe EITI México para el ejercicio fiscal 2016.

## 1. ANTECEDENTE

La Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas (EITI por sus siglas en inglés), es un estándar internacional que promueve la transparencia acerca del origen y destino de los flujos generados por la extracción de recursos naturales, es decir, por las actividades de los sectores minero y petrolero, sustentado en que la extracción de dichos recursos puede contribuir tanto al crecimiento económico como social.

México, en el marco de su participación como país miembro de la AGA (iniciativa multilateral que busca promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción y usar la tecnología e innovación para la divulgación y el acceso a la información), estableció en el Plan de Acción 2013-2015 el compromiso de adherirse a la iniciativa EITI.

Para la adhesión al Estándar, es necesario que el país cumpla con una serie de acciones tendientes a generar las condiciones para que exista una supervisión efectiva por las partes interesadas. Dichas acciones se encuentran delineadas en los Requisitos del EITI<sup>1</sup>.

Conforme el Estándar, previo a la elaboración del Informe EITI, el país interesado deberá realizar las acciones enmarcadas en el **Requisito 1 del EITI**.

Requisito 1 del EITI
Supervisión por el grupo de multipartícipes
Resumen: El EITI requiere la supervisión efectiva por las partes interesadas (Gobierno, Industria, Sociedad Civil) en participación plena, independiente, activa y efectiva. Los elementos clave en lo que a la supervisión por el grupo de multipartícipes se refiere incluyen (1.1) el compromiso del gobierno; (1.2) la participación de las empresas; (1.3) la participación de la sociedad civil; (1.4) la formación de un grupo de multipartícipes; y (1.5) un plan de trabajo acordado con objetivos claros para la implementación del EITI así como un calendario que se ajuste a los plazos establecidos por el Consejo del EITI.

Las acciones desarrolladas por México para cumplir con el **Requisito 1 del EITI** se mencionan brevemente a continuación:

**Compromiso del Gobierno:** En enero de 2015, en el marco de la reunión del Diálogo Económico de Alto Nivel México – Estados Unidos, México manifestó públicamente su inequívoca intención de adherirse al Estándar EITI. Para materializar esta decisión de participar en la implementación del Estándar, el gobierno federal mexicano acordó en junio del mismo año, la conformación del GI, integrado por: (i) la SHCP, (ii) la SE y (iii) la SENER, con una presidencia rotativa cada año, recayendo en la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER el liderazgo del esfuerzo de adhesión al Estándar, para ese primer año. Asimismo, y

<sup>1</sup> El documento completo con el Estándar del EITI 2016 puede consultarse en: [https://eiti.org/sites/default/files/documents/a4\\_spanish\\_standard\\_web.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/a4_spanish_standard_web.pdf)

derivado de los acuerdos de dicho GI, la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER ejerce las funciones de ST para todos los asuntos relacionados con el proceso EITI.

**Participación de las empresas y la sociedad civil e integración del GMN:** A efecto de llevar a cabo la implementación del Estándar EITI, se realizó un esfuerzo de gobernanza colectiva instrumentado mediante un grupo tripartita. En el caso de México, en cumplimiento al Requisito 1 del EITI, el GMN se formalizó en noviembre de 2016 y quedó integrado por tres representantes de cada sector: gobierno, industria y sociedad civil:

### Gobierno

Subsecretaría de Minería, Secretaría de Economía

Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Hidrocarburos, Secretaría de Energía

### Industria

Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos

Cámara Minera de México

Petróleos Mexicanos

### Sociedad civil

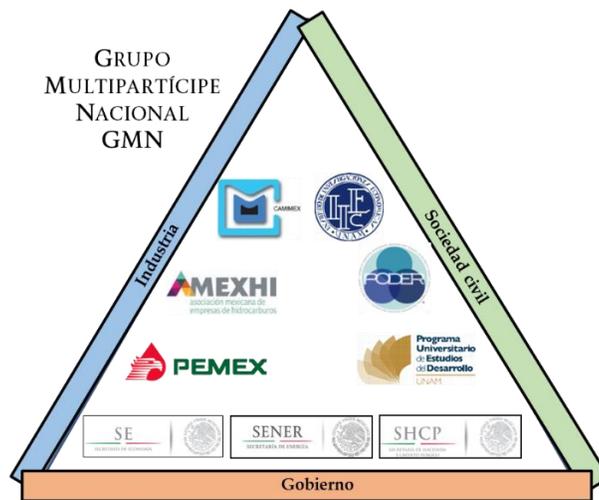
Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM

Proyecto en Organización, Desarrollo, Educación e Investigación

Alianza para la Sostenibilidad del Noreste Costero

El GMN cuenta con una ST a cargo de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER.

Actualmente el GMN está integrado de la siguiente manera:



**Plan de trabajo:** Para la elaboración del Plan de Trabajo, el GMN se apoyó en un GTT, integrado por miembros de los tres sectores. Este grupo sesionó en nueve ocasiones<sup>3</sup> y fue el encargado de definir los objetivos, actividades, responsables, calendarios y fuentes de financiamiento a incluir en el Plan de Trabajo. De esta forma, en agosto de 2017, de conformidad con el Requisito 1 del EITI, el GMN aprobó el plan de trabajo para la implementación del Estándar EITI y en septiembre del mismo año se presentó la solicitud de candidatura de México ante el Consejo Internacional del EITI, la cual fue aceptada en octubre

<sup>2</sup> En julio de 2017 el Grupo de Energía del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo de la UNAM sustituyó a la Alianza para la Sostenibilidad del Noreste Costero

<sup>3</sup> Las ligas para acceder a las minutas de las reuniones se encuentran en el Anexo I.

de 2017. Finalmente, en noviembre de 2017 el Presidente del Consejo Internacional del EITI informó a la presidencia del GMN la decisión de aceptar a México como País Candidato.

Para la adhesión e implementación del estándar, México ha contado con el apoyo de diversos organismos y agencias de cooperación internacional, así como de otros países.



Con la presentación de su candidatura, México adquirió el compromiso de publicar reportes anuales que: divulguen información de la recaudación asociada a las industrias extractivas, permitan trazar el uso de estos recursos, presenten información sobre los contratos, asignaciones y concesiones, y documenten el impacto económico de las actividades extractivas.

El presente informe tiene como objetivo organizar y presentar la información que debe divulgarse de acuerdo con el Estándar EITI, incluyendo, entre otros, el marco legal y normativo, información respecto de la importancia del sector extractivo en la economía, y la divulgación de los flujos recibidos por el Gobierno, incluyendo la conciliación con respecto a los pagos de los contribuyentes del sector.

Este documento es producto de la revisión del marco normativo vigente a 2016 y de las entrevistas realizadas a diferentes funcionarios y colaboradores vinculados con las entidades del Estado o con empresas del sector de hidrocarburos y minería.

Cada una de las secciones desarrolladas expone el estado de la información, y también propone recomendaciones, las cuales deberán ser valoradas al interior del GMN.

## 2. RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA DIVULGACIÓN SISTEMÁTICA DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el objetivo 2.2 de los Términos de Referencia para la contratación del Administrador Independiente y lo acordado por el GMN (integrado por gobierno, industria y sociedad civil), en adición al presente informe encontrará el Estudio de Factibilidad de la divulgación sistemática de la información elaborado por EY México como Administrador Independiente.

Como parte de los esfuerzos para la implementación del Estándar EITI, el GMN se ha encargado de promover y coadyuvar en la creación de una plataforma electrónica que se ha denominado *Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX*, con el objetivo de presentar de manera estructurada, la información requerida por el Estándar en una ventanilla única.



Conforme a lo anterior, el estudio de factibilidad se realizó con base en todos los requisitos establecidos por el Estándar EITI para diagnosticar la factibilidad de poder llevar a cabo la divulgación sistemática de la información que el estándar EITI requiere en la mencionada plataforma electrónica.

En general, puede apreciarse que la divulgación de la información de forma sistemática a través de la plataforma electrónica *Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX*, es factible. La gran mayoría de la información necesaria para cubrir con los requisitos está públicamente disponible en línea, si bien no toda se encuentra vinculada o contenida dentro de la plataforma.

Por lo anterior, este Administrador Independiente sugiere, de conformidad con el estudio efectuado, las siguientes acciones que se presentan como resumen a efectos de organizar, vincular y sistematizar la información existente, para incluirlas dentro del mismo portal mencionado. Lo anterior, teniendo en consideración que dicho portal electrónico no es dueño de la información y se somete a consideración del GTT3 la periodicidad de la actualización de la información, de acuerdo a reglas ya establecidas y aprobadas por el GMN.

## Marco legal y régimen fiscal

### Ambos sectores.

- Por completitud del *Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX* se sugiere que las instituciones públicas (Secretarías de Estado, agencias estatales, fideicomisos públicos, entre otros) vinculen y mantengan actualizada la información contenida en disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, con especial atención en aquellas que se actualizan de manera periódica.
- Se recomienda la inclusión de infografías informativas que describan de forma muy sencilla y mediante ejemplos, los distintos regímenes fiscales aplicables a las industrias extractivas en México.

Sector	Sugerencia adicional	Factibilidad de la divulgación sistemática de la información
Hidrocarburos	Publicaciones técnicas de menor nivel jerárquico como lineamientos <sup>4</sup> y reglas publicadas por el FMP.	Es factible
Minería	Acuerdos que norman los fondos mineros.	Es factible

## Otorgamiento de licencias

### Ambos sectores.

- Se recomienda que el *Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX* incluya las referencias o hipervínculos externos a efectos de que toda la información disponible vinculada con el cumplimiento del Estándar esté localizada y organizada dentro de la misma plataforma.

Sector	Sugerencia adicional	Factibilidad de la divulgación sistemática de la información
Hidrocarburos	Link a la información concerniente a permisos o, en su caso, licencias en la página de la SE y de la CNH.	Es factible
Minería	Link a procedimientos para el otorgamiento de licencias y permisos en la página de la SE.	Es factible

<sup>4</sup> Lineamientos para la elaboración y presentación de los costos, gastos e inversiones; la procura de bienes y servicios en los contratos y asignaciones; la verificación contable y financiera de los contratos, y la actualización de regalías en contratos y del derecho de extracción de hidrocarburos.

**Contratos**

Sector	Sugerencia adicional	Factibilidad de la divulgación sistemática de la información
Hidrocarburos	--	Es factible
Minería	Publicar el clausulado de las concesiones entre el Estado y los particulares	Actualmente no es factible

**Participación Estatal**

Sector	Sugerencia adicional	Factibilidad de la divulgación sistemática de la información
Hidrocarburos	Inclusión de infografías informativas que describan de forma muy sencilla, la relación entre el Estado mexicano y PEMEX	Es factible
Minería	Inclusión de infografías que describan la relación del Estado mexicano con el SGM por el lado de la minería desde el punto de vista presupuestal, así como de gestión y control.	Es factible

**Exploración, producción y exportación**Ambos sectores.

- Se recomienda profundizar en los contenidos tanto de las actividades de exploración como en la información sobre la producción del sector extractivo mediante la inclusión y divulgación de la información disponible en otras páginas web señaladas en la versión completa del estudio de factibilidad.
- Para la divulgación sistemática de la información de exportaciones del sector extractivo es posible incluir en el portal referido los datos relativos a los volúmenes totales de exportación para ambos sectores extractivos.
- Es factible la divulgación sistemática de la información.
- Sector minería. Es necesario actualizar los datos de exportaciones del sector minero de los portales del INEGI y SIE.

## Recaudación de Ingresos

Sector	Sugerencia adicional	Factibilidad de la divulgación sistemática de la información
Hidrocarburos	--	Es factible
Minería	Las disposiciones legales de reserva de información impiden la divulgación sistemática a nivel contribuyente.	No es factible

## Distribución de Ingresos

### Ambos sectores.

- Para ambos sectores, se sugiere contar con una sección o diccionario que describa con infografías y ejemplos el destino de los ingresos, así como el objetivo de los distintos destinos específicos previstos en ley.
- Si bien se localizó información del FMP que muestra las transferencias realizadas, de ser posible incluir además la distribución o mecánica de funcionamiento de los destinos específicos mencionados, tanto para hidrocarburos como para minería.
- Considerar una explicación mediante infografía de cómo se generan y distribuyen las participaciones y fondos de aportaciones considerados en la LCF vinculados a los ingresos de los sectores extractivos.
- Es factible la divulgación sistemática de la información.

Con lo anterior, el *Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX* cumpliría con el objetivo de ser una robusta ventanilla única que permita divulgar y explicar la información relacionada con la recaudación derivada del sector extractivo en México, así como su uso, de manera veraz y oportuna, como complemento al Informe Anual que el Estándar requiere.

A low-angle, silhouette photograph of an oil pumpjack against a sunset sky. The sky transitions from a deep blue at the top to a bright orange and red near the horizon where the sun is visible. The pumpjack's long, curved arm is the central focus, extending from the lower left towards the upper right. A thick cable hangs from the end of the arm. The structure is supported by a complex metal frame with several platforms and ladders. The overall mood is industrial and dramatic.

## **EITI - Requisito 2**

### 3. MARCO JURÍDICO DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

El requisito 2 del EITI hace referencia al marco jurídico en términos de la legislación aplicable a los sectores de las industrias extractivas. En particular, dicho requisito a la letra dispone lo siguiente:

<b>Requisito 2 del EITI</b>
<b>Marco legal e institucional, incluyendo el otorgamiento de contratos y licencias</b>
Resumen: El EITI requiere la divulgación de información sobre las reglas que rigen el gobierno del sector extractivo, lo que permite a las partes interesadas entender las leyes y los procesos para el otorgamiento de los derechos de exploración y de explotación, el marco legal, fiscal y contractual que se le aplica al sector extractivo, y las responsabilidades institucionales del estado en la gerencia del sector. Los requisitos del EITI sobre la transparencia del marco legal y sobre la otorgación de los derechos en las industrias extractivas incluyen: (2.1) el marco legal y fiscal; (2.2) el otorgamiento de licencias; (2.3) el registro de licencias; (2.4) los contratos; (2.5) beneficiarios reales; y (2.6) la participación estatal en el sector extractivo.

De conformidad con el requisito 2.1) marco legal y fiscal, el GMN determinó como disposiciones legales relevantes al sector extractivo, las siguientes:

Sector	Leyes Aplicables
General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía
	Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria
	Ley de Coordinación Fiscal
	Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016
Minero	Ley Minera
	Reglamento de la Ley Minera
	Manual de Servicios al Público en Materia Minera
	Ley de Inversión Extranjera
	Ley Federal de Derechos
	Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
Hidrocarburos	Ley de Hidrocarburos
	Reglamento de la Ley de Hidrocarburos
	Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
	Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
	Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética
	Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo

La Constitución establece en el artículo 27 que la Nación posee el dominio directo inalienable e imprescriptible de los recursos naturales, entre los que se incluyen los hidrocarburos, así como los minerales. En este sentido, el Ejecutivo Federal posee la facultad de otorgar concesiones para el aprovechamiento de los minerales, mientras que para el

aprovechamiento de los hidrocarburos no se otorgan concesiones, sino que las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se llevan a cabo mediante asignaciones a Empresas Productivas del Estado o a través de contratos con estas o con particulares.

Derivado de lo anterior, en las siguientes secciones se presentan las disposiciones aplicables para la regulación de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como las correspondientes a la extracción de minerales.

## 3.1. Regulación en materia de hidrocarburos



MARCO NORMATIVO  
DE HIDROCARBUROS

En esta sección se presenta el marco normativo aplicable al sector de hidrocarburos, enfatizando aquellas disposiciones que pudieran tener una injerencia en la transparencia de las actividades de la industria.

### 3.1.1. Constitución

#### Propiedad de los hidrocarburos

En la mayoría de los países, se establece que el Estado tiene potestad sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (incluidos en dichos recursos los hidrocarburos) aún por encima de los particulares; México no es la excepción a esta generalidad.

De acuerdo con el artículo 27 de la Constitución, el Estado Mexicano es propietario de todos los recursos naturales. En términos generales, se establece que las tierras y aguas, los minerales, las piedras preciosas, las rocas, el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como cualquier otro recurso que sea susceptible de ser aprovechado (explotado) y se ubique en un espacio situado en el territorio nacional mexicano, resultará propiedad del Estado Mexicano.

Siendo los hidrocarburos el objeto de análisis de esta sección, es importante señalar que la Constitución establece que *“Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones (...)”*.<sup>5</sup>

De lo anterior, se desprenden dos premisas principales: (i) los hidrocarburos en el subsuelo son en todo momento propiedad del Estado y dicha propiedad no puede ser enajenada; y (ii)

<sup>5</sup> Sexto párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

que en materia de hidrocarburos no podrá otorgarse concesión alguna para que los mismos sean aprovechados por particulares o entidades ajenas al propio Estado Mexicano.

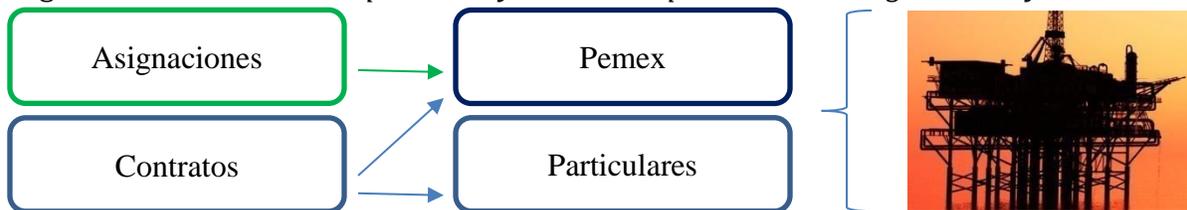
Exploración y extracción de hidrocarburos

Si bien el Estado Mexicano es propietario en todo momento de los hidrocarburos ubicados en el subsuelo, la Constitución establece que *“con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos (...)”*.<sup>6</sup>

Como se observa, es facultad del Estado permitir la participación de Empresas Productivas del Estado o de particulares en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos a través de Asignaciones o de los CEE, respectivamente.

En secciones subsecuentes del presente documento se analizará y se explicará a detalle el funcionamiento de las referidas Asignaciones y de los CEE, así como las obligaciones que las Empresas Productivas del Estado y los particulares adquieren en favor del Estado Mexicano derivado de estos.

Figura 1: Actividades de exploración y extracción por medio de Asignaciones y Contratos.



Reservas

De acuerdo con la Constitución, quienes cuenten con una Asignación o hayan suscrito un CEE con la CNH, *“podrán reportar para efectos contables y financieros la asignación o contrato correspondiente y sus beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o contratos que el petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo, son propiedad de la Nación.”*<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Sexto párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>7</sup> Artículo Decimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

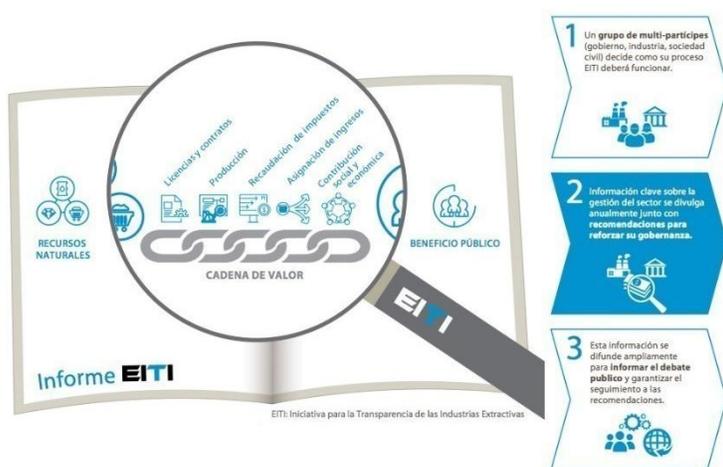
## Otras actividades de la cadena de valor del sector hidrocarburos

La Constitución también establece que el Congreso de la Unión (el Poder Legislativo Federal) deberá realizar las adecuaciones que sean necesarias para armonizar el marco legislativo y dotar a las dependencias y órganos de la APF de las atribuciones y facultades correspondientes.<sup>8</sup>

Derivado de lo anterior, en materia de transportación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, se prevé que la CRE debe contar con las atribuciones necesarias para llevar a cabo *“la regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados (...)”*.<sup>9</sup>

Vale la pena destacar que las actividades de almacenamiento, transporte y distribución por ductos no constituyen actos restringidos para ser desarrollados exclusivamente por el Estado Mexicano, como sí lo son las actividades de exploración y extracción. Así, la entidad encargada de otorgar los permisos para que las Empresas Productivas del Estado o los particulares puedan almacenar, transportar y distribuir por ductos hidrocarburos, es la CRE.

## Transparencia



En materia de transparencia, publicidad, divulgación y legalidad aplicable al sector de hidrocarburos, la Constitución establece distintas provisiones. En este sentido, a continuación se transcriben las más relevantes para el presente informe.

- Disposiciones de publicidad y transparencia aplicables a los CEE.<sup>10</sup>

<sup>8</sup> Artículo Decimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

<sup>9</sup> Artículo Decimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

<sup>10</sup> Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

*“Noveno. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer que los contratos y las asignaciones que el Estado suscriba con empresas productivas del Estado o con particulares para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, serán otorgados a través de mecanismos que garanticen la máxima transparencia, por lo que se preverá que las bases y reglas de los procedimientos que se instauren al efecto, serán debidamente difundidas y públicamente consultables.*

*Asimismo, la ley preverá y regulará:*

- a) Que los contratos cuenten con cláusulas de transparencia, que posibiliten que cualquier interesado los pueda consultar;*
  - b) Un sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación de los contratos, y*
  - c) La divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos previstos en los contratos.”*
- Disposiciones de publicidad y transparencia aplicables a los fideicomisos constituidos por la CNH y CRE.<sup>11</sup>

*“Décimo Segundo. Dentro del mismo plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, se conviertan en órganos reguladores coordinados en la materia, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión; asimismo, podrán disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por los servicios relacionados con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, que correspondan conforme a sus atribuciones,*

---

<sup>11</sup> Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

*para financiar un presupuesto total que les permita cumplir con sus atribuciones (...)*

*(...) Los fideicomisos a que hace referencia este transitorio estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia. Asimismo, cada Comisión deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de dichos recursos y demás información que sea de interés público.”*

- Disposiciones de publicidad y transparencia aplicables al FMP.<sup>12</sup>

*“El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la ley. Asimismo, deberá publicar por medios electrónicos y por lo menos de manera trimestral, la información que permita dar seguimiento a los resultados financieros de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, así como el destino de los ingresos del Estado Mexicano conforme a los párrafos anteriores.”*

- Disposiciones de publicidad y transparencia aplicables al FMP.<sup>13</sup>

*“Vigésimo Primero. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer los mecanismos legales suficientes para prevenir, investigar, identificar y sancionar severamente a los asignatarios, contratistas, permisionarios, servidores públicos, así como a toda persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, que participen en el sector energético, cuando realicen actos u omisiones contrarios a la ley, entre otros, los que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público, del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto.”*

---

<sup>12</sup> Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

<sup>13</sup> Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

### 3.1.2. Legislación Federal

Otro elemento relevante del marco legislativo en materia de hidrocarburos son las disposiciones Federales.

- i. Ley de Hidrocarburos. Esta Ley tiene como objeto regular en el territorio nacional, el reconocimiento y explotación superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento, refinación, enajenación, comercialización transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución comercialización y expendio al público de gas natural; el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de petrolíferos; y el transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos.

Es a través de este documento que se pretende regular las actividades estratégicas de exploración y extracción de hidrocarburos, así como a las otras actividades de la industria que no son consideradas como estratégicas.

Adicionalmente, este ordenamiento contempla las implicaciones propias del sector de hidrocarburos en materia de transparencia y rendición de cuentas, uso y ocupación temporal de las tierras, contenido nacional, impacto social, seguridad industrial y protección al medio ambiente, entre otras.

- ii. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Esta ley se emitió con el fin de regular y establecer el régimen fiscal de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que surgió a partir de la Reforma Energética, por ello, sirve como base para establecer las contraprestaciones, contribuciones y los lineamientos fiscales a cargo de los Asignatarios y los Contratistas.
- iii. Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. Con la finalidad de complementar el nuevo marco legislativo aplicable tanto a Empresas Productivas del Estado como a los particulares, se tomó la decisión de fortalecer a la CNH y a la CRE, los cuales reemplazaron a los órganos desconcentrados que existían anteriormente (con el mismo nombre), siendo ambas dependencias fortalecidas y encargadas de cumplir con nuevas responsabilidades.
- iv. Ley de Petróleos Mexicanos. Tomando en consideración el hecho que Pemex se transformó en una Empresa Productiva del Estado a partir de la Reforma Energética, resultó necesario emitir esta ley para establecer entre otras, las nuevas facultades del Consejo de Administración de Pemex, establecer el nuevo régimen fiscal mediante el cual tributará, los lineamientos bajo los cuales debe de llevar a cabo contrataciones y la regulación para la emisión de bonos ciudadanos.

- v. Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Dada la necesidad de contar con un organismo especializado que regule la seguridad operativa e industrial del sector, así como la protección al medio ambiente, se emitió esta Ley, dentro de la cual se regulan las funciones y facultades de la denominada ASEA.
- vi. Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Con el fin de que exista un organismo que pueda cumplir cabalmente con las funciones de recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos que se deriven de las asignaciones y de los CEE, se emite esta ley. Dentro de la misma se establece la manera y los parámetros bajo los cuales deberá de actuar el FMP.
- vii. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Tiene por objeto reglamentar aspectos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. En particular, dicha ley establece el régimen de transferencias de los ingresos de la Federación incluyendo los ingresos derivados de las actividades del sector extractivo.
- viii. Ley de Coordinación Fiscal. Tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales con la finalidad de establecer la participación que les corresponda en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones, entre otras.

Es importante resaltar que el marco normativo del sector de hidrocarburos se encuentra público y disponible. Además de poder encontrar las fuentes relevantes de información en la plataforma electrónica que se ha denominado EITI México<sup>14</sup>, la información también se encuentra disponible en distintos sitios públicos de internet.

### **3.1.2.1. Órganos Reguladores**

Los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía son dependencias del Poder Ejecutivo Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada que cuentan con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, creados con el fin de evitar la posible dependencia, influencia y coerción de otros organismos.<sup>15</sup>

El financiamiento de sus actividades deriva de (i) la disposición de contribuciones y aprovechamientos que se establezcan por la emisión y administración de permisos, autorizaciones, Asignaciones y los CEE, así como los servicios prestados, por ejemplo: los servicios prestados por la CNH a través del CNIH; y (ii) del presupuesto federal, ya que estos

<sup>14</sup> <https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home>

<sup>15</sup> Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Órganos reguladores se contemplan en el Presupuesto de Egresos de la Federación emitido anualmente, asignándoles un presupuesto anual para la consecución y ejecución de sus actividades.

Es a través de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, que se prevén las facultades y el funcionamiento de la CNH y de la CRE.<sup>16</sup>



Comisión Nacional de Hidrocarburos  
<https://www.gob.mx/cnh>

La CNH es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que tiene como objetivo regular, supervisar y evaluar las actividades de exploración y de extracción de hidrocarburos en territorio mexicano.

Asimismo, este organismo se encarga de proveer asistencia técnica a la SENER respecto de los aspectos que incidan en la política energética y específicamente los relativos a la realización de las licitaciones para la adjudicación de los CEE desarrollando, administrando y publicando la información técnica sobre las Áreas Contractuales sujetas a licitación.

Otra atribución relevante es la de impulsar la reposición de las reservas de hidrocarburos como garantes de la seguridad energética de la Nación, y promover la utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Adicionalmente, entre otras actividades, la CNH a nombre del Estado Mexicano suscribe y administra los CEE que celebra el Estado con los particulares y le corresponde el manejo de la información recabada y almacenada por el CNIH.

Sus principales facultades son las siguientes:

- Proponer a la SENER el Plan Quinquenal.
- Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento.
- Licitación y suscripción de los CEE.
- Administrar, en materia técnica, las Asignaciones y los CEE.
- Prestar asesoría técnica a la SENER.

<sup>16</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.



Comisión Reguladora de Energía  
<https://www.gob.mx/cre>

La CRE es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, cuya finalidad es orientar los intereses de los usuarios y de los sujetos regulados, al desarrollo de un mercado energético competitivo y sostenible, mediante un enfoque benéfico para la sociedad.

Este organismo busca generar certidumbre para atraer inversión, garantizar una sana competencia y atenerse a los principios de sana competencia, confiabilidad, seguridad e implementar precios a valor de mercado.

Además, aprueba los Sistemas Integrados mediante los cuales deben de transportarse y almacenarse los hidrocarburos, vigila el expendio al público, adicionalmente, regula la venta de primera mano y el pago de las tarifas correspondientes.

En este sentido, la CRE deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades:

- Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolífero y petroquímico.
- Transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos.
- Generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.
- Promover la competencia del sector.

### ***3.1.2.2. Otras partes interesadas***

Para complementar el estudio del marco legislativo resulta relevante señalar algunos actores importantes de la industria petrolera mexicana, mismos que se enuncian a continuación:

#### *Organismos Públicos Federales*



Secretaría de Energía  
<https://www.gob.mx/sener>

La SENER es el órgano de gobierno encargado de conducir las políticas energéticas del país, con el fin de garantizar un suministro eficiente, suficiente y competitivo de energéticos.

Además, está encargada de promover los principios de calidad, seguridad, rentabilidad, calidad, modernización, profesionalización, y optimización de recursos.

Desarrolla un papel fundamental a partir de las facultades otorgadas con la Reforma Energética, ya que otorga y revoca Asignaciones de exploración y extracción de hidrocarburos a las Empresas Productivas del Estado, selecciona las áreas que serán licitadas para la ejecución y el desarrollo de actividades de producción y extracción, establece el modelo de contrato mediante el cual se realizarán las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos bajo los términos que mejor convengan para maximizar los ingresos de la Nación, con las opiniones de la SHCP y de la CNH.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
<https://www.gob.mx/hacienda>

La SHCP es el órgano encargado de dirigir y controlar la política económica del país a nivel federal. Su enfoque está principalmente dirigido a la materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública.

El propósito principal de esta Secretaría es consolidar y desarrollar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, e incluyente; mediante sus atribuciones busca el fortalecimiento de la economía nacional y el bienestar de los mexicanos.

En materia de hidrocarburos, la SHCP tiene un papel fundamental, ya que es la entidad encargada de optimizar la renta petrolera obtenida por el Estado Mexicano, derivado de los CEE que se celebren con particulares o bien, derivado de las Asignaciones a Empresas Productivas del Estado.

Corresponde a la SHCP establecer las condiciones económicas y fiscales relativas los CEE, y los términos económicos aplicables al procedimiento de licitación correspondiente incluyendo las variables de adjudicación y sus valores mínimos y máximos aceptables; verificar y supervisar los aspectos financieros de los CEE de hidrocarburos, así como auditar el régimen fiscal de los mencionados contratos que permitan al Estado Mexicano obtener, a través del tiempo, los mayores ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo, entre otras.



Secretaría de Economía  
<https://www.gob.mx/se/>

La SE es la encargada de fomentar las políticas industriales, comerciales y de servicios, para aumentar la productividad de los mexicanos, impulsar a los emprendedores, fortalecer la economía, atraer inversión extranjera y fortalecer el mercado interno.

En relación a sus actividades en el sector hidrocarburos, se le confirió la facultad de establecer la metodología para la medición del contenido nacional que deben implementar los contratistas en sus actividades, así como la verificación de su cumplimiento.



Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente  
<https://www.gob.mx/asea>

Es un órgano dependiente de la SEMARNAT. Su objetivo es promover e implementar limpieza y seguridad en las actividades relacionadas con hidrocarburos y, de esta forma, proteger al medio ambiente.

Con el fin de cumplir con los objetivos previamente planteados, define las medidas técnicas y los protocolos a seguir durante las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.



Centro Nacional del Control del Gas Natural  
<https://www.gob.mx/cenagas>

Si bien el CENAGAS no está comprendido dentro de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, es un organismo público descentralizado de la APF, sectorizado a la SENER, con personalidad jurídica y patrimonio propios encargado de la gestión, administración y operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, a que se refiere la Ley de Hidrocarburos y tendrá por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de dicho energético en territorio nacional.

### Organismos Autónomos del orden Constitucional



Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
<http://www.inegi.org.mx/>

*Es “un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.”<sup>17</sup>*

El INEGI es la institución encargada de la generación de información estadística sobre la situación económica, demográfica, social y ambiental del país con el fin de dar a conocer a su habitantes y entidades públicas las condiciones que se presentan, y de esta manera fundamentar sus decisiones e impulsar el análisis y generación de políticas públicas en los diversos sectores de la economía nacional.

En materia de hidrocarburos, cuenta con bases de datos sobre el producto interno bruto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos de manera trimestral, semestral y anual.

<sup>17</sup> Inciso B Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Fondo Mexicano del Petróleo  
<http://www.fmped.org.mx/>

El FMP es un Fideicomiso Público del Estado, donde Banxico es el fiduciario y la SHCP el fideicomitente. Es un organismo creado para recibir, administrar y distribuir los ingresos provenientes de las Asignaciones y de los CEE. También, es el encargado de administrar todos los aspectos financieros establecidos en los contratos mencionados (el cálculo y el pago de las contraprestaciones).

Es importante recalcar que, en materia de hidrocarburos, los únicos recursos provenientes de contribuciones que no son sujetos a su administración son los impuestos.

### Empresas Productivas del Estado

Las Empresas Productivas del Estado, son propiedad de la Nación, sin embargo, operativamente actúan como corporaciones privadas para fines del mercado. La utilidad que se deriva de sus actividades forma parte de los ingresos del país y puede ser reinvertida en la misma empresa para la generación de mayores utilidades. Las dos empresas productivas del Estado son Pemex, que tiene actividades en el sector hidrocarburos y la CFE, que realiza actividades en el sector de electricidad.



Petróleos Mexicanos  
<http://www.pemex.com/Paginas/default.aspx>

Pemex es una Empresa Productiva del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es realizar actividades de exploración, extracción, almacenamiento, transporte e importación de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Como parte de los cambios en el régimen aplicable a Pemex, a partir de la Reforma Energética, Pemex cuenta con la posibilidad de explotar campos que le fueron adjudicados mediante Asignaciones de la Ronda 0, o bien, participar en las licitaciones previstas por el Estado Mexicano.

Sus actividades se encuentran reguladas en la Ley de Petróleos Mexicanos y cuenta con un órgano de control y supervisión denominado Consejo de Administración.

## Sector Privado

El sector privado ahora forma parte fundamental para el desarrollo del sector energético y en concreto del sector de hidrocarburos. En este sentido, en 2016 el sector privado está integrado por las empresas ganadoras de contratos durante algún proceso de licitación. En particular, en la página web del FMP se puede consultar por cada área contractual adjudicada a la empresa ganadora como se muestra en la sección 3.4 relativa al registro de licencias del presente documento.



Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos  
<http://www.amexhi.org/>

Asimismo, el sector privado cuenta con la AMEXHI, la cual es una asociación que incluye a diversas empresas del sector hidrocarburos en México y cuyo propósito es generar un entorno de cooperación y facilitar la comunicación de aspectos relevantes del sector entre gobierno, industria y sociedad civil.

De esta manera, busca desarrollar las mejores prácticas de seguridad y sustentabilidad. Para cumplir con lo anterior, reúne a las empresas operadoras de exploración y producción de petróleo y de gas para que inviertan en el país, buscando el desarrollo de este sector.

## Entidades de Fiscalización en materia de hidrocarburos

Adicional a los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, para efectos de fiscalización del sector de hidrocarburos, se destacan las siguientes entidades:



SAT – Administración General de Hidrocarburos  
<http://www.amexhi.org/>

El Servicio de Administración Tributaria es la institución encargada, en términos generales, de la recaudación de impuestos y de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Ahora bien, en materia de hidrocarburos el SAT es el encargado de fiscalizar a las entidades pertenecientes a este sector de la economía, para lo cual se creó la Administración General de Hidrocarburos.

Sin perjuicio de las facultades del FMP, y Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, esta dependencia del SAT tiene por objeto (i) elaborar, proponer, implementar y, en su caso, emitir los acuerdos, lineamientos y reglas de carácter general, así como coordinar las acciones para el cumplimiento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables a los ingresos sobre hidrocarburos; (ii) regular las actividades de la industria petrolera y mantener contacto con la Unidad de Inteligencia

Financiera de la SHCP con la finalidad de garantizar que los actos llevados a cabo por los distintos actores de la industria petrolera se realicen en estricto apego a la legalidad; y (iii) ordenar y practicar actos de fiscalización a petición de la SHCP (visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones) con el objetivo de verificar el correcto pago de las contraprestaciones a favor del Estado establecidas en los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

### 3.1.3. Legislación Estatal

La facultad de legislar en materia de hidrocarburos es exclusiva de la Federación, al estar conferida como una de las atribuciones del Congreso de la Unión.<sup>18</sup>

## 3.2. Regulación en materia de minería



MARCO NORMATIVO  
DE MINERÍA

En esta sección se hará un análisis de la regulación aplicable a la industria minera, comenzando por las disposiciones constitucionales, para seguir con la legislación federal, y finalmente la estatal. También se hará mención de los organismos involucrados en dicha industria por virtud de ley.

### 3.2.1. Constitución

La Constitución establece las bases para el resto de la regulación en materia minera, además de establecer ciertos límites y principios en cuanto a cuestiones tales como la propiedad de los minerales y otras sustancias, así como los lineamientos básicos para el funcionamiento de la industria minera como tal. A continuación, se desglosan las principales cuestiones contempladas en el texto constitucional al respecto de esta materia:

#### Propiedad de los minerales y otras sustancias

En México, la Nación cuenta con la propiedad originaria de los recursos naturales en territorio mexicano, pudiendo generalmente trasladar dicha propiedad a los particulares. No obstante, esto no es posible en el caso de ciertos recursos, entre los que se encuentran los minerales y otras sustancias del subsuelo, junto con los hidrocarburos y otros recursos susceptibles de ser aprovechados o explotados.<sup>19</sup>

<sup>18</sup> Fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>19</sup> Artículo 27 de la CPEUM

En cuanto a los minerales, la Constitución señala que *“Corresponde a la Nación el dominio directo (...) de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos, [etc.]”*<sup>20</sup>

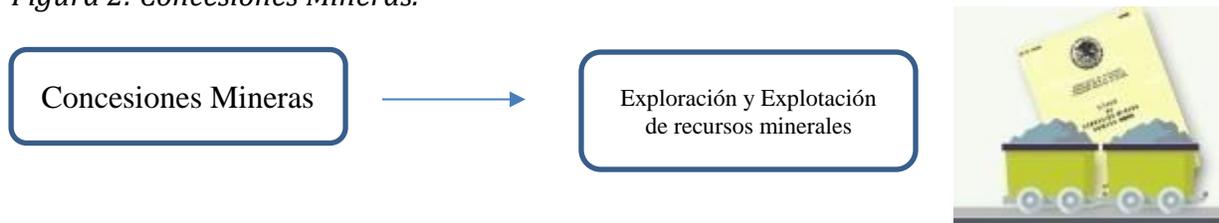
En este sentido, en cuanto a minerales se puede concluir que corresponde a la Nación el dominio de minerales y otras substancias análogas, aunque son susceptibles de ser explotados mediante concesión, de conformidad con las leyes.

Exploración y extracción de minerales y otras sustancias

La Constitución dispone que, en cuanto a recursos minerales, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y su explotación, uso o aprovechamiento solo puede realizarse mediante concesiones, mismas que no se concederán en caso de tratarse de minerales radiactivos.<sup>21</sup> En este sentido, *“Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas.”*

De esta forma, a pesar de que el dominio de los recursos minerales sigue siendo en todo momento propiedad de la Nación, se concede su explotación, uso y aprovechamiento con el fin de poder obtener provecho de los mismos. Asimismo, se hace referencia a que la Ley Minera y otras leyes particulares son las que regularán esta explotación, uso y aprovechamiento.

Figura 2: Concesiones Mineras.



Reservas en materia de minerales y otras sustancias

Como se mencionó anteriormente, existen ciertos minerales al respecto de los cuales no se concederá concesión alguna para su explotación, uso o aprovechamiento. Se trata de los minerales radiactivos, tal y como se dispone en el párrafo 7 del artículo 27 de la CPEUM.

<sup>20</sup> Quinto párrafo del artículo 27 de la CPEUM.

<sup>21</sup> Sexto párrafo del artículo 27 de la CPEUM.

Además, por causas de utilidad pública o para la satisfacción de necesidades futura del país, se pueden establecer zonas de reservas mineras, mediante decreto por parte del Ejecutivo Federal, sobre las cuales tampoco se concederá concesión o asignación alguna.

### Comercialización de minerales y otras sustancias

La Constitución dispone que *“el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.”*<sup>22</sup>

Asimismo, dentro del capítulo 5.3. del título V y anexos 2.2.1. y 2.2.2. del acuerdo por el que la SE emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, se establecen requisitos específicos aplicables a minería para la solicitud de permisos de exportación.

### **3.2.2. Legislación Federal**

A continuación, se hará una breve referencia a las disposiciones Federales aplicables a la industria minera.

- i. Ley Minera (LM). Esta ley dispone que la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias sobre las que versa son de utilidad pública y serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno. (Con excepción de las actividades relativas a la exploración y extracción del petróleo y otros hidrocarburos, así como las relativas a la transmisión y distribución de energía eléctrica.)<sup>23</sup>
- ii. Reglamento de la Ley Minera (RLM). Este reglamento tiene por objeto regular la forma y procedimientos para las concesiones en materia minera
- iii. Manual de Servicios al Público en Materia Minera (MSPMM). Es necesario para regular la forma en que se presentan y tramitan solicitudes, avisos y trámites; así como las especificaciones de los planos en que se determine un punto de partida, ligas topográficas e información de la cartografía minera; indicar lineamientos y formalidades de los sorteos que se deben llevar a cabo en su caso, y establecer otras disposiciones administrativas en materia minera.
- iv. Ley de Inversión Extranjera (LIE). Establece que las funciones que determinen leyes en ciertas áreas estratégicas, entre ellas la relativa a minerales radiactivos, están reservadas de manera exclusiva al Estado.
- v. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Para efectos de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la

<sup>22</sup> Párrafo 5 del artículo 28 de la CPEUM.

<sup>23</sup> Artículo 6 de la Ley Minera.

protección al ambiente en territorio nacional, la regulación de actividades relacionadas con exploración, explotación y beneficio de los minerales, sustancias y otros recursos del subsuelo corresponde a la Federación. Se prevén también los convenios o acuerdos de coordinación que se pueden suscribir, así como el tratamiento en cuanto a evaluación del impacto ambiental de estas actividades y criterios ecológicos que deben ser tomados en cuenta. La LGEEPA cuenta con diversos reglamentos que atienden de forma particular aspectos ambientales, por ejemplo, en materia de evaluación de impacto ambiental y de áreas naturales protegidas.

- vi. Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). Resulta aplicable de forma supletoria para la Ley Minera y su Reglamento.
- vii. Normas Oficiales Mexicanas (NOM). Son necesarias para prevenir y controlar los efectos generados en la explotación de los recursos no renovables en el equilibrio ecológico e integridad de los ecosistemas, en el sentido de propiciar una adecuada ubicación y formas de los depósitos de desmontes, relaves y escorias de las minas y establecimientos de beneficios de los minerales.<sup>24</sup>

### 3.2.2.1. Partes interesadas

Para complementar el estudio del marco legislativo resulta relevante señalar algunos actores importantes en la industria minera, mismos que se enuncian a continuación.

#### Organismos Públicos Federales



Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
<https://www.gob.mx/hacienda>

Como ya se mencionó en un apartado anterior, la SHCP es una secretaría dependiente de la administración pública centralizada, que se encarga de dirigir y controlar la política económica del país a nivel federal. Su enfoque está principalmente dirigido a la materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública.

Con relación al sector minería, la SHCP difunde algunas estadísticas de recaudación de impuestos y derechos del sector minero mediante los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, como se verá más adelante.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
<https://www.gob.mx/semarnat>

<sup>24</sup> Artículo 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La SEMARNAT es una secretaría cuya función es asegurar la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, así como la implementación de una política encaminada a lograr el desarrollo sustentable.

Para ello, trabaja en cuatro áreas prioritarias que son la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad, la prevención y control de la contaminación, la gestión integral de los recursos hídricos y el combate del cambio climático.<sup>25</sup>



Secretaría de Energía  
<https://www.gob.mx/sener>

La SENER tiene la facultad de conducir la política energética del país, como se mencionó previamente.

Por lo que hace al sector minería, es a través de esta Secretaría de Estado que la Federación ejerce sus derechos de dominio sobre recursos tales como los minerales radiactivos así como la determinación de actividades preferentes y la factibilidad de coexistencia en las áreas concesionadas.



Secretaría de Economía  
<https://www.gob.mx/se/>

Con relación al sector minería, la Ley Minera en su artículo séptimo establece que son atribuciones de la SE regular y promover el aprovechamiento de los recursos minerales, así como, elaborar y dar seguimiento al programa sectorial en materia minera. En adición a sus funciones generales, la SE está encargada de la expedición del MSPMM.

El artículo noveno de dicha ley establece que la secretaria se apoyará en el SGM para llevar a cabo dichas atribuciones, de la siguiente forma:

*“Artículo 9. Para promover el mejor aprovechamiento de los recursos minerales y generar la información geológica básica de la Nación, la Secretaría se apoyará en el Servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente por dicha dependencia. (...)”*

<sup>25</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. [www.gob.mx](http://www.gob.mx)



Dirección General de Minas  
<http://www.siam.economia.gob.mx/>

La DGM es un organismo adscrito a la Coordinación General de Minería dependiente de la SE, específicamente de la Subsecretaría de Minería, que tiene como misión garantizar seguridad jurídica a las actividades mineras mediante la aplicación transparente y oportuna de la normatividad minera y la vigilancia de su cumplimiento. Tiene como objetivo aplicar estrictamente las disposiciones del marco regulatorio minero.

Tiene como principales atribuciones:

- Recabar información de carácter confidencial con respecto a la producción, beneficio y destino de los minerales.
- Administrar el Registro Público de Minería y Registro de Peritos Mineros.
- Expedir títulos de concesión o de asignación minera.
- Coordinar la celebración de concursos de concesiones.
- Autorizar la realización de obras y trabajos mineros de exploración y explotación.

La DGM se apoya, además, en un sistema denominado SIAM.

- a. Sistema Integral de Administración Minera (SIAM). Se trata de un sistema digital que compila información relativa a concesiones mineras, estadísticas sobre la industria minero-metalúrgica, cartografía minera y revisión en línea del cumplimiento de pagos de derechos.<sup>26</sup>



Servicio Geológico Mexicano  
<https://www.gob.mx/sgm>

El SGM es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, coordinado sectorialmente por la SE. Tiene como objetivo generar conocimiento geológico de México y promover su mejor aplicación para incrementar a la inversión y la competitividad en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Brinda sus servicios empresas minero-metalúrgicas nacionales y extranjeras que operan dentro y fuera de México, así como a industrias relacionadas con los minerales industriales (no metálicos).

---

<sup>26</sup> Secretaría de Economía. [www.gob.mx](http://www.gob.mx)

El Capítulo IV del Reglamento de la Ley Minera establece que el objetivo del SGM es proporcionar asesoría técnica en materia de depósitos minerales y análisis fisicoquímicos de contenidos económicamente aprovechables. Dentro de sus atribuciones se encuentra la de proporcionar la certificación de reservas minerales.

- a. Sistema Integral sobre Economía Minera (SINEM). Es un sistema que reúne información relativa a cuestiones económicas de la industria minera, tal como precios de metales y minerales, indicadores del mercado de minerales, producción minera en México, comparación de la actividad minera en México con la del resto del mundo, tipos de cambio de las monedas más relevantes, análisis de elementos de la tabla periódica, y más.<sup>27</sup>



Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales  
<https://www.gob.mx/indaabin>

Se trata de un Órgano desconcentrado de la SHCP, cuya función es administrar y valorar los bienes inmuebles propiedad de la Nación. Al momento de realizarse una obra de exploración o explotación minera, el INDAABIN realiza un avalúo con el fin de indemnizar al dueño del terreno en el cual se llevará a cabo dicha obra, en su caso, es decir, por ejercer la ocupación temporal o cuando es el caso de una expropiación).<sup>28</sup>

### Fideicomisos Públicos



Fideicomiso de Fomento Minero  
<https://www.gob.mx/fifomi>

El FIFOMI es una entidad paraestatal, bajo la figura de fideicomiso público, regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuya función es promover el desarrollo de la minería mediante servicios de financiamiento, capacitación y asistencia técnica. Su fideicomitente es la SHCP, y su fiduciaria Nacional Financiera.

### Organismos Autónomos del Orden Constitucional



Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
<http://www.inegi.org.mx/>

También en materia minera, el INEGI tiene una parte importante. Además de dar a conocer estadísticas del sector minero como PIB y producción minero-metalúrgica, el INEGI se encarga de publicar Normas Técnicas para levantamientos geodésicos y realizar cartas topográficas, entre otras cosas.

<sup>27</sup> Servicio Geológico Mexicano. [www.gob.mx](http://www.gob.mx)

<sup>28</sup> Fracción III del artículo 25 del Reglamento de la Ley Minera.

*Sector Privado*

Cámara Minera de México  
<https://www.camimex.org.mx/>

La CAMIMEX es una institución nacional, de interés público, autónoma, con personalidad jurídica distinta a la de cada uno de sus miembros, a quienes representará ante autoridades y terceros respecto a asuntos generales relativos al sector. Tiene la capacidad para adquirir y poseer los bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto.<sup>29</sup> Se integra de empresas que participan en la industria minera, aunque también pueden formar parte de ella personas o entidades que intervengan en la cadena productiva del sector, aunque tendrán el carácter de proveedores.<sup>30</sup>

Esta institución representa los intereses de la industria minero-metalúrgica de México. Su objeto abarca diversas actividades, tales como el fomento del desarrollo de la industria minero-metalúrgica nacional; asegurar a sus asociados el acceso a programas orientados al desarrollo del comercio y la industria del sector; participar en la defensa de los intereses particulares de sus afiliados sin más limitaciones que las señaladas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

También está dentro de su objeto prestar ciertos servicios a sus afiliados; representarlos ante las autoridades federales y locales y ejercer las funciones necesarias para llevar a cabo su objeto; así como actuar, por medio de la Comisión destinada a ese fin, como árbitro o arbitrador en los conflictos entre sus afiliados, si estos se someten a la Cámara en compromiso que ante él las depositará. También desempeña, de acuerdo con las disposiciones aplicables, la sindicatura en las quiebras de sus asociados, en su caso; y promueve la coordinación y la integración con las Cámaras, de Agrupaciones y Asociaciones locales o regionales del ramo, con el fin de fortalecer la representación del sector minero.<sup>31</sup>



Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero  
<http://canacero.org.mx/>

La Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero “CANACERO” un órgano autónomo que promueve el desarrollo de prácticas comerciales éticas, sustentables y responsables; y que agrupa a las empresas productoras y transformadoras de acero en el país y a aquellas que se encuentran estrechamente vinculadas.

<sup>29</sup> Artículo 1 de los Estatutos de la CAMIMEX.

<sup>30</sup> Artículo 2 de los Estatutos de la CAMIMEX.

<sup>31</sup> CAMIMEX. [www.camimex.org.mx](http://www.camimex.org.mx)



La Cámara de Comercio del Canadá en México es una Asociación Civil, organización no lucrativa e independiente, que representa los intereses canadienses de negocios en México y promueve el comercio y la inversión entre México y Canadá.

### 3.2.3. Legislación Estatal

Como se detalló anteriormente corresponde a la Nación (Federación) el dominio directo de todos los minerales, en este sentido y al ser la minería materia federal, no existe regulación estatal o municipal con relación al sector minero.

## 4. RÉGIMEN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Conforme a lo dispuesto en la Constitución, únicamente las Empresas Productivas del Estado, al amparo de una Asignación o CEE, o bien, los particulares a través de un CEE celebrado con el Estado Mexicano, podrán llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Figura 3. *Asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.* Fuente: Portal EITI.



Cabe mencionar que el régimen de Asignaciones y el régimen aplicable a quienes celebren un CEE es distinto no solo desde la perspectiva fiscal, sino también desde ámbitos regulatorios y de transparencia.

Asimismo, es importante aclarar que cualquier entidad que lleve a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos,

independientemente de las obligaciones a las que sea sujeto con motivo de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, o la propia Asignación o CEE, deberá cumplir con las demás contribuciones federales de carácter general que les sean aplicables, mismas que se explican en la Sección “Régimen Fiscal General” de este documento.

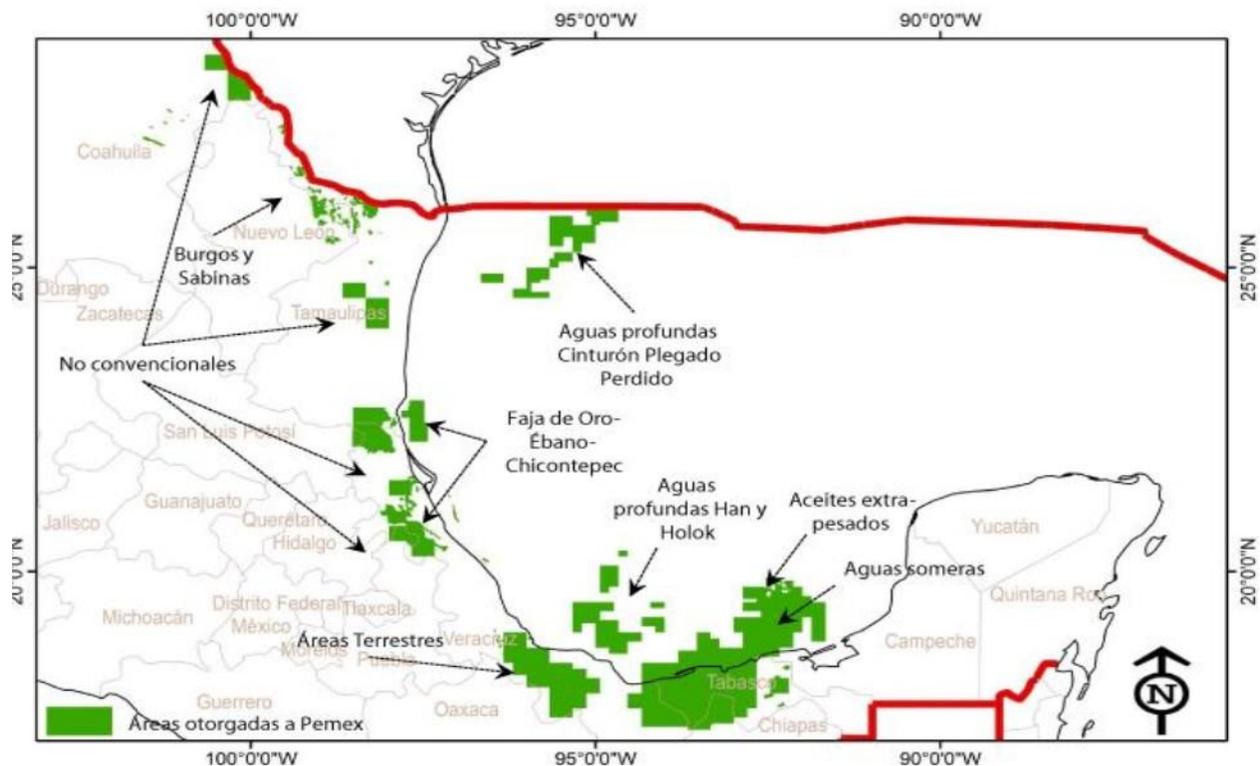
## 4.1. Asignaciones

### 4.1.1. Descripción del Régimen de Asignaciones

El concepto de Asignaciones se encuentra definido como “El acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a un Asignatario el derecho para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el Área de Asignación, por una duración específica”.<sup>32</sup>

La Constitución estableció otorgarle a Pemex a través de la Ronda 0 los recursos necesarios para lograr una producción eficiente y sustentable mediante la adjudicación de Asignaciones.<sup>33</sup> Asimismo, la LH permite que el Estado Mexicano, por excepción, otorgue Asignaciones a una Empresa Productiva del Estado.

Figura 4. Áreas otorgadas a Pemex mediante la Ronda 0. Fuente: SENER.



Fuente: SENER.

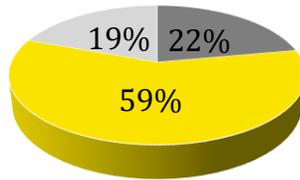
Como resultado del proceso de Ronda 0, la SENER con la asistencia técnica de la CNH, determinó asignarle a Pemex el 83% de las reservas 2P y el 21% de los recursos prospectivos disponibles en territorio mexicano, conformando así un portafolio balanceado de proyectos. La SENER otorgó a Pemex 489 campos, denominados Asignaciones, de los cuales 108 le

<sup>32</sup> Fracción V del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

<sup>33</sup> Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

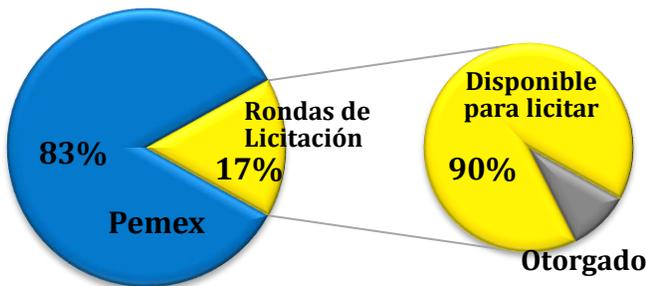
permiten realizar actividades de exploración, 286 de extracción y 95 que mantiene en resguardo hasta su licitación por parte del Estado.

489 Asignaciones otorgadas a Pemex en Ronda 0



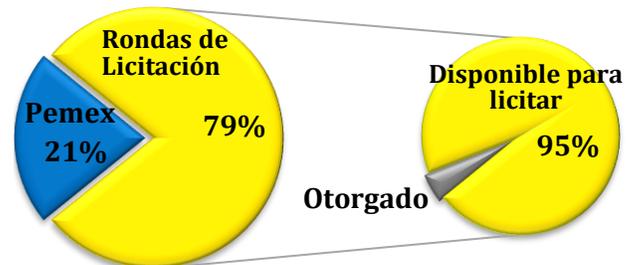
- Exploración
- Extracción
- En resguardo hasta su licitación por parte del Estado.

Ronda 0 - Reservas 2P



Fuente: SENER y CNH

Ronda 0 - Recursos Prospectivos



Tipo	Volumen Otorgado (mmbpce)	% otorgado / solicitado	Superficie Otorgada	Reservas / Producción (años)
Reservas 2P	20,589	100	17,010	15.5
Recursos Prospectivos	23,447	68	72,897	5

Fuente: SENER

Derivado del resultado de la Ronda 0, a Pemex le fueron otorgados 20,589 millones de barriles de petróleo crudo equivalente (mmbpce) (equivalentes al 83% de las reservas 2P del país), los cuales se desglosan por ubicación geográfica de la siguiente manera:

- 11,374 mmbpce en aguas someras
- 8,818 mmbpce en campos terrestres
- 397 mmbpce en aguas profundas

Asimismo, en términos de recursos prospectivos le fueron otorgados a Pemex 23,447 mmbpce (equivalentes al 21% de los recursos prospectivos del país), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- 7,472 mmbpce en aguas someras
- 5,913 mmbpce en campos terrestres
- 4,837 mmbpce en aguas profundas
- 5,225 no convencionales

La SENER, tomando en consideración la opinión de la CNH (emitida a través de un dictamen técnico) es la entidad responsable de la adjudicación en favor de Pemex o a cualquier otra Empresa Productiva del Estado de las Asignaciones. Para tales efectos, se deberá atender el mecanismo y las consideraciones previstas por la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento.

En este sentido, la SENER podrá otorgar a Pemex (o a cualquier otra Empresa Productiva del Estado) Asignaciones para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Sin embargo, para tales efectos el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos señala lo siguiente<sup>34</sup>:

*“Los supuestos que tendrán el carácter de excepcionales a que se refiere el primer párrafo del artículo 6 de la Ley, para que la Secretaría pueda otorgar una Asignación sobre áreas en las que no se encuentren vigentes CEE serán los siguientes:*

- I. Se trate de una estructura geológica que se estima que contenga Recursos Prospectivos mayores a 2,000 millones de barriles de petróleo crudo equivalente y que se pueda incorporar como Reserva de forma eficiente con recursos propios de una empresa productiva del Estado;*
- II. Se trate de un yacimiento en el que la empresa productiva del Estado cuente con capacidades técnicas, financieras y de ejecución superiores para extraer los Hidrocarburos de forma eficiente y competitiva al promedio del mercado;*
- III. Cuando exista un área específica que presente las características idóneas para impulsar el desarrollo de alguna técnica o tecnología determinada para incrementar la incorporación de Reservas o el factor de recuperación;*
- IV. Cuando se rescinda administrativamente un Contrato para la Exploración y Extracción y sea necesario operar temporalmente en el Área Contractual, en tanto se adjudica una nueva Asignación o se licita un nuevo Contrato para la Exploración y Extracción, o*

<sup>34</sup> Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

*V. Cualquier otro caso en el que la Secretaría determine que la Asignación es el mecanismo más adecuado para el interés del Estado en términos de producción y garantía de abasto de Hidrocarburos y considerando el retorno económico y social de la Asignación*

*Cuando la Secretaría determine otorgar una Asignación por alguno de los supuestos a que se refiere este artículo, deberá motivar que se trata del mecanismo más adecuado para el interés del Estado en términos de producción y garantía de abasto de Hidrocarburos y que el Asignatario tiene la capacidad técnica, financiera y de ejecución para extraer los Hidrocarburos de forma eficiente y competitiva.”*

Por último, no se debe perder de vista que para que una Asignación pueda adjudicarse, es indispensable que la entidad que la solicite acredite que cuenta con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para explorar y extraer los hidrocarburos de forma eficiente y competitiva.

#### ***4.1.2. Derechos e impuestos aplicables a las asignaciones***

El régimen fiscal de las asignaciones vigente en 2016 entró en vigor el 1 de enero de 2015, y está estipulado en el título III de la LISH.

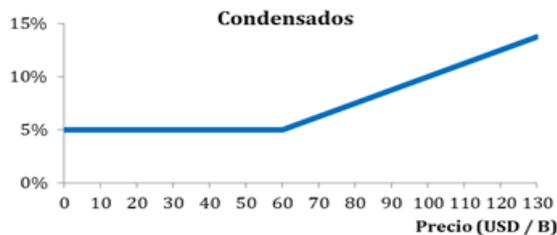
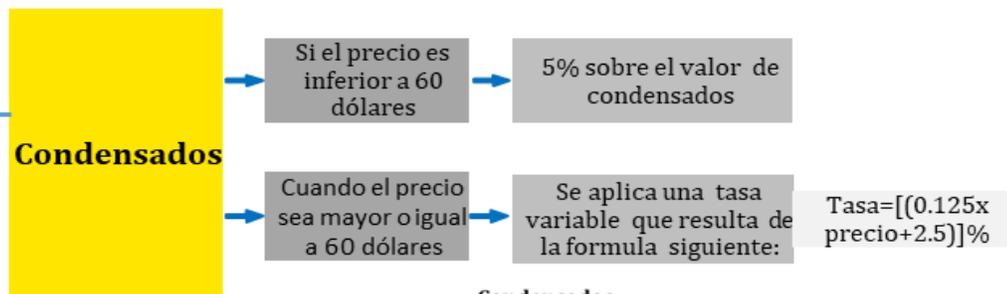
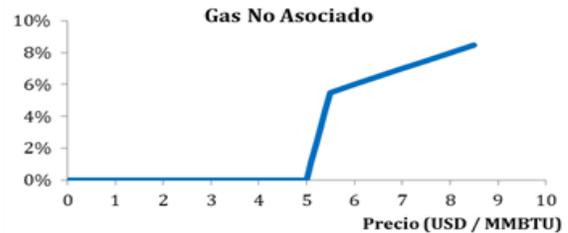
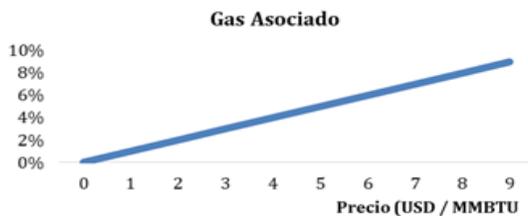
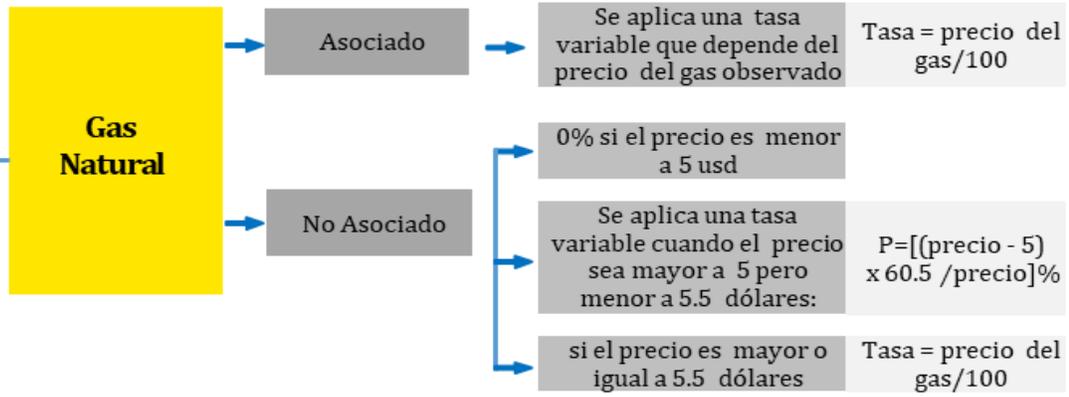
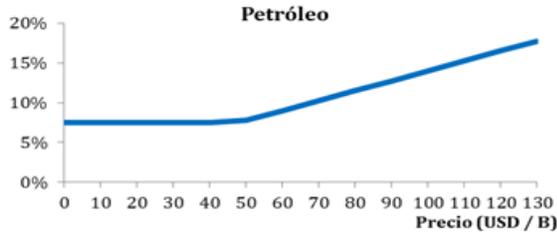
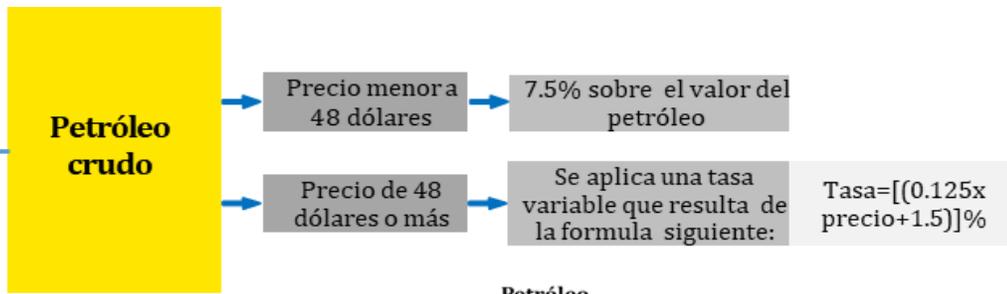
A este respecto, es muy importante destacar que a diferencia de las contraprestaciones que un contratista debe cubrir bajo un CEE, los derechos que les son aplicables a los asignatarios se consideran contribuciones, para todos los efectos fiscales conducentes, puesto que no derivan de un acuerdo contractual sino de la Ley.

A continuación, se explican los derechos e impuestos aplicables a las Empresas Productivas del Estado que se les otorgó alguna Asignación de conformidad con el actual marco legislativo.

##### *Derecho de Extracción de Hidrocarburos*

El Derecho de Extracción de Hidrocarburos es una contribución mensual, cuyo monto se determina por cada tipo de hidrocarburo extraído. De conformidad con la normatividad aplicable, las tasas se determinan mediante la aplicación de fórmulas, empleando los precios de los distintos hidrocarburos en dólares por unidad (petróleo, gas natural y condensados), como se muestra a continuación:

Derecho de Extracción de Hidrocarburos



La determinación de dichas tasas se encuentra sujeta a actualización anual de conformidad con las variaciones del índice de precios al productor de E.E.U.U.

### Derecho de Exploración de Hidrocarburos

El monto de esta contraprestación debe pagarse en efectivo y se determina de manera mensual aplicando dos tipos de tarifas sobre el número de kilómetros que comprendan la extensión territorial del área contractual que no se encuentre en la fase de producción. Las tarifas son las siguientes:

<b>Derecho de Exploración de Hidrocarburos</b>	
<b>Fase</b>	<b>Monto por km2 (pesos)</b>
Primeros 60 meses	1,150
A partir del mes 61 de vigencia	2,750

*Fuente: elaboración propia con base en LISH*

Las cuotas del derecho de exploración de hidrocarburos se actualizan cada año en el mes de enero, de acuerdo con la variación en el INPC en el año inmediato anterior.

### Derecho por la Utilidad Compartida

El Derecho por la Utilidad Compartida es una contribución anual que debe pagarse en efectivo. Se calcula aplicando una tasa del 65%<sup>35</sup> a la diferencia que resulte de disminuirle al valor total de los hidrocarburos<sup>36</sup> extraídos durante el ejercicio fiscal los siguientes conceptos: i) Derecho por la Exploración de Hidrocarburos; ii) Derecho por la Extracción de Hidrocarburos efectivamente pagados y; iii) las deducciones permitidas correspondientes al mismo periodo, considerando para tales efectos los límites aplicables en ley.

El límite general de gastos deducibles aplicables para el asignatario en campos terrestres y aguas someras es de 12.5%<sup>37</sup> del valor de los hidrocarburos producidos en el periodo, aunque este monto se incrementa a 80% para campos relacionados con la extracción de gas no asociado, y a 60% en campos ubicados en aguas profundas o en la zona de Chicontepec.

Asimismo, el artículo 40 de la LISH establece que en ningún caso el monto de la deducción será mayor a los siguientes montos:

- i. El monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los hidrocarburos, y \$8.30 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo

<sup>35</sup> La tasa del 65% es general; sin embargo, durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2016, existen tasas de carácter transitorio. Para el año 2015 la tasa aplicable fue de 70.00% y para el año 2016 la tasa aplicable es 68.75%.

<sup>36</sup> El valor total de los hidrocarburos se considerará incluyendo el consumo que de estos productos efectúe el Asignatario, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos.

<sup>37</sup> La tasa del 12.5% es general; sin embargo, durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2016, existen tasas de carácter transitorio. Para el año 2015 la tasa aplicable fue de 10.60% y para el año 2016 la tasa aplicable es 11.075%.

- equivalente. Tratándose de los hidrocarburos distintos al gas natural no asociado y sus condensados, extraídos en áreas terrestres.
- ii. El monto que resulte mayor de entre 12.500% del valor anual de los hidrocarburos, y \$6.10 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente. Tratándose de los hidrocarburos distintos al gas natural no asociado y sus condensados, extraídos en áreas marítimas con tirante de agua inferior a quinientos metros.

Con la finalidad de explicar el funcionamiento del mecanismo de cálculo del Derecho por la Utilidad Compartida, a continuación, se presenta un ejemplo ilustrativo con cifras simuladas que no necesariamente tienen relación alguna con montos reales recaudados.

<b>Derecho por la Utilidad Compartida (pesos mexicanos)</b>	
<b>A. Valor de los hidrocarburos (+)</b>	100.00
<b>B. Derecho por Exploración de Hidrocarburos (-)</b>	14.00
<b>C. Derecho por Extracción de Hidrocarburos (-)</b>	1.00
<b>D. Deducciones aplicables (-)</b>	12.50
<b>E. Utilidad (A-B-C-D)</b>	72.50
<b>F. Derecho por la Utilidad Compartida (E x 65%)</b>	47.125

*Fuente: elaboración propia para fines ilustrativos.*

Es importante señalar que, aunque se trate de una contribución anual, por concepto del Derecho por la Utilidad Compartida se deben efectuar pagos provisionales mensuales para cada uno de los meses en los que deba pagarse este Derecho.

### Dividendo Estatal

Finalmente, para describir el régimen fiscal aplicable a las Asignaciones, es importante mencionar que Pemex al ser una Empresa Productiva del Estado, se encuentra obligada a contribuir con el denominado “Dividendo Estatal”, el cual consiste en un pago anual obtenido de las ganancias de Pemex en favor del Estado en su calidad de propietario de la empresa.

Las disposiciones aplicables a este pago se encuentran establecidas en la Ley de Petróleos Mexicanos, en donde se menciona que los montos mínimos de dividendo estatal estarán sujetos a un régimen transitorio anual.

En este sentido, la Ley de Petróleos Mexicanos estableció que el dividendo estatal a pagar para 2016 fuera como mínimo, equivalente al 30% de los ingresos después de impuestos que generen Pemex y sus empresas productivas subsidiarias durante el año 2015 por las actividades sujetas a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

El nivel mínimo señalado se reducirá para los siguientes ejercicios hasta alcanzar un 15% en el año 2021 y 0% en el año 2026.

Por lo anterior, cada año, Pemex y sus empresas productivas subsidiarias deben entregar a la SHCP un reporte sobre la situación financiera, para que con previa opinión favorable del Comité Técnico del FMP, se determine la propuesta del monto que deberán entregar al Gobierno Federal como dividendo estatal.

Posteriormente, dicha propuesta se incluye en la LIF del ejercicio que corresponda con la finalidad de que el Congreso de la Unión pueda aprobarla. Por último, Pemex deberá enterar el monto aprobado de dividendo estatal a la Tesorería de la Federación.

Con base en el procedimiento descrito y de acuerdo con la propuesta efectuada por la SHCP y la opinión favorable del FMP, se determinó que Pemex no pagaría el Dividendo Estatal para 2016 derivado de los resultados financieros negativos observados durante el ejercicio 2015.<sup>38</sup>

## 4.2. Contratos de Exploración y Extracción

### 4.2.1. Descripción del régimen aplicable a los CEE



Los CEE representan la única forma en la que se prevé que los particulares puedan participar en la industria extractiva del sector hidrocarburos. Asimismo, un CEE también puede ser suscrito por una Empresa Productiva del Estado, e incluso Pemex puede solicitar la migración de sus Asignaciones a un CEE.

La Ley de Hidrocarburos define al CEE como el “*acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano, a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por el que se conviene la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en un Área Contractual y por una duración específica*”.<sup>39</sup>

Es importante destacar que el procedimiento de adjudicación de los CEE no puede darse de manera arbitraria, es decir, para que un particular pueda celebrar un CEE debe haber sido el ganador dentro de un proceso de licitación previamente definido y elaborado bajo estrictas reglas de transparencia y publicidad.

A este respecto, la LISH señala en su artículo 31 establece los requisitos que deben cumplir las personas morales, así como las Empresas Productivas del Estado que deseen suscribir un CEE:

- I. Ser residentes de México para efectos fiscales.

<sup>38</sup> <http://www.fmped.org.mx/prensa/%7B52F1042D-511F-2B36-23C6-1865D728D1D0%7D.pdf>

<sup>39</sup> Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

- II. Tener por objeto únicamente la exploración y extracción de hidrocarburos.
- III. No tributar en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, establece que tanto las empresas productivas del Estado y las personas morales podrán participar en los procesos de licitación de forma individual, en consorcio o mediante la figura de asociaciones en participación.

Por último, es importante mencionar que la LH en el artículo 19 los elementos básicos que debe tener un CEE:

“(…)

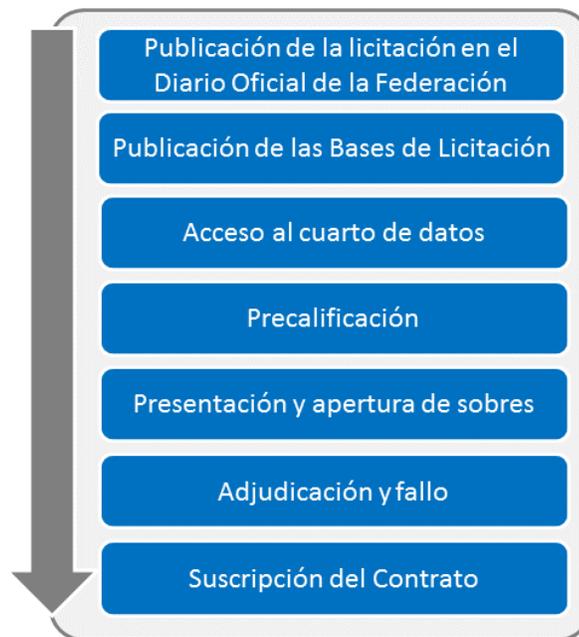
- I. La definición del Área Contractual;*
- II. Los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción, incluyendo el plazo para su presentación;*
- III. El programa mínimo de trabajo y de inversión, en su caso;*
- IV. Las obligaciones del Contratista, incluyendo los términos económicos y fiscales;*
- V. La vigencia, así como las condiciones para su prórroga;*
- VI. La adquisición de garantías y seguros;*
- VII. La existencia de un sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación del contrato;*
- VIII. Las causales de terminación del contrato, incluyendo la terminación anticipada y la rescisión administrativa;*
- IX. Las obligaciones de transparencia que posibiliten el acceso a la información derivada de los contratos, incluyendo la divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos que se prevean en el propio contrato;*
- X. El porcentaje mínimo de contenido nacional;*
- XI. Las condiciones y los mecanismos para la reducción o devolución del Área Contractual;*
- XII. La solución de controversias, incluyendo los medios alternativos de solución de conflictos;*
- XIII. Las penas aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
- XIV. La responsabilidad del Contratista y del operador conforme a las mejores prácticas internacionales. En caso de accidente, no se limitará la responsabilidad del Contratista u operador si se comprueba dolo o culpa por parte de éstos, y*
- XV. La observancia de mejores prácticas internacionales para la operación en el Área Contractual.”*

#### 4.2.2. Proceso de licitación

Los procesos de licitación son el instrumento por medio del cual el Estado realiza los actos necesarios que tienen como objetivo realizar la adjudicación de contratos. En este sentido, las licitaciones en materia de hidrocarburos deben ser procesos públicos, abiertos e internacionales, y corresponden a las rondas de licitaciones anunciadas por el Estado Mexicano a través del Plan Quinquenal establecido por parte de la SE.

El proceso de diseño de las licitaciones (Bases de Licitación y CEE) se realiza con base a un esquema integral, en el que se contempla la participación de la SENER, la SHCP, la CNH, la ASEA y el FMP.

Siendo la CNH la entidad encargada de llevar a cabo cada una de licitaciones en materia de hidrocarburos, la misma se encuentra facultada para determinar en las Bases de Licitación las respectivas etapas del proceso, pero considerando los lineamientos técnicos dictados por SENER. Cada licitación deberá contener al menos las siguientes etapas:



*Fuente: CNH*

El proceso inicia con el anuncio de la licitación por parte del Gobierno Federal. Dicho acto tiene como objetivo dar a conocer a los agentes económicos interesados las características generales relacionadas con una licitación en concreto.

Posteriormente, se realiza la publicación de las bases de licitación, el cual es un documento que contiene las características, condiciones y procedimientos de los actos que conlleva el proceso de licitación.

Asimismo, se prevé una etapa de acceso al cuarto de datos mediante la cual los agentes económicos interesados en participar en la licitación pueden realizar los análisis de los datos

referentes a las características de las áreas contractuales a licitar. Con ayuda de dicha etapa, las entidades interesadas pueden proceder a realizar la precalificación a la licitación. Es relevante destacar que solamente las empresas que hayan realizado exitosamente la etapa de precalificación son susceptibles de realizar ofertas mediante el acto de presentación y apertura de propuestas, a través del cual se define a los licitantes ganadores en cada una de las áreas contractuales.

Después de que se realiza el acto de presentación y apertura de propuestas, se realiza la adjudicación y fallo de la licitación para finalmente proceder a la suscripción del contrato entre el Estado, a través de la CNH y el licitante ganador para cada una de las áreas contractuales en cuestión.

Al cierre de 2016 la CNH llevó a cabo un total de cinco procesos licitatorios, cuatro de ellos correspondientes a la Ronda Uno, así como un proceso para la selección de un socio estratégico de Pemex. Derivado de estos procesos licitatorios se adjudicaron 39 contratos de 55 bloques ofrecidos, es decir, se adjudicó el 71% de las áreas contractuales ofrecidas.

Ronda	Región	Modelo de Contrato	Bloques Ofrecidos	Contratos Adjudicados	Porcentaje de Adjudicación
1.1	Aguas Someras	Producción Compartida	14	2	14%
1.2	Aguas Someras	Producción Compartida	5	3	60%
1.3	Campos Terrestres	Licencia	25	25	100%
1.4	Aguas Profundas	Licencia	10	8	80%
Asociación Pemex	Aguas Profundas	Licencia	1	1	100%
<b>TOTAL</b>	-	-	<b>55</b>	<b>39</b>	<b>71%</b>

*Fuente: elaboración propia con base en datos de CNH.*

En dichos procesos de licitación se observaron altos niveles de transparencia a lo largo de todo el proceso conducido por la CNH, desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los contratos.

#### 4.2.3. Tipos de Contratos

Una vez analizado el entorno normativo relativo a los CEE, es importante señalar que existen cuatro distintas modalidades de CEE, que pueden ser utilizados por el Estado Mexicano para permitir a los particulares participar en las actividades extractivas, aunque a la fecha, el Estado sólo ha utilizado dos de ellos: la licencia y el contrato de producción compartida.

Asimismo, en los CEE que ha puesto a licitación la CNH, se han incluido distintas cláusulas de estabilidad fiscal, que cubrirían cualquier cambio que se realice en la carga impositiva de la

industria petrolera, pero sólo en la medida en que dichos cambios sean exclusivos para la industria, y no resulten aplicables para el resto de los contribuyentes.

Los distintos modelos de contratación serán descritos de manera general en las siguientes líneas:

*a) Contrato de servicios*

El contrato de servicios es relativamente sencillo de entender, dado que los contratistas entregarán la totalidad de la producción al Estado y las contraprestaciones a favor del contratista serán siempre en efectivo y se establecerán en cada contrato considerando los estándares o usos de la industria.

*b) Contrato de licencia.*

Se prevé que, en los contratos de licencia, el Estado Mexicano reciba ingresos mediante los siguientes elementos económicos:

- Bono a la firma
- Cuota para la fase exploratoria.
- Regalía base.
- Contraprestación (tasa adicional de regalía, modificada por el mecanismo de ajuste).

Por su parte, la contraprestación del Contratista será la totalidad de los hidrocarburos que sean producidos, es decir, sean extraídos del subsuelo. Es importante mencionar que en tanto no sean extraídos los hidrocarburos, estos serán propiedad del Estado Mexicano.

*c) Contratos de utilidad y producción compartida*

Si bien, los contratos de utilidad y de producción compartida no son iguales, para efectos de la normatividad aplicable pueden ser entendidos como similares. La principal diferencia entre ambos contratos es que, en el contrato de utilidad compartida la totalidad de la producción se le entrega al Estado Mexicano, y las contraprestaciones del contratista las recibe en efectivo, mientras que el contrato de producción compartida, las contraprestaciones del contratista se pagan en especie, con los propios hidrocarburos producidos.

Las contraprestaciones en favor del Estado Mexicano son las siguientes:

- Cuota para la fase exploratoria.
- Regalía base.
- Porcentaje de la utilidad operativa (modificada por el mecanismo de ajuste).

Las contraprestaciones en favor del Contratista podrán ser:

- Recuperación de costos (sujeto a un límite determinado en función de la del valor de la producción).
- Porcentaje de la utilidad operativa (modificada por el mecanismo de ajuste).

Por último, a manera de resumen a continuación se presenta una tabla que muestra los elementos inherentes a modelos de contrato de Licencia, Utilidad Compartida y Producción Compartida:

Concepto	Licencia	Utilidad Compartida	Producción Compartida
ISR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuota para la fase exploratoria	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Regalía base	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Regalía adicional	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Bono a la firma	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contraprestación del contratista	Especie	Efectivo	Especie
Mecanismo de ajuste	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Recuperación de costos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Fuente: SENER

#### 4.2.4. Descripción de las contraprestaciones

Las empresas que realizan actividades de exploración y extracción de hidrocarburos a través de contratos se encuentran sujetas al pago de contraprestaciones al Estado mexicano. En específico, el régimen fiscal aplicable se encuentra establecido en LISH. Adicionalmente, si bien en la LISH se establece el marco general, el régimen fiscal completo se termina de definir para cada contratista de conformidad con las propuestas económicas realizadas por el propio contratista durante los actos de presentación y apertura de propuestas. De esta manera, el contrato suscrito entre la empresa y el Estado contiene el régimen fiscal aplicable de conformidad con lo establecido en LISH y en la propuesta económica de cada empresa adjudicada.

Adicionalmente, los valores y/o umbrales para definir las contraprestaciones establecidas en LISH son actualizados anualmente por la SHCP de conformidad con las variaciones en los índices de precios.

A continuación, se describen las contraprestaciones aplicables a los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

*i. Bono a la firma*

El monto y las condiciones de pago de esta contraprestación serán determinados por cada contrato por la SHCP, y será publicado en las Bases de Licitación de cada una de las licitaciones que sean llevadas a cabo por la CNH.

El pago de esta contraprestación consiste en un pago en efectivo que será entregado al Estado Mexicano a través del FMP, pagadero únicamente en el caso de los contratos de licencia.

Asimismo, durante los actos de presentación y apertura de propuestas para la adjudicación de contratos conducidos por la CNH, se ha establecido que en caso de empate entre dos o más licitantes en las variables de adjudicación, se determine al licitante ganador con base en la propuesta de pago en efectivo en favor del Estado. Dicho pago tiene la misma naturaleza económica que el bono a la firma.

*ii. Cuota contractual para la fase exploratoria*

Se trata de una contribución similar al Derecho de Exploración de Hidrocarburos existente en el régimen de Asignaciones.

Esta contraprestación que deberá pagarse en efectivo y se determinará de manera mensual aplicando dos tipos de tarifas sobre el número de kilómetros que comprendan la extensión territorial del área contractual que no se encuentre en la fase de producción. Las tarifas que se establecieron en la LISH expedida en 2015 son las siguientes:

<b>Cuota contractual para la fase exploratoria</b>	
<b>Fase</b>	<b>Monto por km2 (pesos)</b>
Primeros 60 meses	1,150
A partir del mes 61 de vigencia	2,750

*Fuente: elaboración propia con base en LISH*

Los valores de las anteriores cuotas mensuales contempladas se actualizan cada año en el mes de enero, de acuerdo con la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor. El pago de esta contraprestación se lleva a cabo en efectivo y deberá ser entregada al FMP.

### *iii. Regalías base*

La regalía base es una contraprestación cuyo monto se determinará por cada tipo de hidrocarburo extraído<sup>40</sup> llevándose a cabo su cómputo de manera mensual. La normatividad estable que será aplicable una tasa de regalía variable, cuya determinación se llevará a cabo a través de una fórmula establecida con base en el precio de cada uno de diferentes tipos de hidrocarburos disponibles (petróleo, gas natural y condensados).

---

<sup>40</sup> El mecanismo para determinar la regalía por tipo de hidrocarburo se encuentra establecido en el artículo 24 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y en el propio modelo de contrato de que se trate.

Regalías

**Petróleo crudo**

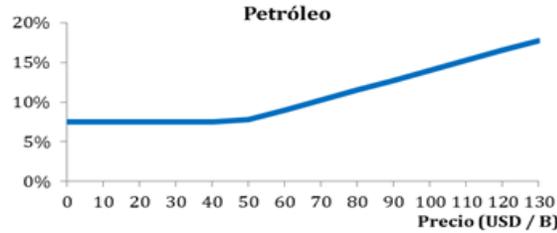
Precio menor a 48 dólares

7.5% sobre el valor del petróleo

Precio de 48 dólares o más

Se aplica una tasa variable que resulta de la fórmula siguiente:

$$\text{Tasa} = [(0.125 \times \text{precio} + 1.5)]\%$$



**Gas Natural**

Asociado

Se aplica una tasa variable que depende del precio del gas observado

$$\text{Tasa} = \text{precio del gas} / 100$$

No Asociado

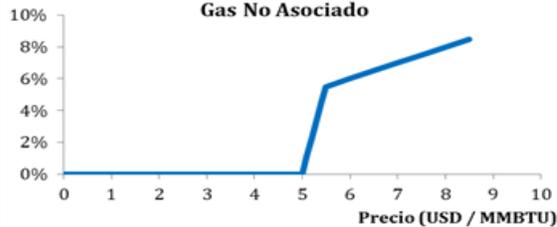
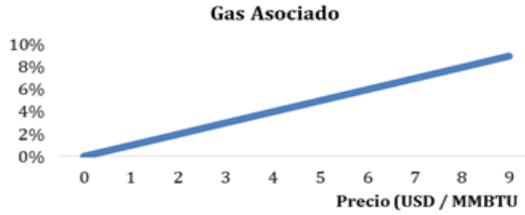
0% si el precio es menor a 5 usd

Se aplica una tasa variable cuando el precio sea mayor a 5 pero menor a 5.5 dólares:

$$P = [(\text{precio} - 5) \times 60.5 / \text{precio}]\%$$

si el precio es mayor o igual a 5.5 dólares

$$\text{Tasa} = \text{precio del gas} / 100$$



**Condensados**

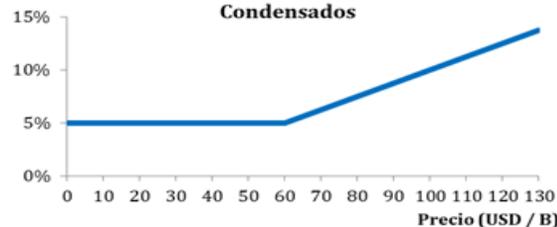
Si el precio es inferior a 60 dólares

5% sobre el valor de condensados

Cuando el precio sea mayor o igual a 60 dólares

Se aplica una tasa variable que resulta de la fórmula siguiente:

$$\text{Tasa} = [(0.125 \times \text{precio} + 2.5)]\%$$



Es importante mencionar que la determinación de las regalías descrita debe incorporar anualmente actualizaciones por las variaciones en el índice de precios al productor de E.E.U.U.

Las condiciones para realizar el pago de esta contraprestación se establecerán dependiendo del tipo de contrato de que se trate, pudiendo ser el pago en especie o en efectivo; sin embargo, en ambos casos será entregada al FMP.

*iv. Regalía adicional*

Se establece que la contraprestación que se determinará considerando la aplicación de una tasa adicional al valor contractual de los hidrocarburos. Conocida en la industria como *sobre regalía* (por la traducción al español del concepto de “Over-royalty”).

El monto de esta contraprestación se determinará en función de la producción existente, y se determinara con base en el porcentaje que el Contratista hubiera ofertado en favor del Estado Mexicano, es importante señalar que este porcentaje no distingue entre los diferentes tipos de hidrocarburos.

*v. Mecanismo de ajuste*

El mecanismo de ajuste se refiere a un conjunto de parámetros y fórmulas definidos en los CEE, que ajustan el monto de la contraprestación que originalmente tendrían que percibir tanto el Estado Mexicano como el contratista y que tiene como finalidad incorporar progresividad al régimen fiscal a lo largo de toda la vigencia del contrato, de tal manera que se logre capturar cualquier rentabilidad extraordinaria que las actividades realizadas a través del CEE generen. Lo anterior, se logra ajustando la contraprestación en caso de sorpresas positivas en la producción, incrementos sustanciales en los precios de los hidrocarburos o eficiencia en costos.

Las condiciones particulares del mecanismo son determinadas en cada contrato. Por ejemplo, en los contratos adjudicados al momento se ha establecido que dicho mecanismo empiece a modificar las contraprestaciones establecidas una vez que se rebasan ciertos niveles de rentabilidad del contratista, o bien, cuando se alcanzan ciertos niveles de producción de petróleo o gas.

*vi. Recuperación de costos*

Los contratos de utilidad y de producción compartida contemplan el reconocimiento de ciertos costos para su recuperación. Para la definición de este elemento se contemplaron dos aspectos. Por un lado, no reconocer costos genera importantes problemas, ya que se distorsionan las decisiones de inversión y de producción. Por otra parte, permitir la recuperación de costos sin restricciones también puede prestarse a deducciones excesivas.

Por lo anterior, en el esquema de las CEE se permite la recuperación de los costos, gastos e inversiones sujeto a diversos mecanismos de control y fiscalización, los cuales deberán de incluirse en las Bases de Licitación.

### 4.3. Disposiciones comunes aplicables a Asignaciones y Contratos

#### 4.3.1. Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

Asimismo, se establece que quienes cuenten con una Asignación o Contrato, están obligados a pagar el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Este impuesto se calculará mensualmente, aplicando una cuota a cada kilómetro cuadrado del área en donde se realizan las actividades, dependiendo de la actividad. En la LISH se establecieron los siguientes montos:

<b>Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos</b>	
<b>Fase</b>	<b>Monto por km2 (pesos)</b>
Exploración	1,583.74
Extracción	6,334.98

*Fuente: elaboración propia con base en LISH*

A este respecto, se establece que la fase de exploración comprende desde la formalización del Contrato o de la Asignación hasta el inicio de la fase de extracción, la cual comprende del inicio de las actividades destinadas a la producción comercial de hidrocarburos hasta que concluye la vigencia del Contrato o de la Asignación.

Las cuotas del impuesto, se actualizarán anualmente el primero de enero de cada año, considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización.

Cabe señalar, que no se causará el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos en aquellos casos en que el contribuyente justifique, que, por causas no imputables a él, se encuentra imposibilitado para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en el área contractual o área de asignación, según se trate. El SAT emitirá las disposiciones de carácter general necesarias para la aplicación de la exención.

#### 4.3.2. Uso u ocupación superficial

Si bien, no se trata de una contribución, quienes realicen actividades extractivas, tanto asignatarios como contratistas, deberán prever la existencia de un pago por el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades, la cual deberá pagarse en beneficio de la totalidad de los propietarios o titulares de dichas tierras, y que es adicional a la renta que pudiera pactarse por el uso temporal de las mismas.

La contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades exploración y extracción de hidrocarburos deben ser negociados y acordados entre los propietarios o titulares de dichos terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, y quienes cuenten con una Asignación o quienes hubieran celebrado un CEE (siempre que se trate de propiedad privada podrá convenirse la adquisición entre las partes).

La negociación y acuerdo a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse de manera transparente, por lo cual, la normatividad aplicable establece que quienes cuenten con una Asignación o quienes hubieran celebrado un CEE deberán de manifestar y/o informar su interés al propietario o titular del terreno, bien o derecho de que se trate, de conformidad con lo siguiente:

- Manifestar por escrito que desea adquirir tales terrenos, bienes o derechos, según sea el caso;
- Describir el proyecto que planea desarrollar al amparo de la Asignación o del CEE de que se trate y atender las dudas y cuestionamientos del propietario o titular del terreno, bien o derecho de que se trate, de manera que entienda sus alcances, así como las posibles consecuencias y afectaciones que se podrían generar por su ejecución y, en su caso, los beneficios que le representaría en lo personal y/o en su comunidad o localidad;
- Notificar a las SENER y a la SEDATU del inicio de las negociaciones;
- La forma o modalidad de uso, goce, afectación, en su caso, adquisición que se pacte deberá ser idónea para el desarrollo del proyecto en cuestión, según sus características. Al efecto, podrán emplearse las figuras de arrendamiento, servidumbre voluntaria, ocupación superficial, ocupación temporal, compraventa, permuta y cualquier otra que no contravenga la ley.

Adicionalmente, la SENER podrá prever la participación de testigos sociales en los procesos de negociación, en los términos que señale el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

De acuerdo con las distintas formas o modalidades de uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición que se pacte, los titulares de los terrenos, bienes o derechos tendrán derecho a que la contraprestación cubra, según sea el caso:

- a) El pago de las afectaciones de bienes o derechos distintos de la tierra, así como la previsión de los daños y perjuicios, que se podrían sufrir con motivo del proyecto a desarrollar, calculado en función de la actividad habitual de dicha propiedad;
- b) La renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra;

- c) Tratándose de proyectos que alcancen la extracción comercial de hidrocarburos, un porcentaje de los ingresos que correspondan al Asignatario o Contratista en el proyecto en cuestión, después de haber descontado los pagos que deban realizarse al FMP. Este porcentaje en ningún caso podrá ser menor al 0.5%, ni mayor al 3% en el caso del Gas Natural No Asociado. En los demás casos, no podrá ser menor al 0.5% ni mayor al 2%.

Los pagos de las contraprestaciones que se pacten podrán cubrirse en efectivo y, en su caso, mediante: (i) el compromiso para ejecutar proyectos de desarrollo en beneficio de la comunidad o localidad afectada; (ii) cualquier otra prestación que no sea contraria a la ley, o bien, (iii) mediante una combinación de las anteriores.

Con base a los lineamientos y a los modelos de contratos que emita la SENER con la opinión de la SEDATU, invariablemente se deberá celebrar un contrato por escrito, en donde se establezca la contraprestación, los demás términos y condiciones que se pacten para la adquisición, uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos.

Cuando estén involucrados terrenos, bienes o derechos sujetos a los regímenes previstos en la Ley Agraria, además de las disposiciones de dicha Ley y las demás contenidas en la Ley de Hidrocarburos, se observará lo siguiente:

- I. El ejido, los ejidatarios, comunidades o comuneros podrán solicitar la asesoría y, en su caso, representación de la Procuraduría Agraria en las negociaciones.
- II. La autorización para el uso, goce o afectación y demás actos de disposición permitidos, deberá sujetarse invariablemente y sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, a las formalidades previstas en la Ley Agraria.
- III. Tratándose de ejidatarios o comuneros que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan reconocidos derechos de manera individual, se les deberá entregar directamente la contraprestación respectiva por el uso, goce o afectación de tales derechos, salvo cuando se trate de a renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra. En caso contrario, se entregarán a través del Fideicomiso del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, o cualquier otro fideicomiso si así lo acuerdan las partes.
- IV. Tratándose de la renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra, esta será entregada al ejido o comunidad, a través de los órganos facultados para ello, para que sea distribuida entre todos sus integrantes en los términos que determine la asamblea o, en su caso, pueda destinarse a los proyectos que se requieran.

Si dentro de los treinta días naturales contados a partir de la sugerencia de contraprestación, las partes no alcanzaren un acuerdo, la SENER podrá solicitar a la SEDATU que dé trámite ante el Ejecutivo Federal para la constitución de una servidumbre legal de hidrocarburos por vía administrativa.

La servidumbre legal de hidrocarburos comprenderá el derecho de tránsito de personas; el de transporte, conducción y almacenamiento de materiales para la construcción, vehículos, maquinaria y bienes de todo tipo; el de construcción, instalación o mantenimiento de la infraestructura o realización de obras y trabajos necesarios para el adecuado desarrollo y vigilancia de las actividades amparadas por virtud de un CEE o una Asignación, así como todos aquéllos que sean necesarios para tal fin. En todo caso, la servidumbre legal de hidrocarburos no podrá exceder el plazo del CEE o Asignación, según sea el caso.

Las servidumbres legales de hidrocarburos se decretarán a favor de quienes cuenten con una Asignación o quienes hubieran celebrado un CEE y se registrarán por las disposiciones del derecho común federal y las controversias relacionadas con las mismas, cualquiera que sea su naturaleza, serán competencia de los tribunales federales.

Finalmente, la contraprestación que corresponda por la servidumbre legal de hidrocarburos que se decrete por vía administrativa, se determinará con base en las propuestas que se hayan formulado como inicio de las negociaciones.

Por último, es indispensable señalar que el cumplimiento del CEE no releva al contratista de cumplir con sus demás obligaciones de carácter fiscal, como lo son, el pago del ISR, del IVA, y en la medida en la que resulte aplicable del IEPS.

#### 4.4. Otorgamiento de Licencias

Es importante señalar que para el caso del sector de hidrocarburos existen (i) Contratos (i.e. Contratos de Licencia, CPC, etc.), y (ii) Asignaciones Petroleras, las cuales, por mandato de Ley, únicamente pueden ser otorgadas a una Empresa Productiva del Estado.

Ahora bien, conforme al Requisito 2.1., los países implementadores del Estándar EITI, deberán proporcionar una descripción clara sobre la adjudicación y transferencia de licencias concernientes a las empresas abarcadas en el informe durante el período por el cual se realiza el informe.

De lo anterior, se observó que la información correspondiente a los Contratos se encuentra completa y abarca todo lo requerido por el Estándar EITI. No obstante, se considera fundamental se incluya un mayor desglose de la información correspondiente a las Asignaciones petroleras, ya que la misma se encuentra limitada en la información que fue proporcionada. En este respecto, la ST informó que en la plataforma de transparencia de las industrias extractivas EITI MX aprobada por el GMN el 9 de octubre para su apertura al público contendrá un mayor detalle de la información de las Asignaciones, la cual ya fue presentada por el GMN y ya está funcionando debidamente. (<https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home>)

#### 4.5.Registro de licencias

De conformidad con la LH, el Estado Mexicano puede otorgar Asignaciones a una Empresa Productiva del Estado. Para cumplir con lo anterior, la SENER es la autoridad encargada de asignar y revocar los títulos de asignación a Pemex. Asimismo, la SENER cuenta con el registro<sup>41</sup> de las 489 Asignaciones otorgadas a Pemex por medio de la Ronda 0.

Aunado a lo anterior, las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos son realizadas por medio de Asignaciones y contratos, es decir, el sector privado ahora forma parte del desarrollo del sector energético y en concreto del sector de hidrocarburos. En este sentido, en 2016 el sector privado estaba integrado por las empresas ganadoras de contratos durante algún proceso de licitación. En particular, en la página web del FMP se puede consultar por cada área contractual adjudicada a la empresa ganadora como se muestra en la siguiente tabla; asimismo, en el portal de la Bóveda Digital de Contratos de la CNH<sup>42</sup> se pueden consultar los Contratos firmados por cada uno de los contratistas.

Nombre del Contratista	Número de Contrato otorgado por la CNH
Talos Energy Offshore México 2 (Operador), Sierra O&G Exploración y Producción y Premier Oil Exploration and Production México	CNH-R01-L01-A2/2015
Talos Energy Offshore México 7, (Operador), Sierra O&G Exploración y Producción, y Premier Oil Exploration and Production México	CNH-R01-L01-A7/2015
Eni México	CNH-R01-L02-A1/2015
Hokchi Energy, (Operador) y E&P Hidrocarburos y Servicios	CNH-R01-L02-A2/2015
Fieldwood Energy E&P México, (Operador) y Petrobal Upstream Delta 1	CNH-R01-L02-A4/2015
Diavaz Offshore	CNH-R01-L03-A1/2015
Consorcio Petrolero 5M del Golfo	CNH-R01-L03-A2/2015
CMM Calibrador	CNH-R01-L03-A3/2015
Calicanto Oil & Gas	CNH-R01-L03-A4/2015
Strata CPB	CNH-R01-L03-A5/2015
Diavaz Offshore	CNH-R01-L03-A6/2015
Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México	CNH-R01-L03-A7/2015

<sup>41</sup> <https://asignaciones.energia.gob.mx/>

<sup>42</sup> <https://www.gob.mx/cnh/articulos/boveda-digital>

Dunas Exploración y Producción	CNH-R01-L03-A8/2015
Perseus Fortuna Nacional	CNH-R01-L03-A9/2015
Oleum del Norte	CNH-R01-L03-A10/2016
Renaissance Oil Corp.	CNH-R01-L03-A11/2015
Grupo Mareógrafo	CNH-R01-L03-A12/2015
Mayacaste Oil & Gas	CNH-R01-L03-A13/2015
Renaissance Oil Corp.	CNH-R01-L03-A15/2015
Roma Energy México	CNH-R01-L03-A16/2015
Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México	CNH-R01-L03-A17/2016
Strata CPB	CNH-R01-L03-A18/2015
Renaissance Oil Corp.	CNH-R01-L03-A19/2016
Gs Oil and Gas	CNH-R01-L03-A20/2016
Strata CR	CNH-R01-L03-A21/2016
Secadero Petróleo y Gas	CNH-R01-L03-A22/2015
Perseus Tajón	CNH-R01-L03-A23/2015
Tonalli Energía	CNH-R01-L03-A24/2016
Renaissance Oil Corp.	CNH-R01-L03-A25/2015
China Offshore Oil Corporation E&P México	CNH-R01-L04-A1.CPP/2016
Total E&P México (Operador) y Exxonmobil Exploración y Producción México	CNH-R01-L04-A2.CPP/2016
Chevron Energía de México (Operador), Pemex Exploración y Producción e Inpex E&P México	CNH-R01-L04-A3.CPP/2016
China Offshore Oil Corporation E&P México	CNH-R01-L04-A4.CPP/2016
BP Exploration México (Operador), Statoil E&P México y Total E&P México	CNH-R01-L04-A1.CS/2016
Statoil E&P México (Operador), BP Exploration México y Total E&P México	CNH-R01-L04-A3.CS/2016
PC Carigali México Operations (Operador) y Sierra Coronado E&P	CNH-R01-L04-A4.CS/2016
Murphy Sur (Operador), Ophir México Block 5 Salina, PC Carigali México Operations y Sierra Offshore Exploration,	CNH-R01-L04-A5.CS/2016
BHP Billiton Petróleo Operaciones de México (Operador) y Pemex Exploración y Producción	CNH-A1-TRION/2016
<i>Fuente: FMP</i>	

## 4.6. Contratos

De conformidad con el Requisito 2.4., el término “contrato” significa: (i) el texto completo de todo contrato, concesión, acuerdo de producción compartida o cualquier otro acuerdo otorgado o celebrado por el gobierno que establezca las condiciones de la explotación de petróleo, gas y recursos minerales, (ii) el texto completo de cualquier anexo, apéndice o cláusula adicional que establezca los detalles que se aplican a los derechos de explotación, y (iii) el texto completo de cualquier modificación o enmienda de los documentos descritos en los puntos “i” y “ii”.

Para el año 2016, la CNH adjudicó 39 Contratos por virtud de las Rondas Licitatorias 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y un proceso de asociación de Pemex. En este sentido, en la siguiente tabla se pueden observar algunas características de los contratos por ronda de licitación.

Ronda	Modalidad de Contrato	Tipo de Bloque	# de bloques adjudicados
1.1	Producción Compartida	Aguas Someras	2
1.2	Producción Compartida	Aguas Someras	3
1.3	Licencia	Terrestre	25
1.4	Licencia	Aguas Profundas	8
Asociación Pemex	Licencia	Aguas Profundas	1

*Fuente: elaboración propia con base en datos de CNH*

## 5. RÉGIMEN PARA LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las obras o trabajos de exploración y/o explotación de los minerales y otras sustancias se realizarán mediante concesiones otorgadas por la SE<sup>43</sup>. Las leyes federales, en particular la Ley Minera y su Reglamento, disponen la regulación de dichas concesiones, así como de las asignaciones y zonas de reserva minera, de la forma que se describe a continuación.

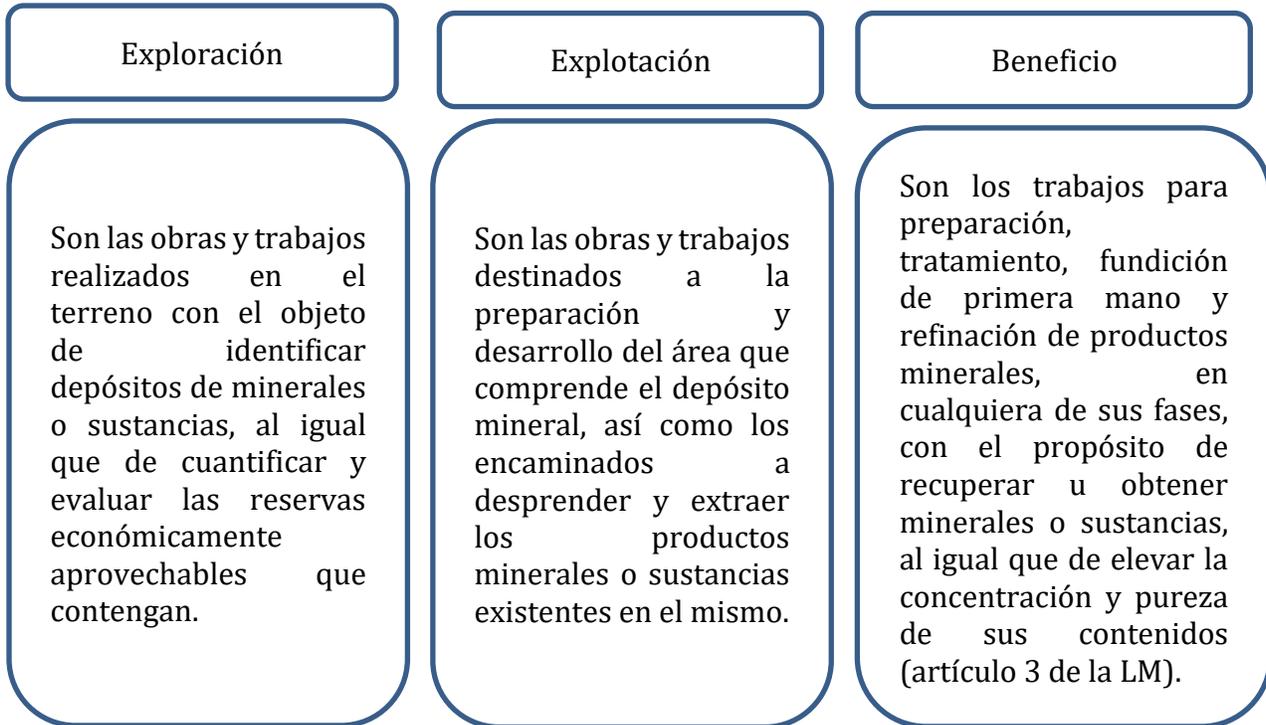
### 5.1. Disposiciones Generales

La LM define en su artículo 4 a los “minerales y sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyen depósitos distintos de los componentes de los terrenos” (en referencia al texto constitucional), en un listado enunciativo, pero que no es limitativo al contemplar en su fracción IX: “*Los demás que determine el Ejecutivo Federal, mediante decreto que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, atendiendo a su uso industrial debido al desarrollo de nuevas tecnologías, a su cotización en los mercados internacionales o a la necesidad de promover la explotación racional y la preservación de los recursos no renovables*”

<sup>43</sup> Artículo 10 de la LM.

*en beneficio de la sociedad.*” En lo sucesivo, se entenderá que se hace referencia a todos los contenidos en dicho artículo cuando se haga mención de “minerales y sustancias”.

La LM, asimismo, define los conceptos de exploración, explotación y beneficio en el ámbito minero de la siguiente manera:



Las concesiones, asignaciones y zonas de reservas deben hacer referencia a un lote minero delimitado con las especificaciones de la Ley.<sup>44</sup> Dicho lote debe ser, además, terreno libre, que comprende todo el que se encuentre dentro de territorio nacional, a excepción de las zonas incorporadas a reservas mineras, las concesiones y asignaciones mineras vigentes, las solicitudes de concesiones y asignaciones mineras en trámite, las concesiones mineras otorgadas mediante concurso y las derivadas de estas que hayan sido canceladas, y los lotes respecto de los cuales no se hubieran otorgado concesiones mineras por haberse declarado desierto el concurso respectivo.<sup>45</sup>

Cuando se cancelen concesiones o asignaciones, la SE debe publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la declaratoria de libertad del terreno respectiva. Los terrenos serán libres a los treinta días naturales de dicha publicación.<sup>46</sup>

También se pueden cancelar concesiones y asignaciones por sustitución, reducción o desistimiento, en cuyo caso únicamente se liberará la porción del terreno que resulte abandonada.

<sup>44</sup> Artículo 12 de la LM.

<sup>45</sup> Artículo 14 de la LM.

<sup>46</sup> Artículo 14 de la LM.

## 5.2. Asignaciones

### 5.2.1. Descripción del Régimen de Asignaciones

El SGM, mediante asignaciones otorgadas por la SE, se encargará de realizar la exploración del territorio nacional “con el objeto de identificar y cuantificar los recursos minerales potenciales de la Nación.” Este, mediante obras y trabajos de exploración a semidetalle, determinará el potencial minero de la zona de que se trate.<sup>47</sup>

Las asignaciones mineras conferirán derechos sobre todos los minerales y sustancias. Tendrán una duración improrrogable de seis años a partir de la fecha de publicación del título respectivo en el DOF.<sup>48</sup>

Se transcribe a continuación el artículo 26 de la LM, que describe los derechos conferidos por las asignaciones:

*“Artículo 26.- Las asignaciones mineras confieren derecho a:*

*I.- Realizar obras y trabajos de exploración dentro del lote minero que amparen, sujeto a lo previsto por el artículo 20 de la presente Ley;*

*II.- Obtener la ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la misma;*

*III.- Reducir e identificar la superficie que amparen, y*

*IV.- Desistirse de las mismas o de los derechos que de ellas deriven.*

*Las asignaciones serán intransmisibles y no podrán ser objeto de gravamen alguno.”*

Las asignaciones sobre terreno libre se otorgarán al primer solicitante en tiempo de un lote minero. Si se presentan de forma simultánea varias solicitudes, se les dará preferencia a las de concesión sobre las de asignación; y en caso en que un pueblo o comunidad indígena que habite el terreno haga la solicitud, se le dará preferencia.<sup>49</sup>

---

<sup>47</sup> Artículo 13 de la LM.

<sup>48</sup> Artículo 15 de la LM.

<sup>49</sup> Artículo 13 de la LM.

En caso de que los datos consignados a un título, tanto de asignación como de concesión, son erróneos, la SE lo comunicará al titular para que, dentro de treinta días naturales, realice las manifestaciones pertinentes y, en su caso, proporcione los datos y documentos necesarios. Respecto de ello, la SE dictará una resolución en la cual se ordene la corrección del título y su inscripción en el RPM, de ser procedente.<sup>50</sup>

### **5.2.2. Proceso para obtener las Asignaciones**

El SGM debe presentar una solicitud de asignación frente a la SE, de forma presencial<sup>51</sup>. El RLM dispone que dicha solicitud debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) Denominación del promovente; (ii) domicilio para recibir notificaciones; (iii) RFC con homoclave; (iv) nombre del representante legal; (v) firma del representante.<sup>52</sup> Además, deberá contener lo señalado por el artículo 16 del RLM:

*I. Nombre del lote;*

*II. Superficie del lote en hectáreas;*

*III. Municipio y estado en que se ubique el lote;*

*IV. Nombre de los principales minerales o sustancias motivo de las obras y trabajos mineros;*

*V. Coordenadas de ubicación del punto de partida. De dicho punto se expresarán las referencias aproximadas a lugares conocidos y centros de población de la zona, y se anotará la ruta de acceso desde el poblado más cercano;*

*VI. Lados, rumbos y distancias horizontales y, en su caso, la línea o líneas auxiliares del punto de partida a dicho perímetro, en los términos del artículo 12 de la Ley;*

*VII. Nombre del lote, número de título o expediente y superficie de los perímetros interiores, de lotes mineros preexistentes de ser el caso;*

*VIII. En su caso, nombre del lote y número de expediente o el título que amparaba con anterioridad al mismo, y*

*IX. En su caso, nombre, firma y número de registro del Perito Minero que haya realizado el trabajo de posicionamiento en el campo del punto de partida del lote minero.”*

---

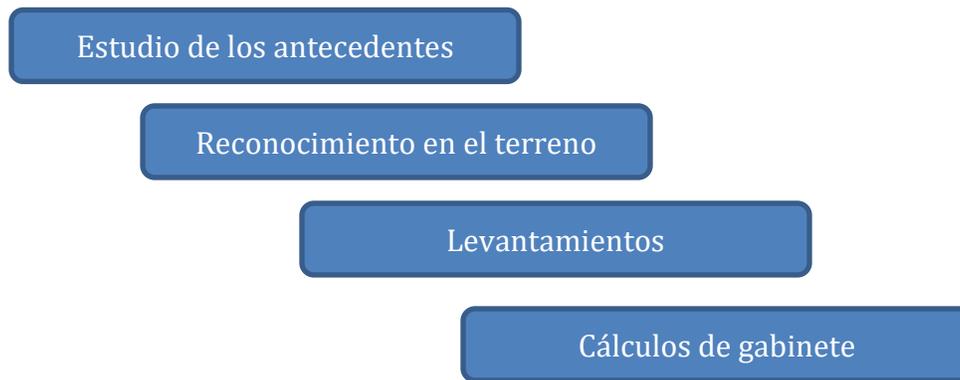
<sup>50</sup> Artículo 18 de la LM.

<sup>51</sup> Artículo 17 del RLM.

<sup>52</sup> Artículo 4 del RLM.

A continuación, la unidad administrativa correspondiente registra la solicitud, imprimiendo el sello de la SE en el original, copias y anexos, señalando fecha y hora de recepción. Dicha unidad verifica que se cumplan todos los requisitos, y a continuación procede a (i) su admisión para estudio y trámite, extendiendo certificado al solicitante con vigencia de sesenta días y ordenando los estudios periciales correspondientes; (ii) prevenir al solicitante en caso de que considere que es necesario subsanar alguna falta; (iii) o solicitar la información necesaria a las autoridades competentes. Una vez realizados los trabajos periciales pertinentes, la unidad administrativa deberá emitir la proposición a título y continuar con el trámite de la solicitud, o bien la desechará si los trabajos realizados no cumplen con las disposiciones correspondientes.<sup>53</sup>

Dichos trabajos periciales se hacen conforme al MSPMM, dentro de los siguientes sesenta días a que sea admitida la solicitud<sup>54</sup>, siguiendo las siguientes etapas:



Dichos trabajos deberán, además, incluir fotografías que muestren en detalle la mojonera o señal que identifica la posición del punto de partida y otras dos tomadas desde distinto ángulo y distancia en que se aprecien los aspectos panorámicos del terreno.<sup>55</sup>

A partir de la recepción de la solicitud, la SE debe proceder a la validación de la solicitud para resolver sobre el otorgamiento de la asignación minera, para lo cual contará con quince días.<sup>56</sup>

### **5.2.3. Término de las Asignaciones**

La Ley Minera dispone en su artículo 16 que el SGM debe rendir un informe a la SE sobre los resultados obtenidos a partir de una asignación, antes del término de la vigencia de la misma.

A partir de tal informe, la SE procede a declarar:

<sup>53</sup> Artículo 17 de la LM.

<sup>54</sup> Artículo 22 del RLM.

<sup>55</sup> Artículo 21 del RLM.

<sup>56</sup> Artículo 23 del RLM.

*"I.- La cancelación de la asignación y la consiguiente libertad del terreno;*

*II. La cancelación de la asignación y la celebración de uno o más concursos para el otorgamiento de concesiones mineras sobre la totalidad o parte del terreno, así como la libertad del terreno que en su caso se abandone, o*

*III.- La cancelación de la asignación y la incorporación a reservas mineras de la totalidad o parte del terreno amparado, al igual que la libertad del que en su caso se abandone."<sup>57</sup>*

Cualquiera que sea la resolución tomada, debe ser publicada en el DOF.

#### **5.2.4. Derechos e impuestos aplicables a las Asignaciones**

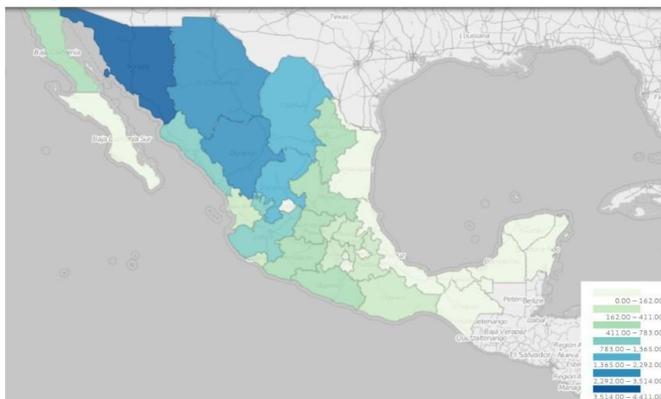
De conformidad con la LFD, el régimen de derechos aplicables a las Asignaciones es el mismo que el estipulado para las concesiones mineras, el cual se describe con mayor detalle posteriormente en el presente documento.

Sin embargo, es importante resaltar que las asignaciones, al ser designadas en favor del SGM, este nunca realizará actividades de explotación, por lo cual, resulta inmaterial lo señalado en los artículos 268, 269 y 270 de la LFD (Derecho especial, extraordinario y adicional sobre minería), ya que el SGM no se encuentra facultado para vender el producto extractivo y debe siempre cumplir con las funciones establecidas en las disposiciones mineras.

### **5.3. Concesiones**

#### **5.3.1. Descripción del Régimen de Concesiones**

Figura 5. Concesiones en el sector minero. Fuente: Portal EITI MX.



La exploración y explotación de minerales y sustancias solo puede ser llevada a cabo por personas físicas mexicanas, así como por ejidos y comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas, y por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas.<sup>58</sup> En este último caso, el objeto social de dichas sociedades debe incluir la exploración o explotación de los

<sup>57</sup> Artículo 16 de la LM.

<sup>58</sup> Artículo 10 de la LM.

minerales o sustancias, su domicilio legal debe estar en México, y la participación de sus inversionistas extranjeros debe ser conforme a la LIE.<sup>59</sup>

La LM dispone en su artículo 15 que las concesiones mineras conferirán derechos sobre todos los minerales y sustancias. Tendrán una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el RPM, prorrogables por un tiempo igual. Se transcribe a continuación el artículo 19 de la LM, que desglosa los derechos conferidos mediante concesión:

*“Artículo 19. Las concesiones mineras confieren derecho a:*

*I. Realizar obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de los lotes mineros que amparen;*

*II.- Disponer de los productos minerales que se obtengan en dichos lotes con motivo de las obras y trabajos que se desarrollen durante su vigencia;*

*III.- Disponer de los terreros que se encuentren dentro de la superficie que amparen, a menos que provengan de otra concesión minera vigente;*

*IV. Obtener la expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros, al igual que constituir servidumbres subterráneas de paso a través de lotes mineros;*

*V. Aprovechar las aguas provenientes del laboreo de las minas para la exploración o explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan y el uso doméstico del personal empleado en las mismas;*

*VI.- Obtener preferentemente concesión sobre las aguas de las minas para cualquier uso diferente a los señalados en la fracción anterior, en los términos de la ley de la materia;*

*VII. Transmitir su titularidad o los derechos establecidos por las fracciones I a VI anteriores a personas legalmente capacitadas para obtenerlas;*

*VIII.- Reducir, dividir e identificar la superficie de los lotes que amparen, o unificarla con la de otras concesiones colindantes;*

---

<sup>59</sup> Artículo 11 de la LM.

*IX.- Desistirse de las mismas y de los derechos que de ellas deriven;*

*X. Agrupar dos o más de ellas para efectos de comprobar obras y trabajos previstos por esta Ley y de rendir informes estadísticos y técnicos;*

*XI.- Solicitar correcciones administrativas o duplicados de sus títulos;*

*XII.- Obtener la prórroga en las concesiones minera por igual término de vigencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 15 de esta Ley, y*

*XIII. (Se deroga.)”*

De la misma forma que con las asignaciones, las concesiones sobre terreno libre se otorgarán al primer solicitante en tiempo de un lote minero. Si se presentan de forma simultánea varias solicitudes, se les dará preferencia a las de concesión sobre las de asignación; y en caso en que un pueblo o comunidad indígena que habite el terreno haga la solicitud, se le dará preferencia. Cuando se cancele una asignación o zona de reserva, la concesión sobre el terreno comprendido se podrá otorgar por concurso. Adicionalmente, cuando se cancele una asignación o zona de reserva, la concesión sobre el terreno comprendido se podrá otorgar por concurso.<sup>60</sup>

Los títulos de concesión se pueden transmitir, surtiendo efectos dicha transmisión una vez quede inscrita en el RPM.<sup>61</sup> También se pueden unificar, aunque para ello los lotes respectivos deben ser colindantes, o bien formar parte de una unidad minera o metalúrgica conforme al RLM. Únicamente se pueden incorporar o separar agrupamientos de concesiones una vez al año.<sup>62</sup> Cuando los títulos de concesiones mineras sean desistidos, surtirán efectos desde su presentación ante la SE, mientras no se afecten derechos de terceros.<sup>63</sup>

Para realizar ciertas obras de exploración y explotación, por ejemplo, las minas de cobre dentro de poblaciones, vías generales de comunicación y otras obras públicas, requieren de permisos especiales.<sup>64</sup>

### **5.3.2. Proceso para Obtener las Concesiones**

Para obtener una concesión, es necesario presentar una solicitud de concesión minera frente a la SE. Respecto a dichas solicitudes, el RLM dispone que deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) Nombre completo, razón social o denominación del promovente; (ii) domicilio para recibir notificaciones; (iii) RFC con homoclave; (iv) nombre del representante legal, en su caso; (v) firma del promovente o de su representante; (vi) copia de la credencial de elector

<sup>60</sup> Artículo 13 de la LM.

<sup>61</sup> Artículo 20 de la LM.

<sup>62</sup> Artículo 25 de la LM.

<sup>63</sup> Artículo 24 de la LM.

<sup>64</sup> Artículo 20 de la LM.

o de documento oficial que acredite ser de nacionalidad mexicana, en caso de personas físicas; (vii) documento que contenga los datos registrales de inscripción en el Registro Agrario Nacional comprendiendo folio, número de expediente, número de registro y fecha del registro, para el caso de ejidos y comunidades agrarias; (viii) original o copia certificada de los instrumentos públicos en caso de las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social se refiera a la exploración o explotación de los minerales o sustancias, con domicilio legal en México, en donde conste la constitución legal de la sociedad con objeto social de minero, el domicilio legal y, en su caso, la participación de inversionistas extranjeros conforme a la LIE; (ix) documento con carácter oficial, donde se acredite el reconocimiento de pueblo o comunidad indígena, conforme a la normativa aplicable, tratándose de pueblos o comunidades indígenas; y (x) documento que indique los datos de inscripción en el Registro del contrato respectivo, en caso de que la promoción sea presentada por quien realiza obras y trabajos de exploración o de explotación mediante contrato.<sup>65</sup>

Además, la solicitud deberá incluir los requisitos dispuestos por el artículo 16 del RLM, señalados en el apartado relativo a las asignaciones. Es importante señalar que, al momento de la presentación de la solicitud, se debe acompañar el comprobante del pago de derechos.<sup>66</sup> En ciertos casos, la promoción debe realizarse bajo protesta de decir verdad.

A partir de este momento, la solicitud seguirá el mismo procedimiento correspondiente para las asignaciones para su trámite.<sup>67</sup> Asimismo, los trabajos periciales deben cumplir con los mismos requisitos y llevarse conforme a las mismas etapas.<sup>68</sup>

Del mismo modo que con las asignaciones mineras, la SE debe proceder a la validación de la solicitud para resolver sobre el otorgamiento de la concesión dentro de los quince días siguientes al envío de la solicitud por las subdirecciones de la propuesta y su recepción en las oficinas centrales.<sup>69</sup>

Los concursos mediante los cuales se otorgue concesión de terrenos cuya asignación se cancelara, o se tratara de una zona de reserva desincorporada, se rigen conforme a lo siguiente:

*I.- La Secretaría publicará la convocatoria por lo menos en el Diario Oficial de la Federación;*

*II.- Las bases del concurso incluirán, como mínimo:*

<sup>65</sup> Artículo 4 del RLM y artículo 11 de la LM.

<sup>66</sup> Artículo 17 de la LM.

<sup>67</sup> Artículo 17 de la LM.

<sup>68</sup> Artículos 21 y 22 del RLM.

<sup>69</sup> Artículo 23 del RLM.

a) *La descripción de los terrenos o zonas de que se trate, los estudios realizados sobre los mismos, así como los planos de su localización, geológicos y de muestreo;*

b) *Los requisitos con los que los participantes acreditarán su capacidad jurídica, técnica y económica, y*

c) *La modalidad para la presentación de las propuestas de contraprestación económica y prima por descubrimiento, que podrá ser en sobre cerrado o alguna otra que se determine, y*

d) *el clausulado del contrato que, en su caso, deberá otorgarse para garantizar el cumplimiento de la contraprestación económica y la prima por descubrimiento que se ofrezca.*

*III.- Las concesiones se otorgarán a quien acredite el cumplimiento de los requisitos que se prevean en las bases y presente la mejor propuesta económica, para lo que se tomará en consideración, exclusivamente, la contraprestación económica y prima por descubrimiento ofrecidas.*

*Cuando el terreno se encuentre en un área habitada y ocupada por un pueblo o comunidad indígena y dicho pueblo o comunidad indígena participe en el concurso, tendrá el derecho de igualar la mejor propuesta económica que presente otro concursante, y en caso de hacerlo tendrá derecho preferente la propuesta de dicho pueblo o comunidad indígena.”<sup>70</sup>*

Además, conforme al RLM, las convocatorias deben contener:

*“I. Nombre del lote o lotes objeto del concurso;*

*II. Entidad Federativa y Municipio o demarcación territorial, en el caso de la Ciudad de México, en que se ubique el lote o lotes;*

*III. Coordenadas del punto de partida anexando, en su caso, la memoria de cálculo y, superficie del lote o lotes en hectáreas;*

*IV. Lados, rumbos, distancias horizontales y colindancias del perímetro del lote o lotes y, en su caso, de la línea auxiliar del punto de partida a dicho perímetro;*

*V. Los perímetros interiores del lote o lotes objeto del concurso, en caso de existir dichos perímetros;*

---

<sup>70</sup> Artículo 13 BIS de la LM.

*VI. Mencionar las principales sustancias encontradas hasta el momento;*

*VII. El lugar, fechas y horarios en que podrán ser adquiridas las bases del concurso, así como su costo, y*

*VIII. La demás información que la Secretaría considere apropiada para propiciar la mayor participación en los concursos.”<sup>71</sup>*

Los concursos para otorgar concesiones tendrán dos fases:

- Registro. En la primera fase, se registran ante la SE los participantes que hayan presentado su solicitud, cumpliendo los requisitos correspondientes; y
- Presentación de la propuesta económica (y, en su caso, mejora de dicha propuesta.)<sup>72</sup> Esta fase debe iniciar al menos tres días hábiles después de la conclusión de la primera, y es en la cual se elige al ganador del concurso.

El RLM señala que las propuestas económicas únicamente deben incluir la contraprestación económica y la prima por descubrimiento, definiendo además dichos conceptos.<sup>73</sup> El primero se refiere a la cantidad que los participantes deberán cubrir al SGM, en los términos y condiciones que se determinen en las bases del concurso; el segundo al porcentaje fijo o variable que deberá ser cubierto por el concesionario al SGM.<sup>74</sup>

La SE debe determinar en las bases de cada concurso un monto específico para la contraprestación económica o para la prima por descubrimiento, aunque nunca para ambas.<sup>75</sup>

Cuando se cancele una concesión o se declare desierto un concurso, la SE debe publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los noventa días siguientes, resolución mediante la cual se determine la celebración de un nuevo concurso respecto de los terrenos implicados, o su declaratoria de libertad.<sup>76</sup>

Para la solicitud de una prórroga de un título de concesión, es necesario incluir los mismos datos que se requieren para una primera solicitud, aportando además las coordenadas del punto de partida del lote minero. En caso de que no se presente dicha solicitud cinco años antes de la conclusión de la vigencia del título correspondiente, se procederá a la declaración de libertad del terreno.<sup>77</sup>

---

<sup>71</sup> Artículo 29 del RLM.

<sup>72</sup> Artículo 30 del RLM.

<sup>73</sup> Artículo 30 del RLM.

<sup>74</sup> Artículo 32 del RLM.

<sup>75</sup> Artículo 34 del RLM.

<sup>76</sup> Artículo 14 de la LM.

<sup>77</sup> Artículo 24 del RLM.

## 5.4. De los Derechos aplicables

### 5.4.1. Derechos e impuestos aplicables a las Concesiones

El artículo 2 del Código Fiscal de la Federación (CFF) define los impuestos como las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

El mismo artículo 2 del CFF establece que *“derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos (LFD). También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.”*

En este sentido, la LFD prevé ciertos derechos por cuestiones relativas a la industria minera. En primer lugar, conforme al artículo 63 de la LFD, por el estudio, trámite y resolución de cada solicitud de concesión o asignación minera, se pagarán los derechos que resulten de aplicar la siguiente tabla (montos en pesos mexicanos) al número de hectáreas que pretende amparar la solicitud:

Rango de Superficie (Hectáreas)			
Límites			
Inferior	Superior	Cuota Fija	Cuota Adicional por Hectárea Excedente del Límite Inferior
1	30	<b>\$629.16</b>	<b>\$10.23</b>
31	100	<b>\$952.71</b>	<b>\$19.01</b>
101	500	<b>\$2,335.94</b>	<b>\$46.25</b>
501	1,000	<b>\$21,811.15</b>	<b>\$60.27</b>
1,001	5,000	<b>\$60,754.49</b>	<b>\$3.6497</b>
5,001	50,000	<b>\$77,114.78</b>	<b>\$2.6161</b>
50,001	en adelante	<b>\$195,509.28</b>	<b>\$2.4125</b>

Fuente: Cámara de Diputados

Por el estudio, trámite y resolución de cada solicitud de prórroga de concesión minera, se pagará por concepto de derechos el 50% de la cantidad que resulte de aplicar la tabla anterior.<sup>78</sup>

Adicionalmente, se desarrollan en la siguiente tabla las cuotas por diversos conceptos previstos por la LFD:

<sup>78</sup> Artículo 63 de la LM.

Artículo de la LFD	Concepto de derechos	Cuota MXP
64. Estudio y trámite de las solicitudes relativas al ejercicio de los derechos que prevé la Ley Minera	Reducción, división, identificación o unificación de superficie	\$2,531.25
	Agrupamiento de concesiones mineras, la incorporación o separación de estas a uno o más	\$1,265.62
	Expedición de duplicado del título de concesión o asignación minera	\$632.81
	Inscripción en el registro de peritos mineros	\$632.81
65. Por el estudio y trámite de actos, contratos o convenios sujetos a inscripción en el Registro Público de Minería	Inscripción de actos, contratos o convenios relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones mineras o de los derechos que de ellas deriven	\$1,265.62
	Cancelación de las inscripciones relativas a los actos, contratos o convenios a que alude la fracción anterior	\$632.81
	Inscripción de Sociedades mineras	\$2,531.25
	Inscripción de las modificaciones estatutarias de dichas sociedades	\$1,265.62
	Avisos notariales preventivos	\$632.81
	Anotaciones preventivas para interrumpir la cancelación de las inscripciones de contratos o convenios sujetos a temporalidad	\$632.81
	Revisión de la documentación que consigne las correcciones o aclaraciones requeridas para la inscripción o cancelación de los actos, contratos o convenios mencionados en las fracciones anteriores	\$632.81
66. Por la expedición de planos de la cartografía minera	Por cada plano a escala 1:50,000 que corresponda a las hojas topográficas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía	\$3,796.87
	Por cada porción de las hojas anteriores de 5 minutos de latitud y de longitud	\$632.81
	Por cada porción a que se refiere la fracción anterior a escala 1:25,000	\$2,404.68

*Fuente: elaboración propia con base en LFD*

Adicionalmente, se establece lo siguiente:

*“Artículo 67.- Por la prestación de servicios relativos a las visitas para dictaminar sobre la procedencia de solicitudes a petición del interesado, de identificación de superficie amparada por concesiones mineras o cuando se modifique el punto de partida o punto de origen del lote o lotes que se sustituyan, así como de*

*solicitudes de expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre o para resolver sobre la nulidad, suspensión o insubsistencia de derechos, se cubrirán los derechos conforme a lo dispuesto por el artículo 5o. fracción VII, de esta Ley.”<sup>79</sup>*

### **A. Derecho Ordinario sobre Minería**

El artículo 263 de la LFD establece que, los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán semestralmente por cada hectárea o fracción concesionada o asignada, el derecho sobre minería, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Concesiones y asignaciones mineras</b>	<b>Cuota por hectárea (MXN)</b>
Durante el primer y segundo año de vigencia	\$ 6.55
Durante el tercero y cuarto año de vigencia	\$ 9.79
Durante el quinto y sexto año de vigencia	\$ 20.25
Durante el séptimo y octavo año de vigencia	\$ 40.73
Durante el noveno y décimo año de vigencia	\$ 81.44
A partir del décimo primer año de vigencia	\$ 143.33
La determinación del pago del derecho cuando la concesión o asignación cubra periodos inferiores a un semestre se hará considerando la parte proporcional que le corresponda con base en las mismas.	

*Fuente: elaboración propia con base en LFD.*

### **B. Derecho Especial sobre Minería**

El artículo 268 de la LFD establece que, los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% al resultado, siempre y cuando sea positivo, de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas<sup>80</sup>, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

Los ingresos a que se refiere el párrafo anterior se determinarán considerando los ingresos acumulables que tenga el concesionario o asignatario minero conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción del: (i) ajuste anual por inflación acumulable; (ii) interés

<sup>79</sup> En caso de servicios prestados por cualquier Secretaría, cuando se presten fuera de la población donde radique dicha autoridad, se pagará una cantidad equivalente a los viáticos a que los empleados tengan derecho por el desempeño de su trabajo fuera del lugar de su adscripción, incluidos los gastos de pasaje por el viaje redondo.

<sup>80</sup> Para la determinación de la base del derecho a que se refiere el artículo 268, los titulares de concesiones o asignaciones mineras podrán disminuir las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de las siguientes: (i) Las establecidas en las fracciones IV, VII y VIII del artículo 25 de dicha ley, salvo las inversiones realizadas para la prospección y exploración minera o las que las sustituyan, y; (ii) Las contribuciones y aprovechamientos, pagados por dicha actividad.

devengados a favor e intereses moratorios, y; (iii) los préstamos, aportaciones de capital y aportaciones para futuros aumentos de capital.

El presente artículo continúa señalando que, los contribuyentes podrán acreditar contra el derecho a que se refiere este artículo, los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley.

El derecho “ordinario” sobre minería se calculará considerando la totalidad de las concesiones o asignaciones de las que sea titular.

### **C. Derecho Adicional sobre Minería**

El artículo 269 de la LFD señala que, los titulares de concesiones y asignaciones mineras que no lleven a cabo obras y trabajos de exploración o explotación debidamente comprobadas, durante dos años continuos dentro de los primeros once años de vigencia de la concesión o asignación, pagarán semestrales el 50% de la cuota señalada den el artículo 263 LFD. Desde el año décimo segundo se pagará 100%, además del derecho ordinariosi no se realizan obras o trabajos en los terrenos concesionados.

### **D. Derecho Extraordinario sobre Minería**

El artículo 270 de la LFD establece que, los titulares de concesiones y asignaciones mineras deberán pagar anualmente aplicando la tasa de 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.

El pago de este derecho se calculará considerando los ingresos totales, del sujeto obligado, por la enajenación o venta del oro, plata y platino, independientemente del número de concesiones o asignaciones de las que sea titular, y será independiente de los pagos de otros derechos sobre minería a los que sea sujeto.

### **E. Titulares de concesiones y asignaciones**

De conformidad con el “Análisis sistémico 16/2015” emitido por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente el 10 de noviembre de 2015, se señaló que el pago de los derechos y contribuciones antes mencionadas no corresponde exclusivamente a los “titulares” de concesiones y/o asignaciones, sino que el sujeto obligado al pago de los derechos y contribuciones es todo aquel que cuente con el derecho a explorar o explotar una concesión o asignación minera, sin importar la forma o mecanismo legal, a través del cual, se haya adquirido dicho derecho (i.e. compraventa, cesión, arrendamiento, entre otros).

#### 5.4.2. *Flujos Medioambientales*

##### **A. Derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales**

De conformidad con los artículos 222 y 223 de la LFD, las personas físicas o morales que, usen exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe la extracción, están obligadas a pagar el derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.

El pago de este derecho será de conformidad con el tipo de aprovechamiento que se haga, así como a las zonas y el tipo de aguas que se utilicen, ya sean aguas superficiales o aguas subterráneas.

##### **B. Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación**

De conformidad con los artículos 276, 277-A y 277-B de la LFD, las personas físicas o morales que, descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en ríos, cuencas, cauces, vasos, aguas merinas y demás depósitos o corrientes de agua, así como lo que descarguen aguas residuales en los suelos o las infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, están obligados a pagar el derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación.

El pago de este derecho se calculará conforme al volumen descargado durante el trimestre conforme a cuotas establecidas por metro cubico, según el tipo de cuerpo receptor.

##### **C. Pago por compensación ambiental derivado del cambio de uso de suelo de terrenos forestales**

De conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 118 y 124, fracción I de su reglamento, los interesados en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales están obligados a realizar un depósito ante el Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental, para que se lleven a cabo acciones de restauración de los ecosistemas que se afecten, preferentemente dentro de la cuenca hidrográfica en donde se ubique la autorización del proyecto.

El cálculo para el pago de este depósito dependerá del número de hectáreas involucradas, así como del tipo de terreno (i.e. tropical, árido, templado, entre otras).

##### **D. Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas**

De conformidad con el artículo 232-C y 232-D de la LFD, las personas físicas o morales que, usen gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles.

Este derecho de calculará de acuerdo con los metros cuadrados utilizados dependiendo la el tipo de zona que se esté utilizando de acuerdo con la clasificación señalada en el artículo 232-D de la LFD.

## 5.5. Zonas de Reservas Mineras

### 5.5.1. Descripción del Régimen para las Zonas de Reservas Mineras

También se pueden establecer zonas de reservas mineras mediante decreto del Ejecutivo Federal, sobre las cuales no se otorgarán concesiones ni asignaciones.<sup>81</sup> Lo anterior, una vez realizada la exploración correspondiente por el SGM, y se acredite la causa de utilidad pública o se trate de minerales o sustancias considerados dentro de las áreas estratégicas a cargo del Estado.<sup>82</sup>

La exploración a que se hace referencia por parte del SGM, debe hacerse a semidetalle.<sup>83</sup> Además de que se realice dicha exploración, la SE debe elaborar una manifestación de impacto regulatorio sobre el efecto de dicha incorporación, tomando en cuenta aspectos como el valor a precios de mercado de las reservas minerales, así como el beneficio que se obtendría por el uso alternativo del terreno o de su depósito mineral.<sup>84</sup>

### 5.5.2. Desincorporación de las Zonas de Reservas Mineras

La LM señala que en caso de que cambien los supuestos que dieron lugar a la incorporación de una zona de reserva minera, se deberá emitir un decreto por parte del Ejecutivo Federal en el cual se disponga su desincorporación. Dicho decreto debe ser publicado en el DOF, y a partir del mismo la SE puede proceder a (i) declarar la libertad del terreno amparado; o (ii) convocar a concurso para otorgar concesiones mineras, y declarar en libertad la parte del terreno que se abandone.<sup>85</sup>

## 5.6. Inscripción ante el RPM

### 5.6.1. Inscripciones

Tanto las asignaciones como las concesiones deben ser inscritas ante el RPM, como se mencionó en las secciones anteriores. Asimismo, la duración de las concesiones comenzará a correr desde su inscripción, y es a partir de ese momento que un título de asignación o de concesión surtirá efectos ante terceros. La duración de las asignaciones comenzará a partir de su publicación en el DOF.

---

<sup>81</sup> Artículo 10 de la LM.

<sup>82</sup> Artículo 13 de la LM.

<sup>83</sup> Artículo 39 del RLM.

<sup>84</sup> Artículo 40 del RLM.

<sup>85</sup> Artículo 17 de la LM.

A continuación, se transcribe el artículo 46 de la LM, que establece los actos y contratos que deben inscribirse ante el RPM:

*“Artículo 46.- La Secretaría llevará el Registro Público de Minería en el que deberán inscribirse los actos y contratos que a continuación se mencionan:*

*I. Los títulos de concesión minera, sus prórrogas y las declaratorias de su nulidad o cancelación;*

*II.- Los títulos de asignación minera y las declaratorias de nulidad o cancelación de las mismas;*

*III.- Los decretos que establezcan reservas mineras o que desincorporen zonas de éstas;*

*IV.- Las resoluciones de ocupación temporal y constitución de servidumbre, al igual que las que se emitan sobre su insubsistencia;*

*V.- Las resoluciones expedidas por autoridad judicial o administrativa que afecten concesiones mineras o los derechos que de ellas deriven;*

*VI. Los actos o contratos relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones o de los derechos que de ellas deriven, los de promesa para celebrarlos, los gravámenes u obligaciones contractuales que se constituyan en relación con las mismas, así como los convenios que los afecten;*

*VII. Las sociedades a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, al igual que su disolución, liquidación y las modificaciones a los estatutos de dichas sociedades que determine el Reglamento de la misma;*

*VIII.- (Se deroga)*

*IX.- Los avisos notariales preventivos con motivo de la celebración de contratos;*

*X.- Las anotaciones judiciales preventivas derivadas de reclamaciones por negativa, rectificación, modificación, nulidad o cancelación de inscripciones, y*

*XI.- Las anotaciones preventivas para interrumpir la cancelación de inscripciones de contratos y convenios sujetos a temporalidad.*

*En relación con lo dispuesto por esta Ley, los actos y contratos previstos en las fracciones V a XI anteriores surtirán efectos contra terceros desde la fecha y hora de presentación en la Secretaría de la promoción respectiva; los correspondientes a las fracciones I y IV a partir de su fecha de inscripción, y los relativos a las fracciones II y III el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

86

También deben inscribirse los actos o contratos relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones o derechos relacionados (incluyendo los de promesa de celebrarlos), los gravámenes u obligaciones contractuales relacionados, y convenios que los afecten.<sup>87</sup>

Para la inscripción de cualquiera de estos actos o contratos, se requiere cumplir con lo siguiente:

*“I. Tipo de acto, contrato o convenio de que se trate;*

*II. Nombre del cedente o afectado por la adjudicación o el gravamen y, si es persona moral, datos de su inscripción en el Registro;*

*III. Nombre del lote o lotes cuyas concesiones se transmiten o afectan, así como número de título;*

*IV. Nombre del cesionario, adjudicatario o beneficiario de la afectación;*

*V. Vigencia, en su caso, del acto, contrato o convenio;*

*VI. Pagos, compensaciones, regalías e indemnizaciones pactados o importe del crédito que se garantiza;*

*VII. Datos de identificación del documento que consigne la transmisión, adjudicación, gravamen o el consentimiento para la cancelación de la inscripción, y*

*VIII. Original y copia del documento donde conste la transmisión, adjudicación, gravamen o el consentimiento para la cancelación de la inscripción.”<sup>88</sup>*

---

<sup>86</sup> Artículo 28 de la LM.

<sup>87</sup> Artículo 78 del RLM.

<sup>88</sup> Artículo 78 del RLM.

Adicionalmente, para poder ser inscritos los convenios o contratos, deben ser otorgados o ratificados ante notario o corredor público.<sup>89</sup>

La inscripción de un título en el RPM también detona el término para ejecutar las obras y trabajos a que se tenga obligación en virtud de dicho título.

Los actos referidos en las primeras cuatro fracciones del artículo 28 de la LM transcrito (i. e., relativos a títulos de concesión minera, títulos de asignación minera, decretos de zonas de reservas mineras y resoluciones judiciales que afecten concesiones mineras o los derechos que confieren) se inscribirán de oficio, y el resto a petición de parte.<sup>90</sup>

Para solicitar una inscripción ante el RPM, se deben cumplir los mismos requisitos que para la presentación de una solicitud de concesión (i. e., copia de identificación oficial, datos registrales, etc.)<sup>91</sup>

Adicionalmente, si se busca inscribir una sociedad minera, o bien su disolución o liquidación, es necesario acompañar a la solicitud con: (i) Tipo de inscripción que se solicita; (ii) razón o denominación social y datos de inscripción en el RPM, en su caso; (iii) objeto y domicilio social; (iv) clase, serie, número y valor de las acciones o partes sociales; (v) datos de la escritura pública donde consten los estatutos vigentes de la sociedad minera, su disolución o liquidación o las modificaciones estatutarias, y (vi) datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de dicha escritura o de la solicitud de inscripción de la misma.<sup>92</sup>

Cuando se requiera la inscripción de una resolución expedida por autoridad judicial o administrativa que conlleve una afectación a concesiones mineras o los derechos que deriven de ellas, se tienen que cubrir además los siguientes requisitos: (i) Tipo de resolución; (ii) nombre y situación jurídica del solicitante dentro del procedimiento del cual se derivó la resolución respectiva; (iii) identificación del lote o lotes objeto de la concesión o concesiones mineras afectadas y, de conocerse, los datos de inscripción correspondientes; (iv) nombre y situación jurídica de la persona o personas cuyos derechos resulten afectados con motivo de la resolución; (v) afectación a la concesión minera o a los derechos que de ella deriven, y (vi) fecha en que la resolución causó ejecutoria.<sup>93</sup>

Cualquier inscripción ante el RPM procede cuando se cumple con los requisitos enumerados en el siguiente artículo del RLM:

*“Artículo 85.- Procederá la inscripción del acto, contrato o convenio, cuando:*

---

<sup>89</sup> Artículo 78 del RLM.

<sup>90</sup> Artículo 47 de la LM.

<sup>91</sup> Artículo 4 del RLM.

<sup>92</sup> Artículo 79 del RLM.

<sup>93</sup> Artículo 80 del RLM.

*I. Sea presentado el original y copia certificada del documento que consigne el acto, contrato o convenio sujeto a inscripción;*

*II. Se acredite debidamente en el mismo documento la personalidad jurídica y las facultades de los representantes que concurren a la celebración del contrato o convenio;*

*III. Estén vigentes los derechos que se pretenden transmitir o afectar;*

*IV. No se perjudiquen derechos de tercero inscritos en el Registro;*

*V. Sean satisfechas las condiciones y requisitos que determinan la Ley y este Reglamento y en su caso, se acredite el pago de los derechos por el trámite en cuestión;*

*VI. Se cumplan los elementos constitutivos del acto, contrato o convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables, y*

*VII. Se compruebe que los titulares de las concesiones involucradas, estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I y II del artículo 27 de la Ley.*

*En caso contrario se negará la inscripción, excepto cuando se trate de deficiencias y omisiones susceptibles de subsanarse, en cuyo supuesto se le concederá al solicitante un plazo de diez días para que las subsane, y en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se procederá a negar la inscripción.”*

### **5.6.2. Rectificación de Errores**

Cuando los datos registrados en un título de asignación o concesión tengan algún error, la SE lo debe comunicar al titular para que, dentro de treinta días naturales, subsane dicho error.<sup>94</sup> Las correcciones realizadas a los títulos deben inscribirse también ante el RPM.

Pueden realizarse correcciones o cambios a una inscripción, mediante solicitud que deberá contener (i) nombre de la parte o partes afectadas, (ii) datos de la inscripción y (iii) datos por corregir.<sup>95</sup>

### **5.6.3. Procedimiento Registral**

Para efecto de llevar a cabo sus actividades registrales, el RPM lleva libros de:

---

<sup>94</sup> Artículo 18 de la LM.

<sup>95</sup> Artículo 84 del RLM.

- Concesiones Mineras;
- Asignaciones Mineras;
- Reservas Mineras;
- Ocupaciones Temporales y Servidumbres;
- Actos, Contratos y Convenios Mineros; y
- Sociedades Mineras.<sup>96</sup>

Las inscripciones se realizan por orden de presentación ante la oficialía de partes de la SE, en actas numeradas progresivamente, sin enmendaduras,<sup>97</sup> de la forma en que se dispone por el RLM.<sup>98</sup>

#### **5.6.4. Publicidad del RPM**

En cuanto a la publicidad del RPM, es relevante mencionar que cualquier persona puede consultar información inscrita ante este, así como certificaciones y declaraciones de inexistencia de un registro, tal y como se establece en el siguiente artículo de la LM:

*“Artículo 48.- Toda persona podrá consultar el Registro Público de Minería y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de inscripciones posteriores en relación con una determinada.”*

Asimismo, para efectos comprobatorios, bastará con la constancia de inscripción ante el RPM para acreditar los derechos conferidos por concesiones mineras, así como actos relacionados.<sup>99</sup>

#### **5.6.5. Cartografía Minera**

En relación con esto, la SE a través de la DGM también conserva la Cartografía Minera, en la cual se refleja el carácter de libertad o no de los lotes objeto de solicitudes de asignaciones o concesiones mineras. Esta también se encuentra disponible para su acceso al público en general, que también puede solicitar planos en caso de requerirlos, a su costa.<sup>100</sup>

---

<sup>96</sup> Artículo 88 del RLM.

<sup>97</sup> Artículo 90 del RLM.

<sup>98</sup> Artículos 91 y 92 del RLM.

<sup>99</sup> Artículo 49 de la LM.

<sup>100</sup> Artículo 52 de la LM.

Para solicitar información respecto de la Cartografía Minera, cualquier persona puede presentar una solicitud conforme a los requisitos establecidos por el RLM, es decir: (i) presentar la solicitud por escrito; (ii) señalar los datos del lote al respecto del cual se requiera información; (iii) mencionar número y nombre de la carta topográfica del INEGI correspondiente, en caso de que se soliciten planos. La SE pone a disposición del solicitante la información requerida dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación, así como los planos, en su caso. Este plazo correrá a partir del pago de derechos correspondiente.<sup>101</sup>

## 6. RÉGIMEN FISCAL GENERAL

Las empresas que participan en el sector de hidrocarburos, al igual que otras industrias extractivas (*i.e.*, minería) son sujetos de dos distintos tipos de gravámenes (i) un gravamen específico (que fuera previamente descrito, según el régimen aplicable) aplicable únicamente a la industria extractiva; y (ii) el gravamen genérico, mismo que se detalla a continuación:

### 6.1. Impuesto Sobre la Renta

El ISR es un impuesto directo que como su nombre lo indica, busca gravar la renta de las personas físicas (individuales) o morales (entidades) que se consideren residentes en México o de los extranjeros que tengan ingreso de fuente de riqueza en territorio nacional.

El ISR es un impuesto anual, el cual se calcula aplicando una tasa del 30% a la diferencia que resulte de disminuirle al total de los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal de que se trate, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo. No obstante, a cuenta del ISR se deberán efectuar pagos provisionales mensuales.

De acuerdo con las disposiciones generales, serán sujetos del ISR, (i) los residentes en México (incluyendo Empresas Productivas del Estado y particulares) respecto de todos sus ingresos, sin importar la procedencia de los mismos; (ii) los residentes extranjeros con establecimiento permanente en México, respecto de los ingresos atribuibles a éste; y (iii) los residentes en el extranjero siempre que obtengan ingresos provenientes de México.

Dentro del régimen fiscal aplicable a las industrias extractivas también resulta aplicable el ISR, es decir, con independencia de las demás obligaciones fiscales, las Empresas Productivas del Estado a las que se les hubiera otorgado una Asignación, quienes celebren con la CNH un CEE, o bien, las empresas que cuenten con una concesión minera también se encontrarán obligados a determinar y efectuar el pago del ISR que corresponda por los ingresos que obtengan por las actividades realizadas al amparo de la asignación, contrato o concesión.

El gravamen se llevará a cabo mediante el método de retención; sin embargo, la tasa aplicable a dichos ingresos podrá variar dependiendo de la naturaleza del ingreso de que se trate.

---

<sup>101</sup> Artículo 94 del RLM.

Adicionalmente, es importante señalar que en materia del sector hidrocarburos existen provisiones específicas aplicables a la determinación del ISR, mismas que se establecen en la LISH (*e.g.*, actividades que constituyen establecimiento permanente en México, reglas para consorcios, periodo de prescripción para las pérdidas generadas en aguas profundas y tasas de depreciación preferenciales, entre otros).

## 6.2. Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto indirecto (trasladable), de carácter acumulativo que resulta aplicable sobre el valor de los productos en cada una de las etapas de la cadena de valor. De acuerdo con la normatividad aplicable, debe determinarse de manera mensual (periodo), considerando como un pago definitivo.

Son sujetos del IVA todas las personas físicas o morales que, en territorio nacional, realicen alguna de las siguientes actividades: (i) enajenen bienes; presten servicios independientes; (iii) otorguen el uso o goce temporal de bienes; e (iv) importen bienes o servicios. Básicamente, la carga de este impuesto recae sobre el consumidor final.

Ahora bien, de manera general el impuesto se calculará aplicando la tasa del 16%<sup>102</sup> sobre los valores de los productos o servicios.

Para poder explicar la mecánica del IVA es necesario definir dos conceptos que integran el IVA:

- El contribuyente trasladará<sup>103</sup> el impuesto correspondiente (“IVA trasladado”) – a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.
- Quienes adquieran bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios deberán pagar el IVA que se les hubiera trasladado (“IVA acreditable”).

Las personas que se encuentren obligados al pago del IVA únicamente pagarán a las autoridades fiscales el monto que resulte como excedente de disminuir al monto de IVA trasladado, el IVA acreditable. En caso contrario, cuando monto del IVA acreditable resulte superior al monto IVA trasladado, no existirá una obligación a cargo sino un saldo a favor.<sup>104</sup>

Respecto a la aplicación de dicho gravamen a las industrias extractivas, y en particular para el sector hidrocarburos, cabe señalar que hay dos casos en los que la tasa de IVA aplicable es de 0%:

<sup>102</sup> Existen provisiones mediante las cuales la tasa puede cambiar al 0% o bien, mediante las cuales, la actividad que se realice se encuentre exenta de este gravamen.

<sup>103</sup> Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro o cargo que los contribuyentes de este impuesto realicen.

<sup>104</sup> Toda vez que no es objeto del presente documento analizar a detalle el tratamiento fiscal aplicable, no se hará mención de las mecánicas para aprovechar el saldo a favor que pueda generarse.

1. Al valor de bienes o servicios exportados en general, en cualquier sector de la economía.
2. Los actos o actividades que causen IVA por los que se deban cubrir las contraprestaciones que se establezcan en los CEE, se sujetarán a la tasa 0%, de conformidad con el artículo 33 de la LISH. Esto no será aplicable a las asignaciones ni a otro tipo de contratos u operaciones que se celebren con terceros.

## 7. BENEFICIARIOS REALES

En cumplimiento al Requisito 2.5 del Estándar del EITI, se recomienda a los países implementadores mantener un registro accesible al público de los beneficiarios reales de las entidades corporativas que liciten, operen o inviertan en la actividad extractiva, incluyendo la identidad de sus beneficiarios reales. Derivado de lo anterior, la obligación de divulgar los beneficiarios reales es requerida hasta enero de 2020.

No obstante, lo anterior, de conformidad con los acuerdos del GTT el Administrador Independiente a continuación presenta la hoja de ruta para la divulgación de beneficiarios reales, así como comentarios y sugerencias sobre la misma:

### EITI MÉXICO HOJA DE RUTA PARA LA DIVULGACIÓN DE BENEFICIARIOS REALES

TEMA	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESULTADOS	RESPONSABLE	FECHAS	FINANCIAMIENTO
<b>Alineación del registro de BR con las prioridades nacionales en combate a la corrupción y en transparencia y la rendición de cuentas</b>	Incorporar en las prioridades nacionales las prácticas de difusión de información sobre BR en las IE	Mapeo de actores relacionados con el tema de beneficiarios reales	Identificación y contacto de los actores relevantes del gobierno para el registro de BR	ST	2º y 3er T 2017	FCMA EB
		Realizar foros de difusión y discusión de la importancia de reportar información de BR con ejemplos internacionales y nacionales.	Conocimiento de las mejores prácticas internacionales y nacionales en el tema de registro de BR.	GMN	2º y 3er T 2017	FCMA EB
<b>Marco institucional para la divulgación de información de los BR</b>	Identificar el marco legal e institucional que regula los registros sobre BR en México y las oportunidades de fortalecimiento para la divulgación de información de BR	Con base en la información existente y trabajos previos, hacer un diagnóstico del estatus de la divulgación en México de la información de BR, los obstáculos y oportunidades para reforzarlo.	Identificación de las oportunidades y retos de la divulgación de BR en México	Consultor externo	4º T 2017	EB
		Foros de sensibilización del tema de BR con actores relevantes, incluyendo al poder legislativo.	Identificación de obstáculos legales en México.  Conocimiento por parte de actores clave de las obligaciones de EITI en materia de BR.	GMN	1er y 2º T 2018	EB
<b>Definición de la terminología de BR</b>	Definir conceptos y porcentaje de	Un Grupo de Trabajo Técnico del GMN (GTT)	Aprobación del término BR y del	GTT GMN	1er y 2º T 2018	GI EB

<b>para la implementación de EITI</b>	titularidad para el registro y divulgación de BR en la IE	propondrá, con base en la información existente, el término que el GMN adoptará (BR, beneficiario controlador u otro) y sus porcentajes de registro y divulgación.	porcentaje de titularidad de registro y divulgación.			
<b>Identificación y obligaciones de las PPE</b>	Contar con un marco claro para la divulgación de información de PPE	Taller de discusión sobre la identificación y registro de PPE y sus obligaciones en el marco de EITI	Definición de PPE y sus obligaciones	ST GMN	1er T 2018	GI EB
		Realizar foros de divulgación de la importancia de dar a conocer información de PPE	Divulgación de las obligaciones de información de las PPE	ST GMN	2º T 2018	EB FCMA
		Reuniones con miembros del SNA para sumar esfuerzos en el proceso EITI	Identificar acciones en materia de divulgación de información y sumar esfuerzos.	ST GMN	2º T 2018	GI
<b>Nivel de detalle de la información que deberá ser pública</b>	Contar con un marco claro para la divulgación de información de BR en el proceso EITI México	Foros de discusión y divulgación sobre el nivel de detalle de información sobre BR a reportar	Conocimiento por parte de actores clave de las obligaciones del nivel de detalle a reportar sobre BR	GMN	3er T 2018	EB
<b>Métodos de recolección de información</b>	Acordar la metodología común de recolección de información sobre BR (interoperabilidad de los sistemas existentes, plataforma nueva u otro)	Discutir en el GMN una metodología de recolección de información para incluir en el reporte EITI	Metodología única de recolección de información	GMN	1er T 2019	EB
<b>Metodología para corroborar la veracidad, la oportunidad y la accesibilidad de la información</b>	Acordar la metodología de verificación de la información	Definir en el GMN mecanismos de verificación de la veracidad de la información e identificar qué fuentes se utilizarían	Metodología única de verificación de la información	ST GMN	1er T 2019	EB
		Construir y mantener mecanismos de colaboración para el registro y divulgación de BR	Protocolos de colaboración para el registro y divulgación de BR	ST GMN	2º T 2019	EB
<b>Construcción de capacidades</b>	Fortalecer las capacidades del GMN y actores relevantes en el tema de BR	Realizar talleres de capacitación a nivel nacional	Fortalecimiento de capacidades del GMN y actores relevantes	ST GMN	Anual a partir de 2018	Por determinar
		Llevar a cabo foros de capacitación y divulgación a nivel subnacional	Divulgación de información sobre BR a nivel subnacional. Construcción de capacidades a nivel subnacional.	ST GMN	Anual a partir de 2018	Por determinar

<b>Divulgación de los BR en las industrias extractivas</b>	Divulgación del registro de BR en las industrias extractivas	Establecer los mecanismos para la divulgación e información sobre BR en las industrias extractivas	Divulgación del registro de BR	ST GMN	A partir del 1erT 2020	Por determinar
	Continuidad de los esfuerzos en materia de BR	Actualización de información y acciones de divulgación	Bases de datos actualizadas	ST GMN	A partir del 1erT 2020	Por determinar

El Administrador Independiente considera que para efectos de poder estar en cumplimiento de este requisito del Estándar EITI, es necesario hacer cambios legales que permitan hacer la divulgación de los beneficiarios reales.

Lo anterior, debido a que uno de los principales obstáculos para la divulgación de los beneficiarios reales es que las compañías en general, donde las empresas del sector extractivo no son la excepción, se constituyen como Sociedades Anónimas.

Por otra parte, las disposiciones legales en materia tributaria establecidas en el CFF respecto al secreto fiscal representan un reto importante para la divulgación de los beneficiarios reales.

## 8. PARTICIPACIÓN ESTATAL

El requisito 2.6 del EITI hace referencia a la participación estatal en la industria extractiva. Derivado de lo anterior, como parte de los acuerdos con el GMN se estableció que el Informe EITI debe incluir la descripción de las normas que rigen la relación financiera entre el gobierno y la empresa.

Asimismo, se identificó que Pemex no participa generando arreglos cuasi-fiscales (garantías de préstamo, pagos de préstamos) con otras empresas extractivas, por lo que el punto no es aplicable para el año en revisión.

Para efectos de cumplir con lo estipulado en el requisito 2.6 y los acuerdos del GMN, se realizan las siguientes consideraciones.

### 8.1. Pemex

El Estado mexicano tiene participación en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos por medio de la empresa productiva del Estado, Petróleos Mexicanos, en específico mediante Pemex Exploración y Producción, una de las siete empresas subsidiarias de Pemex, la cual está encargada de realizar dichas actividades mediante el desarrollo de las Asignaciones otorgadas por la SENER, o bien, mediante contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Es relevante señalar que como parte del gobierno corporativo, dicha empresa cuenta con un Consejo de Administración, el cual se encuentra conformado por 10 consejeros, entre ellos

los titulares de SENER y de SHCP, 3 consejeros del Gobierno Federal, así como 5 consejeros independientes.

Dicho Consejo de Administración es el encargado de establecer las políticas y directrices que rigen las actividades realizadas por Pemex y sus empresas subsidiarias en relación con inversiones, desarrollo de campos, autorización de asociaciones, así como de migraciones de asignación a contrato, aprobación de informes, estados financieros y plan de negocios de la empresa, entre otras actividades.

Por otra parte, el financiamiento que recibe Pemex anualmente por parte del Gobierno es discutido y aprobado por el Congreso de la Unión, así como los límites de endeudamiento en que puede incurrir.

De esta manera, el Gobierno Federal tiene participación directamente mediante las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos realizadas en territorio mexicano por Pemex e indirectamente mediante los mecanismos institucionales de gobierno corporativo, así como con el establecimiento de contrapesos en el Congreso de la Unión, los cuales permiten mantener una dependencia financiera y operativa de Pemex por parte del Gobierno.

## 8.2. Servicio Geológico Mexicano

Para el sector de minería, el Estado tiene participación mediante el SGM, puesto que se trata del ente de gobierno dependiente a la SE, encargado de generar información de carácter técnico para el sector minero. En particular, interactúa con las empresas mineras a través del cobro de los pagos por prima de descubrimiento, así como en el estudio, trámite y resolución de cada solicitud de asignación minera.

De conformidad con la importancia relativa de los flujos de ingresos determinada por el GMN, se estableció que los siguientes conceptos no requerirían conciliación por parte del Administrador Independiente, sino que únicamente serían divulgados unilateralmente por las entidades gubernamentales:

Sector	Flujo de ingreso	Receptor gubernamental
Minero	Pago de prima por descubrimiento	
	Contraprestaciones Económicas al SGM	
	Derecho de Minería de las Salinas	
	Derecho sobre la Zona Federal Matítimo terrestre	

## 8.3. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Exportadora de Sal es una sociedad mercantil de participación estatal mayoritaria dedicada a la producción de sal. En específico, es una coinversión entre fidecomiso de fomento minero

y Mitsubishi Corporación y es proveedor principalmente de la industria del cloro-álcali en la cuenca del Pacífico, Asimismo, participa en los mercados de sal de deshielo de carreteras, suavizadores de agua e industria alimenticia de Norteamérica.

Asimismo, de conformidad con los acuerdos del GMN, los ingresos reportados por esta empresa no se consideraron como parte de los flujos a divulgar de manera unilateral por parte de las entidades gubernamentales correspondientes.



# EITI - Requisito 3

De acuerdo con el Requisito 3.1., los países implementadores deberán divulgar un resumen general de la industria extractiva, incluyendo actividades significativas de (i) exploración, (ii) producción y (iii) exportación.

Requisito 3 del EITI
Exploración y producción
<p>Resumen: El EITI requiere la divulgación de información sobre la exploración y la producción, lo que permite a las partes interesadas entender el potencial del sector.</p> <p>Los requisitos del EITI sobre la transparencia en las actividades de exploración y de producción incluyen: (3.1) información sobre las actividades de exploración; (3.2) datos de producción; y (3.3) datos de exportación.</p>

## 9. INDICADORES OPERATIVOS HIDROCARBUROS

La siguiente sección detalla los principales indicadores operativos del sector de hidrocarburos, bajo dos apartados principales: reservas y extracción, y refinación.

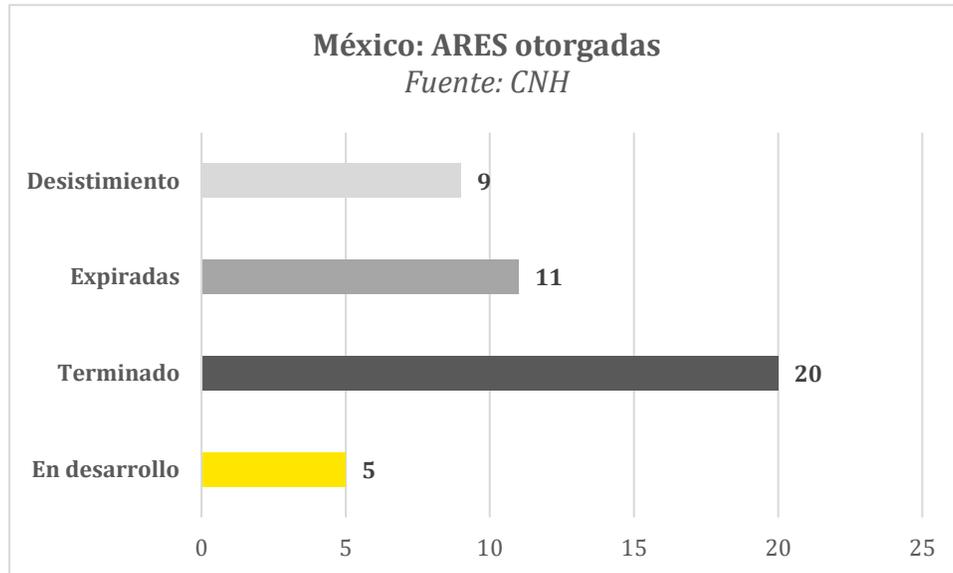
### 9.1. Exploración

#### 9.1.1. Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES)

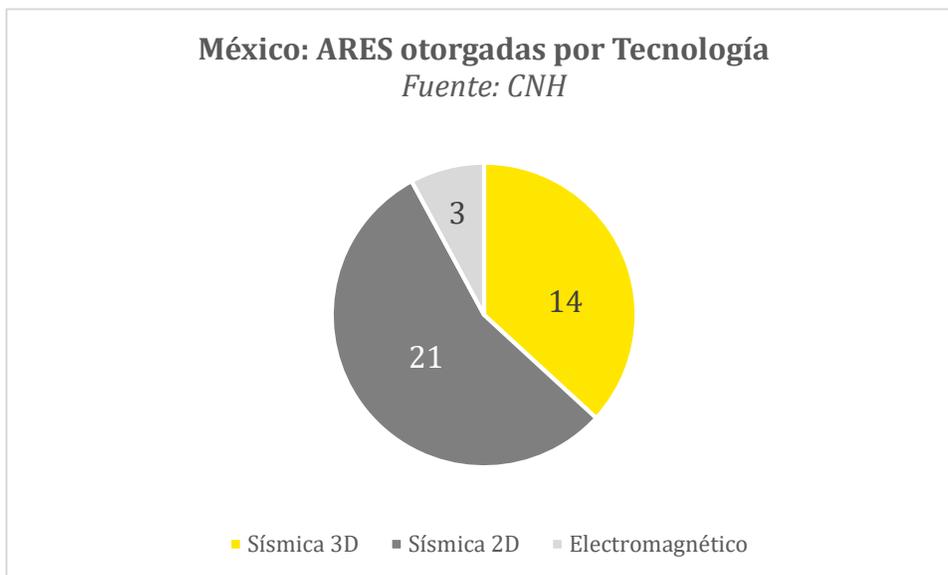
En temas de exploración en territorio nacional, las Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (“ARES”) pueden ser solicitadas por particulares o empresas productivas del Estado para realizar este tipo de actividades sobre la superficie del terreno o del mar sin otorgar exclusividad o derechos sobre el área del estudio. Las ARES son autorizadas por la CNH en términos del artículo 6 del Reglamento de la LH y de la regulación emitida por la propia CNH.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, la CNH había autorizado 45 proyectos para desarrollar trabajos de adquisición y reproceso sísmico, estudios magnéticos, geoquímicos, de mineralogía esfuerzos gravitacionales, así como registros de pozos<sup>105</sup>

<sup>105</sup> <https://www.gob.mx/cnh/documentos/consulta-las-ares-otorgadas>

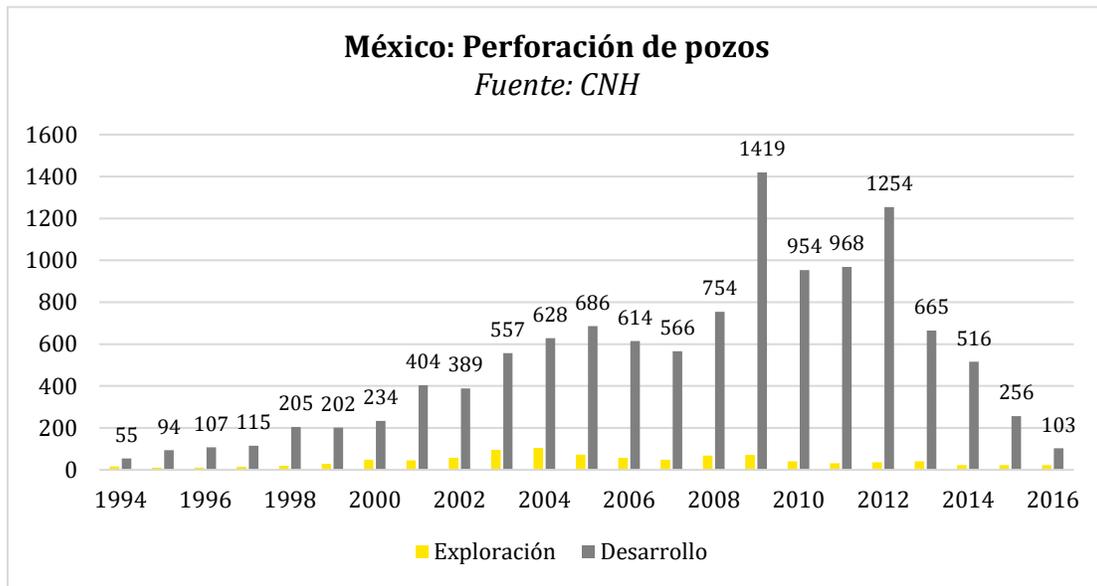


Derivado de lo anterior, el desarrollo de estudios geofísicos esta mayormente orientado a la adquisición de datos sísmicos 2D, seguidos por la adquisición de sísmica 3D, esto es debido a la importancia que tiene la imagen sísmica en la evaluación de cuencas y para la identificación de oportunidades exploratorias, teniendo en consideración que actualmente existen nuevos algoritmos y métodos que ayudan a mejorar la calidad de la imagen sísmica para reducir la incertidumbre geológica en la exploración de hidrocarburos.



9.1.2. Perforación de Pozos

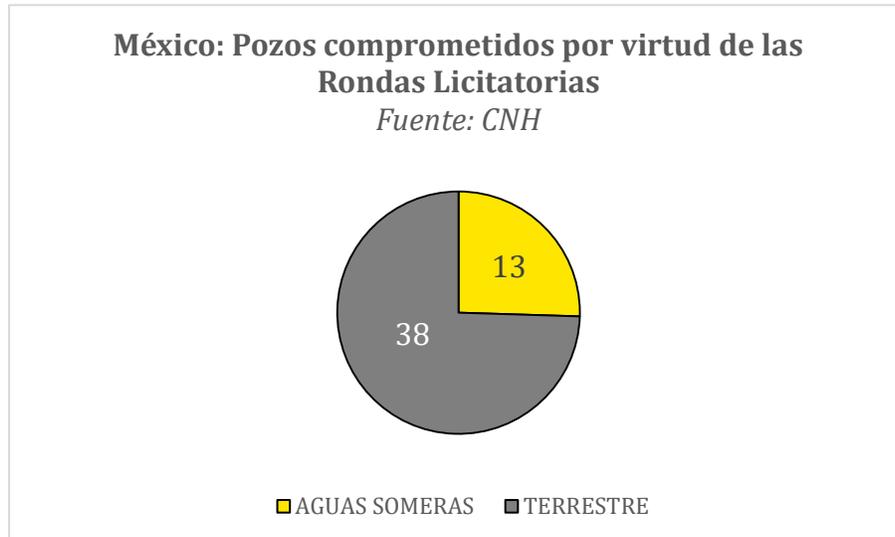
En cuanto a lo que se refiere a Asignaciones, PEP ha tenido una disminución tanto en el número de pozos perforados exploratorios como en sus pozos perforados de desarrollo. Cabe mencionar que sólo a través de un mayor número de perforaciones exploratorias es que se podrán incrementar las posibilidades de descubrir nuevos yacimientos de petróleo y gas.



Por otra parte, la instrumentación de los Contratos ha comprometido la perforación de un número importante de pozos exploratorios. En este sentido para el 2016, se estimaron en promedio 15 pozos exploratorios en aguas territoriales mexicanas.

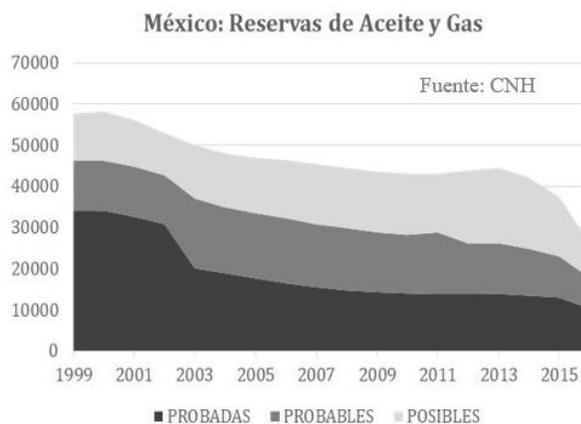


Para el año 2016, por virtud de las Rondas Licitatorias 1.1, 1.2 y 1.3 donde la CNH adjudicó 30 Contratos a los distintos operadores, tanto PEP como los nuevos operadores se comprometieron con 51 pozos exploratorios.



### 9.1.3. Reservas de hidrocarburos

Las reservas de hidrocarburos han disminuido ininterrumpidamente durante las últimas dos décadas, debido a una limitada actividad exploratoria, en particular descendieron a cerca de 51 mmbpe a finales de 2016, de las cuales 78% corresponden a aceite y el resto a gas natural. La caída fue particularmente marcada en el caso de las reservas probadas y de las probables, aunque un poco menos en el caso de las posibles.



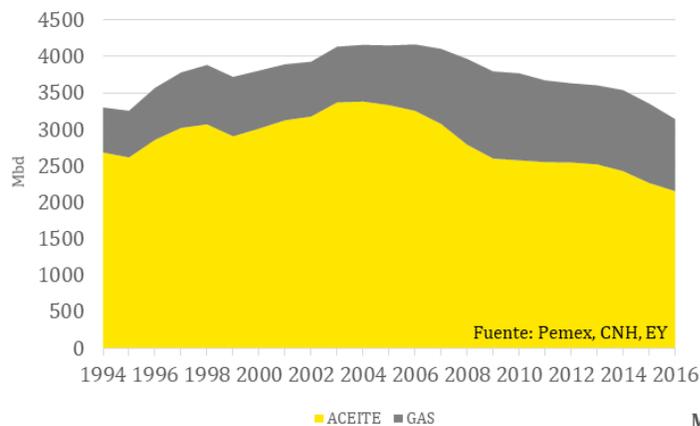
Así, el incremento neto de reservas probadas—el indicador más pertinente por la alta probabilidad de producción de estas últimas—ha sido superior al 100% solamente en uno de los últimos veinte años. En otras palabras, la producción anual de hidrocarburos en México ha sistemáticamente excedido los descubrimientos; bajo el ritmo de producción actual, las

reservas probadas se agotarían en tan solo ocho años (once años en el caso del aceite y cuatro años en el del gas).

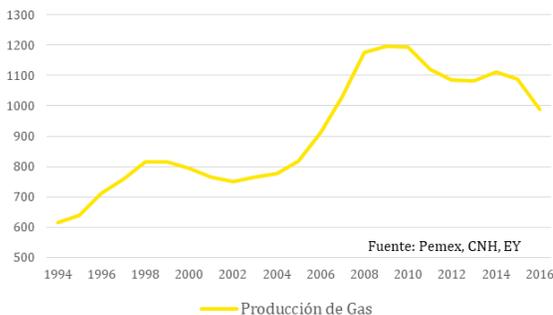
## 9.2. Producción

La extracción de hidrocarburos, al igual que la situación de reservas, ha registrado bajas importantes, en específico la producción total de hidrocarburos ha venido registrando una disminución significativa a partir de 2004, pasando de 4.1 millones de barriles de petróleo crudo equivalente por día (mbpce/d) a 3.1 mbpce/d en 2016. Esto se debió a la caída de la producción de aceite (la de gas natural aumentó, gracias a los depósitos “secos”, es decir aquellos que no contienen aceite o solo volúmenes marginales). Las estadísticas de producción de crudo, que constituye aproximadamente 87% de la extracción de aceite, indican que la baja se concentró en áreas marítimas, que representan más de las tres cuartas partes del total, sobre todo en las aguas someras de las Entidades Federativas de Campeche y Tabasco, en el Golfo de México, como se señaló antes.

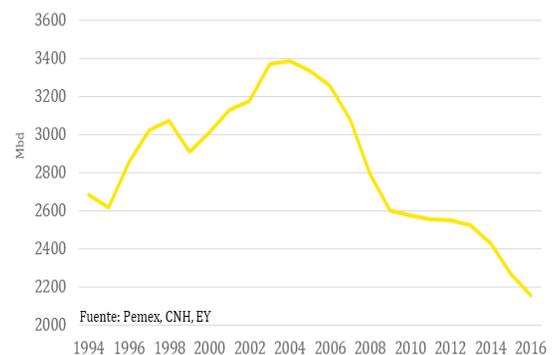
México: Producción de Aceite y Gas

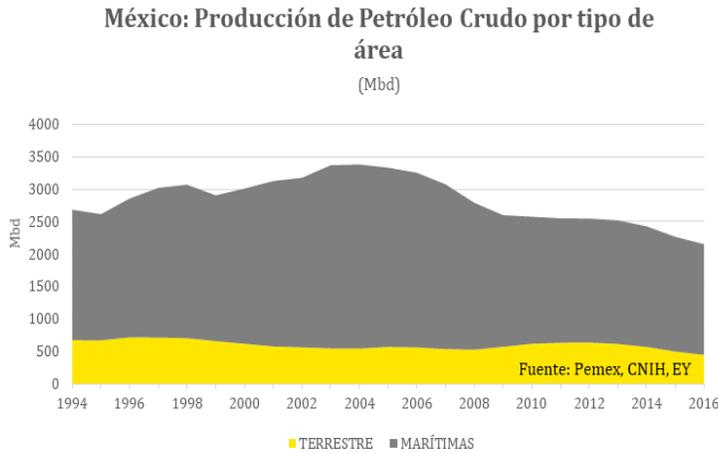


México: Producción de Gas (MMpcd)

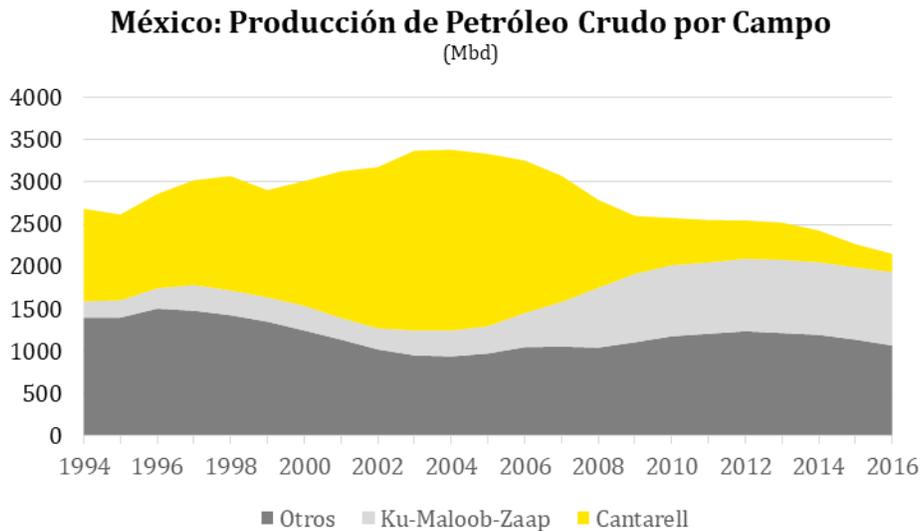


México: Producción de Aceite (Mbd)

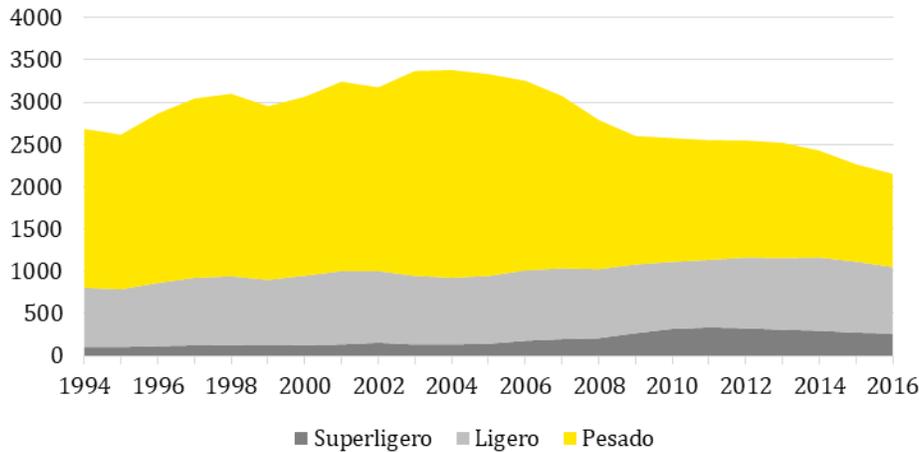




Ahora bien, la baja de la producción marítima obedece sobre todo a la declinación del campo Cantarell (en realidad consistente en cuatro campos gigantes). Este activo, localizado en aguas someras de Campeche, llegó a representar más de la mitad de la producción total del país, pero ahora está prácticamente agotado. El segundo activo más importante, Ku-Maloob-Zaap o KMZ (constituido por tres campos, también en aguas someras, pero más cercano a Tabasco), que había en parte compensado la baja de Cantarell en los últimos años, también está a punto de empezar a declinar. El resto de la producción, que se había mantenido relativamente estable, ha igualmente empezado a disminuir, pues depende en gran medida de muchos campos maduros relativamente pequeños.



**México: Producción de Petróleo Crudo por tipo**  
(Mbd)

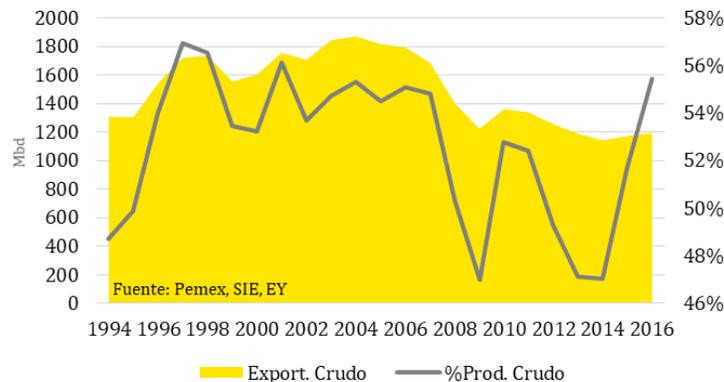


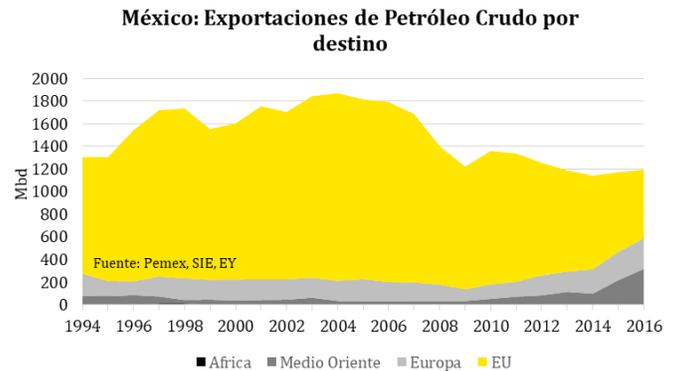
La baja de la extracción también ha tenido consecuencias sobre el comercio exterior. Las exportaciones de petróleo crudo disminuyeron 40% durante los últimos diez años a 1.1 mb/d en 2016. Como consecuencia del desplome en precio del barril de petróleo, los ingresos por las ventas de crudo se vieron afectados considerablemente, promediando 17 mil millones de dólares (US\$mm) en 2015 y 2016.

### 9.3. Exportación

Las exportaciones de crudo mexicanas tienen como destino principalmente un solo país: Estados Unidos. Sin embargo, a medida que aquel país ha desarrollado sus amplias reservas de hidrocarburos de esquisto, sus importaciones han disminuido significativamente, lo cual ha obligado a Pemex a buscar mercados alternativos—lo cual no es tarea sencilla pues pocas regiones en el mundo tienen la capacidad de refinación necesaria para procesar el tipo de crudo pesado extraído en territorio nacional.

**México: Exportaciones de Petróleo Crudo**  
(Mbd)





## 10. INDICADORES OPERATIVOS MINERÍA

La siguiente sección detalla los principales indicadores operativos del sector de minero, bajo dos apartados principales: exploración y explotación.

### 10.1. Exploración

Por otra parte, de acuerdo con el portal *SNL Metals & Mining: World Exploration Trends* los destinos de inversión para la exploración minera en 2016 fueron calificados de la siguiente manera:



Los porcentajes anteriores son con relación a un total de 8,777.3 millones de dólares americanos invertidos en exploración minera a nivel mundial durante 2016, lo cual representó un decremento del 4.6% con relación a la inversión de 2015.

La exploración minera en México se redujo llegando a sólo 401 millones de dólares, esto es, 90 millones menos que en 2015. Por lo anterior y con base en el “*Annual Survey of Mining Companies 2017*” del Instituto Fraser México se posicionó en el Ranking de Atracción de Inversión Minera en el lugar 50 de 104 países durante 2016.

<b>Ranking de Atracción de Inversión Minera</b>			
<b>País</b>	<b>2016 (104 países)</b>	<b>2015 (109 países)</b>	<b>2014 (122 países)</b>
México	50	37	24
Argentina (San Juan)	58	75	35
Australia (Australia Occidental)	3	1	4
Brasil	61	56	40
Canadá (Saskatchewan)	1	2	2
Chile	39	11	9
Colombia	65	55	61
Estados Unidos (Nevada)	4	3	1
Perú	28	36	26

Fuente: “*Annual Survey of Mining Companies 2017*”

## 10.2. Producción

Con relación a los volúmenes y valores de la producción minero-metalúrgica durante el año 2016, se presentan la siguiente tabla con una lista de los principales productos (minerales), así como con su volumen y valor producidos en 2016:

Producto	Volumen (Toneladas)	Valor (Miles de MXN)
Oro	134.7	\$ 99,275,198
Plata	5,408.5	\$ 55,571,915
Plomo	241,271.0	\$ 8,454,316
Cobre	766,129.0	\$ 69,589,911
Zinc	661,188.0	\$ 26,297,355
Carbón	8,130,459.0	\$ 4,092,939
Fierro	12,089,682.0	\$ 7,164,840
Manganeso	205,645.0	\$ 772,393
Grafito	14,200.0	\$ 56,362
Barita	150,970.0	\$ 343,948
Dolomita	16,851,546.0	\$ 2,686,882
Fluorita	655,255.0	\$ 2,046,658

Fuente: Anuario Estadístico de la Minería Mexicana, 2016. Edición 2017

El total de la producción en volumen y valor durante el 2016 es el siguiente:

Producto	Volumen (Toneladas)	Valor (Miles de MXN)
Total de Producción	1,358,130,516.96	\$ 473,768,330

Fuente: Anuario Estadístico de la Minería Mexicana, 2016. Edición 2017

### 10.3. Exportación

México se caracteriza como punto de atracción minera por la riqueza de sus yacimientos, sin embargo, la actividad de procesamiento de los mismos en el país es muy poca, siendo principalmente como destino de extracción, mientras que el procesamiento suele realizarse en el extranjero. Un ejemplo claro de esto es que siendo México el productor minero uno de plata a nivel mundial, únicamente dos grupos mineros participan en el negocio de refinación de este metal, estimando un volumen de 73 millones de onzas durante 2016.

A continuación, se presentan los montos de exportación de los principales minerales, así como el porcentaje que estos representan con respecto a la totalidad de exportaciones minero-metalúrgica durante 2016:

Producto	Valor (Dólares)	Participación %
Oro	4,888,529,589	31.0%
Plata	2,407,434,356	15.3%
Platino	112,724,677	0.72%
Cobre	2,820,726,054	17.92%
Aluminio	1,207,706,368	7.7%
Plomo	1,195,422,527	7.6%
Zinc	1,145,731,742	7.2%

Fierro	532,627,053	3.4%
Molibdeno	160,025,666	1.0%
Grafito	134,176,835	0.9%
Fluorita	116,850,436	0.7%
<i>Fuente: Anuario Estadístico de la Minería Mexicana, 2016. Edición 2017</i>		

El total de las exportaciones minero-metalúrgicas (MM) durante 2016 es el siguiente:

Producto	Valor (Dólares)	Participación %
Total de Exportaciones (MM)	15,737,762,380	100%
<i>Fuente: Anuario Estadístico de la Minería Mexicana, 2016. Edición 2017</i>		

### 10.3.1. Balanza comercial minero metalúrgica

Un indicador económico, que asiste como comparativo entre las importaciones y las exportaciones de los países es la balanza comercial, a continuación se presenta la balanza comercial del sector minero-metalúrgico durante 2016, en el cual se observa un superávit comercial es este sector por 7,728 millones de pesos.

Producto	Valor (miles de dólares)	Participación %
<b>Exportaciones</b>		
a) Minerales Metálicos	14,613,895.01	92.9%
b) Minerales No Metálicos	1,123,867.37	7.1%
Total	15,737,762.38	100.0%
<b>Importaciones</b>		
a) Minerales Metálicos	5,668,391.87	71.1%
b) Minerales No Metálicos	2,304,083.45	28.9%
Total	7,972,475.31	100.0%
<b>Saldo</b>		
a) Minerales Metálicos	8,945,503.15	
b) Minerales No Metálicos	-1,180,216.08	
Total	7,765,287.07	
<i>Fuente: Anuario Estadístico de la Minería Mexicana, 2016. Edición 2017</i>		



# **EITI - Requisito 4**

El objetivo primordial de este requisito es que el Administrador Independiente realice una reconciliación exhaustiva de los pagos de las empresas y de los ingresos del gobierno provenientes de las industrias extractivas.

Requisito 4 del EITI
Recaudación de ingresos
Resumen: Entender los pagos de las empresas y los ingresos de los gobiernos puede hacer que el debate público sobre la gerencia de las industrias extractivas sea más informado. El EITI requiere una reconciliación exhaustiva de los pagos de las empresas y de los ingresos del gobierno provenientes de las industrias extractivas. Los requisitos del EITI relacionados con la recaudación de ingresos incluyen: (4.1) la divulgación exhaustiva de los impuestos y los ingresos; (4.2) la venta de la porción de la producción que corresponde al Estado; (4.3) los acuerdos de provisión de infraestructura y de trueque; (4.4) los Ingresos por transporte; (4.5) las transacciones relacionadas con las empresa de titularidad estatal; (4.6) los pagos subnacionales; (4.7) el grado de desglose; (4.8) la puntualidad de los datos; y (4.9) la calidad de los datos.

## 11. DIVULGACIÓN DE LOS FLUJOS RECIBIDOS POR EL ESTADO DERIVADOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Conforme los acuerdos del GMN se determinaron dos categorías respecto de los flujos a divulgar:

- i. Flujos de mayor importancia que serán conciliados por el Administrador Independiente:

Sector	Flujo de ingreso	Receptor gubernamental
Minero	Impuesto sobre la renta	
	Derecho sobre minería	
	Derecho especial sobre minería	
	Derecho extraordinario sobre minería	
	Derecho adicional sobre minería	
Hidrocarburos	Derecho por la Utilidad Compartida	
	Derecho de Extracción de Hidrocarburos	
	Derecho de Exploración de Hidrocarburos	
	Impuesto sobre la renta (incluye Pemex y Contratistas)	
	Impuesto por la actividad de exploración y extracción	

- ii. Flujos de menor importancia que serán divulgados unilateralmente por las entidades gubernamentales y no requerirán conciliación por parte del Administrador Independiente con las cifras de las empresas.

Sector	Flujo de ingreso	Receptor gubernamental
Minero	Pago de prima por descubrimiento	 SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
	Contraprestaciones Económicas al SGM	
	Derecho de Minería de las Salinas	 SAT
	Derecho sobre la Zona Federal Matítimo terrestre	
Hidrocarburos	Regalía base	 FMP
	Regalía adicional	
	Cuota contractual para la Fase Exploratoria	
	Bonos a la firma y montos en efectivo por desempate	
	Contraprestaciones en especie en CPC	
	Dividendo estatal	

A este respecto, de conformidad con los acuerdos del GMN y los TDR para las labores del Administrador Independiente la información se presenta por grupo empresarial, lo cual es consistente con los requisitos vigentes del Estándar EITI<sup>106</sup>. En este sentido, el propio Estándar ha determinado que la divulgación a nivel proyecto sea

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta la divulgación de los flujos conforme a las dos categorías. Posteriormente, esta información correspondiente será la base para efectuar la conciliación de los flujos entre empresas y gobierno.

### 11.1. Flujos recaudados por el FMP

Conforme el Informe Anual 2016<sup>107</sup> publicado por el FMP en su página de internet:

Concepto	2015	2016
Derecho por la Utilidad Compartida	351,718,119,070	264,993,926,434
Derecho de Extracción de Hidrocarburos	46,178,070,769	41,659,748,266
Derecho de Exploración de Hidrocarburos	906,576,662	950,584,208
<b>Total</b>	<b>398,802,766,501</b>	<b>307,604,258,908</b>

Cuota exploratoria	17,456,365
<b>Total</b>	<b>17,456,365</b>

Regalía base	1,011,363
Regalía adicional	14,369,774
Penas convencionales	2,737
Garantías de seriedad	390,000
<b>Total</b>	<b>15,773,874</b>

1/ Los ingresos por contratos corresponden a los flujos recibidos durante el periodo.

<sup>106</sup> <https://eiti.org/BD/2017-14>

<sup>107</sup> [www.fmped.org.mx/transparencia/%7B6D2E1971-59C2-A87C-FFC1-C629EEF81013%7D.pdf](http://www.fmped.org.mx/transparencia/%7B6D2E1971-59C2-A87C-FFC1-C629EEF81013%7D.pdf)

**Tabla 3. Transferencias ordinarias**  
Enero-Diciembre  
(Cifras en pesos)

Fondos de estabilización y sectoriales	2015	2016
I. Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	16,634,184,600	10,693,027,400
II. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades Federativa	4,839,035,520	3,110,698,880
III. Fondo de Extracción de Hidrocarburos	6,048,286,613	3,985,582,939
IV. Fondos de Ciencia y Tecnología	4,914,645,451	3,159,303,551
a. Fondo Sectorial CONACYT - Hidrocarburos	3,194,519,543	2,053,547,308
b. Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo	737,196,818	473,895,533
c. Fondo Sectorial CONACYT - Sustentabilidad Energética	982,929,090	631,860,710
V. Transferencia para cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación	30,622,023	29,892,231
VI. Tesofe para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el presupuesto de Egresos de La Federación se mantengan en el 4.7% del Producto Interno Bruto	366,338,193,472	286,941,934,727
a. Municipios Colindantes con la Frontera o Litorales	385,578,271	247,883,816
b. Transferencia para que los Ingresos Petroleros que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación se mantengan en el 4.7% del Producto Interno Bruto	365,952,615,201	286,694,050,911
<b>Total</b>	<b>398,804,967,679</b>	<b>307,920,439,728</b>

Conforme se aprecia en la tabla anterior, el FMP divulgó los recursos transferidos a los diversos destinos conforme la LFMPED y la LFPRH. Esta información coincide con lo publicado en la Cuenta Pública 2016<sup>108</sup>.

## 11.2. Flujos recaudados por el SAT

Conforme los Anexos de Finanzas Públicas de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2016<sup>109</sup> publicado por SHCP, el ISR correspondiente a minería fue de 17,711 millones de pesos:

RECAUDACIÓN NETA POR SECTOR ECONÓMICO DE MINERÍA (NIVEL NACIONAL)									
Enero-diciembre de 2016									
(Millones de pesos)									
Conceptos	Total	Ingresos Tributarios	Renta	Valor Agregado	Producción y Servicios	Automóviles Nuevos	Comercio Exterior	Otros impuestos <sup>1/</sup>	Ingresos No Tributarios <sup>2/</sup>
Total de contribuciones	342,439.5	25,921.6	29,221.7	-6,111.4	-1,762.2	-0.8	-2.5	4,576.8	316,517.9
Extracción de petróleo y gas.	330,913.9	21,107.8	11,510.8	5,371.3	0.0	-0.8	-0.7	4,227.2	309,806.1
Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas, servicios relacionados con la minería y otros servicios relacionados con la minería no especificados.	11,525.6	4,813.8	17,711.0	-11,482.7	-1,762.2	0.0	-1.8	349.6	6,711.7

Cifras Preliminares.  
Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.  
1 / Incluye IEH, ISEDIP, Accesorios e Impuestos no Comprendidos.  
2 / Incluye Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Transferencias F.M.P.  
Fuente: Servicio de Administración Tributaria.

Es importante mencionar que los derechos mineros se divulgan de manera agregada con otros derechos en la última columna. En una nota de dicho documento, sobre la recaudación por los derechos especial sobre minería, adicional sobre minería, extraordinario sobre minería se divulga que el monto alcanzó 2,739 millones de pesos:

<sup>108</sup> [https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2016/tomo/I/I50.00.E\\_IPP.pdf](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2016/tomo/I/I50.00.E_IPP.pdf)

<sup>109</sup> [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/congreso/infotrim/2016/ivt/04afp/itanfpdc\\_201604.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2016/ivt/04afp/itanfpdc_201604.pdf)

3\_/ Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos y 80% se destinará al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, es decir, del total de \$2,739,680,554.00, se destinan un total de \$2,191,744,438.75, monto que se considera en el total de Ingresos Excedentes del Ramo 10.

Al respecto, el SAT comunicó al Administrador Independiente el desglose de la recaudación definitiva de 2016 para cada uno de esos derechos, sumando 2,740 millones de pesos -una diferencia de 0.0407%- conforme a lo siguiente:

Derecho	Monto recaudado 2016 (pesos)
<b>Especial sobre Minería</b>	2,142,043,507
<b>Adicional de Minería</b>	4,248,237
<b>Extraordinario sobre Minería</b>	594,504,631
<b>Total</b>	2,740,796,375

Respecto de la tabla anterior, es importante resaltar que el monto asociado a la recaudación por el Derecho Especial sobre Minería corresponde al monto efectivamente pagado por las empresas en 2016, pero que corresponde a flujos derivados del ejercicio 2015. Lo anterior es consecuencia de la mecánica de pago del mencionado derecho previsto en la LFD, la cual prevé en el primer párrafo del artículo 268, que “Los titulares de concesiones y asignaciones mineras **pagarán anualmente** el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria **a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago**”. El monto devengado durante 2016, pagado en 2017 y que será la base para la conciliación de flujos con las empresas (dado que la norma de contabilidad exige su reconocimiento en los estados financieros correspondientes al ejercicio en que se devenga) por 3,649.6 millones de pesos se encuentra divulgado en el *Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX* como parte de los flujos recaudados en 2017.

Asimismo, por ser parte de la RFP, la recaudación del Derecho sobre Minería se divulga en la Cuenta Pública 2016, reportándose un monto de 2,445.6 millones de pesos. En este concepto, el SAT comunicó al Administrador Independiente que la recaudación definitiva de 2016 para este derecho fue de 2,329.5 millones de pesos – una diferencia de 5%-.

Por otra parte, la recaudación asociada al ISR por la extracción de petróleo y gas mostrada en la tabla de RECAUDACIÓN NETA POR SECTOR ECONÓMICO DE MINERÍA arriba mostrada incluye el ISR de subcontratistas de Pemex (proveedores de servicios), los cuales no encuadran en la definición de ISR de Asignatarios y Contratistas.

La información con mayor desagregación relacionada con los flujos recibidos por la exploración y extracción de hidrocarburos se divulga en la Cuenta Pública 2016:

INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, 2015-2016 (Millones de pesos)						
Conceptos	2015 Recaudado	LIF	2016 Recaudado	Diferencia		Variación real %*
				Absoluta	%	
<b>Total</b>	<b>3,180,071.2</b>	<b>3,102,440.3</b>	<b>3,571,281.2</b>	<b>468,840.9</b>	<b>15.1</b>	<b>7.4</b>
<b>Petroleros</b>	<b>414,424.4</b>	<b>486,046.7</b>	<b>308,141.6</b>	<b>-177,905.1</b>	<b>-36.6</b>	<b>-28.9</b>
Fondo Mexicano del Petróleo	398,805.0	485,536.0	307,920.4	-177,615.6	-36.6	-26.2
ISR de contratistas y asignatarios	5,232.0	510.7	221.1	-289.6	-56.7	-96.0
Derechos vigentes hasta 2014	10,387.4	0.0	0.0	0.0	0.0	n. s.
<b>No Petroleros</b>	<b>2,765,646.8</b>	<b>2,616,393.6</b>	<b>3,263,139.7</b>	<b>646,746.1</b>	<b>24.7</b>	<b>12.8</b>
<b>Tributarios</b>	<b>2,361,233.6</b>	<b>2,407,206.0</b>	<b>2,715,998.0</b>	<b>308,792.0</b>	<b>12.8</b>	<b>10.0</b>
Sistema Renta	1,217,261.3	1,243,649.3	1,420,493.4	176,844.1	14.2	11.6
Sobre la Renta	1,232,863.0	1,248,788.8	1,426,712.3	177,923.5	14.2	10.6
Empresarial a Tasa Única	-1,177.3	-5,139.5	-4,039.1	1,100.4	-21.4	n. s.
Al Activo	-501.8	0.0	-918.0	-918.0	0.0	n. s.
Depósitos en Efectivo	-3,322.6	0.0	-1,261.8	-1,261.8	0.0	n. s.
Valor Agregado	707,212.8	741,988.7	791,700.2	49,711.5	6.7	7.0
Producción y Servicios	354,293.5	348,945.2	411,389.6	62,444.4	17.9	11.0
Importación	44,095.9	36,289.1	50,553.4	14,264.3	39.3	9.6
Exportación	1.1	0.0	0.4	0.4	0.0	-67.6
Automóviles Nuevos	7,244.0	7,289.1	9,058.3	1,759.2	24.1	19.5
IAEEH	3,745.7	4,067.1	3,993.8	-73.3	-1.8	1.9
Accesorios	23,211.2	24,911.1	28,479.9	3,568.8	14.3	17.3
Otros	4,168.2	56.4	328.9	272.5	483.2	-92.5
<b>No Tributarios</b>	<b>404,413.2</b>	<b>209,187.6</b>	<b>547,141.7</b>	<b>337,954.1</b>	<b>161.6</b>	<b>29.3</b>
Derechos	48,252.1	41,761.6	55,605.9	13,844.3	33.2	10.2
Productos 1/	5,405.5	5,651.3	7,712.1	2,060.8	36.5	36.4
Aprovechamientos	350,706.9	161,743.0	483,776.0	322,033.0	199.1	31.9
Contribuciones de Mejoras	48.7	31.7	47.7	16.0	50.5	-6.4

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.  
1/ 2015 y recaudados 2016 excluyen intereses compensados por 6,948.1 y 11,831.5 millones de pesos, respectivamente.  
n. s. No significativo.  
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.  
FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto del derecho de minería de las salinas, el SAT comunicó a el Administrador Independiente que durante el ejercicio fiscal recaudó 16.12 millones de pesos. Finalmente, respecto del derecho sobre la zona federal marítimo terrestre, SEMARNAT reporta en su página de internet<sup>110</sup> que la recaudación obtenida por concepto de uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre en 2016 fue como sigue:

**Recaudación obtenida por concepto de uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre**

Entidad federativa	Monto (pesos)
Baja California	27,902,976.00
Baja California Sur	41,313,319.00
Campeche	2,834,663.00
Colima	23,486,615.00
Chiapas	638,299.00
Guerrero	70,940,412.00
Jalisco	49,426,090.00
Michoacán	1,844,084.00
Nayarit	40,963.00
Oaxaca	1,040,295.00

110

[http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D4\\_ZOFEMAT00\\_02&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NOMBREENTIDAD=\\* &NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_ZOFEMAT00_02&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*)

<b>Quintana Roo</b>	295,090,611.00
<b>Sinaloa</b>	1,155,905.00
<b>Sonora</b>	19,787,810.00
<b>Tabasco</b>	16,454.00
<b>Tamaulipas</b>	623,420.00
<b>Veracruz</b>	3,211,529.00
<b>Yucatán</b>	7,404,197.00
<b>Total</b>	<b>546,757,642.00</b>

### 11.3. Flujos recaudados por el SGM

En los Estados Financieros del SGM<sup>111</sup> publicados en la Cuenta Pública 2016, los Auditores Independientes señalan que en ejercicio 2016 el SGM recibió primas por descubrimiento y contraprestaciones por 473.7 millones de pesos, conforme a lo siguiente:

#### A. Primas por descubrimiento y contraprestaciones

El ingreso que se recibe por concepto de Primas por Descubrimiento (regalías) corresponde al porcentaje fijo o variable sobre el valor de facturación o liquidación de los minerales o sustancias que se obtienen durante la vigencia de las concesiones mineras y que debe ser cubierto por el concesionario al Servicio Geológico Mexicano periódicamente.

En este rubro se incluyen las primas por descubrimiento y contraprestaciones por licitaciones, lo que representa un total de \$ 473,763,650 integrándose principalmente por los ingresos por primas por descubrimiento las cuales ascienden a \$ 459,690,329 de los cuales realizaron pagos, Minera Media Luna, S. A. de C. V. por \$ 113,336,359; Mexicana de Cobre, S. A. de C. V. por \$ 108,161,385; Minera Tizapa, S. A. de C. V. por \$ 71,064,805; Agnico Eagle México, S. A. de C. V. por \$ 49,025,509; Exportadora de Sal, S. A. de C. V. por \$ 46,056,853; Grupo Fertinal, S. A. de C. V. por \$ 32,475,487; Minera Madero S. A. de C. V. por \$ 28,832,306; Compañía Minera Cuzcatlán S. A. de C. V. por \$ 6,499,720; Minera Tayahua, S.A de C.V. por \$ 2,591,896 y Las Encinas, S. A. de C. V. por \$ 1,260,104. El importe de los ingresos por Contraprestación por Licitación de proyectos asciende a la cantidad de \$ 14,073,321.

### 11.4. Dividendo Estatal

De acuerdo con la propuesta efectuada por la SHCP y la opinión favorable del FMP, se determinó que Pemex no pague el Dividendo Estatal para 2016 derivado de los resultados financieros negativos observados durante el ejercicio 2015<sup>112</sup>.

<sup>111</sup> <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2016/tomo/VII/LAU.05.DAR.pdf>

<sup>112</sup> <http://www.fmped.org.mx/prensa/%7B52F1042D-511F-2B36-23C6-1865D728D1D0%7D.pdf>

## 11.5. Resumen de ingresos divulgados

Sector	Flujo	Monto recaudado (millones de pesos)
Minería	ISR Minero	17,711.0
	Derecho sobre minería	2,329.5
	Derecho especial sobre minería	3,649.6
	Derecho adicional sobre minería	4.2
	Derecho extraordinario sobre minería	594.5
	<b>Subtotal minería</b>	<b>24,288.8</b>
Hidrocarburos	ISR de contratistas y asignatarios	221.1
	Derecho por la utilidad compartida	264,993.9
	Derecho de extracción de hidrocarburos	41,659.7
	Derecho de exploración de hidrocarburos	950.5
	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	3,993.8
	<b>Subtotal hidrocarburos</b>	<b>311,819.0</b>
<b>Total - flujos a conciliar</b>		<b>336,107.8</b>
<b>Flujos a divulgar de manera unilateral por parte del Gobierno</b>		
Sector	Flujo	Monto recaudado (millones de pesos)
Minería	Primas por descubrimiento y contraprestaciones	473.7
	Derecho de minería de las salinas	16.1
	Derecho sobre la zona federal marítimo terrestre	546.7
	<b>Subtotal minería</b>	<b>1,036.5</b>
Hidrocarburos	Regalía base <sup>113</sup>	19.3
	Regalía adicional <sup>7</sup>	275.2
	Cuota contractual por la fase exploratoria	17.4
	Bonos a la firma y montos en efectivo por desempate	0.0
	Contraprestaciones en especie en CPC	0.0
	Dividendo estatal	0.0
<b>Subtotal hidrocarburos</b>	<b>311.9</b>	
<b>Total - flujos a divulgar de manera unilateral por el Gobierno</b>		<b>1,348.4</b>

<sup>113</sup> Los ingresos correspondientes a Regalías base y adicional se recaudan y divulgan en dólares de los E.E.U.U.A. Para efectos de presentación, se consideró el tipo de cambio de 19.1513 pesos por dólar, que se infiere a partir del Informe Anual y los Estados Financieros del FMP.

## 12. RECOPIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INGRESOS

### 12.1. Metodología

Para la elaboración del Primer Informe EITI, el GMN realizó un análisis del Estándar EITI y estableció los flujos de ingresos que consideran deben incluirse, tomando en cuenta el contenido del Requisito 4 “Recaudación de Ingresos” del Estándar EITI.

Derivado de lo anterior, el objetivo primordial de este requisito es que el Administrador Independiente realice una reconciliación exhaustiva de los pagos de las empresas y de los ingresos del gobierno provenientes de las industrias extractivas para así tener un mejor entendimiento de los flujos derivados de las empresas hacia las distintas entidades gubernamentales.

En este sentido, a continuación se señalan los flujos de mayor importancia derivados del sector extractivo que fueron conciliados por el Administrador Independiente:

#### **Sector Minero:**

- i. Impuesto sobre la renta
- ii. Derecho sobre minería
- iii. Derecho especial sobre minería
- iv. Derecho extraordinario sobre minería
- v. Derecho adicional sobre minería

#### **Sector Hidrocarburos:**

- i. Impuesto sobre la renta
- ii. Impuesto sobre la actividad de exploración y extracción
- iii. Derecho por la Utilidad Compartida
- iv. Derecho de Extracción de Hidrocarburos
- v. Derecho de Exploración de Hidrocarburos

En la presente sección, con base en la información disponible el Administrador Independiente llevó a cabo la conciliación considerando las cifras proporcionadas tanto por las entidades declarantes, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, como las presentadas por el Gobierno.

### 12.1.1. *Empresas y entidades gubernamentales que deberán reportar*

Un elemento fundamental del EITI es la declaración de los pagos e ingresos provenientes de la Industria Extractiva, por lo que se requiere que todos los países implementadores divulguen información sobre las cantidades que las empresas extractivas pagan por concepto de impuestos, regalías y otros pagos, y las cantidades que reciben las entidades gubernamentales. Estos datos deben ofrecer al lector un panorama completo de los ingresos totales que provienen de los recursos naturales.

#### Sector Hidrocarburos

##### ► Pemex

Para efectos del Informe EITI, para la empresa productiva del Estado, se considerará únicamente la subsidiaria enfocada en la exploración y extracción de hidrocarburos, es decir, Pemex Exploración y Producción (“PEP”), dado que el peso relativo que esta empresa representó de los ingresos por derechos petroleros fue mayor del 99% para el ejercicio fiscal de 2016.

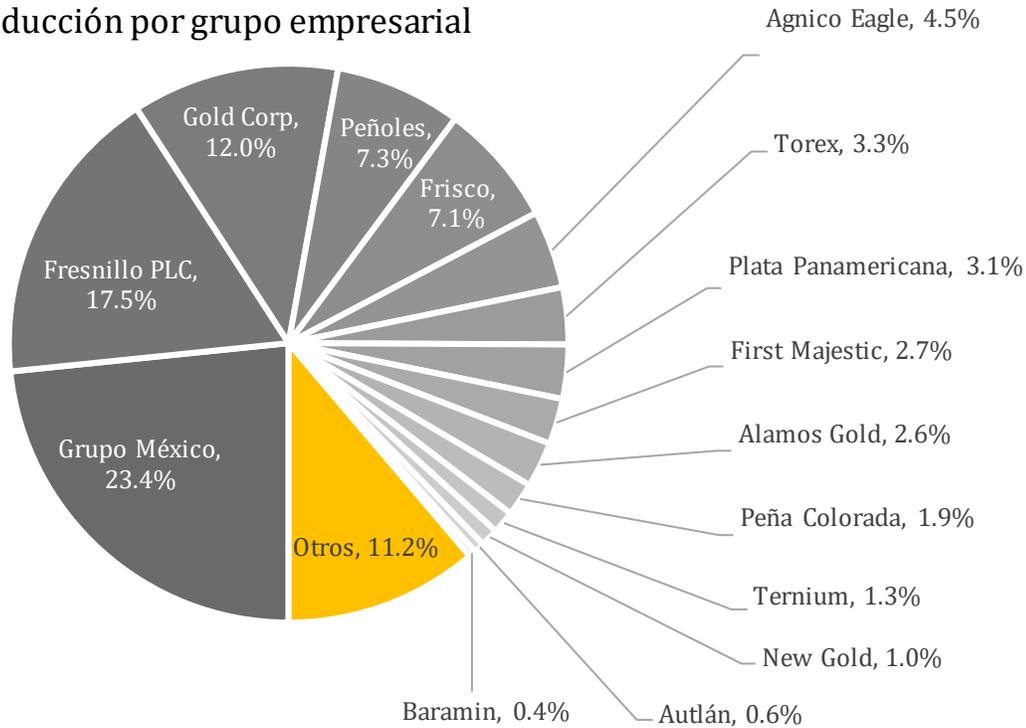
#### Sector Minero

Con respecto al Sector Minero, en el Anexo 2 de los TDR fue acordado que las compañías que participarán serán las siguientes:

Grupo Empresarial	País de origen	Principales minerales extraídos
Grupo México	México	Cobre, Plata, Molibdeno, Zinc, Ácido sulfúrico, Oro y Selenio.
Fresnillo PLC	México	Oro y Plata
Gold Corp	México	Oro
Peñoles	México	Oro, Plomo, Plata, Bismuto y Zinc
Frisco	México	Oro, Plata, Cobre
Agnico Eagle	Canadá	Oro, Plata, Cobre y Zinc
Torex	Canadá	Oro
Plata Panamericana	Canadá	Oro, Plata
Alamos Gold	Canadá	Oro
Peña Colorada	México	Hierro
Nemisa	México	Oro, Cobre, Plata y ZinC
Argonaut Gold	Canadá	Oro
Ternium	México	Acero
New Gold	Canadá	Oro
Baramin	México	Bario

El GMN acordó que para determinar a los grupos empresariales mineros que participarían en el presente ejercicio, se tomaría en consideración información correspondiente al valor bruto de la producción minera, hasta alcanzar una cierta representatividad. Para estos efectos, la ST informó al Administrador Independiente que de acuerdo con grupos de trabajo del GMN se tiene que la estimación del valor de la producción en el acumulado de los grupos empresariales mineros que participarán es del 88.80% de conformidad con lo siguiente:

Participación porcentual en el valor de la producción por grupo empresarial



Cabe hacer notar que los grupos empresariales arriba enlistados comprenden en la mayoría de los casos, a más de una razón social. Por lo anterior, la conciliación de la información de un grupo empresarial podrá abarcar a una o más empresas (razones sociales).

No. Consecutivo	Empresa	2016	
		% Valor de la Producción	% Acumulado
1	Grupo México	23.38%	23.38%
2	Fresnillo PLC	17.48%	40.86%
3	Gold Corp	11.98%	52.84%
4	Peñosles	7.32%	60.16%
5	Frisco	7.12%	67.28%
6	Agnico Eagle	4.50%	71.78%
7	Torex	3.30%	75.08%
8	Plata Panamericana	3.13%	78.21%
9	First Majestic	2.65%	80.86%
10	Alamos Gold	2.63%	83.49%
11	Peña Colorada	1.94%	85.43%
12	Ternium	1.31%	86.74%
13	New Gold	1.04%	87.78%
14	Autlán	0.62%	88.40%
15	Baramin	0.40%	88.80%
	Otros	11.20%	100.00%
	Total	100.00%	

En adición a la metodología antes descrita para seleccionar a las empresas del sector minero a reportar en el Informe, el Administrador Independiente no descarta la posibilidad, en Informes subsecuentes, de realizar la invitación a participar a empresas representativas de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero.

### **12.1.2. Obtención, procesamiento y verificación de la información**

#### **a) Obtención de la información**

Para realizar la recopilación de la información, el Administrador Independiente elaboró los formatos de solicitud de información, los cuales fueron enviados a las empresas participantes. Dichos formatos se muestran en la sección de **Anexos**. Adicionalmente, se solicitó documentación de soporte adicional como: i) declaraciones anuales, ii) estados financieros auditados, iii) reportes de la BMV, etc.

Cabe resaltar que el Administrador Independiente gestiona todos los procedimientos y las disposiciones referidas a la protección de información confidencial con las entidades declarantes. De igual manera, a efecto de no vulnerar el secreto fiscal que establece el CFF en el artículo 69 que a la letra dispone lo siguiente *“El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados (...)”*; el Administrador Independiente, siguió los procedimientos necesarios para, en conjunto con los contribuyentes, recabar del SAT la información necesaria.

#### **b) Proceso y verificación de la información**

Posteriormente, el Administrador Independiente dio orientación y ofreció capacitación a las entidades declarantes sobre el modo de completar las plantillas para la presentación de información.

De igual forma, se sistematizó la información recibida en los formatos diseñados para tal fin, tanto para las compañías participantes como para las entidades gubernamentales. En los casos en los cuales se identificaron inconsistencias, se procedió a realizar la consulta pertinente a la empresa y/o al organismo estatal involucrado, y se requirió la información complementaria, llevándose a cabo las sesiones de trabajo necesarias a efectos de aclarar las diferencias y conciliar la información.

### **12.1.3. Aseguramiento de la calidad de la información**

La información y la rendición de cuentas son elementos esenciales para lograr un gobierno responsable y responsivo a las necesidades de la ciudadanía interesada en los asuntos públicos que afectan su calidad de vida; sin embargo, no sólo se requiere de acceso a los documentos elaborados en dependencias y entidades gubernamentales o a la información

proporcionada por las mismas, sino que la información y documentos deben ser útiles, confiables y que aunado a ello se pueda tener acceso oportuno y veloz a dichos documentos.

En este sentido, con base en el análisis de los procedimientos de auditoría y aseguramiento en las compañías declarantes y en las entidades del gobierno que participarán en el proceso de presentación de información al EITI, el Administrador Independiente confirmó que la información que presentan garantiza la credibilidad suficiente conforme al requisito 4.9 del Estándar EITI. Asimismo, derivado del análisis realizado por el Administrador Independiente, se observó que el 75% de las compañías declarantes cotizan en una Bolsa de Valores (i.e. Bolsa Mexicana de Valores, Bolsa de Valores de Toronto), por lo que es posible comprobar que la información que reportan ya está sujeta a reglas de auditoría bajo estándares internacionales.

De igual manera, con base en el CFF en su artículo 32-H, los contribuyentes quienes tributen en términos del Título II de la LISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superior a un monto equivalente a \$708, 898,920.00 MXN deberán presentar ante las autoridades fiscales, como parte de la declaración del ejercicio, la información sobre su situación fiscal.

En conclusión, con base en la información recabada es sensato estimar que las empresas que divulgarán su información para este primer Informe EITI, cuentan con procesos de auditoría tanto internos como externos, por lo que es razonable considerar que la información que será proporcionada es veraz y cumple con el requisito 4.9 del Estándar EITI.

## 12.2. Sector Hidrocarburos

### *Petróleos Mexicanos*

Por medio de las plantillas para la presentación de información, se declararon para distintas fuentes de flujos de ingresos derivados del sector extractivo su importancia relativa determinada por el GMN, así como la confirmación del Administrador Independiente de la pertinencia de esta clasificación.

Por lo tanto, los siguientes flujos de mayor influencia en el sector de hidrocarburos en 2016 serán conciliados por el Administrador Independiente:

- ▶ Derecho por Utilidad Compartida
- ▶ Derecho de Extracción de Hidrocarburos
- ▶ Derecho de Exploración de Hidrocarburos
- ▶ Impuesto sobre la Renta
- ▶ Impuesto por la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

Para sustentar la información proporcionada, Pemex proporcionó los estados financieros auditados por un tercero independiente (i.e. Castillo Miranda y Compañía, S.C). Cabe señalar que, bajo la opinión de auditoría de dicho tercero independiente, los estados financieros

fueron presentados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y “*presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera consolidada de Petróleos Mexicanos*”. Siendo dicho documento la fuente donde se presenta la información a conciliar, el Administrador Independiente considera que se trata de una fuente confiable, pública y auditada por un tercero, por lo que es válida como referencia para este primer Informe EITI. Los estados financieros de referencia son de dominio público y se encuentran publicados en el portal electrónico de Pemex en la siguiente liga URL:

[http://www.pemex.com/ri/finanzas/Resultados%20anuales/161231\\_EstFin\\_e.pdf](http://www.pemex.com/ri/finanzas/Resultados%20anuales/161231_EstFin_e.pdf)

Derivado de lo anterior, la información proporcionada por Pemex fue conciliada con base en las Notas a los estados financieros consolidados (i.e. Nota 20) del documento mencionado, donde se observan los impuestos y derechos (i.e. Derecho por Utilidad Compartida, Derecho de Extracción de Hidrocarburos, Derecho de Exploración de Hidrocarburos, Impuesto sobre la Renta, Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos) desglosados conforme al Régimen fiscal aplicable a Asignaciones.

En este sentido, en la Tabla 1 se muestra la información divulgada por Pemex, en su calidad de entidad declarante del sector hidrocarburos sobre los pagos mencionados anteriormente (columna *Empresa* de la Tabla 1). De la misma manera, se muestra la información publicada por el FMP, en su calidad de agente gubernamental, respecto de los ingresos mencionados (columna *Gobierno* de la Tabla 1). Asimismo, se muestra la conciliación inicial y las discrepancias encontradas de inicio (columnas *Diferencial* de la Tabla 1).

**Tabla 1.** Conciliación 1 de impuestos y derechos del sector hidrocarburos pagados y recibidos en 2016.

Concepto	Empresa	Gobierno	Diferencial	Diferencial
	Pesos mexicanos			%
Derecho por la Utilidad Compartida	\$304,299,019,085	\$269,200,449,573	(\$35,098,569,512)	-11.53%
Derecho de Extracción de Hidrocarburos	\$43,517,383,231	\$43,006,869,923	(\$510,513,308)	-1.17%
Derecho de Exploración de Hidrocarburos	\$962,739,840	\$947,372,148	(\$15,367,692)	-1.60%
Impuesto sobre la Renta	\$0	\$0	\$0	No Aplica
Impuesto por la actividad de exploración y extracción	\$3,959,053,521	\$3,993,816,020	\$34,762,499	0.88%
<b>Total</b>	<b>\$352,738,195,677</b>	<b>\$317,148,507,664</b>	<b>(\$35,589,688,013)</b>	<b>-10.09%</b>

La información publicada en el FMP se considera como referencia válida debido a que este Fondo es la institución encargada de recibir los pagos derivados de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, entre ellas se incluye a Pemex.

A este respecto, el Administrador Independiente considera que la información del FMP es confiable y fidedigna al ser un fideicomiso público del Estado cuya institución fiduciaria es el Banco de México, este Fondo se encuentra sujeto a las diversas auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, en el artículo 58 de la LISH se encuentra establecida como obligación del FMP la divulgación por medios electrónicos de la información relativa a los pagos efectuados por parte de las empresas que realizan las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. En particular, la información de los pagos realizados por Pemex se encuentra disponible en el portal electrónico del FMP mediante la siguiente liga URL: <http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html> (*Orígenes: asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos, Derechos recibidos*)

Ahora bien, en términos de la conciliación de ingresos pagados y recibidos del sector hidrocarburos en 2016 y como se podrá observar en la primer conciliación de la Tabla 1, los montos reportados por Pemex difieren de los pagos recibidos por el FMP. A este respecto, el Administrador Independiente celebró diversas reuniones de trabajo con Pemex con el propósito de aclarar las diferencias encontradas y en este sentido poder tener un mayor entendimiento respecto a las cifras.

Derivado de lo anterior, a continuación se mencionan las principales razones por las cuales los montos reportados por Pemex y el FMP presentaron discrepancias:

- 1) Pagos complementarios: Los flujos registrados por el FMP en el ejercicio 2016 consideran los recibidos de enero a diciembre de ese año sin distinguir si se tratan de montos asociados al ejercicio en curso o si derivan de derechos causados por revisiones a las obligaciones fiscales de ejercicios anteriores. Por otra parte los estados financieros auditados contemplan todos los pagos provisionales y complementarios vinculados con las actividades realizadas, y devengadas, en el ejercicio fiscal 2016 exclusivamente, inclusive en aquellos casos en los que se llegaron a presentar declaraciones complementarias de actividades realizadas en 2016, durante año 2017 (i.e. pagos realizados después del 31 de diciembre de 2016 y antes de la presentación de la declaración anual en marzo 2017).
- 2) Durante 2016, el Gobierno otorgo estímulos fiscales a Pemex, por lo cual realizó un menor pago por concepto de Derecho por la Utilidad Compartida. Más adelante, se brindan mayores detalles de las particularidades de dichos estímulos.

En este sentido, a continuación, se muestra el detalle de los resultados de una reconciliación exhaustiva de los pagos de las empresas y de los ingresos del gobierno provenientes de la

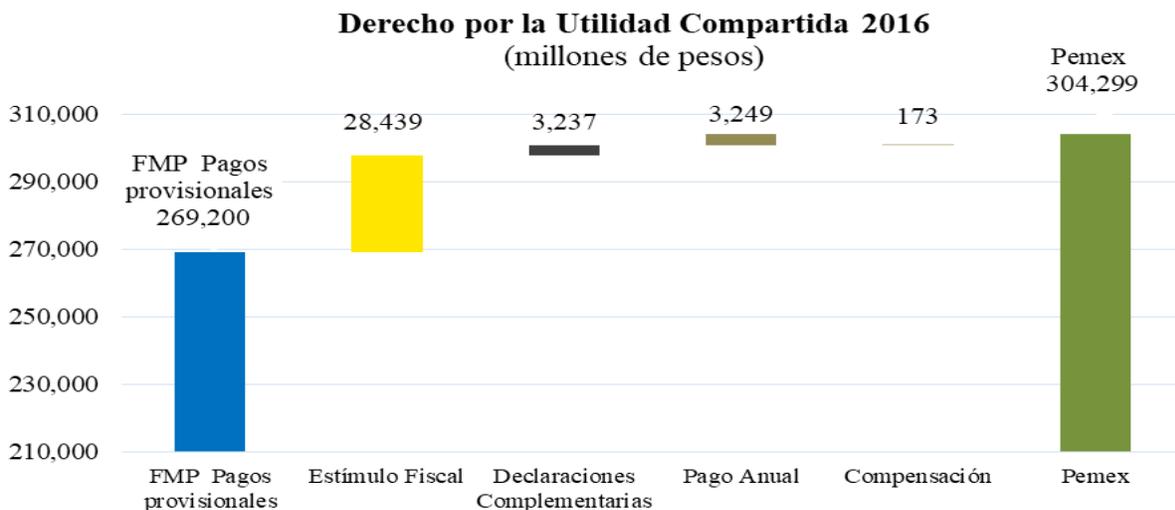
industria de hidrocarburos para así tener un mejor entendimiento de los flujos derivados de las empresas hacia las distintas entidades gubernamentales, tomando en consideraciones los conceptos de flujos de pagos, declaraciones complementarias, compensaciones y estímulos fiscales mencionados previamente.

► **Derecho por la Utilidad Compartida**

Para el ejercicio fiscal 2016, Pemex reportó un Derecho por la Utilidad Compartida causado por un monto de 304,299 millones de pesos (mdp). No obstante lo anterior, se observó que en la página del FMP se tienen registrados bajo el renglón de “pagos provisionales” de enero a diciembre de 2016 por un total de 269,200 mdp, es decir, 35,099 mdp inferiores.

Al respecto, se realizaron solicitudes de aclaración a funcionarios de Pemex, por lo cual, el personal de la empresa productiva del Estado atendió en tiempo y forma las aclaraciones solicitadas, las cuales se resumen a continuación:

Gráfica 1. Conciliación de pagos observados en el FMP vs pagos reportados por Pemex



Fuente: elaboración propia con datos de FMP y Pemex.<sup>114</sup>

A continuación se mencionan las diversas razones por las cuales los montos reportados por el FMP (269,200 mdp) y Pemex (304,299 mdp) presentan discrepancias:

1) **Estímulos Fiscales:**

<sup>114</sup> El rubro *FMP Pagos provisionales* únicamente toma en cuenta los montos reportados en las declaraciones provisionales.

Durante el ejercicio fiscal 2016 Pemex obtuvo 2 estímulos fiscales por parte del Gobierno Federal que en la exposición de motivos señalan tener como objetivo minimizar el impacto en los resultados financieros de Pemex debido a la situación de los mercados nacionales e internacionales del sector hidrocarburos, en particular, una plataforma de producción baja a nivel nacional y por otra parte el descenso observado en los precios de los hidrocarburos a nivel internacional.

En este sentido, el primer estímulo fiscal fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de abril de 2016<sup>115</sup>, el cual consistió en el incremento de los porcentajes aplicables en los límites de recuperación de costos, gastos e inversiones para efectos del cálculo del Derecho por la Utilidad Compartida.

Respecto al segundo estímulo fiscal, este fue otorgado por el Gobierno y publicado en el DOF el 16 de Noviembre de 2016<sup>116</sup>. Mediante dicho estímulo fiscal Pemex obtuvo un monto equivalente a 28,439 mdp, el cual fue acreditado contra sus obligaciones de pago de este Derecho, motivo por el cual dicho importe no se observa como pago en efectivo ante el FMP.

Cabe mencionar que este segundo estímulo fiscal fue otorgado a los Asignatarios como un monto equivalente para el pago provisional del Derecho por la Utilidad Compartida correspondiente al mes de octubre del ejercicio fiscal de 2016, el cual se acreditó de la siguiente manera:

- El 50 por ciento contra el pago provisional del derecho por la utilidad compartida correspondiente al mes de octubre del ejercicio fiscal de 2016.
- El 50 por ciento restante contra el pago provisional del derecho por la utilidad compartida correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal de 2016.

Derivado de lo anterior, el Administrador Independiente pudo corroborar que conforme al artículo 25 del CFF que a la letra establece lo siguiente:

*“Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración periódica podrán acreditar el importe de los estímulos fiscales a que tengan derecho, contra las cantidades que están obligados a pagar, siempre que presenten aviso ante las autoridades competentes en materia de estímulos fiscales y, en su caso, cumplan con los demás requisitos formales que se establezcan en*

---

<sup>115</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5433391&fecha=18/04/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433391&fecha=18/04/2016)

<sup>116</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5461223&fecha=16/11/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5461223&fecha=16/11/2016)

*las disposiciones que otorguen los estímulos, inclusive el de presentar certificados de promoción fiscal o de devolución de impuestos. En los demás casos siempre se requerirá la presentación de los certificados de promoción fiscal o de devolución de impuestos, además del cumplimiento de los otros requisitos que establezcan los decretos en que se otorguen los estímulos.”*

Pemex realizó el acreditamiento de dicho estímulo por 28,439 mdp, lo anterior, resultó en una disminución en el flujo de pago de los pagos provisionales por concepto del derecho por la utilidad compartida correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal de 2016. No obstante, es importante mencionar que el acreditamiento de dicho estímulo tiene únicamente un efecto en flujo, por lo que la determinación del pago provisional del derecho si fue calculada de manera regular; razón por la cual existen discrepancias entre lo reportado en el FMP (flujo) y lo que se reporta en los Estados Financieros de Pemex.

2) Declaraciones Complementarias: 3,237 mdp

Las declaraciones complementarias se refieren a la posibilidad otorgada mediante el CFF, a través de la cual los propios contribuyentes pueden modificar sus declaraciones provisionales presentadas previamente a efectos de corregir las cifras previamente declaradas. Pemex presentó cinco declaraciones complementarias correspondientes al ejercicio fiscal 2016 por un monto total de 3,237 mdp. Cabe mencionar que dos declaraciones fueron presentadas en 2017.

3) Pago Anual: 3,249 mdp

La LISH especifica que el Derecho por la Utilidad Compartida se paga anualmente, y a cuenta del mismo se deberán realizar pagos provisionales mensuales. En este sentido, es común que existan diferencias en este tipo de pagos por la oportunidad de la información y estimaciones realizadas para el ejercicio fiscal 2016 se determinó que se debía pagar un monto adicional por 3,249 mdp con la finalidad de cumplir con el Derecho anual causado para tal ejercicio. Es importante aclarar que dicho monto fue pagado de la siguiente manera: i) 3,241 mdp fueron mediante compensación, y ii) 7 mdp fueron pago en efectivo.

4) Compensaciones: 173 mdp

Las compensaciones se refieren a la posibilidad otorgada a los contribuyentes mediante el CFF de compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar. En virtud de lo anterior, Pemex realizó durante el ejercicio de 2016 compensaciones por 173 mdp.

Derivado de lo anterior, tomando en consideración: i) los pagos registrados en el FMP, ii) lo reportado en los Estados Financieros de Pemex, y iii) las aclaraciones obtenidas en sesiones

de trabajo con los funcionarios de Pemex; el Administrador Independiente pudo conciliar el total de los flujos.

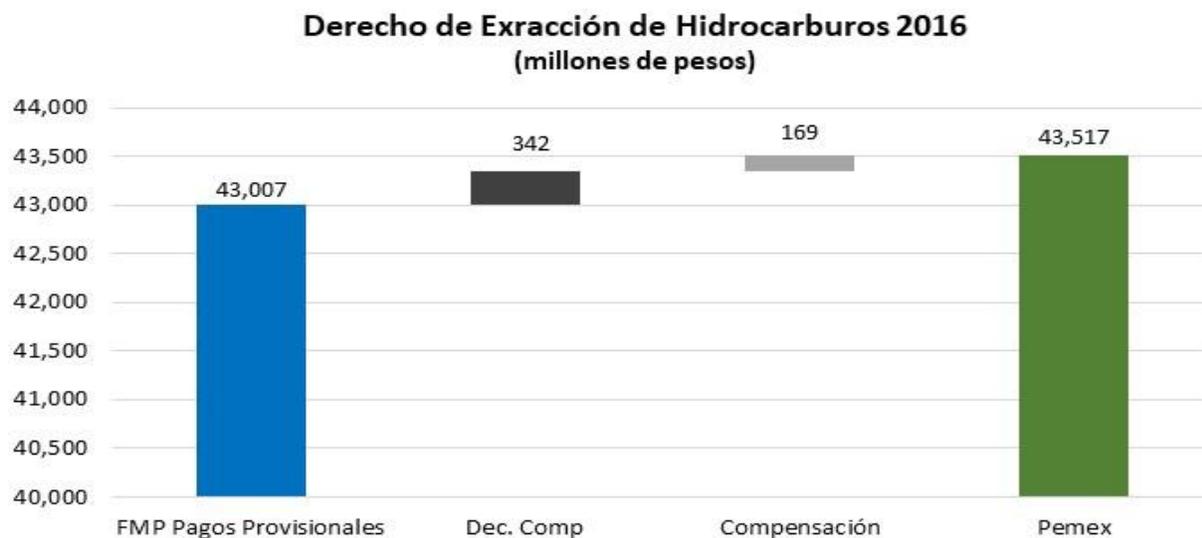
Adicionalmente, la información proporcionada por Pemex fue cotejada contra los datos publicados por el FMP basados en la declaración anual presentada por Pemex al 31 de marzo de 2017 ante el SAT<sup>117</sup>. De esta manera se corroboró que el monto total reportado en la declaración anual del asignatario en 2016 por concepto de Derecho por la Utilidad Compartida fue de 304,299 mdp, en línea con lo reportado por la empresa en sus estados financieros.

### ► **Derecho de Extracción de Hidrocarburos**

Para el ejercicio fiscal 2016, Pemex reportó un Derecho de Extracción de Hidrocarburos por un monto de 43,517 mdp. No obstante lo anterior, se observó que en la página del FMP se tienen registrados pagos provisionales de enero a diciembre de 2016 por un total de 43,007 mdp, es decir, 511 mdp inferiores.

Derivado de lo anterior, se realizaron solicitudes de aclaración a funcionarios de Pemex. Cabe mencionar, que el personal de la empresa productiva del Estado atendió en tiempo y forma las aclaraciones solicitadas, las cuales se resumen a continuación:

Gráfica 2. Conciliación de pagos observados en el FMP vs pagos reportados por Pemex



Fuente: elaboración propia con datos de FMP y Pemex.

A continuación se mencionan las diversas razones por las cuales los montos reportados por el FMP (43,007 mdp) y Pemex (43,517 mdp) son diferentes:

#### 1) **Declaraciones Complementarias: 342 mdp**

<sup>117</sup> <http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html> - Orígenes por Asignaciones - Declaraciones anuales del Derecho por Utilidad Compartida del Asignatario

Pemex presentó tres declaraciones complementarias del ejercicio fiscal 2016 por un monto total de 342 mdp. Cabe mencionar que una de estas tres declaraciones fue presentada en 2017.

2) Compensaciones: 169 mdp

Asimismo, Pemex realizó durante el ejercicio de 2016 compensaciones por 342 mdp.

Adicionalmente, la información proporcionada por Pemex fue cotejada contra los datos publicados por el FMP basados en la declaración anual presentada por Pemex al 31 de marzo de 2017 ante el SAT<sup>118</sup>. De esta manera se corroboró que el monto total reportado en la declaración anual del asignatario en 2016 por concepto de Derecho Extracción de Hidrocarburos fue de 43,517 mdp, en línea con lo reportado por la empresa en sus estados financieros.

► **Derecho de Exploración de Hidrocarburos**

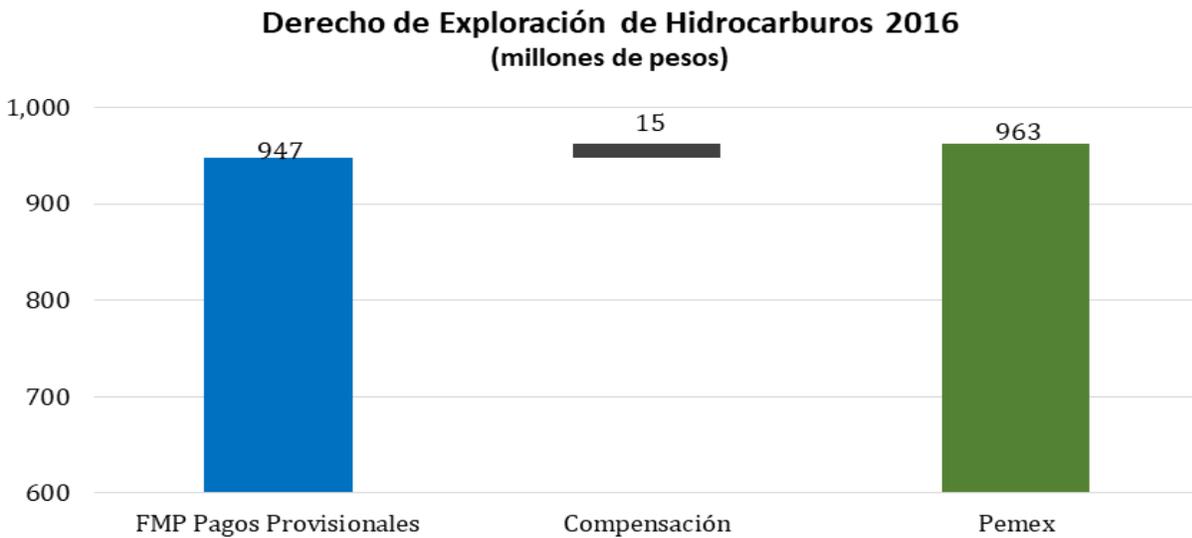
Para el ejercicio fiscal 2016, Pemex reportó un Derecho de Exploración de Hidrocarburos por un monto de 963 mdp. No obstante lo anterior, se observó que en la página del FMP se tienen registrados pagos provisionales de enero a diciembre de 2016 por un total de 947 mdp, es decir, 16 mdp inferiores.

Por lo anterior, se realizaron solicitudes de aclaración a funcionarios de Pemex, quienes atendieron en tiempo y forma las aclaraciones solicitadas, las cuales se resumen a continuación:

Gráfica 3. Conciliación de pagos observados en el FMP vs pagos reportados por Pemex

---

<sup>118</sup> <http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html> - Orígenes por Asignaciones - Declaraciones anuales del Derecho por Utilidad Compartida del Asignatario



Fuente: elaboración propia con datos de FMP y Pemex.

A continuación se mencionan las diversas razones por las cuales los montos reportados por el FMP (947 mdp) y Pemex (963 mdp) no coinciden:

1) Compensaciones: 15 mdp

Pemex realizó durante el ejercicio de 2016 compensaciones por 15 mdp.

Con lo anterior, se corrobora que el pago del Derecho de Exploración de Hidrocarburos es consistente con el reportado en los estados financieros de Pemex.

► Impuesto sobre la Renta

Debido a que Pemex registró pérdidas en el ejercicio fiscal mencionado, no se realizaron pagos de ISR.

No obstante lo anterior, cabe mencionar que en los datos reportados por el FMP, el Administrador Independiente observó que existe un pago por 3.2 mdp por concepto de ISR en marzo 2017, que se infiere corresponde al pago anual de dicho impuesto realizado por otros Contratistas.

► Impuesto por la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

Con base en la información proporcionada, Pemex reportó pagos por un monto de \$3,959 millones de pesos, sin embargo el gobierno recibió \$3,994 millones de pesos, es decir, 35 mdp mayores. En este sentido, el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos ("IAAEH") presenta una variación del 1% debido a que la información publicada por el SAT contempla la recaudación agregada incluyendo Contratistas y Asignatarios, mientras que la información divulgada por Pemex es desglosada únicamente como Asignatario.

**Tabla 2.** Conciliación 2 de impuestos y derechos del sector hidrocarburos pagados y recibidos en 2016.

Concepto	Empresa	Gobierno	Diferencial	Diferencial
	Pesos mexicanos			%
Derecho por la Utilidad Compartida	\$304,299,019,085	\$304,299,019,085	\$0	0.00%
Derecho de Extracción de Hidrocarburos	\$43,517,383,231	\$43,517,383,231	\$0	0.00%
Derecho de Exploración de Hidrocarburos	\$962,739,840	\$962,739,840	\$0	0.00%
Impuesto sobre la Renta	\$0	\$0	\$0	NA
Impuesto por la actividad de exploración y extracción	\$3,959,053,521	\$3,993,816,020	\$34,762,499	0.88%
<b>Total</b>	<b>\$352,738,195,677</b>	<b>\$352,772,958,176</b>	<b>\$34,762,499</b>	<b>0.01%</b>

*Fuente: elaboración propia con datos de Pemex y del FMP.*

Una vez realizada la conciliación entre los pagos realizados por Pemex, como única entidad declarante del sector hidrocarburos para el ejercicio 2016 y los ingresos recibidos por las instituciones gubernamentales respecto a los pagos por concepto de Derecho por Utilidad Compartida, Derecho de Extracción de Hidrocarburos, Derecho de Exploración de Hidrocarburos, Impuesto sobre la Renta e Impuesto por la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (IAEEH), se observa una diferencia no significativa (1%) por concepto del IAEEH, la cual se explica por la inclusión del pago del impuesto por parte de los contratistas dentro de la cifra reportada por el SAT. Dicho lo anterior, al cierre de 2016 se encontraban suscritos 30 contratos por virtud de las primeras tres Licitaciones de la Ronda Uno. Teniendo en consideración lo anterior, el Administrador Independiente considera que el diferencial observado por concepto de este pago es razonable.

Derivado de lo anterior, se concluye que los pagos reportados por Pemex son consistentes con los ingresos recibidos por el gobierno para el ejercicio 2016, una vez que se toman en consideración las aclaraciones realizadas.

#### ► **Flujos medioambientales**

Con base en las conclusiones tomadas en cuenta en la reunión entre el GTT y el Administrador Independiente, se estableció que las empresas identificadas como obligadas a reportar, deberán divulgar de manera unilateral los siguientes pagos de derechos contenidos en la LFD:

Flujo de ingreso	Artículo de la Ley Federal de Derechos	Receptor gubernamental
Pago de derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales	<b>Capítulo VIII (Agua)</b> Artículo 222 Artículo 223	
Pago de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	<b>Capítulo XIV (Derecho por uso o aprovechamiento de bienes)</b> Artículo 276 Artículo 277-A Artículo 277-B	
Pago por compensación ambiental, derivada del cambio de uso de suelo de terrenos forestales	<b>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento</b> Artículo 34 fracción XV Artículo 118 Artículo 124 fracción I	
Pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas	<b>Capítulo IX (Uso o Goce de inmuebles)</b> Artículo 232-C Artículo 232-D	

En este sentido, a continuación, se muestran los pagos que Pemex reportó por estos conceptos para el ejercicio 2016:

Flujos medioambientales reportados por Pemex (pesos)					
Concepto	Pago de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales	Pago de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.	Pago por compensación ambiental, derivada del cambio de uso de suelo de terrenos forestales.	Pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas.	TOTAL
TOTAL	8,232,361	0	0	0	8,232,361

Fuente: elaboración propia con base en cifras reportadas por Pemex.

### 12.3. Sector Minería

Con relación al sector minería, los pagos que fueron sujetos a conciliación de conformidad con la importancia relativa determinada por el GMN son los siguientes:

- Impuesto sobre la renta
- Derecho sobre minería
- Derecho especial sobre minería
- Derecho extraordinario sobre minería
- Derecho adicional sobre minería

Las empresas / grupo de empresas sujetas al alcance de este reporte son las siguientes:

No.	Empresa
1	Grupo México
2	Grupo Peñoles
3	Grupo Fresnillo
4	NewGold (Minera San Xavier)
5	Ternium (Las Encinas)
6	Argonaut
7	Frisco
8	Gold Corp
9	Agnico Eagle
10	Torex
11	Alamos Gold
12	Plata Panamericana
13	Peña Colorada
14	Baramin
15	Nemisa

Con el fin de obtener de dichas empresas la información objeto de la consolidación que se enmarca en el presente reporte, se les solicitó en una primera instancia la documentación general con la cual se identificó cuáles eran las entidades productoras, la denominación social, el representante legal y la dirección de las mismas.

Una vez que el Administrador Independiente obtuvo los datos generales de cada una de las entidades listadas anteriormente, se les proporcionaron plantillas para el llenado de la información referente a los pagos realizados durante 2016, solicitando con nivel de detalle los montos declarados y pagados por cada tipo de contribución; Impuesto sobre la renta, Derecho sobre minería, Derecho especial sobre minería, Derecho extraordinario sobre minería y Derecho adicional sobre minería, así como los pagos por derechos medioambientales.

Las plantillas proporcionadas facilitaron la comunicación entre el Administrador Independiente y las empresas mineras, con el fin de que las entidades completaran dichas plantillas y en consecuencia proporcionaran la información respecto a los flujos del pago de contribuciones señaladas anteriormente.

Las plantillas mencionadas anteriormente son las siguientes:



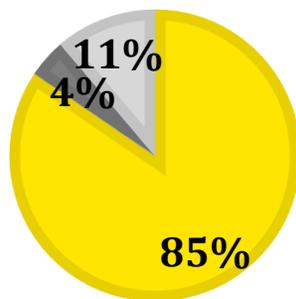
No.	Grupo Empresarial	No. Razones sociales
1	Grupo México	6
2	Grupo Peñoles	14
3	Grupo Fresnillo	8
4	Ternium (Las Encinas)	1
5	Frisco	16
6	Agnico Eagle	2
7	Torex	1
8	Baramin	1
9	Plata Panamericana	2
10	Álamos Gold	1
11	Peña Colorada	1
12	Gold Corp	1
13	Argonaut	2
<b>TOTAL</b>		<b>56</b>

*Fuente: elaboración propia con base en información reportada por las empresas del sector minero.*

### VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE EMPRESAS MINERAS EN 2016

*Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la ST*

- Empresas que reportaron flujos
- Empresas que no reportaron flujos
- Otras empresas



A diferencia del caso de hidrocarburos, donde la conciliación para el ejercicio 2016 es relativamente sencilla, dado que solamente se tiene un contribuyente a conciliar (Pemex) y por ministerio de ley los flujos recibidos por el Estado son divulgados de manera sistemática por el FMP, para la minería además de tener diversos contribuyentes agrupados, los derechos e impuestos no se divulgan de manera individual. Lo anterior es consecuencia de la aplicación del artículo 69 del CFF, el cual señala que “*El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación*”. Esta disposición, coloquialmente conocida como el secreto fiscal, representa un reto importante para la divulgación de la recaudación vinculada con la

tributación minera (impuestos y derechos) identificada de manera individual por cada contribuyente.

Teniendo en consideración lo descrito en el párrafo anterior, el Administrador Independiente sostuvo diversas reuniones con el SAT, a efecto de proponer mecanismos que, sin vulnerar el secreto fiscal, le permitieran hacerse de la información necesaria para efectuar la conciliación entre la información proporcionada de manera voluntaria por parte de los contribuyentes con aquella registrada por el SAT.

Dichos acercamientos con el SAT iniciaron inclusive con anterioridad a la elaboración del Análisis Inicial previsto en los términos de referencia, en septiembre del año en curso, y continuaron durante los meses de octubre y noviembre. La propuesta del Administrador Independiente consistió en que, acompañado de personal del mismo, cada contribuyente solicitase al SAT copia de sus declaraciones, con el objetivo de contar con información cuya fuente es el SAT, solicitada y entregada al Administrador Independiente por el propio contribuyente en cuestión.

No obstante, a solicitud expresa mediante comunicación electrónica fechada el 7 de noviembre del año en curso por parte del Administrador Independiente para que el SAT proporcionase *“las mecánicas, metodologías, procedimientos o manuales que para ustedes resulten adecuadas, a efecto de que el contribuyente solicite la información relacionada con sus pagos de ISR, así como de los derechos sobre minería, adicional sobre minería, extraordinario sobre minería y especial sobre minería”*, no se obtuvo respuesta.

Por lo anterior, los flujos derivados de la minería se divulgan en el presente informe de manera agregada, comparando la sumatoria de la información presentada por las empresas con aquella obtenida de diversas fuentes de información pública, principalmente en los informes trimestrales y anuales elaborados por la SHCP. En este sentido, se aclara que para este Administrador Independiente no fue posible llevar a cabo la conciliación de los flujos a nivel contribuyente, por lo que la información estadística presentada a continuación no deberá considerarse como la que reconcilia los pagos presentados por las empresas con aquellos recibidos por el gobierno.

Para la obtención de la información relativa a la recaudación del ISR y de los derechos del sector minero, como se mencionó previamente, se consultaron los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2016<sup>119</sup> publicado por SHCP, donde se observa que el ISR correspondiente a minería fue de 17,711 millones de pesos.

Asimismo, en una nota contenida en ese mismo informe se divulga la recaudación derivada de los derechos especial sobre minería, adicional sobre minería, extraordinario sobre minería alcanzó 2,739 millones de pesos. Al respecto, el SAT comunicó al Administrador Independiente el desglose de la recaudación definitiva de 2016 para el derecho especial sobre minería, derecho adicional sobre minería y derecho extraordinario sobre minería.

---

<sup>119</sup> [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/congreso/infotrim/2016/ivt/04afp/itanfpdc\\_201604.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2016/ivt/04afp/itanfpdc_201604.pdf)

No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 268 de la LFD, el derecho especial sobre minería se paga anualmente mediante declaración presentada a más tardar durante el mes de marzo del año siguiente al que corresponda el pago. Derivado de lo anterior, el monto por este derecho especial sobre minería pagado en 2017 pero correspondiente a 2016 fue de 3,649.6 millones de pesos, de conformidad con las cifras disponibles en el *Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX*<sup>120</sup> y elaboradas por el SAT.

Finalmente, por ser parte de la RFP, la recaudación del Derecho sobre Minería se divulga en la Cuenta Pública 2016, reportándose un monto de 2,445.6 millones de pesos. En este concepto, el SAT comunicó al Administrador Independiente que la recaudación definitiva de 2016 para este derecho fue de 2,329.5 millones de pesos (una diferencia de 5%).

Una vez obtenida la información por parte de las empresas, se procedió a elaborar información agregada de los pagos para cada concepto (Impuesto sobre la renta, Derecho sobre minería, Derecho especial sobre minería, Derecho extraordinario sobre minería y Derecho adicional sobre minería). Dichos valores agregados se compararon contra los montos totales recaudados divulgados por SHCP.

Los resultados agregados se muestran en la siguiente tabla:

Concepto	Impuesto sobre la renta	Derecho sobre minería	Derecho especial sobre minería	Derecho extraordinario sobre minería	Derecho Adicional sobre Minería	Total
Cifras en pesos						
<b>Pagos reportados por los contribuyentes</b>	8,288,833,796	1,081,618,207	3,124,912,743	438,313,427	1,131,016	<b>12,934,809,189</b>
<b>Recaudación Neta del SAT del Sector Minero</b>	17,710,958,418	2,329,555,548	3,649,572,056	594,504,631	4,248,237	<b>24,288,838,890</b>
<b>Alcance vs recaudación SAT</b>	<b>47%</b>	<b>46%</b>	<b>86%</b>	<b>74%</b>	<b>27%</b>	<b>53%</b>

Fuente: elaboración propia con base en cifras reportadas por las empresas del sector minero y lo publicado por SHCP y el SAT.

Como se podrá observar en la tabla anterior, del universo total de contribuyentes del sector minería, aquellos que forman parte de los trece grupos que presentaron su información al Administrador Independiente representan en el agregado, el 53% de la recaudación total vinculada a los cinco flujos de interés.

Para mayor referencia a continuación se muestran los resultados por grupo empresarial:

<sup>120</sup> [https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/ficha\\_recurso?id=9](https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/ficha_recurso?id=9)

Flujos a conciliar en el sector minero					
Empresa	Impuesto sobre la renta*	Derecho sobre minería	Derecho especial sobre minería**	Derecho extraordinario sobre minería	Derecho Adicional sobre Minería
Grupo México	3,824,019,017	86,755,898	1,038,752,256	16,217,954	0
Grupo Peñoles	737,201,124	117,944,814	79,898,011	10,696,041	0
Grupo Fresnillo	3,403,908,573	284,682,015	457,954,331	126,031,714	0
NewGold (Minera San Xavier)	Declaró que no va a participar en el primer Informe EITI				
Ternium (Las Encinas)***	15,374,639	53,314,212	0	N/A	0
Argonaut	0	7,868,302	38,207,693	13,624,917	0
Frisco	168,147,755	181,245,999	92,826,284	56,184,284	1,131,016
Gold Corp	129,811,004	57,567,670	810,877,857	110,062,196	0
Agnico Eagle	0	21,184,497	317,230,587	47,214,231	0
Torex	0	199,559,489	136,893,652	32,840,497	N/A
Alamos Gold	0	34,589,976	18,005,369		
Plata Panamericana	0	26,419,817	91,045,835	25,441,593	0
Peña Colorada***	0	7,159,300	43,220,868	N/A	0
Baramin	10,371,684	3,326,218	0		
Nemisa	Declaró que no va a participar en el primer Informe EITI				

\*Los montos de ISR presentados corresponden a los flujos de efectivo netos pagados por las empresas, los cuales pueden ser distintos al impuesto determinado en el ejercicio. Por lo anterior, los montos presentados en 0 ocurren cuando habiendo causado ISR se realizan compensaciones de saldos a favor o se aplican pérdidas de ejercicios anteriores, o bien, cuando se reportan pérdidas fiscales en el ejercicio correspondiente.

El ISR determinado en el ejercicio 2016 de todas las empresas mineras que reportaron información fue de \$ 13,626,941,229 pesos, sobre el cual se realizaron diversos acreditamientos y compensaciones de saldos a favor.

\*\*Los montos correspondientes a este derecho son los montos netos pagados reportados por las empresas, una vez que se acredita contra este el derecho sobre minería, de conformidad con lo estipulado en el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos. En el caso específico de Las Encinas, el derecho especial sobre minería determinado en el ejercicio fue de \$40, 443,045 pesos; no obstante, no existieron flujo de efectivo ya que se acreditó el derecho sobre minería.

Sobre los resultados observados por cada uno de los flujos, es importante mencionar que el impuesto sobre la renta, así como los derechos especial y extraordinario están vinculados al valor de los minerales extraídos, y los montos presentados son relativamente consistentes entre sí. Inclusive, tratándose del derecho especial, la desviación respecto a que el monto reportado por las empresas representa el 86% del monto divulgado por el SAT, es importante hacer notar que los pagos por el derecho sobre minería son acreditables contra este derecho especial, y por lo tanto, es razonable esperar pagos proporcionalmente mayores por parte de las empresas más grandes y rentables.

Por otro lado, tanto el derecho sobre minería como el derecho adicional sobre minería están vinculados a la superficie concesionada, por lo que en ausencia de mejor información, no es posible opinar sobre su consistencia con los demás pagos.

Adicionalmente, de conformidad con los acuerdos del GTT se presenta la información referente a los pagos ambientales de las empresas de manera unilateral:

Flujos medioambientales (pesos)					
Concepto	Pago de derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales	Pago de derechos por uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.	Pago por compensación ambiental, derivada del cambio de uso de suelo de terrenos forestales.	Pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas.	TOTAL
Monto	247,974,608	440,052	57,105,452	0	<b>305,520,112</b>
<i>Fuente: elaboración propia con base en cifras reportadas por las empresas del sector minero.</i>					

Respecto al pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, es importante mencionar que la única entidad para la cual se tiene detectado que está sujeta al pago de derechos por este concepto es la empresa con participación estatal Exportadora de Sal S.A. No obstante que para efectos del presente Informe dicha empresa no fue considerada entre aquellas que divulgarían información de forma unilateral, el SAT comunicó a el Administrador Independiente que durante el ejercicio fiscal recaudó por este concepto 16.12 millones de pesos.

Con relación a la relevancia de estos flujos medioambientales, así como la factibilidad de los mismos para ser conciliados en ejercicios subsecuentes del Informe EITI, el Administrador Independiente considera que dichos flujos, al representar el 2% respecto al resto de los flujos que se incluyeron en la presente conciliación, no son lo suficientemente materiales para ser conciliados en subsecuentes informes. No obstante lo anterior, el Administrador Independiente considera que la divulgación unilateral representa una práctica que debe permanecer en futuros informes.



## EITI - Requisito 5

El requisito 5 establece que los países implementadores deberán divulgar una descripción de cómo los ingresos son registrados en los presupuestos nacionales así como de la asignación y distribución de los ingresos obtenidos de las industrias extractivas.

<b>Requisito 5 del EITI</b>
<b>Distribución de los ingresos</b>
Resumen: El EITI requiere la divulgación de información relacionada con la distribución de los ingresos, lo que permite a las partes interesadas entender cómo los ingresos son registrados en los presupuestos nacionales y, llegado el caso, subnacionales, así como entender dónde acaban los gastos sociales de las empresas. Los requisitos del EITI relativos a la distribución de los ingresos incluyen: (5.1) la distribución de recursos; (5.2) las transferencias subnacionales y (5.3) la gestión de los ingresos y de los gastos.

### 13. DIVULGACIÓN DEL DESTINO DE LOS FLUJOS PARA EL ESTADO DERIVADOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

#### 13.1. Marco Normativo

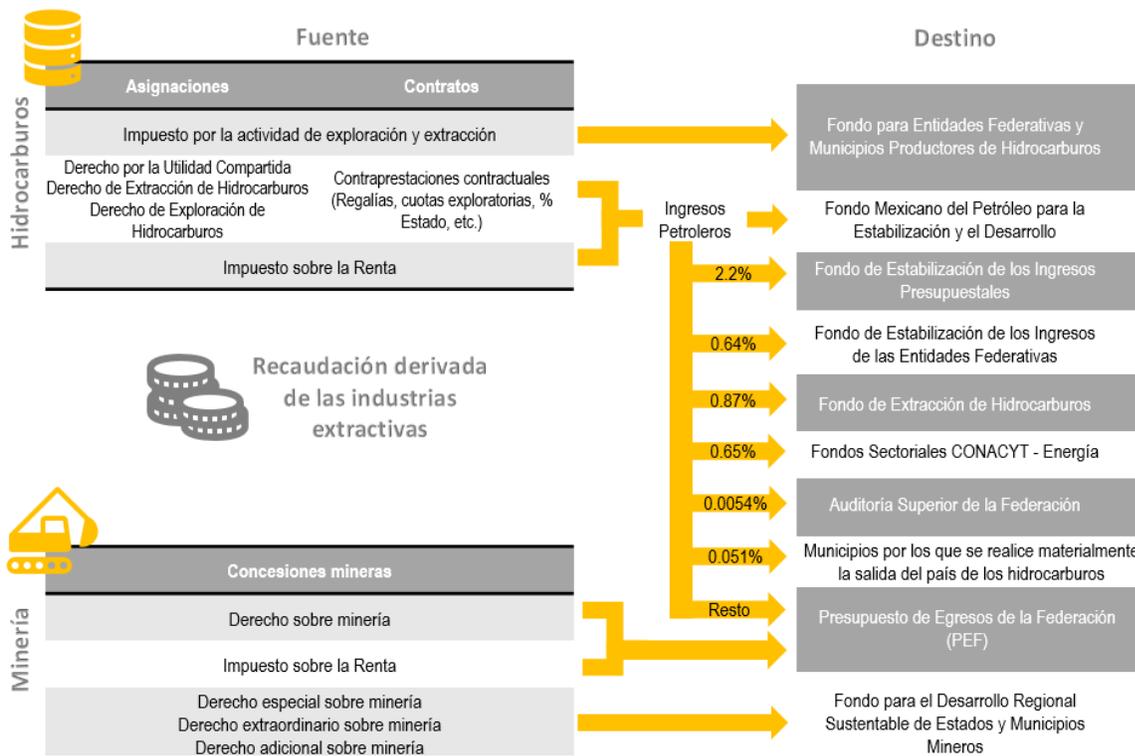
El destino de la recaudación derivada de las industrias extractivas se encuentra normada en las siguientes leyes:

Instrumento legal	Artículos	Ingreso de que se trata	Destino
Ley Federal de Derechos	271 y 275	Derecho especial sobre minería Derecho adicional sobre minería Derecho extraordinario sobre minería	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	57	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	87	Ingresos Petroleros ( <i>XXX Bis. Ingresos Petroleros: los recursos que reciba el Gobierno Federal por la suma de las transferencias desde el Fondo Mexicano del Petróleo que se incluyan en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para cubrir los conceptos señalados en el artículo 16, fracción II, incisos a) a g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la recaudación por el impuesto sobre la renta que se genere por los contratos y asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> )	Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas
	88		Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo
	90		Para cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación en materia petrolera
	91		Fondo de Extracción de Hidrocarburos
	92		Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos
	93		Para cubrir el Presupuesto de Egresos
94 a 97		Disminución del ahorro de largo plazo en el FMPED	Distintos destinos dependiendo del caso por el que se origina la transferencia.

<b>Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	16 fracción II	Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo	Conforme LFPRH, establece el orden de prelación de los distintos destinos.
<b>Ley de Coordinación Fiscal</b>	-	Ingresos Participables (Para el caso de las industrias extractivas se integran a los ingresos participables: ISR Minero, Derecho sobre minería y el 80.29% de los Ingresos Petroleros – es decir, del ISR de Asignatarios y Contratistas, más el monto total de transferencias del FMPED)	Determinación de participaciones y aportaciones
	2o-A fracción II	LFPRH art. 92 (la transferencia para municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos)	Distribución entre las entidades y municipios que correspondan
	4o-B	LFPRH art. 91 (Fondo de Extracción de Hidrocarburos)	Distribución entre las entidades que correspondan
<b>Presupuesto de Egresos de la Federación</b>	-	Recaudación total (todos los anteriores con excepción de aquellos con destino específico)	Distribución de participaciones y aportaciones, Gasto Federalizado y de Gobierno Federal conforme el propio PEF

**13.1.1. Breve descripción de la operación de los destinos contemplados en el marco normativo**

A continuación, se presenta una breve descripción de la operación de cada uno de los destinos mencionados en la sección anterior, distinguiendo entre impuestos y derechos con destino específico, aquellos destinos específicos derivados de los Ingresos Petroleros, y finalmente aquellos asociados al Presupuesto de Egresos de la Federación.

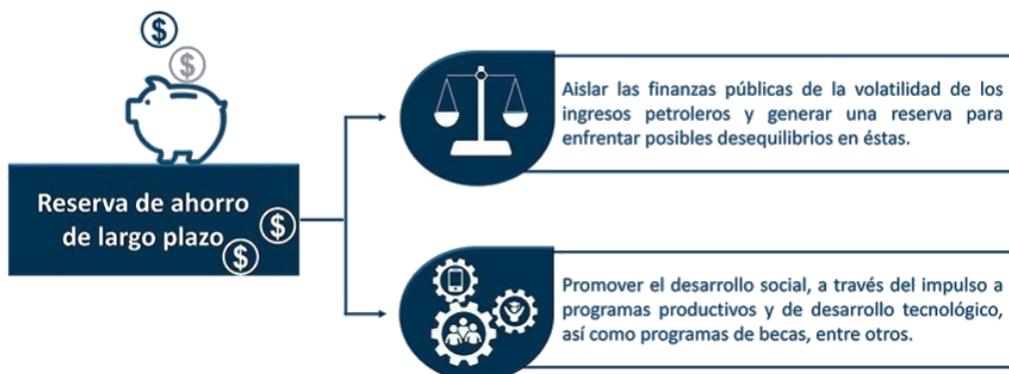


**13.1.1.1. Uso de la reserva de largo plazo del FMP**

El FMP explica en su página de internet que la reserva de largo plazo del FMP se puede constituir por dos caminos:



Una vez en la reserva, los recursos podrán emplearse en:



Las reglas que determinan los casos y montos que podrán emplearse en de la reserva se establecen en los artículos 94 a 97 de la LFPRH.

- ▶ Cuando ya se tenga ahorrado al menos el 3% del PIB:
  - Del 100% del flujo que se destinaría a la reserva del Fondo para ese año, hasta el 60% se podrá destinar a becas, pensiones, ciencia y tecnología, e inversión en infraestructura. El 40% restante permanecerá en el Fondo.
  - La distribución de ese 60% se propone por el Comité Técnico del FMP a la Cámara de Diputados, para su integración en el Presupuesto de Egresos del ejercicio siguiente.
- ▶ Cuando ya se tenga ahorrado al menos el 10% del PIB:
  - Los rendimientos financieros reales que obtenga el Fondo se transferirán para su integración en el Presupuesto de Egresos.
- ▶ Los recursos de la reserva del Fondo podrán emplearse como soporte de última instancia del Presupuesto de Egresos, cuando:
  - Se presente una reducción significativa en los ingresos públicos, asociada a una caída en el Producto Interno Bruto, a una disminución pronunciada en el precio del petróleo o a una caída en la plataforma de producción de petróleo, y
  - Se agoten los recursos del Fondo de Estabilización de los Recursos Presupuestarios.

### ***13.1.2. Distribución de los flujos derivados de impuestos y derechos con destino específico***

#### **1) Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros**

- El Fondo se integra con recursos recaudados por concepto de derecho especial sobre minería, derecho adicional de minería y derecho extraordinario sobre minería.
- La recaudación total de estos derechos se distribuirá como sigue:
  - 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros
  - 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para desempeñar las funciones administrativas del Fondo
  - 20% restante a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos.
- El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se distribuirá:
  - Entre las distintas entidades federativas, de acuerdo con el porcentaje del valor de la actividad extractiva en la demarcación, respecto del valor total de la

actividad extractiva en el territorio nacional, conforme el registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la SE en el año que corresponda.

- Una vez repartido entre las entidades federativas, lo que corresponda a cada una se distribuirá:
  - 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias mineras
  - 37.5% a la entidad federativa correspondiente.
- Las Entidades y municipios deberán destinar los recursos que obtengan del fondo a la inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo.
- Las entidades federativas deben publicar trimestralmente la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Durante el ejercicio 2016, se recaudaron por concepto de derecho especial sobre minería, derecho adicional de minería y derecho extraordinario sobre minería 2,740.80 millones de pesos. Considerando los saldos disponibles de ejercicios anteriores, en ese año el Fondo distribuyó entre las entidades federativas 3,339.29 millones de pesos de la siguiente forma:

Entidad	Monto (millones de pesos)	Entidad	Monto (millones de pesos)	Entidad	Monto (millones de pesos)
Aguascalientes	22.38	Guerrero	133.17	Puebla	4.56
Baja California	29.55	Hidalgo	26.94	Querétaro	29.68
Baja California Sur	58.30	Jalisco	21.16	San Luis Potosí	111.03
Campeche	0.0003	México	52.09	Sinaloa	57.51
Coahuila	171.40	Michoacán	36.84	Sonora	1,170.44
Colima	38.45	Morelos	0.03	Tamaulipas	0.32
Chihuahua	355.66	Nayarit	1.27	Veracruz	8.40
Durango	271.74	Nuevo León	6.03	Yucatán	1.72
Guanajuato	36.63	Oaxaca	55.24	Zacatecas	638.74

Las entidades que no tuvieron recibieron flujos por este concepto en el ejercicio 2016 fueron Chiapas, Ciudad de México, Quintana Roo, Tabasco y Tlaxcala.

## 2) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

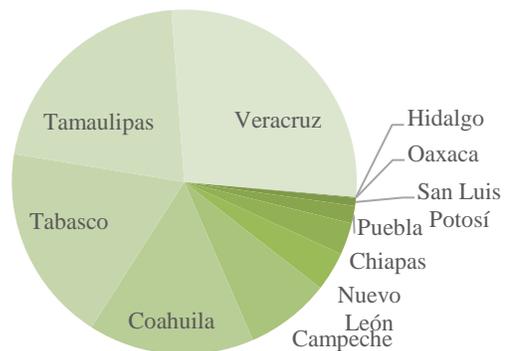
- El Fondo se integra con recursos recaudados concepto del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.
- La recaudación total de estos derechos se distribuirá como sigue:

- La CNH determina los Estados y Municipios que se encuentran dentro de la superficie contenida en las coordenadas de cada contrato o asignación y señala si el Contratista o Asignatario está en fase de exploración o de extracción.
- SHCP distribuye la totalidad de los montos recaudados entre los Estados de acuerdo con: (i) la superficie abarcada por las asignaciones y contratos dentro de cada Estado respecto de la superficie total contenida en contratos y asignaciones, (ii) la fase de exploración o extracción asociada, y (iii) las áreas marítimas frente a las costas del Estado.
- Cada Estado deberá destinar al menos el 20% de los recursos a los municipios en donde se encuentren las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa.
- Los recursos solo podrán ser empleados en proyectos de infraestructura que tengan por objeto resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico causado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos
- Las entidades federativas y municipios deberán informar a SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos que se otorguen a través del Fondo, así como publicarlos en medios locales oficiales de difusión y a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet.

Durante el ejercicio 2016, por concepto del IAEEH se recaudaron 3,993.80 millones de pesos. Sin embargo, debido a que existe un desfase dos meses entre el momento en que se causa el impuesto y el momento en el que se distribuye, al interior de un ejercicio fiscal lo recaudado no es igual a lo distribuido, si bien es factible conciliar<sup>121</sup> la información para considerar el desfase mencionado. Por lo anterior, en dicho ejercicio fiscal se distribuyeron por medio del Fondo 3,738.9 millones de pesos de la siguiente forma:

Entidad	Monto (millones de pesos)
Campeche	297.13
Coahuila	581.57
Chiapas	112.39
Hidalgo	0.64
Nuevo León	137.28
Oaxaca	2.86
Puebla	60.80
San Luis Potosí	28.01
Tabasco	693.81
Tamaulipas	793.54
Veracruz	1,030.87

Distribución del FEFMPH



<sup>121</sup> La ASF concilió los flujos en su auditoría 51-GB para ese ejercicio 2016, [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016\\_0051\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016_0051_a.pdf)

### ***13.1.3. Distribución de los flujos con destino específico de los Ingresos Petroleros***

Conforme LFPRH, los Ingresos Petroleros se conforman de las transferencias recibidas por parte del FMP, y del ISR derivado de Asignatarios y Contratistas petroleros. Por ello, todos los destinos específicos que se fondean con Ingresos Petroleros que se describen más adelante se determinan como un porcentaje de dicho concepto de ingreso. Por lo anterior, resulta fundamental entender el papel que tiene el FMP como fideicomiso receptor de los derechos petroleros y contraprestaciones contractuales, como mecanismo de transparencia, control y acotación de la dependencia de las finanzas públicas a los ingresos petroleros y como fondo soberano de ahorro de largo plazo.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo tiene un mandato dual:

- Administrar los aspectos financieros de los contratos, así como recibir todos los ingresos distintos a los impuestos que corresponden al Estado por la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Administrar e invertir la reserva de ahorro de largo plazo.

Así, el FMPED recauda los ingresos que corresponden al Estado por derechos petroleros y contraprestaciones, y conforme la Constitución, debe transferir un monto equivalente de hasta 4.7% del PIB del ejercicio de que se trate, para cubrir las erogaciones contempladas en el PEF. En los casos en los que dentro del ejercicio fiscal acumule ingresos derivados de asignaciones y contratos por arriba de ese 4.7% del PIB, el diferencial entre 4.7% del PIB y lo efectivamente recibido permanecerá como reserva de largo plazo.

Con lo anterior, se acota la dependencia de las finanzas públicas sobre los ingresos petroleros, a un porcentaje predeterminado y permite que - en los casos en los que se observen ingresos extraordinarios ya sea por incrementos en los niveles de producción o en los precios de los hidrocarburos - se acumule ahorro. Lo anterior es válido tanto en el proceso de aprobación de la LIF y el PEF, como con lo efectivamente ocurrido en el ejercicio. Inclusive, si a lo largo del ejercicio existen excedentes con respecto a los ingresos presupuestados en la LIF, una vez realizadas las compensaciones contempladas en la LFPRH, dichos excedentes también se integran a la reserva de ahorro de largo plazo del FMP. Los posibles usos de esta reserva se describen en una sección más adelante.

En términos de ingresos, el informe de la Cuenta Pública 2016 señala que se presupuestaron como Ingresos Petroleros en LIF 2016 486,046.7 millones de pesos, mientras que lo efectivamente recaudado alcanzó 308,141.6 millones de pesos:

INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, 2015-2016 (Millones de pesos)						
Conceptos	2015 Recaudado	LIF	2016 Recaudado	Diferencia		Variación real %*
				Absoluta	%	
<b>Total</b>	<b>3,180,071.2</b>	<b>3,102,440.3</b>	<b>3,571,281.2</b>	<b>468,840.9</b>	<b>15.1</b>	<b>7.4</b>
<b>Petroleros</b>	<b>414,424.4</b>	<b>486,046.7</b>	<b>308,141.6</b>	<b>-177,905.1</b>	<b>-36.6</b>	<b>-28.9</b>
Fondo Mexicano del Petróleo	398,805.0	485,536.0	307,920.4	-177,615.6	-36.6	-26.2
ISR de contratistas y asignatarios	5,232.0	510.7	221.1	-289.6	-56.7	-96.0
Derechos vigentes hasta 2014	10,387.4	0.0	0.0	0.0	0.0	n. s.
<b>No Petroleros</b>	<b>2,765,646.8</b>	<b>2,616,393.6</b>	<b>3,263,139.7</b>	<b>646,746.1</b>	<b>24.7</b>	<b>12.8</b>
<b>Tributarios</b>	<b>2,361,233.6</b>	<b>2,407,206.0</b>	<b>2,715,998.0</b>	<b>308,792.0</b>	<b>12.8</b>	<b>10.0</b>
Sistema Renta	1,217,261.3	1,243,649.3	1,420,493.4	176,844.1	14.2	11.6
Sobre la Renta	1,232,863.0	1,248,788.8	1,426,712.3	177,923.5	14.2	10.6
Empresarial a Tasa Única	-11,777.3	-5,139.5	-4,039.1	1,100.4	-21.4	n. s.
Al Activo	-501.8	0.0	-918.0	-918.0	0.0	n. s.
Depósitos en Efectivo	-3,322.6	0.0	-1,261.8	-1,261.8	0.0	n. s.
Valor Agregado	707,212.8	741,988.7	791,700.2	49,711.5	6.7	7.0
Producción y Servicios	354,293.5	348,945.2	411,389.6	62,444.4	17.9	11.0
Importación	44,095.9	36,289.1	50,553.4	14,264.3	39.3	9.6
Exportación	1.1	0.0	0.4	0.4	0.0	-67.6
Automóviles Nuevos	7,244.0	7,299.1	9,058.3	1,759.2	24.1	19.5
IAEEH	3,745.7	4,067.1	3,993.8	-73.3	-1.8	1.9
Accesorios	23,211.2	24,911.1	28,479.9	3,568.8	14.3	17.3
Otros	4,168.2	56.4	328.9	272.5	483.2	-92.5
<b>No Tributarios</b>	<b>404,413.2</b>	<b>209,187.6</b>	<b>547,141.7</b>	<b>337,954.1</b>	<b>161.6</b>	<b>29.3</b>
Derechos	48,252.1	41,761.6	55,605.9	13,844.3	33.2	10.2
Productos 1/	5,405.5	5,651.3	7,712.1	<b>2,060.8</b>	36.5	36.4
Aprovechamientos	350,706.9	161,743.0	483,776.0	322,033.0	199.1	31.9
Contribuciones de Mejoras	48.7	31.7	47.7	16.0	50.5	-6.4

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

1/ 2015 y recaudados 2016 excluyen intereses compensados por 6,948.1 y 11,831.5 millones de pesos, respectivamente.

n. s. No significativo.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Conforme la LFPRH, los Ingresos Petroleros se emplean para fondear el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que se describirá en la sección de flujos destinados a cubrir el PEF, y para ciertos destinos específicos como se describe a continuación:

### 1) Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios

El objetivo del FEIP es aminorar el impacto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos de la Federación. Lo anterior, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos.

- Puede recibir ingresos por dos vías: Transferencias provenientes del FMP, o de remanentes de ingresos excedentes con respecto a la Ley de Ingresos.
- Conforme el artículo 87, fracción I de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 2.2% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.
  - En el ejercicio fiscal 2016, en enero el FMP transfirió 10,693 millones de pesos al FEIP.
- Los recursos acumulados en el FEIP se emplean para:
  - Enterar a la Tesorería de la Federación las cantidades necesarias para compensar las disminuciones de ingresos del Gobierno Federal.
  - Cubrir el costo de coberturas y seguros que contribuyan a la estabilidad de los ingresos del Gobierno Federal.

Los movimientos registrados en 2016 se encuentran asentados en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda correspondientes al cuarto trimestre de 2016, que señalan lo siguiente:

*“Durante 2016 el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) registró entradas por 138 mil 82 millones de pesos, derivadas de la aportación del Fondo Mexicano del Petróleo por 10 mil 693 millones de pesos, la aportación del remanente de operación del Banco de México de 2015 por 70 mil millones de pesos, el producto de los instrumentos de transferencia significativa de riesgos contratados para 2016 por 53 mil 738 millones de pesos, así como ingresos por productos financieros por 3 mil 651 millones de pesos. Por otra parte, se registraron salidas por 72 mil 754 millones de pesos destinadas a: inversiones financieras, como parte de las medidas realizadas para la administración de riesgos para el ejercicio fiscal 2017 por 19 mil 16 millones de pesos, pago de honorarios a la fiduciaria y el dictamen de los estados financieros por 0.3 millones de pesos, y 53 mil 738 millones de pesos que se enteraron al Gobierno Federal con el fin de compensar la disminución de los ingresos petroleros del Gobierno Federal con respecto a los estimados en la LIF2016, para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016. Con lo anterior, el saldo del FEIP al 31 de diciembre de 2016 se ubicó en 110 mil 141 millones de pesos.”*

## 2) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

De manera similar al FEIP, este fondo tiene por finalidad compensar la disminución en las participaciones estatales (recursos que los Estados y la Ciudad de México reciben del Gobierno Federal), a consecuencia de una reducción de la recaudación con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

- Puede recibir ingresos por dos vías: Transferencias provenientes del FMP, o de remanentes de ingresos excedentes con respecto a la Ley de Ingresos.
- Conforme el artículo 87, fracción II de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.64% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.
  - En el ejercicio fiscal 2016, en enero el FMP transfirió 3,110.70 millones de pesos al FEIEF.
- Los recursos acumulados en el FEIF se emplean para:
  - Emplea sus recursos para que las entidades federativas mantengan los ingresos por participaciones conforme a los proyectados, a lo largo del año, compensándolos en los casos en los que se presenten disminuciones en sus ingresos por participaciones.

Los movimientos registrados en 2016 se encuentran asentados en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda correspondientes al cuarto trimestre de 2016, que señalan lo siguiente:

“7. Al cuarto trimestre de 2016, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) tuvo ingresos por 4,455 millones de pesos asociados a:

- 3,111 millones de pesos por aportaciones provenientes de la transferencia ordinaria del Fondo Mexicano del Petróleo a que se refiere el artículo 87 de la LFPRH.
- 1,345 millones de pesos por concepto de rendimientos financieros.

Por otra parte, se registraron egresos por 10,358 millones de pesos como se indica a continuación:

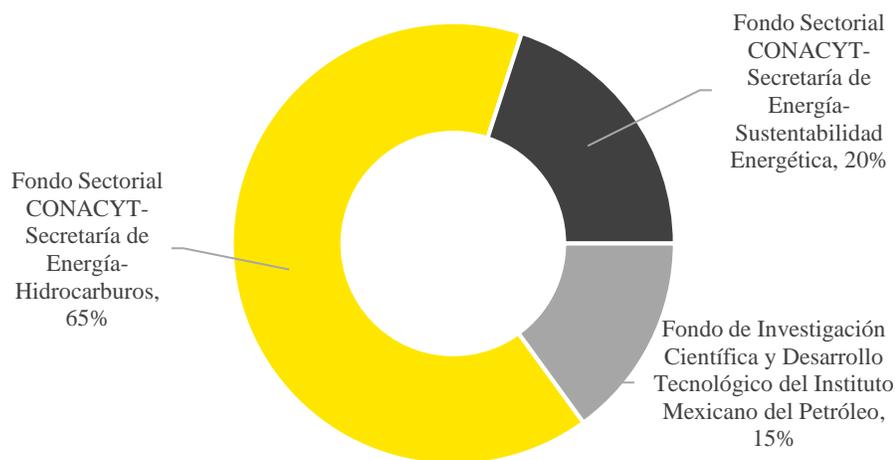
- 10,357 millones de pesos destinados a la compensación por la disminución de la Recaudación Federal Participable y su efecto en las participaciones en ingresos federales a las entidades federativas y a los municipios correspondientes.
- 1.1 millones de pesos por el pago de honorarios fiduciarios y comisiones bancarias.

Con lo anterior, el saldo del FEIEF se ubicó en 30,277 millones de pesos.”

### 3) Fondos sectoriales de energía

El objetivo de dichos fondos es destinar recursos para el desarrollo tecnológico, generación de conocimiento y formación de recursos humanos en materia de Energía.

- Conforme el artículo 88 de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.65% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.
  - En el ejercicio fiscal 2016, en enero el FMP transfirió 3,159.30 millones de pesos a los fondos sectoriales de energía.
- Dicho artículo también describe la proporción de dicha transferencia que deberá destinarse a cada uno de los tres fondos sectoriales, así como los objetivos de gasto para cada uno de ellos.



#### a. Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos

- Tiene como objetivo apoyar actividades de investigación para identificar áreas con potencial de hidrocarburos conducidas por la CNH, así como investigaciones científicas, desarrollo tecnológico e innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual, y la formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos, cuerpos académicos o profesionales de investigación, divulgación científica, tecnológica e innovación en infraestructura de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como en la producción de petroquímicos.
- De lo transferido a fondos sectoriales de energía, a este fondo le correspondieron 2,053.5 millones de pesos.
- El último reporte publicado por SENER sobre los proyectos fondeados corresponde al ejercicio 2015<sup>122</sup>.

b. Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética

- Tiene como objetivo apoyar investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual, y la formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos, cuerpos académicos o profesionales de investigación, divulgación científica, tecnológica e innovación en infraestructura de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.
- De lo transferido a fondos sectoriales de energía, a este fondo le correspondieron 631.9 millones de pesos.
- El último reporte publicado por SENER sobre los proyectos fondeados corresponde al ejercicio 2016<sup>123</sup>.

c. Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo

- Tiene como objetivo apoyar investigación y desarrollo tecnológico aplicados, tanto a la exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, como a la producción de petroquímicos, así como la adopción, innovación y asimilación en estas mismas materias, y la formación de recursos humanos especializados por parte del Instituto Mexicano del Petróleo.
- De lo transferido a fondos sectoriales de energía, a este fondo le correspondieron 473.9 millones de pesos.

<sup>122</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189486/Informe\\_Tres-FH.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189486/Informe_Tres-FH.pdf)

<sup>123</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/276914/FSE\\_Informe\\_4.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/276914/FSE_Informe_4.pdf)

## 4) Para cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación en materia petrolera

El objetivo es el de cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría en materia petrolera.

- Obtiene anualmente recursos del FMP, en transferencias trimestrales de conformidad con el factor establecido en Ley.
- Conforme el artículo 90 de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.0054% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.
- En el ejercicio fiscal 2016, en enero el FMP transfirió 29.9 millones de pesos.
- Los recursos se integran al presupuesto de este Órgano Fiscalizador.

## 5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos

El objetivo del FEXHI es distribuir recursos entre aquellas entidades que conforme los censos económicos del INEGI, formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas de acuerdo con fórmulas preestablecidas en la LCF.

- Recibe ingresos por transferencias provenientes del FMP.
- Conforme el artículo 91 de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.87% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.
  - Conforme disposiciones transitorias de la propia LFPRH, para el ejercicio fiscal 2016 se empleará un porcentaje de 0.82% en lugar del 0.87%, con lo que a lo largo de ese año el FMP transfirió 3,985.5 millones de pesos al FEXHI.
- La distribución de los recursos asignados al FEXHI se realiza de conformidad con la LCF.
  - 50% del monto asignado al FEXHI se distribuye conforme la proporción de valor de producción de petróleo en cada entidad respecto del valor total de petróleo producido.
  - 50% del monto asignado al FEXHI se distribuye conforme la proporción de volumen de producción de gas en cada entidad respecto del volumen total de gas producido.
- Los ingresos correspondientes al FEXHI se distribuyeron entre nueve entidades: Campeche, Coahuila, Chiapas, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.



Entidad	Monto (millones de pesos)	Participación porcentual
Campeche	1,792.1	44.97%
Chiapas	-36.5	-0.92%
Coahuila	27.4	3.00%
Nuevo León	270.0	15.60%
Puebla	76.8	3.70%
San Luis Potosí	0.7	1.60%
Tabasco	1,313.0	0.70%
Tamaulipas	269.7	18.60%
Veracruz	272.3	21.20%
<b>Total</b>	<b>3,985.5</b>	<b>100.0%</b>

*Nota: La suma de las parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo. De acuerdo con Cuenta Pública 2016, SHCP explica que los datos de la tabla "considera un reintegro en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos de Chiapas, derivado de los ajustes de coeficientes".*

6) Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos

El objetivo de este destino es distribuir recursos entre los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

- Recibe ingresos por transferencias provenientes del FMP.
- Conforme el artículo 92 de la LFPRH, cada año el monto que se le transfiere por la vía del FMP es equivalente a 0.051% de los Ingresos Petroleros presupuestados en LIF.
  - En el ejercicio fiscal 2016, en enero el FMP transfirió a la TESOFE 247.88 millones de pesos para este destino.
- La distribución de los recursos asignados a este destino se realiza de conformidad con la LCF. La Cuenta Pública 2016 reporta que en ese ejercicio transfirió 258.6 millones de pesos a municipios en cinco entidades: Campeche, Oaxaca, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

Entidad	Monto (millones de pesos)
<b>Campeche</b>	103
<b>Oaxaca</b>	19.9
<b>Tabasco</b>	101.4
<b>Tamaulipas</b>	4.2
<b>Veracruz</b>	30

- Al igual que otros destinos, la diferencia entre lo transferido por el Fondo y lo destinado es consecuencia de efectos entre los momentos de transferencia y la entrada del ejercicio fiscal.

#### 13.1.4. *Distribución de los flujos destinados a cubrir el PEF*

El Presupuesto de Egresos de la Federación es el instrumento legal y financiero que establece las erogaciones que realizará el Gobierno Federal en un año dado.

- El PEF se autoriza por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y en éste se detalla el Gasto Público.
- El Gasto Público se fondea con los impuestos y otras contribuciones de la sociedad; de los ingresos del petróleo; de la venta de bienes y servicios de las empresas y organismos públicos; de las contribuciones de trabajadores y patrones al sistema de seguridad social; así como de financiamientos que contrata.
- De acuerdo con documentos de divulgación de la SHCP124, el Gasto Público es utilizado por el Gobierno Federal con fin de:
  - Proporcionar servicios educativos y de salud;
  - Construir infraestructura, carreteras y vivienda;
  - Apoyar el desarrollo del campo;
  - Garantizar la soberanía y seguridad nacional;
  - Procurar e impartir justicia;
  - Desarrollar actividades legislativas;
  - Transferir recursos a los estados y municipios;
  - Sostener relaciones con otros países y
  - Para atender el costo financiero de la deuda, entre otros
- Los flujos que el Gobierno Federal obtiene derivados de las industrias extractivas que no tienen un destino específico como se detalló en la sección anterior, se destina a cubrir el Gasto Público en el PEF.
  - Por lo anterior, los ingresos derivados de las industrias extractivas se incorporan a una bolsa general, a partir de la cual se fondea el Gasto Público conforme el PEF. En consecuencia, si bien no es posible distinguir si un flujo recaudado se emplea para fondar un gasto en particular, lo que sí se puede afirmar que la recaudación derivada de las industrias extractivas fondea el Gasto Público en el porcentaje que representan de la recaudación total.
- Otro aspecto importante por considerar es la distribución de los flujos a favor de las entidades federativas (i.e. los gobiernos subnacionales).
  - Conforme el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las Entidades pueden participar de los impuestos federales y otros ingresos recaudados por la Federación (coloquialmente se conocen como “participaciones”
  - La determinación de la recaudación federal participable, así como de su distribución a favor de entidades y municipios se encuentra normada en la LCF.

<sup>124</sup> [www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf](http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf)

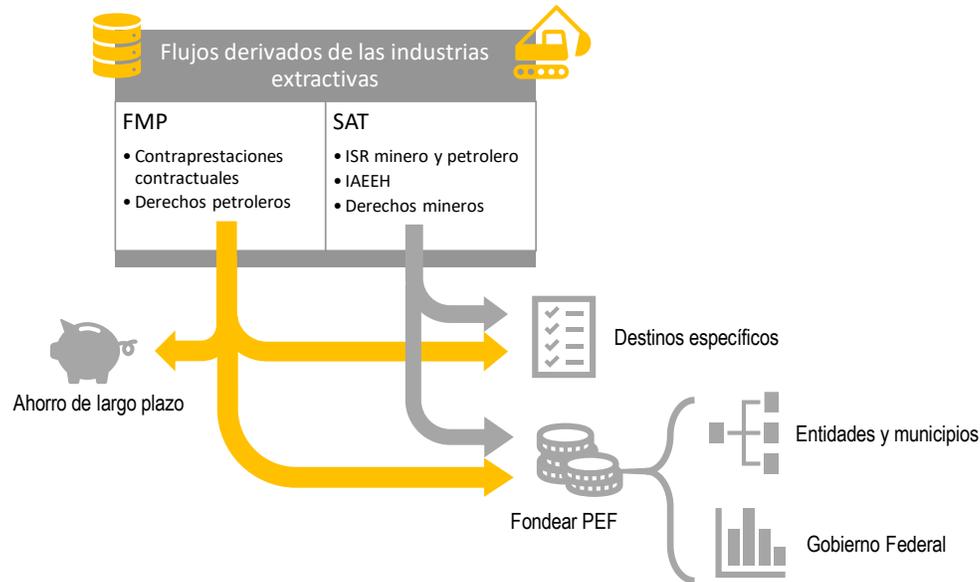
- Tratándose de los flujos derivados de las industrias extractivas, el artículo 2o. de la LCF125 define cuáles se consideran dentro de la recaudación federal participable:
  - La totalidad de la recaudación del derecho sobre minería;
  - La totalidad del impuesto sobre la renta vinculado a las empresas mineras, y
  - El 80.29% de los Ingresos Petroleros (la suma de las transferencias recibidas por parte del FMP, más el ISR derivado de Asignatarios y Contratistas petroleros).

En este sentido, sobre los flujos derivados de las industrias extractivas, el mismo artículo establece que no serán participables los derechos especial sobre minería, adicional sobre minería, extraordinario sobre minería, ni el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, o el 19.71% de los Ingresos Petroleros. Lo anterior sigue la lógica de que lo que es susceptible de ser repartido mediante participaciones es todo aquello que no fue distribuido mediante otro mecanismo (i.e. flujos con destino específico).

- En adición a las participaciones, las Entidades Federativas y municipios perciben recursos por parte del Gobierno Federal en la forma de Fondos de Aportaciones, y Gasto Federalizado. Dependiendo de la fuente y el programa de gasto, algunos recursos estarán etiquetados, y otros serán de libre disposición para las Entidades.
- En resumen, todos los flujos a favor del Estado derivados de las industrias extractivas menos aquellos con destino específico, se distribuyen en el PEF conforme lo determina cada año la Cámara de Diputados. Esquemáticamente:

---

<sup>125</sup> Si bien el mencionado artículo excluye en la fracción I “*El impuesto sobre la renta derivado de los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos*”, dicho ingreso se reincorpora parcialmente en la bolsa de ingresos participables al considerar el concepto de Ingreso Petrolero conforme la definición contemplada en la LFPRH.



- Si bien el alcance del presente informe no contempla ser un estudio sobre federalismo o ejercicio del gasto público, en la presente sección se presentará la divulgación de los flujos totales derivados de las industrias extractivas que constituyeron la recaudación federal participable, los ingresos totales que se distribuyeron a las entidades federativas, así como la proporción de los mismos que fueron financiados por los flujos derivados de las industrias extractivas, conforme la información divulgada en los Anexos de Finanzas Públicas de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2016, y en la Cuenta Pública 2016.
  - Es conveniente señalar, respecto del destino que las entidades federativas pueden dar a los recursos que reciben de la federación, y de acuerdo con información de la Cámara de Diputados<sup>126</sup>: *“Las participaciones federales, a diferencia de las aportaciones federales, son recursos que la Federación transfiere a las entidades federativas, y que las autoridades estatales los ejercen libremente en la producción de bienes y servicios que consideren necesarios. En otras palabras, las participaciones federales son recursos que los Estados y Municipios ejercer libremente, mientras que las aportaciones federales son recursos etiquetados o condicionados, porque la Federación determina en qué se deben gastar.”*
- La Cuenta Pública 2016 señala que la Recaudación Federal Participable alcanzó 2,626,727.1 millones de pesos, de los cuales se señala de forma explícita que:
  - Por ISR distinto al de contratos y asignaciones se integraron 1,114,809.2 millones de pesos, de los cuales se infiere que 17,711.0 millones de pesos corresponden al ISR minero.
  - Por derecho sobre minería, 2,445.6 millones de pesos.

<sup>126</sup> [www.diputados.gob.mx/sia/intranet/sia-dec-iss-07-05/anualizado/intro.htm](http://www.diputados.gob.mx/sia/intranet/sia-dec-iss-07-05/anualizado/intro.htm)

- Conforme LCF, los Ingresos Petroleros se integran en un porcentaje del total, integrándose:
  - 240,664.0 millones de pesos correspondientes a las transferencias desde el FMP.
  - 180.1 millones de pesos por concepto de ISR de contratos y asignaciones.
- Por lo anterior, se infiere que de los ingresos por Participaciones y Fondos de Aportaciones referenciados a la RFP que las entidades federativas – los gobiernos subnacionales – que recibieron en el ejercicio 2016, el 9.93% provino de flujos recaudados de las industrias extractivas.

CUENTA PÚBLICA 2016  
RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE <sup>1/</sup>  
PODER EJECUTIVO  
( Millones de pesos )

CONCEPTO	2 0 1 5 RECAUDADO	2016	
		ORIGINAL	RECAUDADO
<b>TOTAL</b>	<b>2,398,689.5</b>	<b>2,483,914.6</b>	<b>2,626,724.1</b>
<b>Tributarios</b>	<b>2,084,473.4</b>	<b>2,121,602.5</b>	<b>2,385,900.0</b>
Renta	965,629.1	965,603.0	1,114,819.2
Valor Agregado	711,673.2	743,233.5	770,861.2
Producción y Servicios	345,545.0	346,351.8	415,905.6
Gasolinas Federal	185,916.5	183,725.2	259,101.3
Gasolinas Estatal	26,367.8	24,948.1	26,331.8
Tabacos Labrados	36,826.9	37,434.9	37,475.8
Bebidas Alcohólicas	13,385.7	13,282.4	12,612.4
Cerveza	30,893.1	32,101.6	32,005.1
Bebidas Energetizantes	11.2	11.2	4.6
Telecomunicaciones	6,639.4	7,267.3	5,894.7
Bebidas Saborizadas	21,454.7	21,394.5	23,662.9
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	15,983.7	17,352.7	16,748.7
Plaguicidas	598.1	588.1	650.0
Combustibles Fósiles	7,467.8	8,245.7	1,418.2
Comercio Exterior	44,502.8	36,492.2	50,859.3
Importación	44,501.8	36,492.2	50,858.9
Exportación	1.1	0.0	0.4
Automóviles Nuevos 2/	9,448.4	9,582.0	11,323.6
Tenencia	686.4	0.0	328.5
Impuesto Federal	0.1	0.0	2.1
Impuestos Estatal 3/	686.3	0.0	326.5
Recargos y Actualizaciones	20,292.5	23,057.7	25,666.4
Otros 4/	-15,586.7	-5,122.9	-6,299.3
Derecho a la Minería	2,282.8	2,405.2	2,415.6
<b>Petroleros</b>	<b>314,216.1</b>	<b>362,312.2</b>	<b>240,824.0</b>
Fondo mexicano del petróleo	318,534.2	361,902.1	240,614.0
ISR de contratos y asignaciones	4,725.9	410.0	110.1
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	-8,921.3	0.0	0.0
Derecho especial sobre hidrocarburos	11.1	0.0	0.0
Derecho adicional sobre hidrocarburos	20.4	0.0	0.0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios	-154.8	0.0	0.0
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios	0.2	0.0	0.0
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios	0.4	0.0	0.0

1/ La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

2/ Incluye Fondo de Compensación del ISAN.

3/ Se refiere al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos recaudado y autoliquidado por las entidades federativas. Incluye los Accesorios derivados del gravamen.

4/ Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

Nota: Las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones correspondientes a enero-diciembre, lo que implica que se refiere a la recaudación del primero y segundo ajuste cuatrimestral enero-abril y mayo-agosto, y agosto-noviembre de 2016, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Por esta razón, los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte. Las cifras consignadas en los renglones de Tenencia Estatal e ISAN, corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas y se refieren a enero-diciembre.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- La siguiente tabla divulgada en la Cuenta Pública 2016 señala las participaciones recibidas por las entidades, resaltando los conceptos de Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, los cuales conforme la LCF se encuentran referenciados a la Recaudación Federal Participable.
  - La tabla también incluye el Fondo de Extracción de Hidrocarburos y a los municipios por los que se exportan hidrocarburos, pero como se describió en la sección anterior, estos destinos tienen una mecánica de distribución particular.

PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN 2016  
(Millones de Pesos)

Entidad Federativa	TOTAL	Fondo General de Participaciones <sup>1/</sup>	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Fondo de Compensación	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios IEPS	0.136% de la Recaudación Federal Participable	Participaciones a municipios que exportan hidrocarburos	Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	Fondo ISR	Tenencia o Uso de Vehículos	Fondo de Compensación del ISAN	Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación REPECOS e	Otros Incentivos
TOTAL	693,777	504,518.7	25,166.4	30,966.1	4,790.4	3,985.6	11,651.7	3,422.6	258.6	21,542.1	54,080.4	327.2	2,282.9	9,070.1	1,800.1	19,914.7
Aguascalientes	7,803	5,582.5	550.8	335.6	0.0	0.0	94.2	0.0	0.0	269.3	536.0	0.4	23.3	101.2	24.5	285.2
Baja California	19,901	14,190.8	433.9	905.2	0.0	0.0	367.5	124.2	0.0	675.4	1,930.4	3.0	56.5	249.4	101.8	863.9
Baja California Sur	4,440	3,218.5	176.3	153.8	0.0	0.0	105.1	0.4	0.0	256.5	96.6	3.8	10.6	62.8	24.4	331.8
Campeche	7,959	4,331.4	279.0	200.4	0.0	1,792.1	70.6	12.8	103.0	193.0	388.1	0.0	11.5	37.6	20.1	520.2
Coahuila	16,793	12,291.0	459.4	606.5	0.0	27.4	295.9	92.8	0.0	718.5	1,424.9	17.7	74.7	222.4	17.7	544.8
Colima	4,932	3,277.2	292.1	154.0	0.0	0.0	67.7	93.2	0.0	198.1	317.9	0.1	13.6	55.8	32.9	429.8
Chiapas	26,962	21,788.8	703.0	1,046.3	698.1	-36.5	159.8	4.4	0.0	479.0	1,688.5	0.1	36.2	129.4	51.9	213.9
Chihuahua	20,346	14,929.4	646.5	868.3	0.0	0.0	372.7	130.7	0.0	899.1	1,440.2	2.9	77.6	299.1	114.4	565.1
Distrito Federal	81,494	56,148.5	3,161.3	2,918.9	0.0	0.0	2,398.4	0.0	0.0	1,378.1	8,756.6	10.7	523.4	1,719.2	148.1	4,331.1
Durango	9,103	6,638.0	563.8	381.8	0.0	0.0	141.7	0.0	0.0	366.6	647.8	0.4	17.4	162.6	25.8	157.1
Guanajuato	30,005	22,088.4	898.7	1,596.2	0.0	0.0	413.7	0.0	0.0	941.4	2,642.9	7.8	73.1	366.1	71.6	906.1
Guerrero	16,053	12,575.6	445.9	557.7	523.1	0.0	182.9	3.7	0.0	390.0	835.3	219.0	19.7	59.4	29.7	211.3
Hidalgo	13,769	10,042.8	1,099.5	472.9	0.0	0.0	151.6	0.0	0.0	513.2	876.4	1.2	20.6	104.9	40.5	445.4
Jalisco	46,544	33,725.8	1,232.5	1,712.0	0.0	0.0	1,002.8	0.0	0.0	1,601.6	4,818.3	21.8	179.5	825.5	206.4	1,217.9
México	88,553	67,013.0	2,025.9	3,547.3	398.4	0.0	1,228.2	0.0	0.0	2,308.2	8,686.6	2.3	247.2	1,115.5	114.6	1,866.7
Michoacán	22,039	16,186.6	1,189.3	728.2	419.0	0.0	396.5	114.5	0.0	727.2	1,692.5	2.4	64.3	218.2	54.8	245.5
Morelos	9,135	7,272.0	490.6	330.0	0.0	0.0	125.7	0.0	0.0	305.7	259.3	1.8	22.5	81.6	26.0	220.6
Nayarit	6,948	4,802.6	453.5	259.2	401.3	0.0	86.6	0.0	0.0	219.5	503.6	0.4	9.0	22.9	17.6	172.6
Nuevo León	33,692	23,966.4	604.0	1,079.1	0.0	270.0	905.4	42.2	0.0	1,252.5	3,139.0	2.0	160.1	721.6	57.5	1,493.0
Oaxaca	17,796	13,700.8	1,225.4	737.9	556.0	0.0	181.1	3.4	19.8	431.6	515.9	0.0	28.5	81.5	10.1	304.4
Puebla	29,473	21,971.3	1,279.1	1,213.4	438.3	76.8	353.9	0.0	0.0	747.4	2,370.9	1.5	101.4	437.5	62.9	419.2
Querétaro	12,460	8,489.0	584.3	484.7	0.0	0.0	206.5	0.0	0.0	560.0	1,146.0	0.9	32.8	232.1	46.3	677.3
Quintana Roo	8,995	6,306.4	392.3	327.4	0.0	0.0	259.0	19.3	0.0	344.6	376.1	4.3	49.4	204.8	52.0	659.8
San Luis Potosí	14,026	9,825.4	638.5	702.3	0.0	0.7	179.3	0.0	0.0	504.2	1,687.9	1.9	40.0	163.8	75.3	206.8
Sinaloa	16,357	12,104.1	504.0	1,162.4	0.0	0.0	285.1	8.5	0.0	745.3	459.0	1.1	62.8	328.7	110.0	585.9
Sonora	18,664	12,073.4	365.0	3,213.8	0.0	0.0	341.2	158.1	0.0	872.9	618.9	2.4	61.3	268.0	48.1	641.1
Tabasco	22,336	15,401.7	596.8	1,788.6	379.9	1,313.0	186.6	0.0	101.4	657.8	1,606.1	1.3	36.9	110.7	14.4	141.0
Tamaulipas	21,853	14,252.5	668.0	629.9	0.0	269.7	318.5	2,440.2	4.2	877.5	1,728.5	9.5	93.5	192.9	51.0	317.8
Tlaxcala	6,952	5,068.1	404.4	269.0	502.3	0.0	45.6	0.0	0.0	188.5	360.1	0.1	8.3	30.5	6.7	69.1
Veracruz	37,119	30,836.9	1,182.7	1,382.9	0.0	272.3	392.7	156.6	30.0	1,151.9	839.2	6.4	86.7	282.5	89.1	409.6
Yucatán	11,653	8,198.3	792.4	931.0	0.0	0.0	233.1	17.7	0.0	407.6	641.7	0.0	30.4	149.8	22.3	228.5
Zacatecas	9,609	6,221.6	827.5	269.2	473.9	0.0	101.9	0.0	0.0	360.0	1,049.0	0.0	10.0	31.8	31.8	232.3

<sup>1/</sup> El Fondo General de Participaciones considera un reintegro en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos de Chiapas, derivado de los ajustes de coeficientes, así como un reintegro del Fondo ISR de Baja California Sur derivado de un ajuste solicitado por el Servicio de Administración Tributaria.  
Nota: la suma de las parciales puede no coincidir con el total, debido al redondeo de cifras.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- En adición a las Participaciones y Fondos de Aportaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, las entidades federativas perciben ingresos del Gobierno Federal por la vía de fondos de gasto federalizado. Dichos ingresos provienen de los flujos que el Gobierno Federal mantiene por la vía de la recaudación federal participable que no se distribuye a las entidades través del Fondo General de Participaciones, así como de los ingresos que no son participables. El remanente que el Gobierno Federal no destina a estos fines es empleado para cubrir el Gasto Público del Gobierno Federal conforme el PEF.
- Los fondos de Gasto Federalizado son los siguientes:

- FONE: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto de Operación, tiene como objetivo fondear la nómina educativa y el gasto para la prestación de servicios de educación básica;
  - FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, su objetivo es apoyar el fortalecimiento y consolidación de los servicios de salud en los Estados; así como pagar los servicios personales del personal médico y el mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura médica;
  - FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene como objetivo incrementar la infraestructura social (agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización municipal, electrificación, infraestructura básica de salud y educativa, mejoramiento de la vivienda y caminos rurales) de las regiones marginadas;
  - FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, tiene como objetivo contribuir en el saneamiento financiero de las haciendas municipales y apoyar las acciones en materia de seguridad pública, incluye las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
  - FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples, asigna recursos para la construcción, equipamiento y conservación de espacios educativos en educación básica y superior, programas alimentarios y de asistencia social a la comunidad en las entidades federativas;
  - FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, tiene como objetivo crear recursos humanos e infraestructura física para la función de seguridad pública;
  - FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, constituido por la transferencia de la prestación de los servicios educativos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), y
  - FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el objeto de este fondo es fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y a las regiones que conforman.
- La siguiente tabla muestra el Gasto Federalizado a los distintos fondos arriba mencionados por entidad federativa:

CUENTA PÚBLICA 2016  
RESUMEN POR FONDO Y ENTIDAD FEDERATIVA - EJERCICIO 2016  
33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS  
(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	FONE	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FASP	FAETA	FAFEF
<b>TOTAL</b>	<b>631,340,301,412</b>	<b>354,962,676,115</b>	<b>85,838,849,987</b>	<b>61,419,593,973</b>	<b>62,218,480,919</b>	<b>19,765,774,292</b>	<b>7,000,000,000</b>	<b>6,139,736,926</b>	<b>33,995,189,200</b>
Aguascalientes	8,523,731,218	5,378,276,242	1,442,809,430	277,767,950	655,318,306	270,581,975	105,556,279	99,613,569	293,807,466
Baja California	17,288,918,218	11,075,884,094	1,997,658,773	339,396,446	1,773,441,790	485,766,226	307,792,240	130,855,822	1,178,122,827
Baja California Sur	6,524,514,766	4,438,446,294	950,772,017	126,030,084	389,605,400	209,443,809	163,102,873	62,480,860	184,633,430
Campeche	7,324,573,758	4,069,313,227	1,427,064,340	640,101,279	462,143,684	276,784,218	130,579,353	94,424,552	224,163,105
Coahuila	15,101,461,669	9,766,458,715	1,724,772,685	497,928,240	1,506,457,718	480,888,736	217,873,524	252,756,932	654,325,119
Colima	5,443,028,487	3,079,447,111	1,249,259,106	145,875,950	368,336,987	174,980,282	135,105,805	72,235,959	217,787,287
Chiapas	38,942,994,902	17,669,957,197	3,956,238,116	10,522,137,318	2,672,978,502	1,395,687,265	312,049,979	318,325,352	2,095,621,173
Chihuahua	18,755,787,194	11,112,673,533	2,350,490,008	1,188,848,366	1,887,305,177	595,662,753	221,079,692	214,650,182	1,185,077,484
Ciudad de México	13,050,784,262		3,976,997,132	820,211,943	5,155,127,619	747,815,996	450,305,856		1,900,325,716
Durango	12,155,639,849	7,192,803,490	1,963,644,760	879,056,507	897,709,727	377,873,249	188,987,448	98,351,577	557,213,091
Guanajuato	25,765,162,807	14,936,809,119	2,872,545,584	2,237,479,851	2,958,757,242	817,349,747	213,133,788	336,685,349	1,392,402,128
Guerrero	30,486,300,926	16,542,334,419	4,372,440,603	5,196,057,221	1,814,164,841	890,647,870	219,993,632	216,810,934	1,233,851,407
Hidalgo	21,013,559,112	13,091,160,170	2,843,736,938	1,888,242,203	1,464,657,071	602,138,465	190,583,617	132,847,047	800,193,601
Jalisco	31,285,714,798	17,748,948,550	4,260,995,717	1,473,297,798	4,035,492,624	990,204,307	309,591,247	352,966,606	2,114,217,949
Estado de México	65,156,155,819	35,290,827,421	9,155,607,067	4,099,800,232	8,587,261,724	1,922,388,330	492,292,518	719,471,475	4,888,507,052
Michoacán	28,163,081,398	17,768,034,918	3,086,196,132	2,514,661,297	2,337,362,111	773,631,011	98,191,128	196,792,052	1,388,212,750
Morelos	10,766,484,228	6,629,937,513	1,517,473,921	582,593,424	977,116,477	320,442,159	120,999,342	120,999,165	485,165,226
Nayarit	8,512,495,272	4,891,134,428	1,509,953,270	583,197,927	623,217,543	272,309,678	120,392,212	100,415,172	411,875,042
Nuevo León	21,234,806,543	13,277,771,927	2,423,594,284	723,768,555	2,588,569,900	597,149,632	284,394,041	206,380,341	1,133,177,863
Oaxaca	35,795,357,614	21,209,098,241	3,837,838,180	6,011,558,827	2,040,133,728	1,027,877,616	221,338,665	130,404,080	1,317,108,277
Puebla	30,893,450,194	15,908,539,231	3,311,869,519	4,908,844,265	3,150,812,607	1,207,360,945	273,427,756	258,500,625	1,874,095,246
Querétaro	10,501,934,036	6,272,698,385	1,657,981,137	602,333,581	1,020,300,571	309,430,357	153,438,345	44,110,957	441,640,703
Quintana Roo	9,199,866,181	5,272,786,863	1,440,426,934	638,807,059	803,015,449	440,584,513	164,060,532	138,581,007	301,603,823
San Luis Potosí	17,495,873,241	10,837,373,049	1,764,939,090	1,942,788,764	1,400,528,706	474,043,613	221,087,985	149,902,172	705,209,861
Sinaloa	16,465,723,854	9,806,538,496	2,414,298,027	782,998,032	1,518,004,908	542,780,696	218,925,021	284,249,249	897,929,425
Sonora	14,599,328,360	8,527,018,989	2,230,226,477	522,481,311	1,492,629,337	412,867,912	299,726,465	284,781,222	829,596,646
Tabasco	13,433,222,568	7,262,447,702	2,323,548,828	1,212,226,327	1,212,717,167	494,069,655	175,563,307	175,563,307	595,846,320
Tamaulipas	19,351,771,466	12,190,164,472	2,756,278,689	804,644,624	1,802,835,609	397,710,135	262,081,684	234,041,730	904,014,523
Tlaxcala	8,616,206,160	5,046,170,073	1,487,147,629	577,011,011	650,585,218	236,453,736	117,858,452	78,269,212	422,710,829
Veracruz	47,369,240,507	26,952,323,035	5,728,549,188	6,378,876,509	4,092,144,885	1,279,285,877	298,775,885	381,999,267	2,257,285,861
Yucatán	11,146,167,139	5,439,124,090	1,779,042,413	1,437,167,841	1,078,204,184	435,744,714	178,827,528	164,504,897	633,551,472
Zacatecas	10,976,964,865	6,278,175,125	2,024,453,993	863,403,231	801,544,107	305,818,815	139,886,846	87,766,250	475,916,498
No distribuíble geográficamente									

## 14. TRANSPARENCIA EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS

Como bien se sabe, la transparencia es fundamental para cualquier industria en el mundo y en el sector de hidrocarburos no sería la excepción debido a que la transparencia en toda la cadena extractiva de esta industria, desde la fase de las negociaciones de los contratos hasta la inversión en políticas de desarrollo de los ingresos obtenidos, debe permitir contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población.

Tratándose de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos se menciona en la Constitución que *“la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar (...)”*<sup>127</sup>

Considerando lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, el Estado Mexicano estableció diversas obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas para el sector de hidrocarburos respecto de las contraprestaciones de los CEE y de sus ingresos, para que toda la información se encuentre al alcance de los ciudadanos.

<sup>127</sup> Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### 14.1. Transparencia del FMP

Es importante mencionar que las obligaciones en materia de transparencia en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos son mínimas; al respecto, el artículo 58 de dicho ordenamiento señala que el FMP y la SHCP, deberán hacer pública mensualmente por medios electrónicos y mantener actualizada, en lo que corresponda a sus atribuciones, diversa información relacionada con los CEE o las Asignaciones, según sea el caso.

En materia de los CEE, la información que debe de ser publicada mensualmente se refiere principalmente a (i) volumen de producción por tipo de hidrocarburo; (ii) el monto de los ingresos derivados de la comercialización de los hidrocarburos que realice el Estado Mexicano; (iii) el monto total de las contraprestaciones pagadas a quienes sean contratistas de un CEE, de manera mensual y desagregadas por tipo o concepto de pago; (iv) el monto de los ingresos percibidos por el Estado Mexicano por concepto del pago de cuotas contractuales para la fase exploratoria, regalías, y contraprestaciones previstas en los CEE por tipo de Contraprestación (incluido el detalle cuando se hubiera aplicado algún mecanismo de ajuste); (v) el monto total de inversión reportado por los contratistas de los CEE, entre otros.

Por otra parte, en materia de las Asignaciones, la información que debe de ser publicada - mensualmente se refiere principalmente a (i) volumen de producción por tipo de hidrocarburo; (ii) el monto de los ingresos derivados de la comercialización de los hidrocarburos; (iii) el monto total de los derechos pagados al Estado Mexicano, de manera mensual; (iv) el monto de inversión reportado; y (v) el monto de los costos deducibles y los efectivamente deducidos por los Asignatarios en el periodo de que se trate, entre otros.

En este sentido, se establecen requerimientos al FMP que permitirán tener la mayor transparencia en las fuentes y destinos de los recursos que administre. A grandes rasgos dicha información puede dividirse en aquella relacionada con el desempeño de los recursos administrados por el FMP en su reserva de largo plazo y con la relacionada con las fuentes de los ingresos petroleros de los CEE y asignaciones, y la información sobre las transferencias que se realizan al Estado Mexicano.

Adicionalmente, el FMP deberá procurar que la mayor parte de la información relevante esté disponible a través de las distintas secciones de su sitio de Internet para que los mexicanos puedan conocer y evaluar las fuentes y destinos de los ingresos petroleros, tanto a través de sus informes periódicos como de su sección de Estadísticas. En caso de que se requiera más información se podrá realizar una solicitud a la Unidad de Enlace del FMP a través del vínculo contenido en el mismo sitio de Internet<sup>128</sup>.

Como prueba de lo anterior, como **Anexo I** se insertan tres tablas con el detalle de los flujos recibidos por el FMP, las inversiones registradas y el volumen de producción, todo ellos referente a las Asignaciones por el periodo comprendido entre enero y octubre del 2015.

<sup>128</sup> <http://www.fmped.org.mx/estadisticas/> Consultado el día 23 de noviembre de 2015.

## 14.2. **Transparencia de la CNH**

Ahora bien, el sector de hidrocarburos no sólo busca ser transparente en rendición de cuentas y acceso a la información, tan es así que se han realizado ciertas adecuaciones al marco jurídico<sup>129</sup>, a fin de establecer que los CEE y las asignaciones que el Estado suscriba con Empresas Productivas del Estado o con particulares para llevar a cabo, por cuenta del Estado Mexicano, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, serán otorgados a través de mecanismos que garanticen la máxima transparencia, por lo que se preverá que las bases y reglas de los procedimientos que se instauren al efecto, serán debidamente difundidas y públicamente consultables.

En relación con lo anterior, el artículo 89 de la Ley de Hidrocarburos señala que la CNH debe poner a disposición del público, de forma mensual, al menos la siguiente información:

- i. Los resultados y estadísticas de los procesos de licitación de los CEE;
- ii. Las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar los CEE;
- iii. El número de los CEE que se encuentran vigentes, así como sus términos y condiciones;
- iv. El número de autorizaciones que haya otorgado y se encuentran vigentes, así como sus términos y condiciones;
- v. La información relacionada con la administración técnica y supervisión de los CEE, y
- vi. El volumen de producción de hidrocarburos por CEE.

Con las medidas de transparencia antes mencionadas se busca conseguir lo siguiente:

- i. Que los contratos cuenten con cláusulas de transparencia, que posibiliten que cualquier interesado los pueda consultar;
- ii. Un sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación de los contratos, y
- iii. La divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos previstos en los contratos.

---

<sup>129</sup> Artículo Noveno y Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

### 14.3. Información CNH – CNIH

De acuerdo con el marco legislativo actual, pertenece al Estado Mexicano la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica, geoquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de exploración y extracción, llevadas a cabo por parte de Pemex, cualquier otra Empresa Productiva del Estado o por cualquier persona.

En este sentido, corresponde al Estado Mexicano, a través de la CNH el acopio, resguardo, uso, administración y actualización, así como la publicación de dicha información, por medio del CNIH.

Ahora bien, para la integración del CNIH, Pemex, sus empresas subsidiarias y filiales, así como el Instituto Mexicano de Petróleo entregarán a la CNH de manera gratuita toda la información a que se hace referencia en el presente apartado a efectos de que mediante el CNIH se elabore un inventario de información y de activos asociados que incluirá los CEE suscritos por los organismos y empresas mencionadas.<sup>130</sup>

---

<sup>130</sup> Noveno Transitorio de la Ley de Hidrocarburos.



**EITI - Requisito 6**

De conformidad con el Requisito 6 del Estándar, se requiere la divulgación de información relacionada a los gastos sociales y el impacto del sector extractivo en la economía.

### **Requisito 6 del EITI**

#### **Gasto social y económico**

Resumen: El EITI requiere la divulgación de información relacionada a los gastos sociales y el impacto del sector extractivo en la economía, lo cual ayuda a las partes interesadas a evaluar si el sector extractivo está generando los impactos económicos y sociales deseados. Los requisitos del EITI relacionados con los gastos sociales y económicos incluyen: (6.1) los gastos sociales de las empresas; (6.2) los gastos cuasifiscales de las empresas de participación estatal; y (6.3) un resumen de la contribución del sector extractivo a la economía.

Cabe mencionar que respecto al gasto social, el GTT determinó que no se identificaron gastos sociales significativos por mandato de ley o contrato. Dicha determinación fue corroborada por el Administrador Independiente a partir de la revisión del marco legal vigente, tanto en minería como en hidrocarburos.

Por otra parte, de acuerdo con el FMI, son actividades cuasi-fiscales, aquellas actividades realizadas por las corporaciones públicas financieras y no financieras, y a veces por el sector privado, bajo la dirección del gobierno, que son de carácter fiscal, es decir, que en principio pueden duplicarse mediante medidas fiscales específicas, como impuestos, subsidios u otros gastos directos, aun cuando en algunos casos su cuantificación exacta puede ser muy difícil.

Para efectos del informe actual, el Administrador Independiente considera que puede resultar complejo obtener todos los elementos necesarios para dar una opinión objetiva respecto de la validez de la información relacionada con los gastos y transferencias sociales discrecionales efectuados por las empresas participantes en el sector extractivo, por lo que se considera que en esta oportunidad no deben considerarse para el Informe EITI.

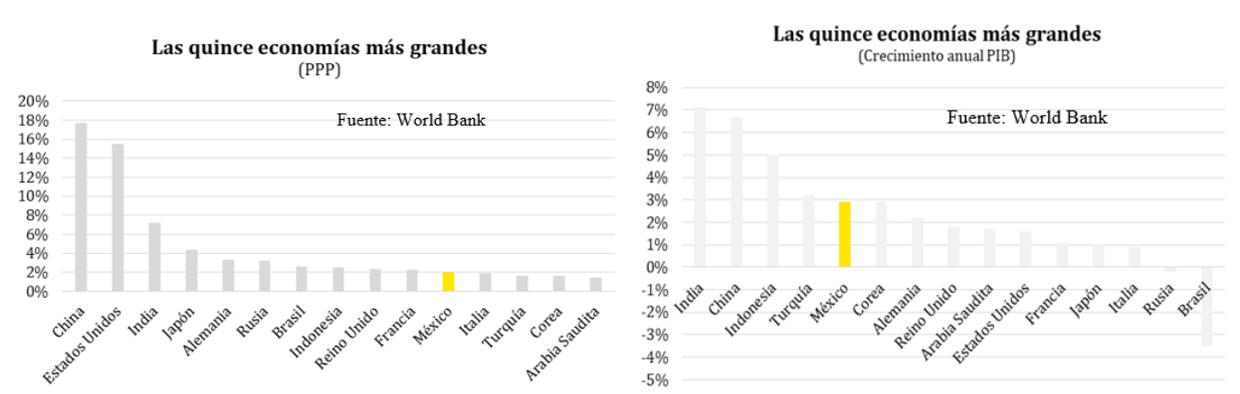
Adicionalmente, el GTT no identificó gastos cuasi-fiscales de Pemex que puedan considerarse como parte de este requisito. Al respecto, el Administrador Independiente coincide en que PEMEX no realiza gastos cuasi-fiscales que sustituyan la función de Gobierno, si bien si reporta programas de apoyo social, éstos están en línea con las prácticas usuales de la industria.

A continuación, con la finalidad de presentar la contribución del sector extractivo en la economía se presenta un análisis general de la economía mexicana y posteriormente un resumen de la aportación de los sectores hidrocarburos y minería a la economía nacional.

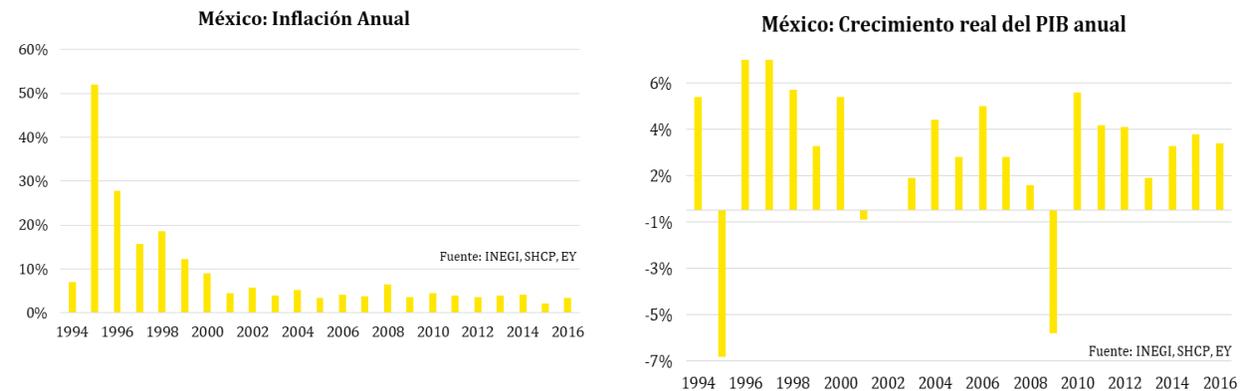
## 15. ECONOMÍA MEXICANA

### 15.1. Características generales

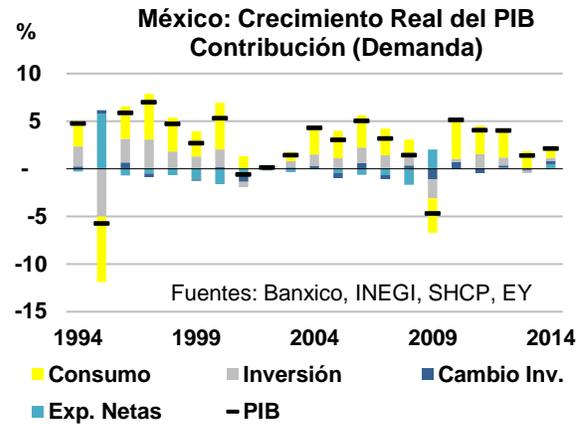
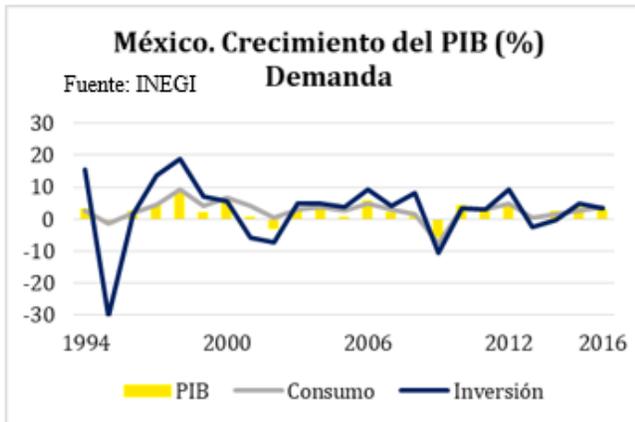
La economía mexicana ocupa el lugar no. 11 en el ranking de las economías más grandes del mundo. Asimismo, ha mostrado tasas de crecimiento económico de 2.6% en promedio anual durante la última década. Si bien este crecimiento ha sido inferior al de otros países emergentes, como China o la India, esta tasa es superior a la de la mayoría de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD, por sus siglas en inglés), en la cual México es país miembro.



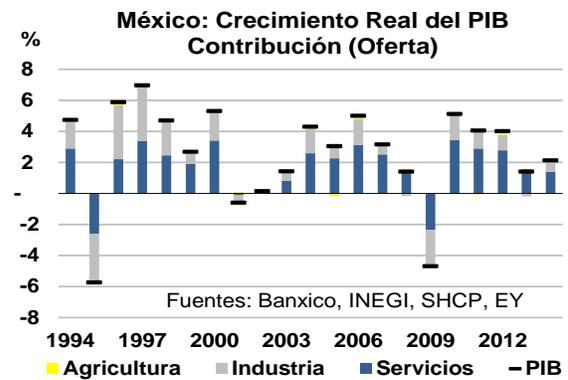
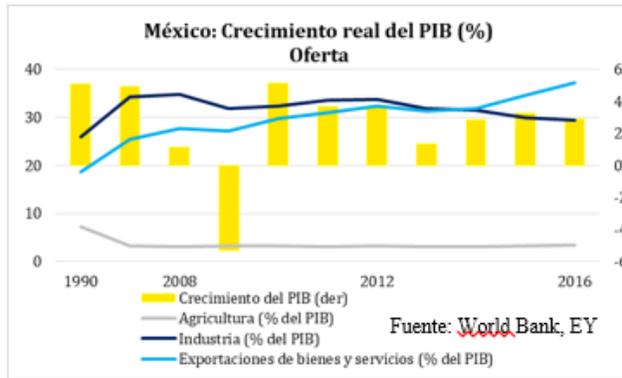
Cabe destacar que la inflación, que fue una variable económica con altos valores en las décadas de los años ochenta y noventa del siglo pasado, ha presentado durante las últimas dos décadas una tendencia a la baja y estable. En particular, desde la crisis económica de 1994, el país ha mantenido una posición macroeconómica relativamente estable y ha tenido un crecimiento moderado del PIB, aunque también ha enfrentado algunas recesiones, en gran medida por el impacto económico derivado de la relación con Estados Unidos.



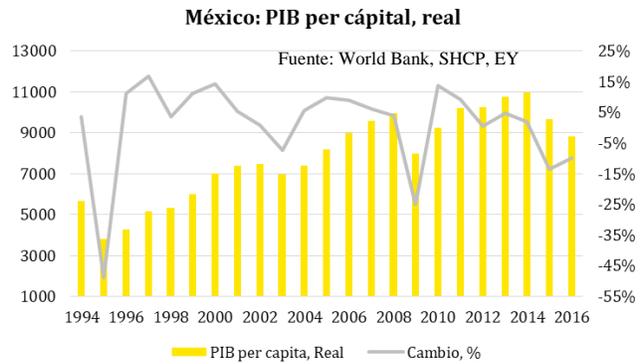
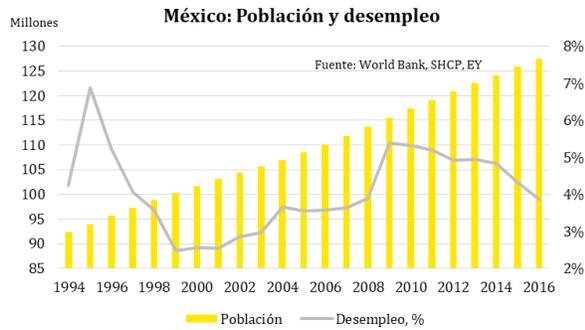
Por el lado de la demanda agregada, el crecimiento del PIB depende principalmente del consumo así como de la inversión, en menor medida.



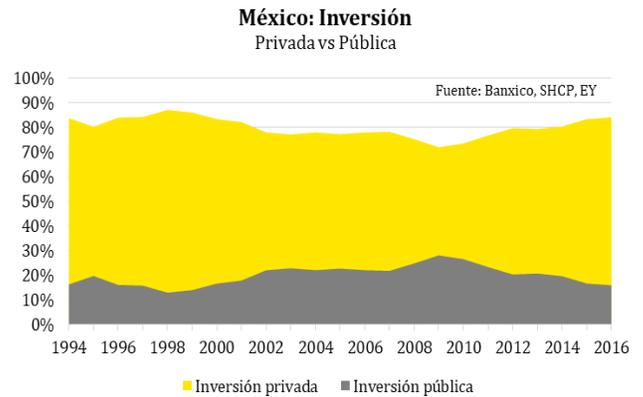
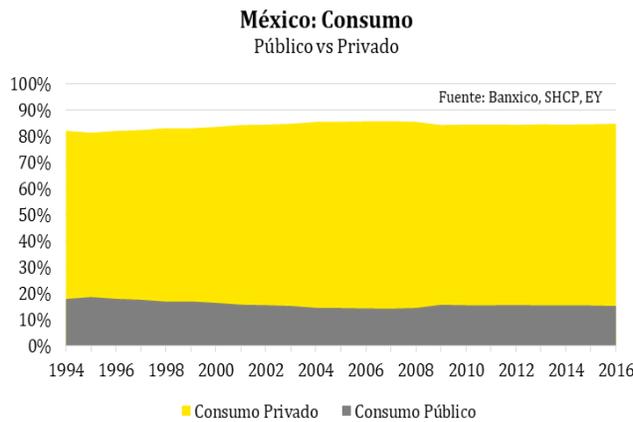
Por el lado de la oferta, la economía mexicana está fundamentalmente orientada a los servicios. El peso del sector industrial, si bien es significativo, ha disminuido con el tiempo. La contribución del sector agrícola al crecimiento total es muy marginal, lo cual es reflejo del proceso de urbanización que se ha observado en el país.



En variables sociodemográficas, la población mexicana se ha incrementado notablemente en las últimas décadas. No obstante lo anterior, el PIB per cápita, que aumentó aceleradamente de 1994 a 2004, ha permanecido prácticamente estancado desde entonces.



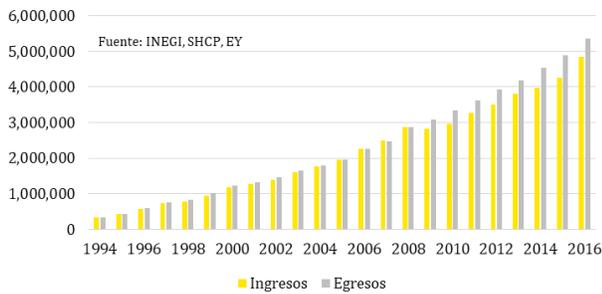
Respecto a variables del sector público y como se puede apreciar en las siguientes gráficas, el consumo público representa menos del 20% del consumo total, mientras que la inversión pública es apenas una cuarta parte de la inversión total nacional.



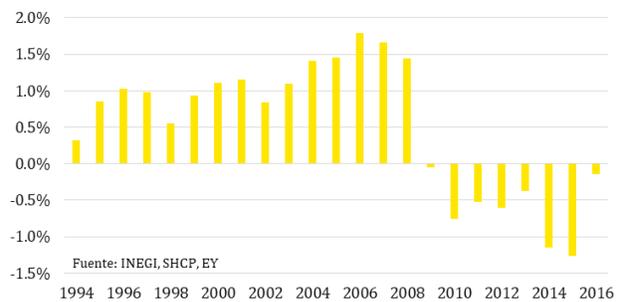
En términos de finanzas públicas, el gobierno recauda ingresos que son equivalentes apenas a un poco más de 12% del PIB, comparado con cerca de 25% en países emergentes similares como Brasil y más de 40% en países europeos.

En materia de balance fiscal, a pesar de la moderación en términos de gasto, ya que durante quince años se observaron excedentes nominales y primarios (excluyendo el pago de la deuda), se observa un desequilibrio fiscal a partir de la crisis financiera mundial de 2009.

**México: Ingresos y Egresos Sector Público consolidado**



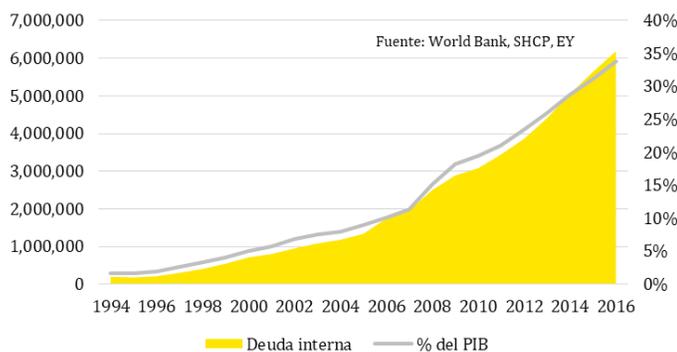
**México: Balance final Sector Público consolidado**



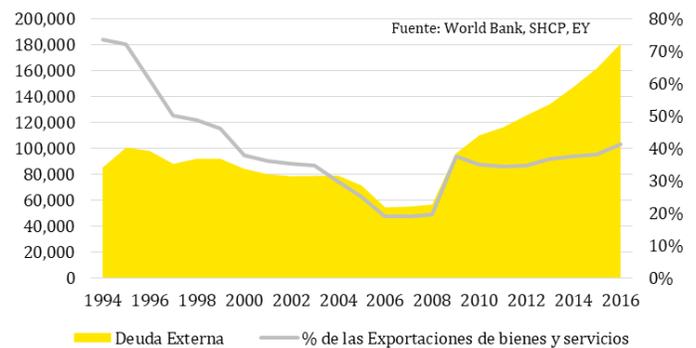
A partir de 2009, el consumo público, sobre todo el gasto corriente, se ha incrementado marcadamente, aunque también ha aumentado ligeramente la inversión pública. El déficit fiscal es. No obstante, la diversificación fiscal es un tema pendiente para la economía mexicana.

Los déficits fiscales del sector público recientes han sido financiados sobre todo con deuda interna, denominada en pesos. Asimismo, la deuda externa, denominada en divisas extranjeras (en gran parte a largo plazo), y la cual posee principalmente el sector privado también ha aumentado ligeramente. No obstante, ambas deudas se consideran razonables, tanto en términos del PIB (interna) como de las exportaciones (externa).

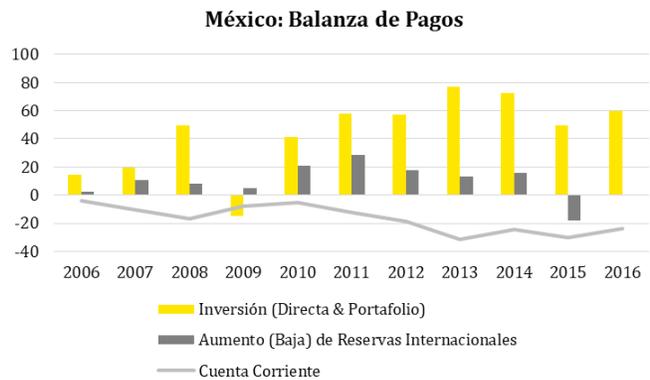
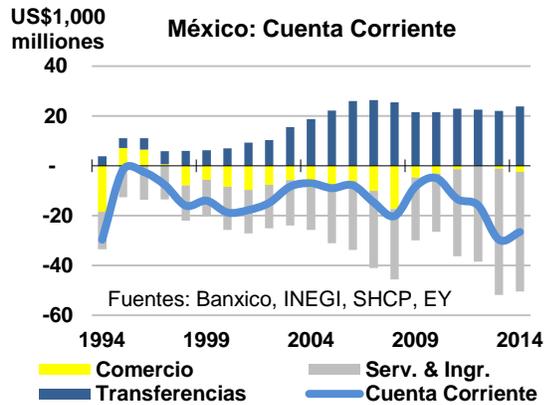
**México: Deuda interna**



**México: Deuda Externa**



Finalmente, la posición externa de México es razonablemente equilibrada, si bien ha persistido un déficit en la cuenta corriente, este ha sido relativamente moderado (inferior al 2% del PIB en 2016). De hecho, el déficit de la cuenta corriente ha sido financiado principalmente por flujos de inversión extranjera y endeudamiento externo, que además han permitido la acumulación de reservas internacionales, denominadas esencialmente en dólares estadounidenses.



## 16. MATERIALIDAD DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS

### 16.1. El peso del sector de hidrocarburos

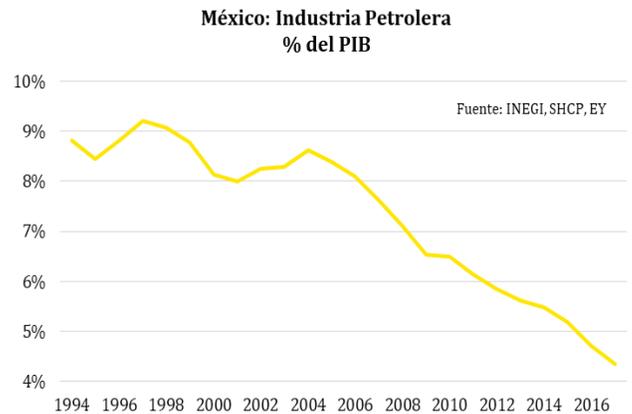
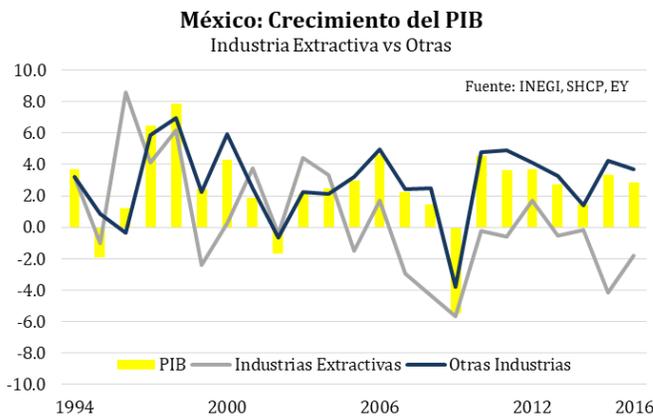
#### 16.1.1. El peso del sector de hidrocarburos

A lo largo del tiempo, el sector de hidrocarburos en México ha disminuido su peso específico en la economía nacional medido como porcentaje del PIB hasta representar actualmente una parte muy marginal del PIB. Lo anterior, no significa disminución en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sino más bien una diversificación de la economía nacional hacia otras actividades económicas. De hecho, el peso de la industria ha disminuido notablemente durante los últimos veinte años, al pasar de representar casi 10% del PIB en 1994 a poco más de 4% en 2016. Esto ha permitido que el país sortee las disminuciones mundiales en los precios del petróleo sin sufrir efectos drásticos sobre los ingresos del sector público.

A continuación se muestra una tabla que muestra el comportamiento del peso de los hidrocarburos en el PIB.

PIB del país y su sector extractivo (2010- 2016)							
Valores en millones de pesos y participación en %							
Concepto	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PIB Total	14 947 795	15 495 334	16 059 724	16 277 187	16 733 655	17 283 856	17 784 718
PIB Minero	135 009	151 175	164 478	168 404	170 687	178 588	185 861
PIB Hidrocarburos	917 517	906 107	903 340	893 096	867 613	814 903	772 245
Participación Minería en PIB Total	0.90%	0.98%	1.02%	1.03%	1.02%	1.03%	1.05%
Participación Hidrocarburos en PIB Total	6.14%	5.85%	5.62%	5.49%	5.18%	4.71%	4.34%

La industria petrolera no contribuye significativamente al crecimiento económico. Durante los últimos veinte años, la industria creció en solo siete ocasiones: 1996, 1997, 1998, 2000, 2001, 2003 y 2004, pero sólo en 1996 su contribución fue importante (1.1 puntos porcentuales del crecimiento del producto interno bruto de ese año, que fue de 5.9%); en los otros años señalados, su crecimiento fue marginal (0.2 puntos porcentuales en promedio, contra un crecimiento promedio del PIB de 3.4% anual). Durante el resto del período la industria contribuyó a reducir el crecimiento del país o tuvo un efecto neutro.



En relación a los ingresos petroleros, Pemex (el ex monopolio petrolero estatal), ha tenido ingresos más altos de su historia durante el auge de los precios mundiales, pero también ha venido registrando una caída en su producción de crudo. Como se verá con mayor detalle más adelante, pasó de producir 3.4 mb/d en 2004—la cifra más alta alcanzada—a 2.1 mb/d en 2016, es decir una caída de 60%.

En otras palabras, los altos precios del petróleo permitieron contrarrestar el desplome de la producción nacional en términos de los ingresos de Pemex (que siguieron aumentando), sin embargo, esta situación sí se reflejó en las cuentas nacionales.

Por otra parte, la producción de gas natural aumentó ligeramente durante el periodo, pero a la vez se observó una caída de los precios de este hidrocarburo, en gran medida por el exceso de oferta de gas de esquisto en Estados Unidos.

Respecto a la participación de la industria petrolera en el comercio exterior, esta juega un papel discreto. Tanto las exportaciones como las importaciones de hidrocarburos (petróleo, gas natural, productos refinados y petroquímicos) representan una parte marginal del comercio exterior del país, 4% y 1% respectivamente, del total de cada rubro en 2016). En efecto, el valor del comercio exterior del país se multiplicó prácticamente por cuatro en las últimas dos décadas a raíz de la apertura comercial, mientras que el comercio de hidrocarburos solo se duplicó (y a partir de una base relativamente pequeña). De hecho, el comercio generado por otras industrias, como la automotriz, es mayor que el petrolero.

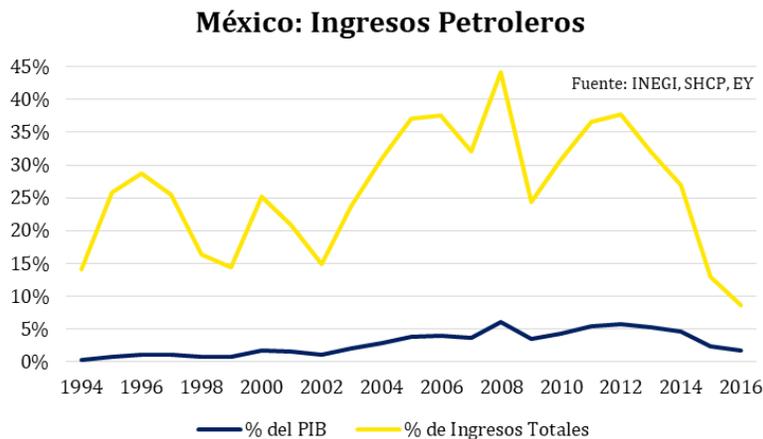
A continuación se muestra una tabla que muestra la estructura de las exportaciones en el país y su comportamiento considerando los últimos 4 años

Estructura de las exportaciones del país (2013-2016)				
Concepto	2013	2014	2015	2016
<b>Extracción de petróleo y gas</b>	<b>12.96%</b>	<b>10.31%</b>	<b>5.50%</b>	<b>4.79%</b>
<b>Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas</b>	<b>1.59%</b>	<b>1.66%</b>	<b>1.61%</b>	<b>1.82%</b>
Industria alimentaria	2.19%	2.04%	2.54%	2.60%
Industria de las bebidas y el tabaco	0.97%	1.18%	1.20%	1.22%
Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón	1.08%	1.04%	0.55%	0.61%
Fabricación de equipo de transporte	32.84%	35.96%	39.66%	40.60%
Resto de exportaciones	48.38%	47.81%	48.95%	48.36%



No obstante, la industria petrolera sí es primordial para la recaudación gubernamental. Durante las últimas dos décadas, los ingresos petroleros que han representado apenas 5% del PIB, contribuyeron a cerca de un tercio del ingreso y gasto públicos. Esto no es un reflejo del peso de la industria petrolera en la economía, como se ha visto, sino de la falta de diversificación de la base fiscal del país en dichos periodos.

La alta dependencia gubernamental de la renta petrolera era hasta cierto punto natural décadas atrás, cuando la economía estaba poco diversificada y la industria petrolera tenía un peso mucho más importante. Sin embargo, la estructura fiscal se ha mantenido prácticamente igual, a pesar de los profundos cambios que ha experimentado la economía mexicana durante los últimos veinte años. La abrupta caída de los precios—aunada a la baja de la producción—ha mermado notablemente la contribución fiscal de la industria petrolera, pues fue de menos del 10% de los ingresos totales en 2016, comparada a cerca de 35% en años anteriores, como se aprecia en la siguiente gráfica.



En suma, la industria petrolera representa hoy en día una proporción relativamente menor de la economía mexicana, tanto en términos del PIB como del comercio exterior y de ingresos gubernamentales.

## 17. MATERIALIDAD DEL SECTOR MINERO

### 17.1. Evolución historia de la minería en México

La minería ha constituido un factor de gran relevancia en la historia de México en el sector económico, geográfico y demográfico de los pueblos prehispánicos y principalmente del México colonial e independiente.

La minería prehispánica fue una actividad a pequeña escala, ya que su fin era meramente religioso. Los pueblos prehispánicos explotaban diversos minerales que se encontraban en estado natural como la plata, el oro, cobre y estaño. Desde la época prehispánica se conocían algunas minas como la de Tlapa, Tototepec, Etna y Teotitlán en la obtención de oro. Por su parte la plata procedía de minas como la de Taxco y Zumpango en el estado de Guerrero (región zapoteca). Así como, del estado de Michoacán provenía el cobre.

Con la llegada de los españoles al continente y al desarrollo del mercantilismo europeo se propiciaron tres actividades principales de la económica colonial: la agricultura, la ganadería y la minería.

La actividad minera, por su parte, se basó en la obtención de oro y plata, lo cual provocó la apertura de caminos a tierras inexploradas, asentando pueblos en los lugares en los que se encontraban dichos minerales, desarrollando conjuntamente, la agricultura y la ganadería. Una de las zonas más desarrolladas en la época de la colonia fue el Bajío del país, debido al gran auge minero en Guanajuato.

Durante la guerra de independencia (1810 - 1821) se abandonaron temporalmente los trabajos mineros, lo que resultó en derrumbes e inundaciones en las minas causadas por la

falta de mantenimiento de las mismas. Estos abandonos se dieron principalmente por la fuga de capitales hacia el extranjero y la falta de insumos en los principales procesos mineros.

Debido a la etapa de inestabilidad política por las frecuentes guerras en el país y a las invasiones extranjeras que sufrió México durante el siglo XIX, se desincentivaron la inversión de capitales extranjeros y nacionales, lo cual causó que la minería llegara, para 1867, a su nivel más bajo de explotación. Solo algunas minas de plata de alta ley que surtían a las casas de moneda el país seguían funcionando, alguna de estas minas eran Real del Monte y Real de Catorce.

Con la llegada a la presidencia de Porfirio Díaz y durante la época del Porfiriato (1876 – 1911), el clima de paz adecuado para la inversión capitalista coincidió con el momento de expansión de capitales por el que pasaban las grandes potencias europeas y Estados Unidos. Los yacimientos mexicanos, ricos en minerales, eran un ideal campo para la inversión de capitales, lo cual provocó que la minería recuperara su lugar toral en la economía nacional.

Durante la Segunda Guerra Mundial, la minería fue una actividad primordial en la economía nacional. Durante esta etapa, la minería modificó la geografía del país con la creación de nuevos centros urbanos e industriales, propiciando de igual forma, una amplia red de vías ferroviarias y la introducción de la electricidad a centros urbanos fuera de la capital mexicana.

A mediados del siglo XX, la actividad minera se modernizó, cambiando radicalmente la forma milenaria en la que esta actividad se llevaba a cabo, se adaptaron una serie de innovaciones técnicas y se utilizó maquinaria y tecnología importada, lo cual generó una mayor producción en los volúmenes de minerales extraídos.

En la segunda mitad del siglo XX la minería dejó de ser un sector fundamental de la economía nacional, las nuevas políticas económicas de México abrieron paso al crecimiento de la agricultura comercial, la industria y el turismo.

En las últimas décadas, la minería se ha caracterizado por un decremento de la participación de la pequeña y mediana minería, reduciendo también, su participación en la integración del producto interno bruto, como se detallará más adelante.

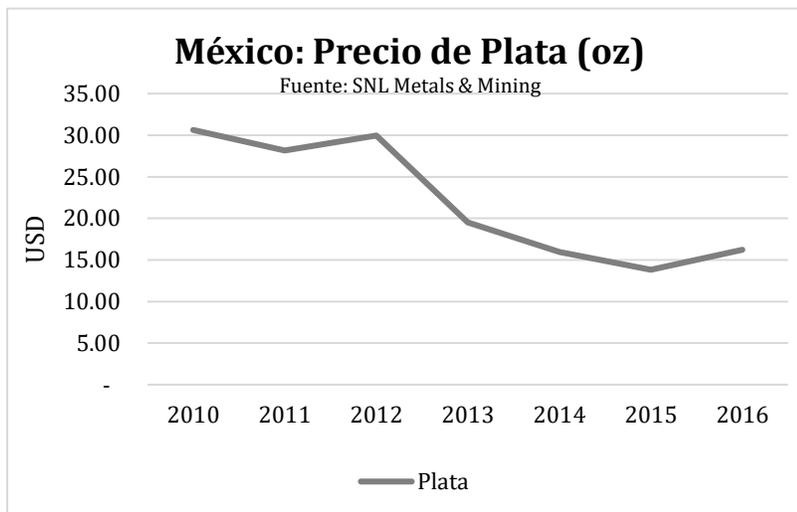
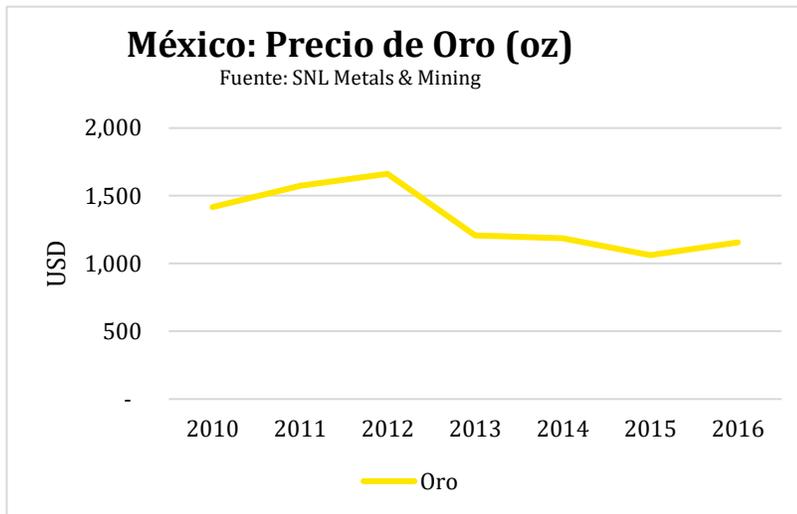
## 17.2. **La economía mexicana y la minería**

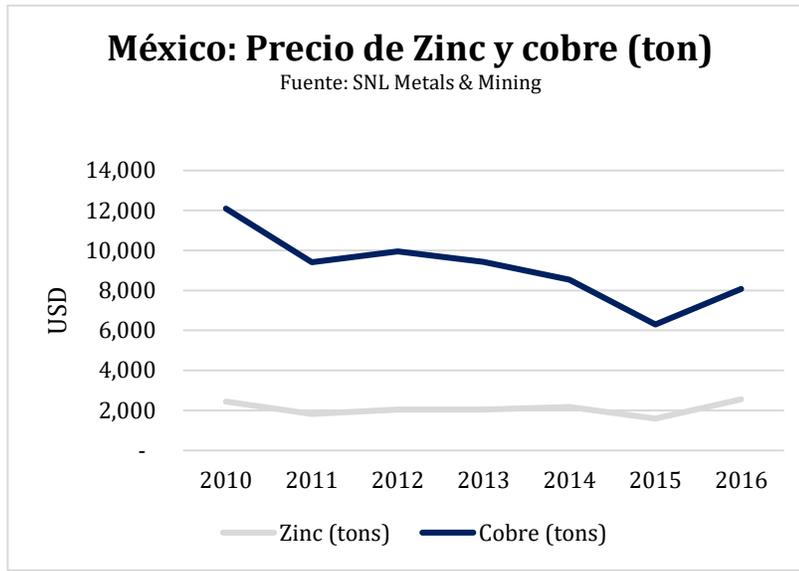
### 17.2.1. ***Características generales***

México se ha caracterizado por ser un referente en riqueza natural, entre ella la riqueza mineral que se encuentra en el subsuelo. Sin embargo, la producción minera no sólo depende de la gran riqueza natural (reservas comprobadas o comprobables), sino de factores de estabilidad jurídica, tributaria, política y social.

En este sentido, la producción (extracción) de minerales no sólo depende de la cantidad de minerales que se encuentren en el subsuelo, sino de la calidad de mineral que puede extraerse según la ley de mena. Aunado a esto, deben considerarse los costos de producción (e.g. industriales, laborales, fiscal, comerciales, entre otros), la estabilidad económica y política de país, así como la seguridad y el estricto apego al estado de derecho.

De acuerdo a los datos registrados en *SNL Metals & Mining*, el índice de precios de los principales metales de 2010 a 2016 ha fluctuado de la siguiente manera:





La participación de México en la producción minera mundial en 2016 es de relevancia, ya que ocupa posiciones principales en la producción a nivel mundial en diversos minerales de primer uso:

<b>Producción Minera Mexicana</b>		
<b>Mineral</b>	<b>Lugar a nivel mundial</b>	<b>Porcentaje de la producción mundial</b>
Plata	1°	20.74%
Fluorita	2°	15.63%
Bismuto	3°	6.86%
Celestita	3°	22.00%
Sulfato de Sodio	3°	4.10%
Wollastonita	4°	9.57%
Molibdeno	5°	5.42%
Plomo	5°	5.19%
Zinc	5°	5.97%
Cadmio	6°	5.43%
Grafito	6°	1.83%
Sulfato de Magnesio	6°	4.2%
Barita	7°	3.50%
Diatomita	7°	2.97%
Sal	7°	4.12%
Oro	8°	4.03%
Arena Sílica	9°	2.01%
Manganeso	9°	1.38%
Yeso	9°	2.05%
Cobre	10°	3.20%

Caolín	12°	0.86%
Azufre	13°	2.02%
Fosforita	13°	0.65%
<i>Fuente: Informe Anual Camimex 2017</i>		

### 17.2.2. *El peso del sector minero en la economía nacional*

De conformidad con los datos proporcionados por la SHCP, en 2016 el crecimiento económico promedio en México fue 2.3%, con un cierre de la inflación general a tasa anual de 3.36%.

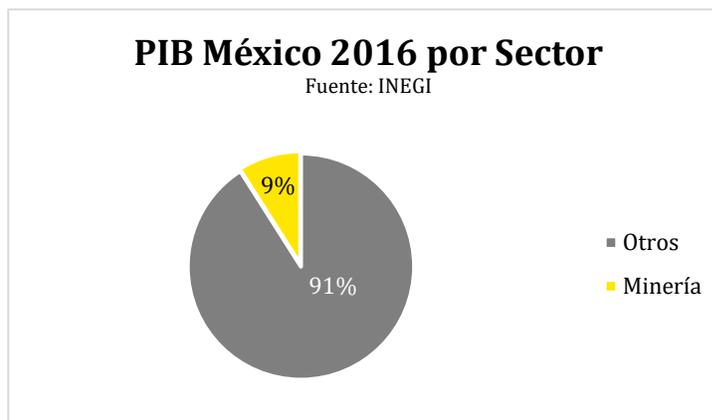
En ese mismo año, el sector minero-metalúrgico de México representó el 9.0% del PIB industrial y el 2.9% del PIB Nacional y considerando la minería amplia representó el 3.9% del PIB Nacional.

El crecimiento en la producción del sector minero fue de 1.7%. Las importaciones aumentaron 18.1%, mientras que las exportaciones alcanzaron en 2016 los 24.375 millones de toneladas, es decir, una reducción del 11.7% con relación a 2015. Por otra parte, la minería sostuvo 355 mil empleos de los cuales el 11% estaba conformado de mujeres.

### 17.3. **Indicadores operativos**

Existen ciertos indicadores que nos ayudan a tener un panorama completo de la participación del sector minero en la economía del país.

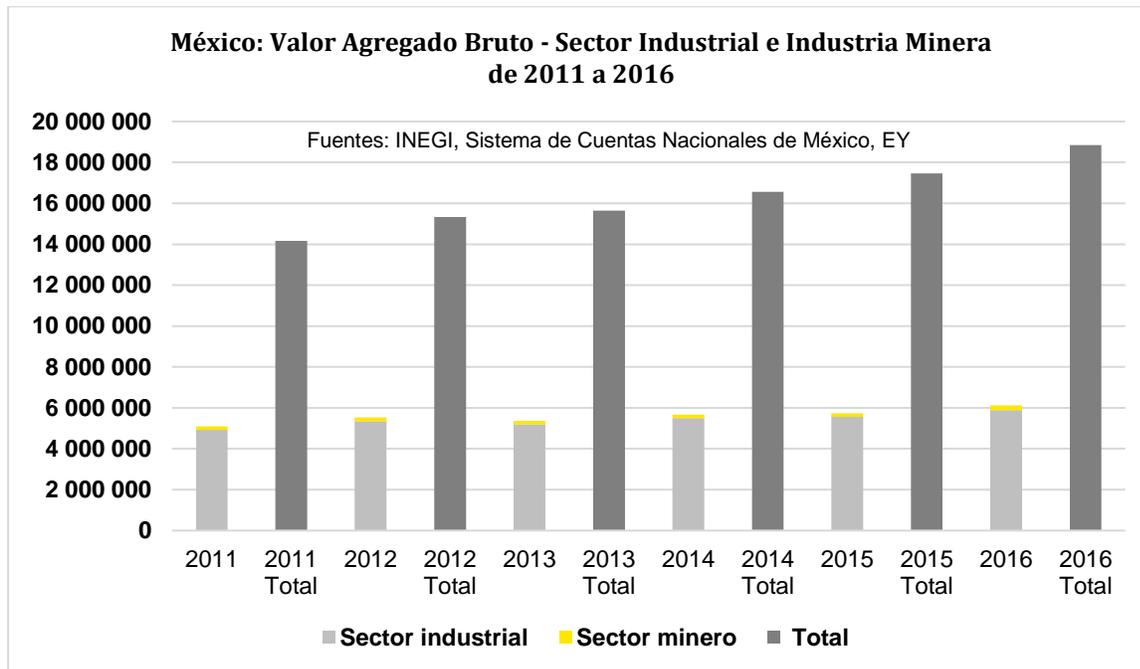
A continuación, se muestra una gráfica con información obtenida del INEGI en la cual se muestra la composición del PIB por sector en 2016.<sup>131</sup> En este caso, la minería conformó un 9.0% del mismo.



<sup>131</sup> El INEGI no ha publicado estudios al respecto con datos posteriores a esta fecha.

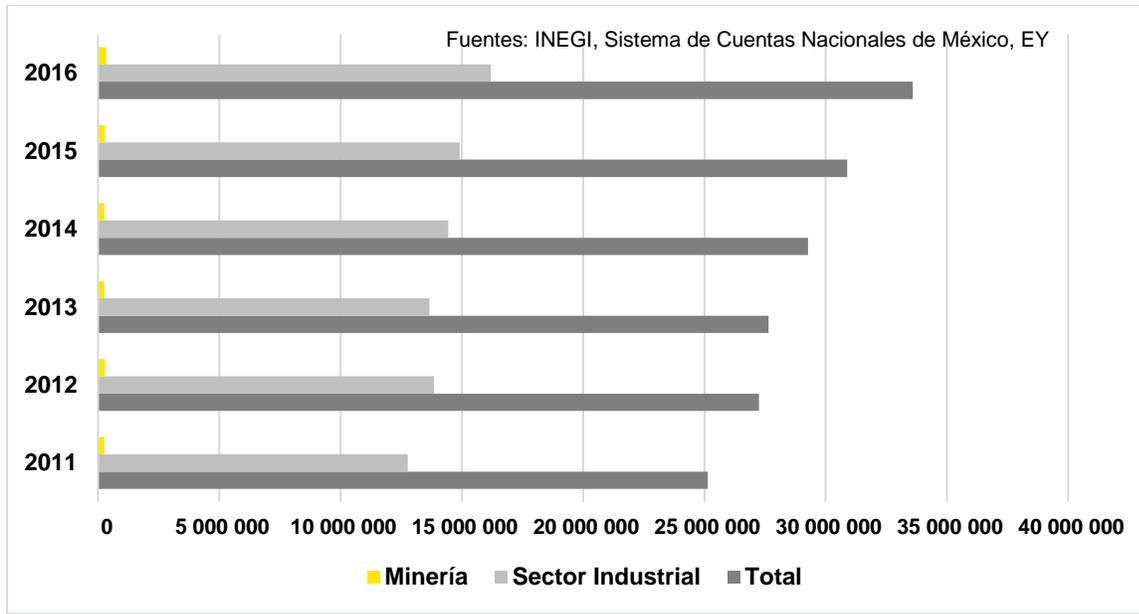
No obstante, existen también datos compilados por el INEGI, que muestran, de forma comparativa, la participación del sector minero-metalúrgico mediante indicadores como valor agregado bruto, índices de precios, producción bruta, consumo, y puestos remunerados.

En la siguiente gráfica, se ilustra el valor agregado bruto en valores básicos, comparando el sector industrial y la industria minera, con datos desde 2011 hasta 2016.



\*Valor a precios corrientes

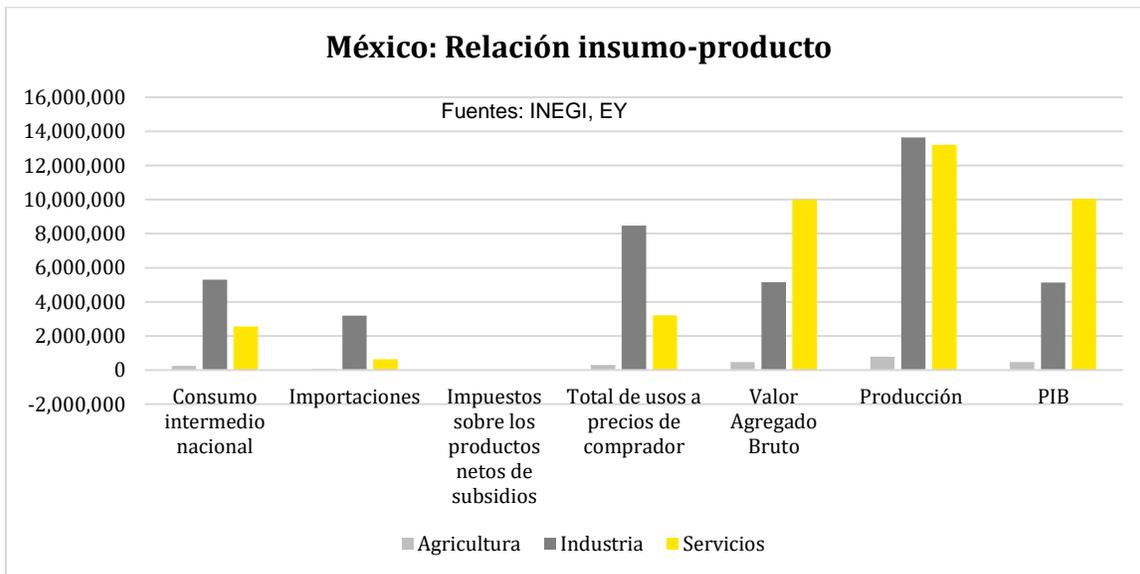
En la siguiente gráfica, se refleja la participación bruta del sector industrial y la industria minera, con datos desde 2011 hasta 2016.



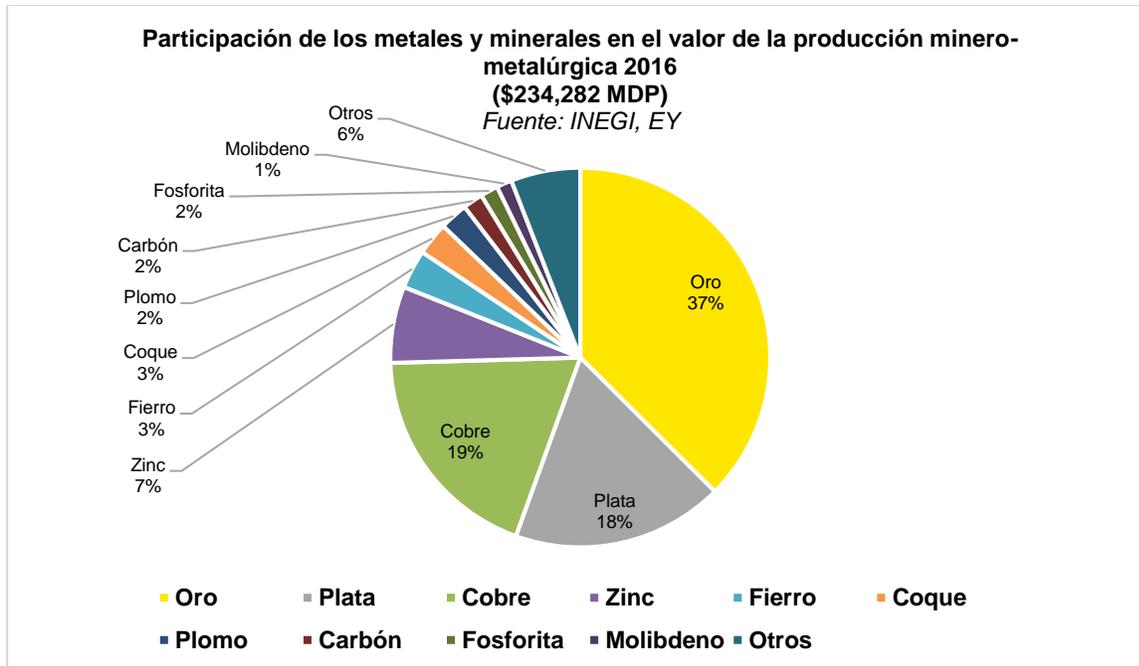
\*Valor a precios corrientes

También podemos apreciar la relación del sector minero con la economía del país, tomando en cuenta factores como producción y utilización.

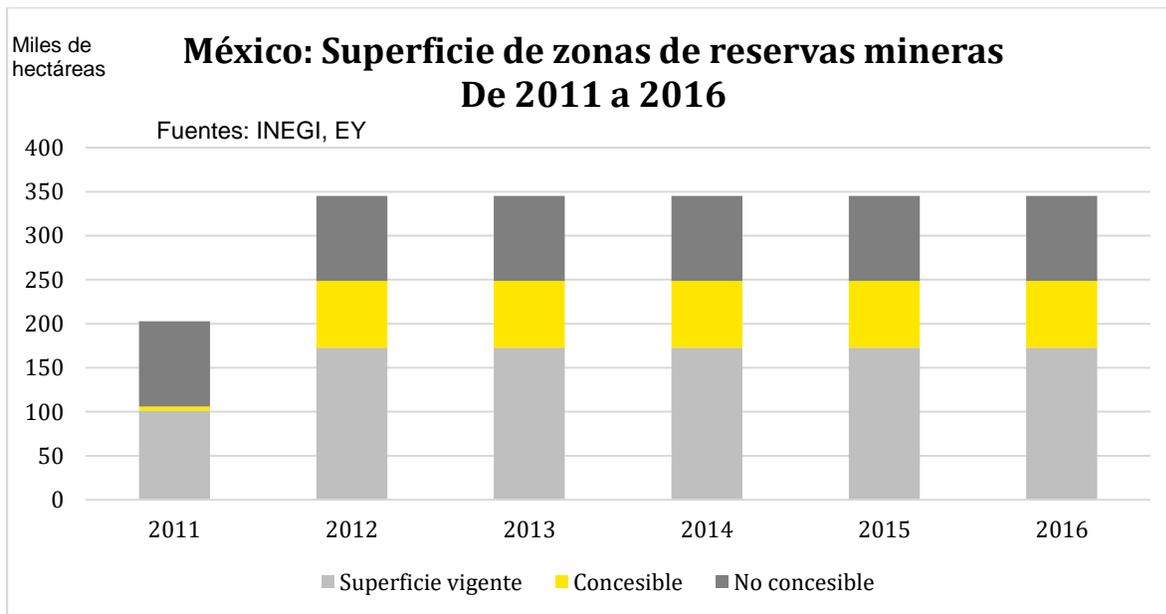
En la siguiente gráfica se muestra la relación insumo – producto, comparando la industria, agricultura y servicios, a 2013.<sup>132</sup>



<sup>132</sup> El INEGI no ha publicado estudios al respecto con datos posteriores a esta fecha.

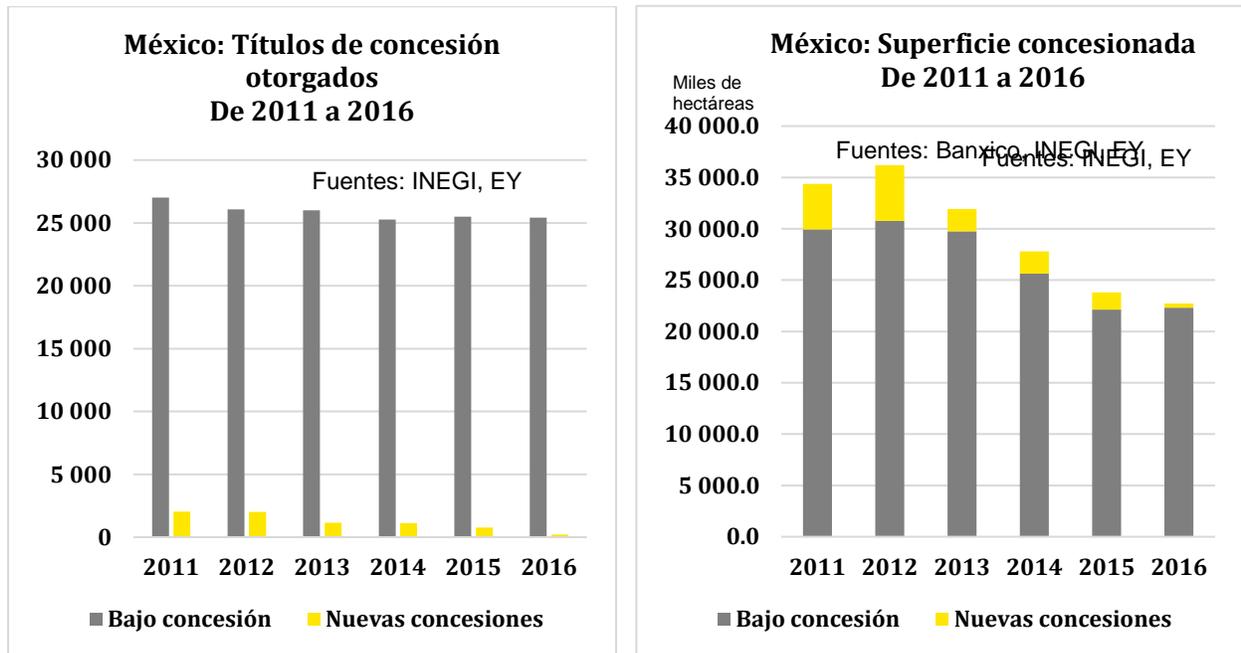


Conforme a datos del INEGI, del 2011 al 2012 aumentó la superficie vigente de 101.3 miles de hectáreas (mdh) de zonas de reservas mineras a 172.6 mdh, aunque a partir del 2012 se mantuvo constante hasta el 2016. Del mismo modo, la superficie concesible aumentó de 4.7 mdh a 76 mdh del 2011 al 2012, pero no ha presentado cambios desde entonces hasta 2016. La superficie de zonas de reservas mineras no concesible no ha presentado ningún cambio entre 2011 y 2012, siendo constantemente de 96.6 mdh, como se ilustra en la siguiente tabla.



Adicionalmente, se señala que ninguna proporción de la superficie mencionada ha sido desincorporada en este periodo de tiempo.

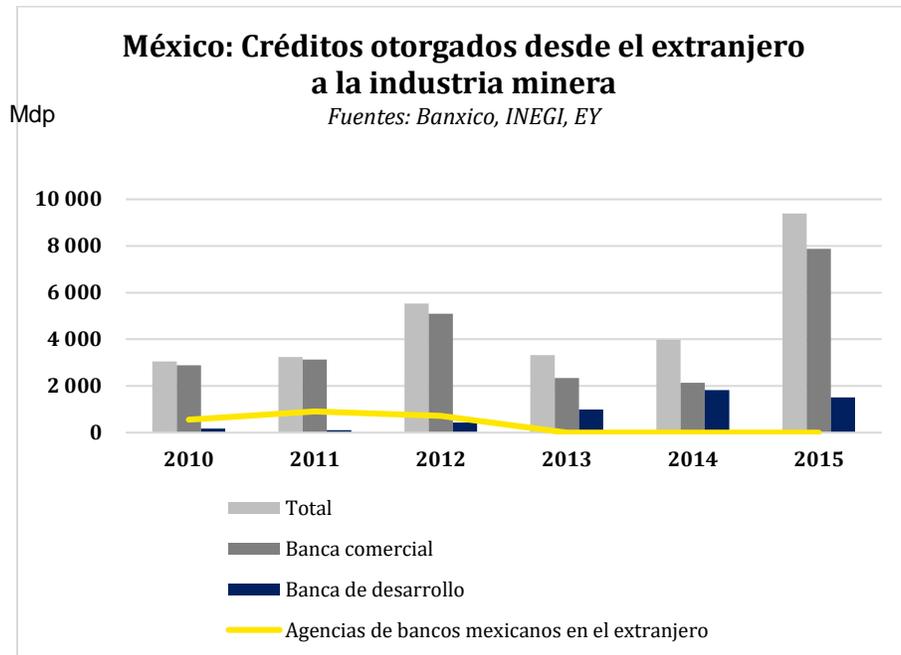
En cambio, encontramos que la superficie concesionada, así como la cantidad de títulos de concesión minera emitidos, han disminuido en el mismo periodo de tiempo, además de que se han otorgado cada vez menos nuevas concesiones, como se muestra en las siguientes tablas.



En cuanto a información financiera, el INEGI también ha reunido datos respecto de créditos otorgados a la industria minera, así como sus carteras vigente y vencida. A continuación, se muestra una gráfica con datos de 2010 a 2015, en donde se muestran los créditos totales otorgados por la banca comercial y de desarrollo, así como la proporción otorgada a la industria minera.



Parte de los créditos otorgados a la industria minera han sido en moneda extranjera, mientras que otra parte ha sido proveniente de agencias de bancos mexicanos en el exterior, como se ilustra en la gráfica a continuación. Se observa que de 2013 a 2015, no se ha otorgado crédito alguno por parte de agencias de bancos mexicanos en el extranjero.



De conformidad con el estudio *La industria minera ampliada. Censos Económicos 2014*<sup>133</sup> elaborado por el INEGI, los minerales susceptibles de explotar mediante una concesión minera se clasifican en las siguientes categorías:

**Metales preciosos:** oro, plata.

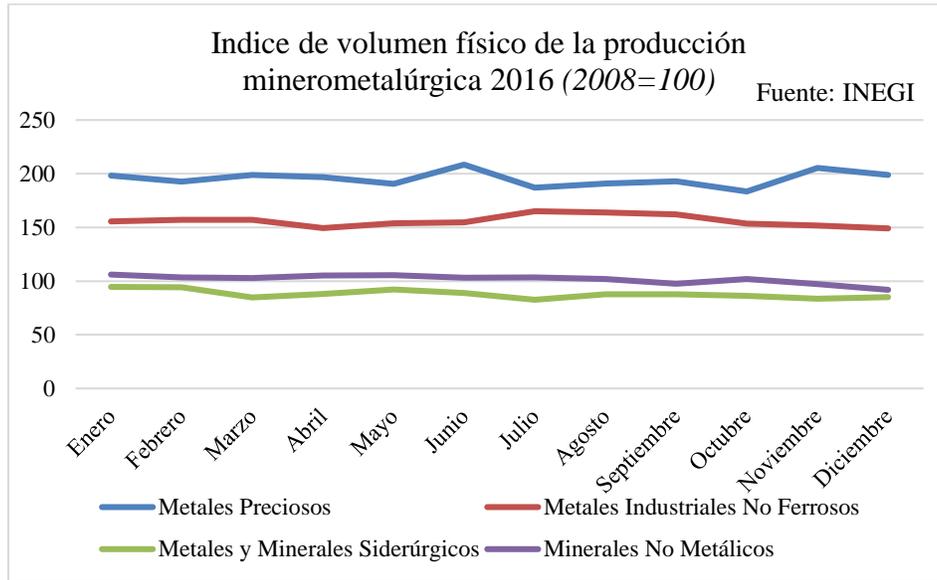
**Metales industriales no ferrosos:** plomo, zinc, cobre, antimonio, arsénico, bismuto, cadmio, molibdeno, entre otros.

**Metales y minerales siderúrgicos:** carbón, coque, hierro, manganeso.

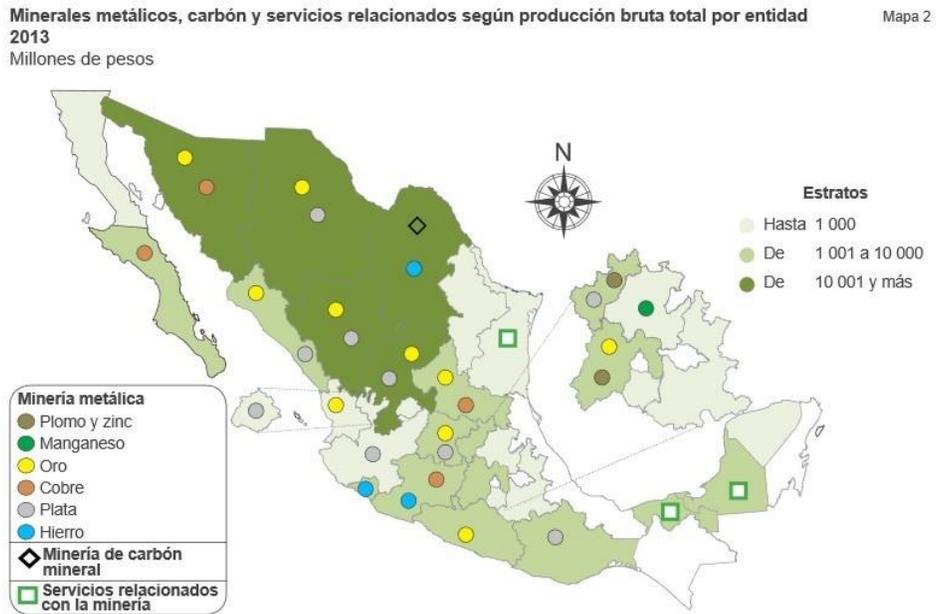
**Minerales no metálicos:** azufre, grafito, barita, dolomita, fluorita, caolín, arena sílica, yeso, elastita, wollastonita, feldespato, sal gema, diatomita, sulfato de sodio, sulfato de estroncio, piedras preciosas, piedras semipreciosas y otros productos para elaborar productos químicos.

Si bien no es el objeto del presente Informe analizar a detalle las categorías del sector minero mencionadas, a continuación se presentan brevemente algunas ilustraciones con el objetivo de tener en contexto el comportamiento del sector en términos de los minerales metálicos respecto a los minerales no metálicos.

<sup>133</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825089214>

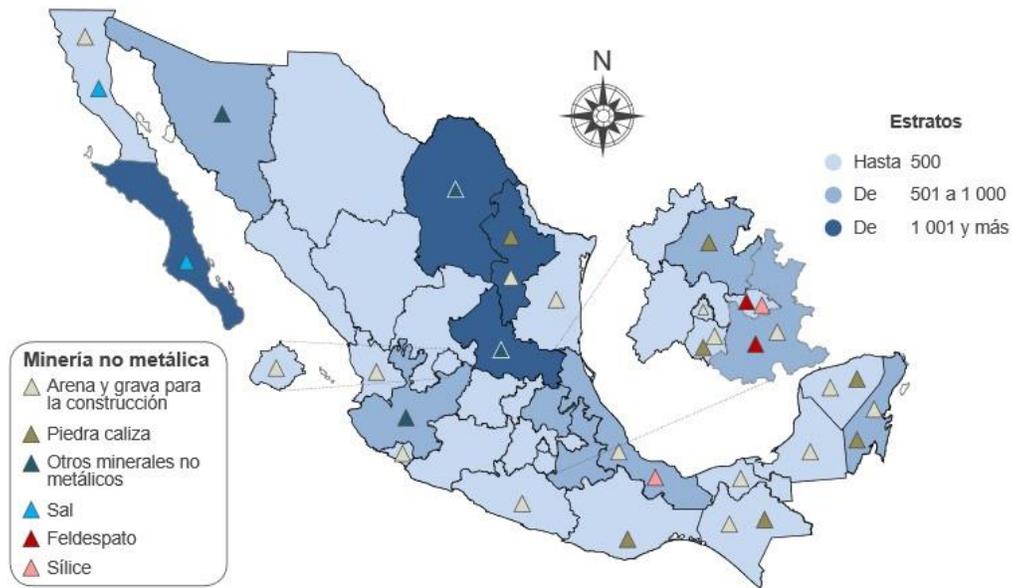


Asimismo, en el estudio citado se presentan las siguientes gráficas que muestran el origen de la producción por entidad federativa tanto para minerales metálicos como para minerales no metálicos.

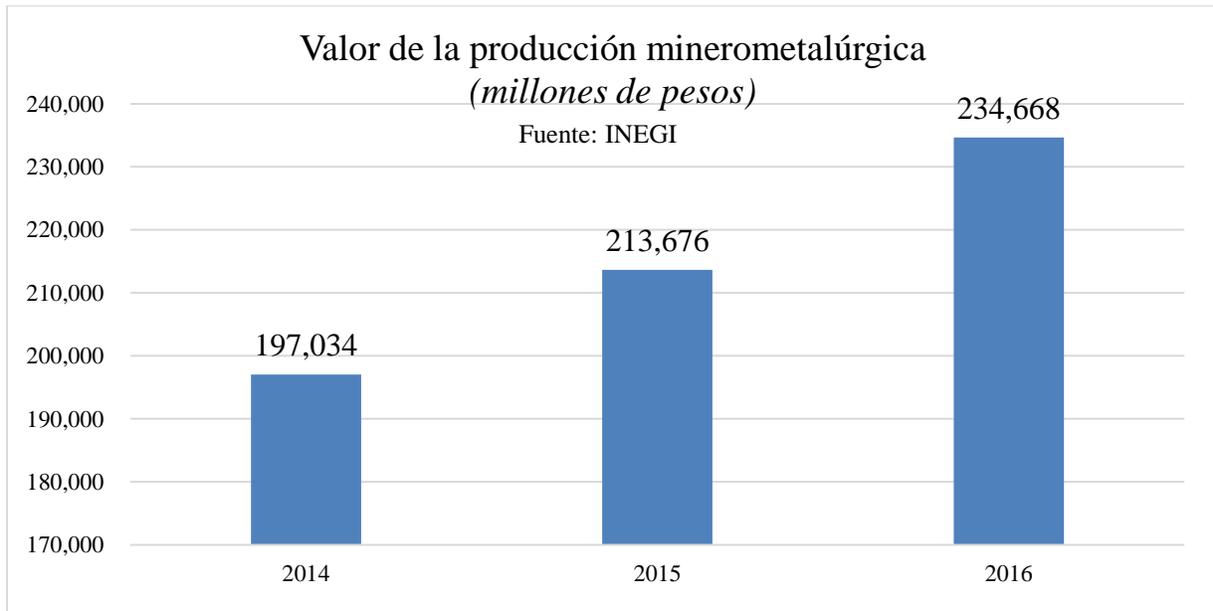


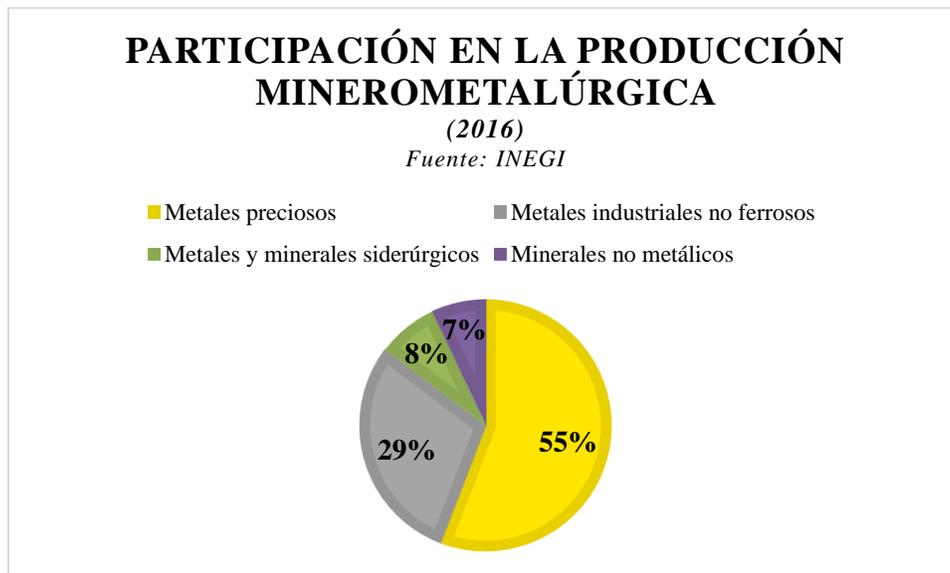
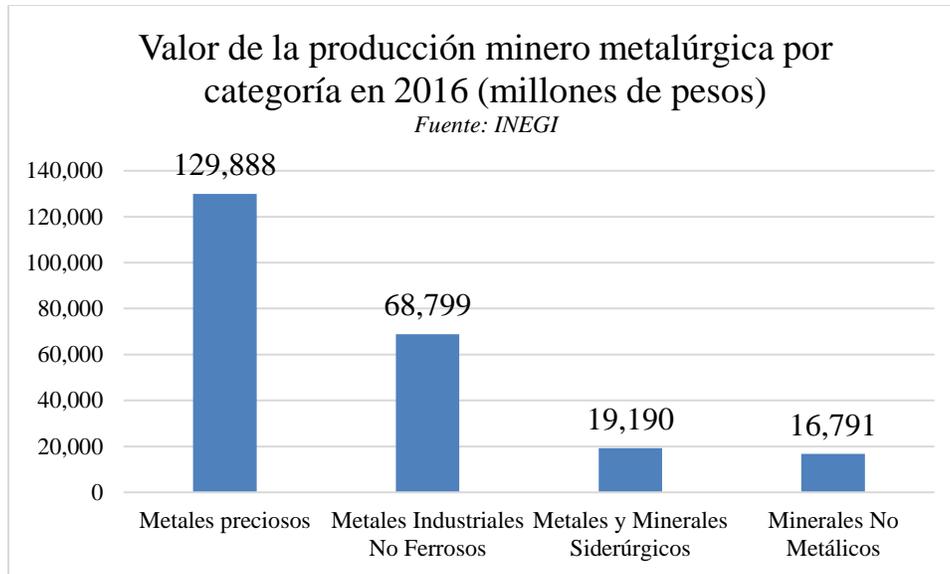
**Minerales no metálicos según producción bruta total, por entidad 2013**  
Millones de pesos

Mapa 3



Asimismo, el valor de la producción total anual en 2016 fue de 234,668 millones de pesos, de los cuales 16, 791 millones de pesos fueron generados por los Minerales No Metálicos, es decir, el 7% del valor de la producción total.





Como se puede observar, la mayor aportación al valor de la producción durante 2016 fue de los metales preciosos con 55%, seguida de los metales industriales no ferrosos con 29%. Posteriormente se encuentran los metales y minerales siderúrgicos con 8% y finalmente los minerales no metálicos con 7% del valor de la producción.

#### 17.4. **Empresas mineras**

##### 17.4.1. **Características generales**

En México, el sector privado tiene una participación muy importante en la industria minera. En esta sección, se hará una relación de las principales empresas mineras del país,

exponiendo su estructura, principales actividades y áreas geográficas donde desarrollan sus operaciones.

#### **17.4.2. Empresas mineras participantes**

##### Grupo México

Grupo México es una compañía minera que se especializa en la producción de cobre, siendo una de las más importantes del mundo en ese campo. Es la compañía minera más grande de México. Cuenta con quince minas subterráneas y a cielo abierto, 52 fundiciones, refinerías y otras plantas, y trece exploraciones, con actividades en México, Perú, EE. UU., Chile, Ecuador y España.

En territorio mexicano, Grupo México cuenta con las minas Buena Vista del Cobre y La Caridad, al norte del país, Santa Eulalia, Santa Bárbara, Charcas y San Martín en el centro del país, Nueva Rosita al este y Taxco en el sur.

Las entidades que forman parte del grupo son:

- Industrial Minera México, S.A. de C.V
- Mexicana de Cobre, S.A. de C.V
- Buenavista del Cobre, S.A. de C.V
- Operadora de Minas e Instalaciones Mineras, S.A. de C.V.
- Metalúrgica de Cobre, S.A. de C.V
- Operadora de Minas de Nacozari, S.A. de C.V

##### Fresnillo

Productor de metales preciosos líder con sede en México en seis localidades. Fresnillo tiene siete minas operativas<sup>1</sup>; Fresnillo, Saucito, Ciénaga (incluyendo la mina satélite San Ramón), Herradura, San Julián (fase I), Soledad-Dipolos y Noche Buena; tres proyectos de desarrollo - San Julián (fase II), Planta de Piritas y Extensión de Centauro (Herradura); y cuatro prospectos de exploración avanzada - Las Casas Rosario, Juanicipio, Centauro Deep y Orisyvo; así como otros prospectos de exploración a largo plazo. En total, Fresnillo tiene concesiones mineras que cubren aproximadamente 1.8 millones de hectáreas en México. Las entidades constituidas de fresnillo se incluyen en las listadas en Peñoles.

##### Peñoles

Este grupo minero se dedica principalmente a la fundición y afinación de metales no ferrosos, así como a la elaboración de productos químicos. Es el mayor productor mundial de plata, líder en la producción de oro y plomo, y de los mayores productores de zinc afinado y sulfato de sodio. Tiene quince operaciones mineras en la República Mexicana.

Las entidades que forman parte del grupo son:

- Minera Mexicana La Ciénega, S. A. de C. V.
- Minera Tizapa, S. A. de C. V.

- Exploraciones y Desarrollos Mineros Tizapa, S. A. de C. V.
- Arrendadora Minera Zacazonapan, S. A. de C. V.
- Minera Penmont, S. de R. L. de C. V.
- Desarrollos Mineros Bismark, S. A. de C. V.
- Arrendadora Minera La Ascensión, S. A. de C. V.
- Minera Bismark, S. A. de C. V.
- Exploradora de Sombrerete, S. A. de C. V.
- Compañía Minera Sabinas, S. A. de C. V.
- Compañía Minera La Parreña, S. A. de C. V.
- Desarrollos Mineros Parreña, S. A. de C. V.
- Arrendadora Milpillan, S. A. de C. V.
- Desarrollos Mineros Canelas, S. A. de C. V.
- Equipos Mineros Nazas, S. A. de C. V.
- Desarrollos Mineros Fresne, S. de R. L. de C. V.
- Provedora de Equipo Fresne, S. de R. L. de C. V.
- Minera Fresnillo, S. A. de C. V.
- Minera Ciprés, S. A. de C. V.
- Desarrollos Mineros El Águila, S. A. de C. V.
- Minera Maple, S. A. de C. V.
- Minera Madero, S. A. de C. V.
- Minera Saucito, S. A. de C. V.
- Equipos Mineros La Hacienda, S. A. de C. V.
- Minera Roble, S. A. de C. V.
- Desarrollos Mineros Maple, S. A. de C. V.
- Desarrollos Mineros Madero, S. A. de C. V.
- Arrendadora Minera Morelos, S. A. de C. V.
- Metalúrgica Reyna, S. A. de C. V.
- Provedora de Equipo Jerez, S. A. de C. V.

### New Gold

New Gold, Inc. es una compañía con base en Canadá, cuyas actividades se centran en la minería de oro. Tiene un portafolio con las minas New Afton y Rainy River en Canadá, y la mina Cerro San Pedro en México. Además, cuenta con el 100% del proyecto Blackwater, ubicado en Canadá.

La compañía cuenta con las siguientes filiales:

- Minera San Xavier, S. A. de C. V., ubicada en México
- Peak Gold Mines, Ltd., ubicada en Australia

### Argonaut Gold

Argonaut Gold es una compañía minera basada en Canadá, que se especializa en la mina de oro. Cuenta con las minas El Castillo y San Agustín en Durango, y opera la producción de la

mina La Colorada en Sonora. También tiene proyectos de exploración avanzada en Baja California Sur con el proyecto San Antonio, y en Guanajuato con el proyecto Cerro del Gallo, además del proyecto Magino en Canadá. La compañía también cuenta con otros proyectos de exploración en América del Norte.

Sus entidades en México son:

- Minera Real de Oro, S. A. de C. V.
- Compañía Minera Pitalla, S. A. de C. V.

### Minera Frisco

Minera Frisco, S. A. B. de C. V. es una empresa minera que se dedica principalmente a la producción y comercialización de oro y plata, aunque también produce cobre, plomo, plata y zinc. Cuenta con nueve minas en México, que son El Coronel, Asientos, Porvenir, Tayahua, San Felipe, María, San Francisco del Oro, Ocampo y Concheño. Sus operaciones tienen lugar en el centro y norte del país.

### Nemisa

Negociación Minera Santa María de la Paz y Anexas, S. A. de C. V. es una empresa mexicana minera con base en San Luis Potosí, México. Sus actividades se centran en la explotación, transformación y comercialización de cobre, además de transformación de otros metales como oro y plata.

### Ternium

Ternium cuenta con dos empresas mineras, que son:

- Las Encinas, S. A. de C. V.
- Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, S. A. de C. V.

Las Encinas, S. A. de C. V. es una empresa mexicana que se dedica a la exploración y explotación de minas a cielo abierto y subterráneas. Cuenta con dos minas a cielo abierto, y una planta peletizadora.

Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada, S. A. de C. V., también conocido como Peña Colorada, pertenece en un 50% a Arcelor Mittal. Cuenta con una mina a cielo abierto y una planta peletizadora. Ambas empresas producen mineral de hierro, y sus operaciones se ubican en Colima.

### Corporación Alfil

Baramín, S. A. de C. V. es una empresa que forma parte del grupo Corporación Alfil, que se dedica principalmente a la extracción, procesamiento y suministro de barita. Cuenta con las minas Grecia y La Huiche, ubicadas en Nuevo León, además de una planta de molienda en Veracruz y otra en Nuevo León, y una planta de fluidos en Veracruz. Esta empresa distribuye barita en México, además de en EEUU, el Caribe y Sudamérica.

Corporación Amati, S. A. de C. V. también forma parte del grupo Corporación Alfil, y se dedica a la exploración, explotación, transformación y comercialización de barita.

## Pan American Silver Corp.

Este grupo minero cuenta con diversas operaciones de exploración en América Latina. En México, cuenta con la mina La Colorada, en Zacatecas. Sus actividades cubren la exploración, extracción, beneficio y comercialización de plata, plomo y zinc.

Su entidad en México es:

- Plata Panamericana, S. A. de C. V.

## Álamos Gold

Álamos Gold Inc. es una empresa minera canadiense que cuenta con cuatro minas operando en América del Norte, específicamente en Ontario, Canadá, y la mina Mulatos en Sonora, México. Adicionalmente, tiene proyectos de exploración y desarrollo en México, Turquía y Canadá. Su principal actividad es la producción de oro, y también se dedica a la producción de plata.

Su entidad en México es:

- Minas de Oro Nacional, S. A. de C. V.

## Torex Gold

Torex Gold Resources, Inc. es una empresa canadiense productora de oro. Entre sus activos se encuentra el complejo minero El Limón Guajes, al norte del Río Balsas, y el depósito Media Luna, al sur del Río Balsas.

Cuenta con la siguiente entidad en México:

- Minera Media Luna, S. A. de C. V.

## Agnico Eagle

Agnico Eagle Mines Limited es un grupo canadiense que se dedica a la exploración, extracción y procesamiento de oro y plata. Cuenta con las minas Pinos Altos y La Mascota en México, además del proyecto La India. Sus operaciones se realizan en Chihuahua. También cuenta con minas en Canadá y Finlandia.

Su entidad en México es:

- Agnico Eagle México, S. A. de C. V.

## Gold Corp.

Gold Corp. cuenta con cuatro minas operando en Canadá, una en Argentina y una en México. Su mina Peñasquito se encuentra en el noroeste de México. Principalmente se dedica a la producción de oro, mediante extracción, beneficio y comercialización del mismo. También abarca minerales como plata, cobre y zinc.

Cuenta con las siguientes entidades en México:

- Goldcorp México, S. A. de C. V.
- Minera Peñasquito, S. A. de C. V.
- Desarrollos Mineros San Luis, S. A. de C. V.
- Camino Rojo, S. A. de C. V.
- Minas de la Alta Pimería, S. A. de C. V.

## 18. Resumen de Requisitos EITI

Tabla de evaluación de factibilidad: México

Estándar 2016	Requisitos a divulgar	Nombre/Descripción	Entidad de Gobierno	Divulgación del Gobierno				Divulgación de las Compañías				Evaluación
				Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntualidad de los datos	Fuentes / URLs	Nivel de desagregación	Calidad de la información	Puntuación de los datos	Fuentes / URLs	
<b>Información Distinta a Ingresos</b>												
2.1	Marco legal y régimen fiscal	El Estándar EITI requiere la difusión del marco legal y régimen fiscal aplicable al sector extractivo. Para ello, el portal web de EITI México página cumple con las disposiciones legales necesarias que el Estándar requiere, desde la Ley suprema (CPEUM) hasta los decretos que el poder ejecutivo ha emitido, tales como Ley de Hidrocarburos, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, Ley Minera, Ley Federal de Derechos, entre otras. No obstante, se sugiere incluir disposiciones adicionales de carácter técnico como lineamientos o acuerdos.	Poder Legislativo, SENER, SHCP	N/A		Actualizaciones solo son necesarias durante revisiones legales y regulatorias.	<a href="https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/datos_documento">https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/datos_documento</a> <a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/</a> <a href="https://rondasmexico.gob.mx/">https://rondasmexico.gob.mx/</a> <a href="http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/lm">http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/lm</a>					Cumple con Estándar EITI
2.2	Otorgamiento de licencias	Si bien en el portal EITI se pueden encontrar infografías que describen el procedimiento de adjudicación de contratos petroleros y concesiones mineras, dicha información no es exhaustiva. No obstante, mayor información se puede encontrar en los portales de la SE y de la CNH.	SENER, CNH, SE	Detalle a nivel de procedimientos para obtener un contrato o concesión.			<a href="https://rondasmexico.gob.mx/">https://rondasmexico.gob.mx/</a> <a href="https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/mineria">https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/mineria</a> <a href="https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria-guias-de-tramites-mineros?state=published">https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria-guias-de-tramites-mineros?state=published</a> <a href="https://www.gob.mx/sener/documentos/manuales-de-procedimientos-88679">https://www.gob.mx/sener/documentos/manuales-de-procedimientos-88679</a>					Cumple con Estándar EITI
2.3	Registro de licencias	La información sobre el registro de licencias para ambos sectores es pública y se puede consultar en los portales de rondas México, Secretaría de Economía y Secretaría de Energía. En dichos portales se encuentran registros de contratos y asignaciones petroleras vigentes. Asimismo se pueden consultar los títulos de concesión minera expedidos desde 2006.	CNH, FMP, SE	Por contrato, área contractual y empresa. Para concesiones mineras se muestra concesionario, estado, municipio, fecha de inicio y fecha de terminación.		Actualización de conformidad con la adjudicación de nuevos contratos y expedición de nuevas concesiones (por lo general se actualiza mensualmente).	<a href="http://www.fmped.org.mx/estadisticas/%7BB0C2619C-0E9F-6BEB-99FE-BE8DEE806BBE%7D.pdf">http://www.fmped.org.mx/estadisticas/%7BB0C2619C-0E9F-6BEB-99FE-BE8DEE806BBE%7D.pdf</a> <a href="https://rondasmexico.gob.mx/">https://rondasmexico.gob.mx/</a> <a href="https://asignaciones.energia.gob.mx/default2.Aspx">https://asignaciones.energia.gob.mx/default2.Aspx</a> <a href="https://asignaciones.energia.gob.mx/doc/publico/Asignaciones/AE-0001-">https://asignaciones.energia.gob.mx/doc/publico/Asignaciones/AE-0001-</a>					Cumple con Estándar EITI

							<a href="#">2M.pdf</a>					
							<a href="http://www.siam.economia.gob.mx/swb/es/siam/p_Titulos">http://www.siam.economia.gob.mx/swb/es/siam/p_Titulos</a>					
2.4	Contratos	Por medio de la bóveda digital de contratos se puede tener acceso a los contratos de hidrocarburos firmados entre las empresas y el Estado. Respecto al sector minería, se requiere mayor desglose o difusión de los términos de las concesiones mineras ya que únicamente se encuentran disponibles las Tarjetas de Registro Informativas de las concesiones mas no los documentos con el texto que ampara las condiciones de explotación de los minerales.	CNH	Copia de cada contrato petrolero firmado.			<a href="https://rondasmexico.gob.mx/">https://rondasmexico.gob.mx/</a>  <a href="https://www.gob.mx/cnh/articulos/boveda-digital">https://www.gob.mx/cnh/articulos/boveda-digital</a>					Para poder cumplir íntegramente con este requisito del Estándar EITI se requiere la divulgación del clausulado de las concesiones mineras.
2.5	Beneficiarios Reales	De conformidad con los acuerdos del GMN, este requisito será obligatorio hasta 2020. No obstante lo anterior, la hoja de ruta de acciones se encuentra disponible en el portal EITI.	SFP				<a href="https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/busqueda?busqueda=beneficiarios">https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/busqueda?busqueda=beneficiarios</a>					No hay condiciones para su cumplimiento o. Sin embargo, se están realizando las gestiones para hacer pública la información al respecto.
2.6	Participación Estatal	Participación de la Empresa Petrolera del Estado en la cadena de valor del sector hidrocarburos (PEMEX). Respecto al sector minero, el Estado tiene participación a través del SGM y a través de la empresa "Exportadora de Sal".	PEMEX, SGM, ESSA	Página web de PEMEX con información a nivel estados financieros y reportes de actividades, plan de negocios, entre otros.			<a href="http://www.pemex.com/Paginas/default.aspx">http://www.pemex.com/Paginas/default.aspx</a>  <a href="https://www.gob.mx/sgm">https://www.gob.mx/sgm</a> <a href="https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2016/tomo/VII/K2N.03.AEPE_A.pdf">https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2016/tomo/VII/K2N.03.AEPE_A.pdf</a>					Cumple con Estándar EITI
3.1	Exploración	El Estándar EITI requiere la divulgación de información relacionada a la exploración de las industrias extractivas. En este sentido, para el sector hidrocarburos es pública la actividad exploratoria por medio de indicadores operativos. Sin embargo, para el sector minero se requiere mayor divulgación o difusión de las actividades exploratorias ya que la información es escasa.	CNH, SGM	Detalle a nivel de perforación de pozos y su ubicación geográfica.	Actualización mensual		<a href="https://portal.cnh.gob.mx/estadisticas.php">https://portal.cnh.gob.mx/estadisticas.php</a>  <a href="https://www.sgm.gob.mx/Web/MuseoVirtual/Aplicaciones_geologicas/Yacimientoos-minerales.html">https://www.sgm.gob.mx/Web/MuseoVirtual/Aplicaciones_geologicas/Yacimientoos-minerales.html</a>					Cumple con Estándar EITI. Sin embargo, para el sector minería se sugiere incrementar o facilitar la información de exploración
3.2	Producción	Para ambos sectores extractivos, se cuenta con información pública y exhaustiva respecto a la producción de hidrocarburos y minero-metalúrgica. En particular, para el sector hidrocarburos la información se puede encontrar en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y para el sector minería la información se encuentra en el portal de la Secretaría de Economía y del INEGI.	CNH, FMP, SE, INEGI	Por tipo de hidrocarburos (petróleo, gas y condensados) , por campo y por asignación o contrato.	Actualización mensual		<a href="http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html">http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html</a>  <a href="https://portal.cnh.gob.mx/dashboards.php">https://portal.cnh.gob.mx/dashboards.php</a>  <a href="http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/Transparencia">http://www.siam.economia.gob.mx/es/siam/Transparencia</a>  <a href="http://www.beta.inegi.org.mx/temas/mineria/">http://www.beta.inegi.org.mx/temas/mineria/</a>					Cumple con Estándar EITI
3.3	Exportación	El Estándar EITI requiere la divulgación de datos referentes a los volúmenes de exportación para ambos sectores extractivos. Para cumplir con ello, a través del Sistema de	SENER, INEGI				<a href="http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=temas">http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=temas</a> <a href="https://www.inegi.org.mx/">https://www.inegi.org.mx/</a>					Cumple con Estándar EITI

		Información Energética de la Secretaría de Energía así como a través del INEGI se puede consultar información referente a la exportación de hidrocarburos y minerales.					<a href="http://gi.org.mx/temas/balanza/">gi.org.mx/temas/balanza/</a>					
<b>Información de Ingresos</b>												
4.1/4.9	Publicación y desglose de impuestos e ingresos	En ambos sectores extractivos las entidades que realizan actividades deben pagar derechos así como impuestos al Estado. Adicionalmente, en el sector hidrocarburos los contratistas están sujetos al pago de contraprestaciones. Derivado de lo anterior, el Estándar EITI requiere el desglose de los ingresos derivados de asignaciones y contratos petroleros así como de los ingresos provenientes del sector minero.	FMP, SAT	Desglose de ingresos petroleros por contrato y por tipo de contraprestación.			- Ingresos del FMP: <a href="http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html">http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html</a>  - Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=IngresosTributarios.html">http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=IngresosTributarios.html</a>  - Portal EITI: <a href="https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/datos_documento">https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/datos_documento</a>	PEMEX report a los pagos por concepto de derechos e impuestos en sus estados financieros.	Los estados financieros son auditados anualmente por un tercero independiente.		Estados Financieros de PEMEX : <a href="http://www.pemex.com/rifi/finanzas/Resultados%20Anuales/161231_EstFin_e.pdf">http://www.pemex.com/rifi/finanzas/Resultados%20Anuales/161231_EstFin_e.pdf</a>	Cumple con Estándar EITI. Sin embargo, para el sector minería se sugiere facilitar el acceso a los montos de recaudación de derechos mineros.
4.1.b	Impuestos y otras fuentes de ingresos enlistados a continuación:											
i.	Régimen Fiscal Hidrocarburos. Derechos y contraprestaciones en favor del Estado.	El régimen fiscal aplicable a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos por medio de Asignaciones y contratos se encuentra descrito en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. <b>Asignaciones:</b> 1] Derecho de Exploración de Hidrocarburos, 2] Derecho de Extracción de Hidrocarburos, 3] Derecho por la Utilidad Compartida, 4) Impuesto sobre la Renta, 5) Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. <b>Contratos:</b> 1) Cuota contractual por la fase exploratoria, 2) Regalía Base, 3) Pagos como porcentaje de ingresos brutos o netos dependiendo de la modalidad contractual, 4) Impuesto sobre la Renta, 5) Pagos por desempate en licitación, 6) Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.	SHCP, FMP, SAT		Para el Informe EITI 2016 y de conformidad con los acuerdos del GMN, para el sector hidrocarburos solamente se consideró incluir en la conciliación de 2016 los pagos de Asignaciones.	Si bien no forma parte del alcance del Informe EITI 2016, la información sobre los montos pagados de los contratos petroleros por contraprestación descrita se encuentra publicada en el sitio web del FMP.	<a href="http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html">http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html</a>					
ii.	Régimen Fiscal Minería. Derechos en favor del Estado.	<b>Concesiones Mineras:</b> 1) Derecho sobre minería, 2) Derecho especial sobre minería, 3) Derecho adicional sobre minería, 4) Derecho extraordinario sobre minería, 5) Impuesto sobre la renta.	SAT		Para la conciliación del Informe EITI 2016 se tomaron en cuenta todos los pagos mencionados del sector minería		-					
iii.	Impuestos a las ganancias.	Una fuente de cobro adicional al que se encuentran sujetas las empresas de las industrias extractivas es al pago del Impuesto sobre la Renta, al igual que	SAT	Si bien el SAT es la institución encargada del			<a href="http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html">http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html</a>				-	-

		cualquier empresa en la economía. Respecto al cobro de dicho impuesto, si bien es el SAT es la institución encargada del cobro, el FMP publica las cifras del ISR del sector hidrocarburos para fines estadísticos. A su vez, la SHCP publica la recaudación del ISR del sector minería.		cobro del impuesto, el FMP publica las cifras del ISR del sector hidrocarburos para fines estadísticos. A su vez, la SHCP publica la recaudación del ISR de minería.			<a href="http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetaction.do?accion=consultarSeries">http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetaction.do?accion=consultarSeries</a> <a href="https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2016/ivt/04afp/itanfpdc_201604.pdf">https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2016/ivt/04afp/itanfpdc_201604.pdf</a>					
iv.	Dividendos	Dividendo estatal a cargo de PEMEX. De acuerdo con la propuesta efectuada por la SHCP y la opinión favorable del FMP, se determinó que Pemex no pague el Dividendo Estatal para 2016 derivado de los resultados financieros negativos observados durante el ejercicio 2015	PEMEX, FMP			Anual	<a href="http://www.fmped.org.mx/prensa/%7B52F1042D-511F-2B36-23C6-1865D728D1D0%7D.pdf">http://www.fmped.org.mx/prensa/%7B52F1042D-511F-2B36-23C6-1865D728D1D0%7D.pdf</a>				-	Se sugiere incrementar la difusión pública de dicho esquema de Dividendo Estatal.
4.2	Venta de la producción correspondiente al Estado u otros ingresos en especie.	N/A										
4.3	Provisiones de Infraestructura y acuerdos de trueque	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4.4	Ingresos de transporte	N/A										
4.5	Transacciones relacionadas a las empresas del Estado.	N/A									-	
4.6	Pagos subnacionales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Información Distinta a Ingresos</b>												
5.1	Distribución de ingresos de las industrias extractivas	Para cumplir con las disposiciones que exige el Estándar EITI, se puede corroborar que son de orden público las transferencias realizadas por el FMP a diversos fondos sectoriales y de estabilización así como al Presupuesto de Egresos. Asimismo, se encuentran publicados informes mediante los cuales se presentan los proyectos financiados con dichas transferencias. Adicionalmente, toda la información del destino y distribución de la recaudación es pública se encuentra en los reportes de finanzas públicas y la cuenta pública elaborados por la SHCP.	SHCP, FMP				<a href="http://www.fmped.org.mx/administracion-ingresos.html">http://www.fmped.org.mx/administracion-ingresos.html</a> <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/fle/189486/Informe_Tres-FH.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/fle/189486/Informe_Tres-FH.pdf</a> <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/fle/276914/FSE-Informe_4.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/fle/276914/FSE-Informe_4.pdf</a>					Cumple con Estándar EITI. Sin embargo, se sugiere incrementar la distribución o mecánica de funcionamiento de los fondos con destino específico, tanto para hidrocarburos como para minería.
5.2	Transferencias subnacionales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

5.3	Gestión de ingresos y gastos.	1) Recepción, administración y distribución de ingresos petroleros por el FMP  2) Recepción de derechos del sector minero por el SAT	FMP, SAT	1) Origen y destino de ingresos petroleros por fondo sectorial específico  2) Recaudación mensual de Derechos			<a href="http://www.fmped.org.mx/administracion-ingresos.html">http://www.fmped.org.mx/administracion-ingresos.html</a>  <a href="https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/datos_documento">https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/datos_documento</a>					Cumple con Estándar EITI
6.1	Social expenditures by extractive companies.	No existen contribuciones de carácter social que se impongan a los participantes del sector	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6.2	Gastos cuasi-fiscales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A					N/A
6.3	La contribución del sector extractivo a la economía.	De conformidad con el Estándar, el Portal EITI presenta información referente a la contribución de la industria extractiva, destacando: a) PIB de las industrias extractivas (hidrocarburos y minería) b) Ingresos del gobierno por sector c) Trabajadores empleados en la industria extractiva d) Producción de petróleo así como de oro, plata y cobre e) Regiones clave donde se concentra la producción.	Portal EITI, INEGI	N/A			<a href="https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home">https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home</a>					Cumple con Estándar EITI

## 19. Bibliografía / Referencias

- b) Estándar EITI: [https://eiti.org/sites/default/files/documents/a4\\_spanish\\_standard\\_web.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/a4_spanish_standard_web.pdf)
- c) Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX: <https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/home>
- d) Página Camimex: [www.camimex.org.mx](http://www.camimex.org.mx)
- e) Página Fondo Mexicano del Petróleo: <http://www.fmped.org.mx/prensa/%7B52F1042D-511F-2B36-23C6-1865D728D1D0%7D.pdf>
- f) Administración de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos: [www.rondasmexico.gob.mx](http://www.rondasmexico.gob.mx)
- g) Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos: <https://www.gob.mx/cnh/articulos/boveda-digital>
- h) Autorizaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial (ARES): <https://www.gob.mx/cnh/documentos/consulta-las-ares-otorgadas>
- i) **Recolección de Datos Macroeconómicos:**
  - a) <https://www.inegi.org.mx/>
  - b) <http://www.banxico.org.mx/>
  - c) <https://data.worldbank.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?locations=MX>
  - d) [http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/Estadisticas\\_Oportunas\\_Finanzas\\_Publicas/Paginas/unica2.aspx](http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/Estadisticas_Oportunas_Finanzas_Publicas/Paginas/unica2.aspx)
  - e) <http://sie.energia.gob.mx/bdiController.do?action=temas>
  - f) [https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2016/tomo/I/I50.00.E\\_IPP.pdf](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2016/tomo/I/I50.00.E_IPP.pdf)
  - g) [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/congreso/infortrim/2016/ivt/04afp/itanfpdc\\_201604.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infortrim/2016/ivt/04afp/itanfpdc_201604.pdf)
  - h) [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016\\_0051\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016_0051_a.pdf)
- j) Recaudación obtenida por concepto de uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D4\\_ZOFEMAT00\\_02&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NOMBREENTIDAD=\\* &NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_ZOFEMAT00_02&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*)
- k) Estados Financieros Pemex: [http://www.pemex.com/ri/finanzas/Resultados%20anuales/161231\\_EstFin\\_e.pdf](http://www.pemex.com/ri/finanzas/Resultados%20anuales/161231_EstFin_e.pdf)
- l) Publicación Estímulo Fiscal otorgado a Pemex: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5433391&fecha=18/04/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433391&fecha=18/04/2016)
- m) <http://www.fmped.org.mx/estadisticas.html> - Orígenes por Asignaciones - Declaraciones anuales del Derecho por Utilidad Compartida del Asignatario
- n) Distribución de Ingresos de la industria extractiva a entidades federativas
  - a) [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189486/Informe\\_Tres-FH.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189486/Informe_Tres-FH.pdf)
  - b) [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/276914/FSE\\_Informe\\_4.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/276914/FSE_Informe_4.pdf)
  - c) [www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf](http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf)
  - d) [www.diputados.gob.mx/sia/intranet/sia-dec-iss-07-05/anualizado/intro.htm](http://www.diputados.gob.mx/sia/intranet/sia-dec-iss-07-05/anualizado/intro.htm)
- o) Asignaciones vigentes de Pemex: <https://asignaciones.energia.gob.mx/>
- p) Portal de Transparencia de las Industrias Extractivas EITI MX. Ingresos del sector minero: [https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/ficha\\_recurso?id=9](https://eiti.transparenciapresupuestaria.gob.mx/swb/eiti/ficha_recurso?id=9)